

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con ocho minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, ---

--- VISTO el oficio con número de folio 6538, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, recibido por el que suscribe el día en que se actúa, signado por el Perito Profesional en Informática [redacted] mediante el cual informa remite dictamen en materia de informática emitiendo las siguientes conclusiones: "... Se realiza la descarga de dos archivos de video localizados en la dirección URL: http://m.excelsior.com.mx [redacted] y se realiza el respaldo de los mismos en dos discos compactos CD-R marca SONY, rotulados con las leyendas: "AP/PGR/UEIDMS/FE-F/699/2016, AP/PGR/UEIDMS/FE-F/581/2015, "Folio: 6538", "Videos" con los números identificadores: [redacted]"

--- Documento que consta de cuatro fojas útiles y un sobre de papel color amarillo con la leyenda "FOLIO: 6538, AP/PGR/UEIDMS/581/2015, UN DISCO COMPACTO CD-R MARCA SONY, DUPLICADO", que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la averiguación previa en que se actúa para que surta los efectos legales que correspondan; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 26, 113, 118 y 119 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracciones I, apartado A), inciso f) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento;

ACUERDA

--- ÚNICO.- Téngase por recibido el oficio de cuenta y su anexo e intégrese al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales que correspondan.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en compañía de testigos de asistencia quienes al final firman y

DAMOS FE

[Large redacted signature area]

LIC [redacted]



ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN LA
ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA
México, D.F., a 28 de enero de 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE.

El que suscribe, Perito Oficial en materia de Informática, de la Procuraduría General de la República, propuesto para intervenir en el expediente citado al rubro, y en atención a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-F/699/2016, de fecha 28 de enero de 2015, recibido en esta Coordinación General, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Se recibió el oficio de petición número SEIDO/UEIDMS/FE-F/699/2016, en la cual se localiza el link del video <http://m.excelsior.com.mx> el cual se procede a descargar utilizando el explorador de internet Google Chrome Versión 47.0.2526.111 en un equipo de cómputo marca Digital Intelligence modelo FRED.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se sirva designar de forma CONFIDENCIAL y con carácter de URGENTE perito en materia de Informática y Criminalista a efecto de que realice dictamen en su materia en relación a lo siguiente:
Perito en Informática, deberá de realizar una extracción y respaldo del video que se presenta en dentro de la página de internet que presenta el link <http://m.excelsior.com.mx> mismo que se encuentra denominado "SICARIOS DE GUERREROS UNIDOS SE ACUSAN DE PARTICIPAR EN DESAPARICIÓN DE NORMALISTAS", mismo que deberá de ser enviada al área de criminalística a fin de que se realice dictamen en la materia.

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN DEL LUGAR.

La elaboración del presente dictamen se llevó a cabo en el Laboratorio de Informática y Telecomunicaciones en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, con domicilio en Río Consulado 715, Color Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06430, México D.F.

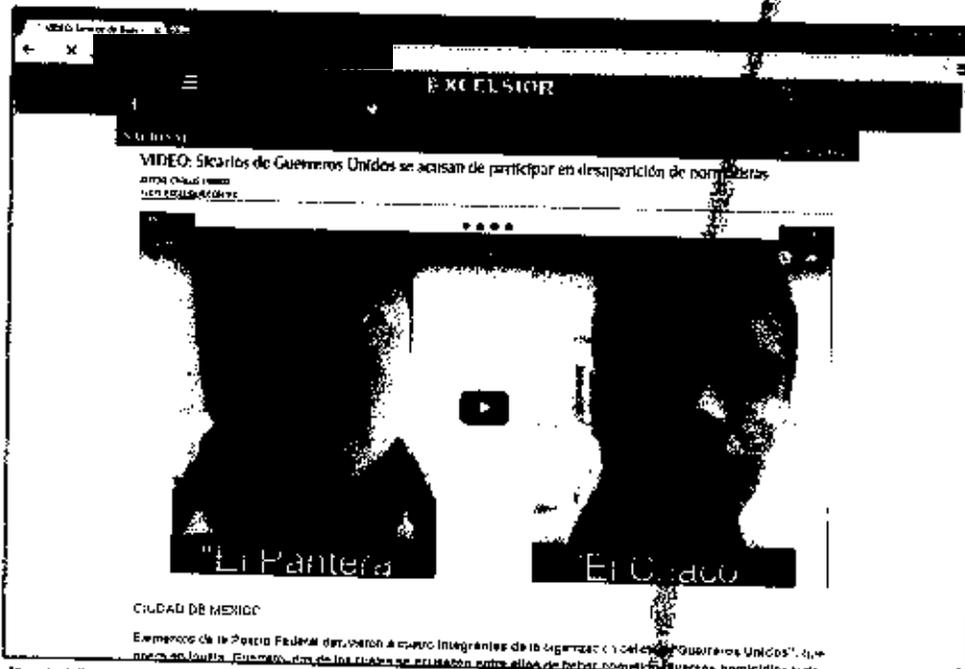
ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Durante el desarrollo del presente estudio se utilizó el método Descriptivo y Analítico.

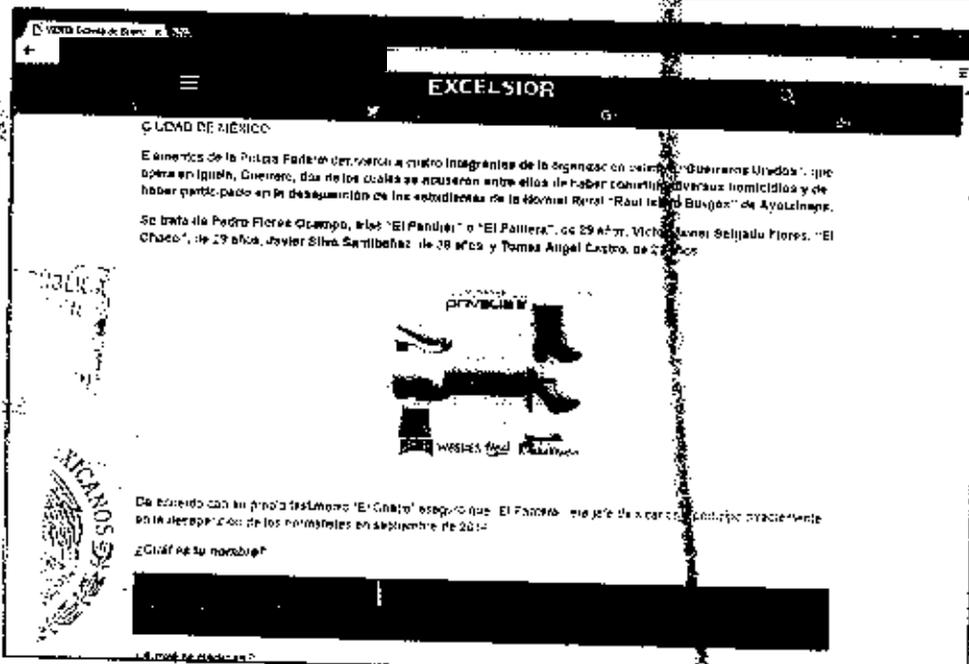
Se procedió a copiar la dirección URL de la página de internet: "<http://m.excelsior.com.mx>" en el explorador de internet Google Chrome del equipo de cómputo marca Digital Intelligence modelo FRED, propiedad de la Procuraduría General de la República. En dicha pantalla se muestra un video con el título: "Sicarios de Guerreros Unidos se acusan de participar en desaparición de normalistas" y otro video con el título "Sicarios de Guerreros Unidos se acusan entre si por crímenes".



los cuales al dar clic en el ícono de reproducción redirección a la página Youtube, desde la cual se procede a copiar la dirección URL para cada video y copiarla en una nueva ventana del explorador de internet Google Chrome para descargar cada video utilizando la página: "http:www.bajaryoutube.com" como se puede observar en las pantallas siguientes:



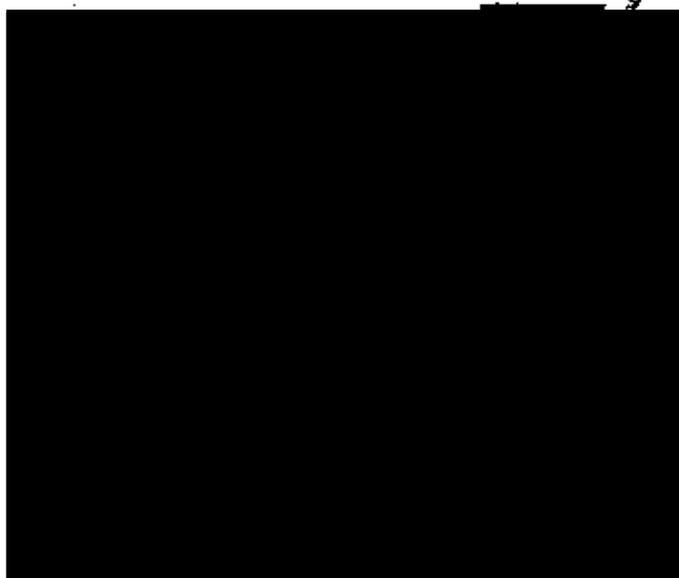
Pantalla 1. Vista de página web con el enlace: "http://m.excelsior.com.mx"



Pantalla 2. Vista de página web con el enlace: "http://m.excelsior.com.mx"

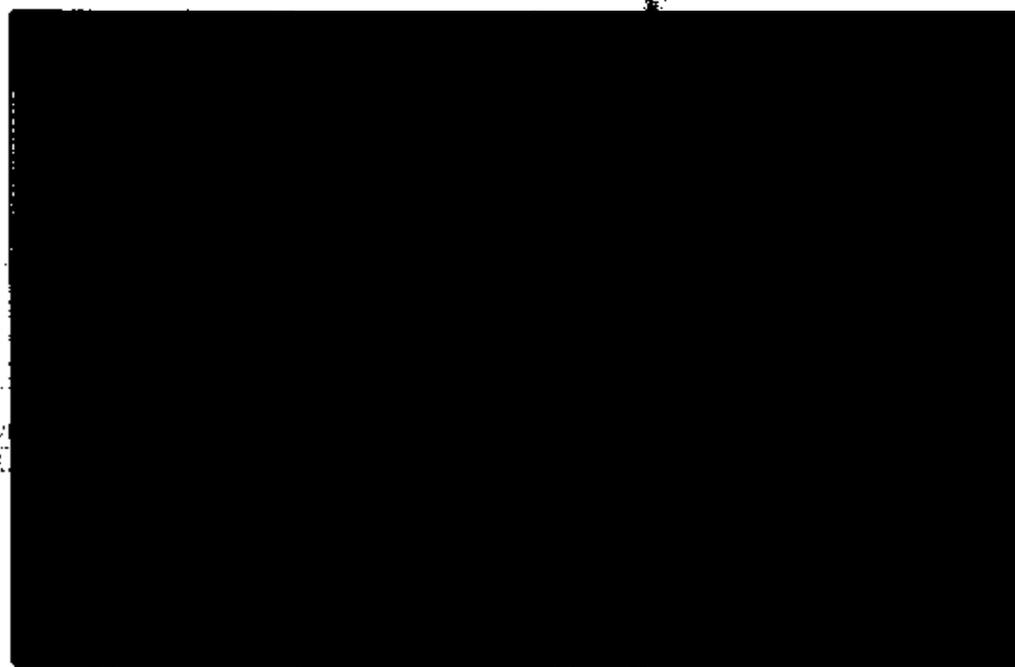


[Redacted]



Pantalla 3. Descarga de video con título:

[Redacted]



Pantalla 4. Descarga de video con título:

[Redacted]

Del resultado de la descarga de los archivos de video se obtienen dos archivos de video con extensión "MP4" Enseguida mediante el programa de cómputo: "AccessData FTK Image 3.1.0" se procedió a realizar el cálculo de los valores hash MD5 y SHA1 de los archivos de video en comento, obteniendo la tabla que se muestra a continuación.

Los Derechos Humanos,
al Servicio a la Comunidad

[Redacted]



Nombre archivo	Hash MD5	Hash SHA-1
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Después de realizar el análisis correspondiente se emite la siguiente:

CONCLUSIONES

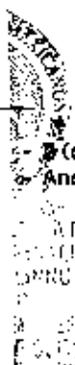
PRIMERA.-

[REDACTED]

ATENTAMENTE

“S” [REDACTED] ”

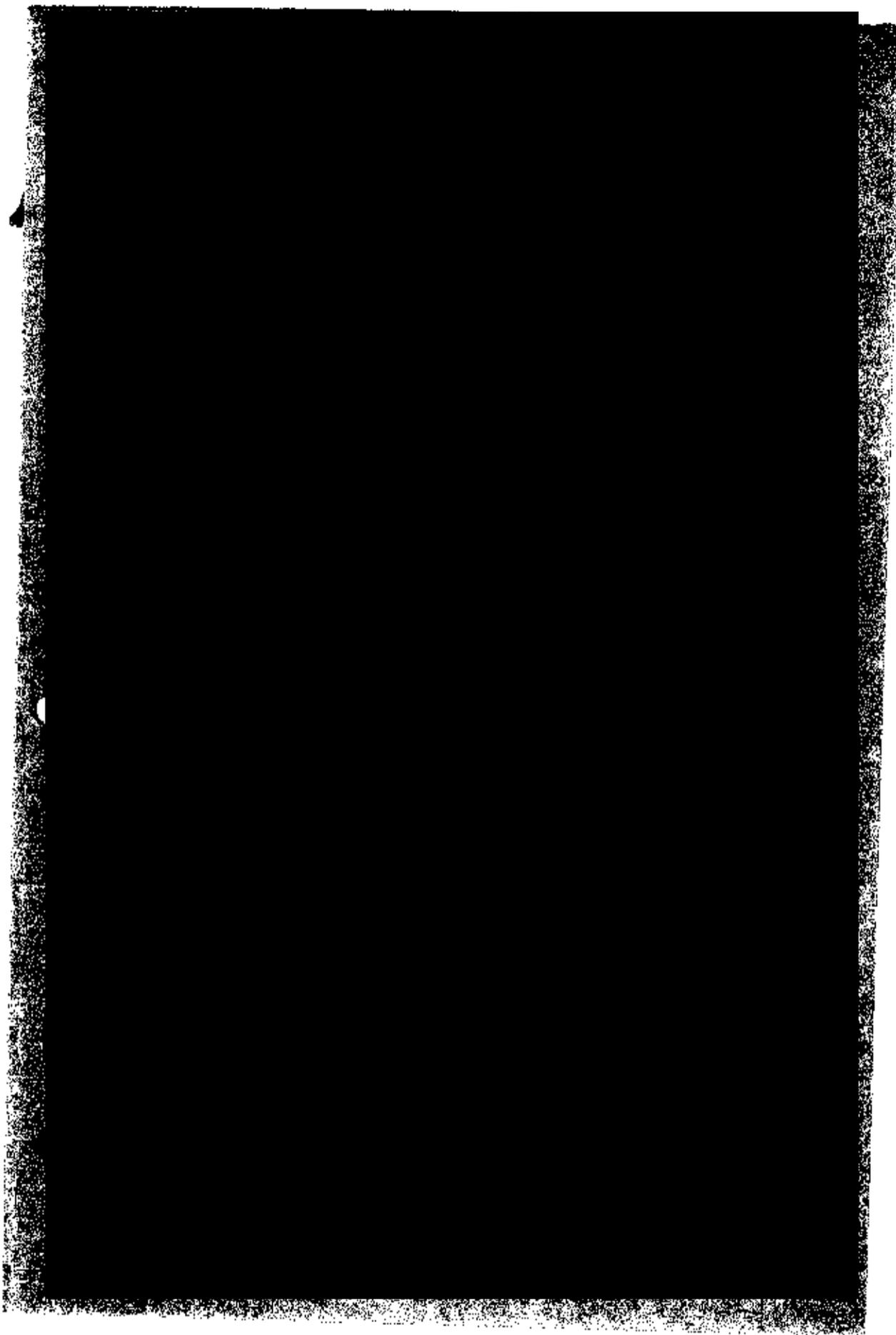
Vo. Bo.



(dos) sobre cerrados que contiene cada uno un disco compacto marca SONY
Anexos 3 del Registro de Cadena de Custodia.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad

[REDACTED]



INSPECCIÓN MINISTERIAL
 Orden de Aprehensión

--En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (16:20) dieciséis horas con veinte minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis, la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

HACE CONSTAR

--VISTO el contenido de las actuaciones que integran la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, dentro de la que se advierte que mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/EE-D/615/2015 de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esta Unidad Especializada, quien remite a esta Autoridad Investigadora diversas declaraciones y manifiesta contar con órdenes de aprehensión, contenidas en la averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015; por lo anterior se procede a realizar la inspección ministerial a la indagatoria en cita con autorización de la titular de la indagatoria [REDACTED] en la cual se observa una copia certificada de la resolución de orden de aprehensión de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce dictada en los autos de la causa penal 100/2014-VII por el [REDACTED] de distrito en Materia de

Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas en contra de 1- [REDACTED]

2- **MARCO ANTONIO RIOS BERBER** 3- [REDACTED]

4- [REDACTED] Y 6- [REDACTED] y donde se

desprende en el resolutive primero: se libra orden de aprehensión en contra de [REDACTED]

[REDACTED] como probable responsable en la comisión de delitos de: a)

delincuencia Organizada...secuestro, también se observa diverso texto debidamente testado, **MARCO ANTONIO RIOS BERBER** como probable responsable en la comisión de los delitos de:

a) delincuencia Organizada...secuestro también se observa diverso texto debidamente testado,

[REDACTED] como probable responsable en la comisión de

los delitos de delincuencia Organizada... a) contra la salud, [REDACTED] alias

[REDACTED] como probable responsable en la comisión de los delitos de delincuencia Organizada

[...]; contra la salud, [REDACTED] por su probable

responsabilidad en la comisión del delito de: a) delincuencia organizada... contra la salud [REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de: b) delincuencia

organizada...contra la salud con fines de fomento. **JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ** por su

probable responsabilidad en la comisión del delito de: Delincuencia Organizada con la finalidad de

cometer el delito de secuestro c) Secuestro d) Homicidio calificado precisando que el nombre de

las víctimas se observa testado; [REDACTED] por su probable responsabilidad

en la comisión del delito de: a) delincuencia organizada; [REDACTED] por su

probable responsabilidad en la comisión del delito de Secuestro y se observa un texto testado por

el delito de secuestro cometido en agravio de [...] [REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de a)

Secuestro en agravio de [...] se observa un texto testado **CESAR NAVA GONZALEZ** por su

probable responsabilidad en la comisión del delito de: a) delincuencia organizada b) Secuestro en

agravio de se observa un texto testado, [REDACTED] por su probable

responsabilidad en la comisión del delito de: a) delincuencia organizada B) SECUESTRO en

agravio de y se encuentra testado el texto, **FRANCISO SALGADO VALLADARES** como probable

responsable en la comisión de los delito de a) delincuencia organizada b) secuestro cometido en

agravio de...se encuentra testado el texto, **SIDRONIO [REDACTED] CASARRUBIAS**

SALGADO, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de: a) delincuencia

organizada, **DAVID CRUZ HERNANDEZ** alias "EL CHINO" por su probable responsabilidad en la

comisión de los delitos de: a) Secuestro cometido en agravio de... se encuentra testado el texto y

b) Delincuencia Organizada, **FELIPE FLORES VELAZQUEZ** por su probable responsabilidad en la

comisión del delito de: a) delincuencia organizada b) Secuestro cometido en agravio de las

víctimas se encuentra testado, [REDACTED] por su probable responsabilidad en la

comisión de los delitos de a) Delincuencia Organizada, b) Secuestro cometido en agravio de las

víctimas se encuentra testado, c) Homicidio calificado en agravio de Justino Carbajal Salgado, por

lo cual se advierte que de acuerdo con el material probatorio que sirvió de pilar para librar dicha

orden de captura, se acreditó a nivel indiciario que los probables responsables, se organizaron de

hecho con el fin de cometer los delitos que se les imputa; en consecuencia, con la libertad de

actuación que en materia probatoria otorgan a esta Representación Social de la Federación los

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

artículos 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en aras de una pronta y expedita impartición de justicia, tal como lo prevé el dispositivo 41 del Código Adjetivo de la Materia y Fuego; en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación **HACE CONSTAR** y los testigos de asistencia **DA FE** de tener a la vista la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015**. Por lo anterior se procede a solicitar al Ministerio Público de la Federación Copia simple de la Orden de Aprehesión, por ser necesario para el perfeccionamiento de la averiguación en la que se actúa, por lo que esta autoridad **da fe** de tener a la vista la copia certificada que obra dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015**, y de la cual se procede a sacar copia simple, de conformidad al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista la copia certificada ya descrita y se agrega a las presentes actuaciones caratula y resolutive en copia simple de la reproducción de la copia certificada, documento constante de dieciséis fojas útiles escritas por su anverso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron, devolviéndosele la indagatoria referida a la titular la

[Redacted]

DAMOS

[Redacted]

LIC [Redacted]

[Redacted]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (16:30) dieciséis horas con treinta minutos del día (28) veintiocho de enero de dos mil dieciséis (2016).

D I J O

VISTO el estado que guardan las constancias que integran la presente indagatoria, donde se desprende que resulta indispensable y con la finalidad de hacerse con más datos que puedan esclarecer los hechos que aquí se investigan, ordenar se gire atento oficio; al [redacted] Agente Titular del Ministerio Público del fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo y Coordinador de Unidades de Investigación, solicitándole de la manera más atenta y de forma urgente y confidencial en colaboración de esta Representación Social de la Federación remita copias certificadas de las siguientes carpetas de investigación:

[redacted]

6.-

Lo anterior con la finalidad de que proporcionen toda aquella información que nos pueda ser útil para el esclarecimiento de la presente indagatoria. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica,

ACUERDA

ÚNICO: Se ordena girar atento oficio [redacted] Agente Titular del Ministerio Público del fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo y Coordinador de Unidades de Investigación, solicitándole lo ordenado en el presente acuerdo.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe.

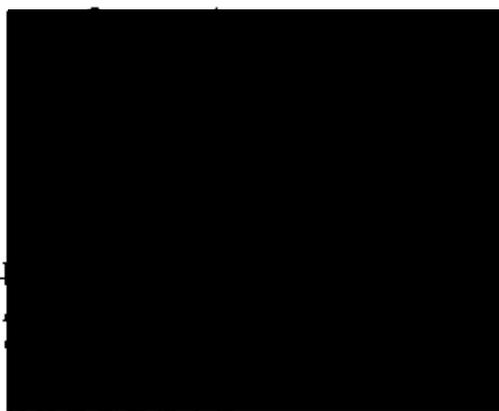
DAMOS FE.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

[redacted]

[redacted]



A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/455/2016
ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS



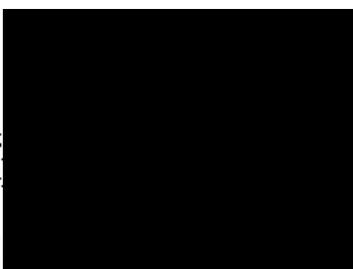
DEL GOBIERNO
DE HIDALGO
UNIDADES DE INVESTIGACIÓN,
ALCALDÍA,
MEXICO,
GUERRERO

PRESENTE.

Iguala de la Independencia Guerrero, a 28 de Enero de 2016.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente al rubro citado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como en Convenio de Colaboración suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero el 24 de noviembre de 2011, por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, me permito solicitar a Usted distrayéndolo de sus diversas ocupaciones y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, de forma **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, en colaboración de esta Representación Social de la Federación remita copias certificadas de las carpetas de investigación:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.



Sin otro particular, reciba le ruego el testimonio de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DE LA REPÚBLICA
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [redacted] y fax 53-46-39-88.

M.P. SEIDO/SUBDPE/UEIDMS/581/2015

INSPECCIÓN MINISTERIAL
Orden de Aprehensión

--En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **(16:38) dieciséis horas con treinta y ocho minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis**, la maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

HACE CONSTAR

--VISTO el contenido de las actuaciones que integran la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, dentro de la que se advierte que mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/615/2016 de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esta Unidad Especializada, quien remite a esta Autoridad Investigadora diversas declaraciones y manifiesta contar con órdenes de aprehensión, contenidas en la averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015; por lo anterior se procede a realizar la inspección ministerial a la indagatoria en cita con autorización de la titular de la indagatoria [REDACTED] en la cual se observa una copia certificada de la resolución de orden de aprehensión de fecha **veintinueve de Octubre del año dos mil catorce** dictada en los autos de la **Causa Penal** [REDACTED] distrito en **Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas en contra de: 2** [REDACTED] **Victor Hugo Palacios Benítez alias "El Tilo"** [REDACTED]

[REDACTED] y donde se desprende en el resolutivo primero: **A las doce horas se libra orden de aprehensión contra** [REDACTED]

[REDACTED] por lo cual se advierte que de acuerdo con el material probatorio que sirvió de pilar para librar dicha orden de captura, se acreditó a nivel indiciario que los probables responsables, se organizaron de hecho con el fin de cometer los delitos que se les imputan; en consecuencia, con la libertad de actuación que en materia probatoria otorgan a esta Representación Social de la Federación los artículos 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en aras de una pronta y expedita impartición de justicia, tal como lo prevé el dispositivo 41 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero; en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación **HACE CONSTAR** y los testigos de asistencia **DAN FE** de tener a la vista la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015**. Por lo anterior se procede a solicitar al Ministerio Público de la Federación copia simple de la Orden de Aprehensión, por ser necesario para el perfeccionamiento de la averiguación en la que se actúa, por lo que esta autoridad **da fe de tener a la vista** la copia certificada que obra dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015**, y de la cual se procede a sacar copia simple, de conformidad al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se da fe de tener a la vista la copia certificada ya descrita y se agrega a las presentes actuaciones caratula y resolutive en copia simple de la reproducción de la copia certificada, documento constante de cuatro fojas útiles escritas por su anverso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron, devolviéndosele la indagatoria referida a la titular la [REDACTED]

[REDACTED] Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar -----

DE LA REPÚBLICA

D A M O

Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad
Internacional

INSPECCIÓN MINISTERIAL
Orden de Aprehensión

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **(16:50) dieciséis horas con cuarenta minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis**, la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

HACE CONSTAR -----

---VISTO el contenido de las actuaciones que integran la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, dentro de la que se advierte que mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/EE-D/615/2016 de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esta Unidad Especializada, quien remite a esta Autoridad Investigadora diversas declaraciones y manifiesta contar con órdenes de aprehensión, contenidas en la averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015; por lo anterior se procede a realizar la inspección ministerial a la indagatoria en cita con autorización de la titular de la [REDACTED] en la cual se observa una copia certificada de la resolución de orden de aprehensión de fecha **seis de enero del año dos mil quince** dictada en los autos de la **Causa Penal 123/2014-II**, librada por la [REDACTED] Secretaria del Jefe de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, encargada del despacho por ministerio de ley, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, contra personas cuyos nombres aparecen testados, como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, asimismo se observa en el resolutivo primero se libra orden de aprehensión en contra de: 52. **Gildardo López Astudillo "Gil"** por el delito de **Delincuencia Organizada...54.- Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin"** 55.- **Patricio Reyes Landa Alias "Pato"** 57.- **Agustín García Reyes alias "chereje"** 59. **Jonathan Osorio Cortes Alias "Jona"** 60.- **Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas"** 61.- **Dario Morales Sanchez Alias "El comisario"** 62.- **Felipe Rodríguez Salgado alias "el cepillo y/o Terco por el**

55

2.

Mafia de los ángeles Pineda Villa [REDACTED] por lo cual se advierte que de acuerdo con el material probatorio que sirvió de pilar para librar dicha orden de captura, se acreditó a nivel indiciario que los probables responsables, se organizaron de hecho con el fin de cometer los delitos que se les imputan; en consecuencia, con la libertad de actuación que en materia probatoria otorgan a esta Representación Social de la Federación los artículos 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en aras de una pronta y expedita impartición de justicia, tal como lo prevé el dispositivo 41 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero; en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación **HACE CONSTAR** y los testigos de asistencia **DAN FE** de tener a la vista la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015**. Por lo anterior se procede a solicitar al Ministerio Público de la Federación copia simple de la Orden de Aprehensión, por ser necesario para el perfeccionamiento de la averiguación en la que se actúa, por lo que esta autoridad **da fe de tener a la vista** la copia certificada que obra dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015, y de la cual se procede a sacar copia simple, de conformidad al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista la copia certificada ya descrita y se agrega a las presentes actuaciones, artículo y resolutive en copia simple de la reproducción de la copia certificada, documento constante de cinco fojas útiles escritas por su anverso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron, devolviéndosele la indagatoria referida a la titular la [REDACTED] Lo que [REDACTED] constar para los efectos legales a que haya lugar.

DAMOS FE -----

00015 13

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

--- En Chilpancingo de los bravo, Estado de Guerrero, siendo las diecisiete horas con diez minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis.---

--- TÉNGASE por recibido el oficio número FGE/DGACE/0320/2016, de la misma fecha, signado por el [redacted] Director General del Archivo Criminalístico del Estado de Guerrero, quien informa de manera textual que "...Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalística del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación [redacted]

[redacted] dado como Resultado que si se encontró registro, documento constante de 4 fojas de las cuales con Fundamento en lo dispuesto por el Artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da FE de tener a la vista y en este mismo acto se

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese el documento de referencia a las presentes Actuaciones para que surta sus efectos Legales correspondientes

CÚMPLASE

--- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA DAN FE.

DAMOS FE



[redacted]

[redacted]

LIC



00015 14

VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN.
DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.
OFICIO: FGE/DCACE/0320/2016.
EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 28 de enero de 2016.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACION ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA
S.E.I.D.O.
PRESENTE.

Me es grato saludarle, por instrucciones del [Redacted] Fiscal General del Estado y
en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/783/2016 de fecha 28 de enero del año en curso, recibido
el día de hoy me permito informarle a usted lo siguiente.

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del
Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación.

NOMBRE:	RESULTADO:
[Redacted]	

NOTA. SE ANEXAN REGISTROS ENCONTRADOS.

Le informo, que toda correspondencia oficial, favor de enviarla al Correo Electrónico:

[Redacted]

Re [Redacted] consideración quedando a sus respetables órdenes.

ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO



[Redacted]

ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO

G.C.P. [Redacted] FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.

ECM/SPD

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero.
Carretera Nacional México-Acapulco KM. 6+300, Chilpancingo Gro. CP. 39090
Tel.: 747 4942999 Ext. 2 304 6218 y 6219
Correo Electrónico: fge_archivo@hotmail.com



00018

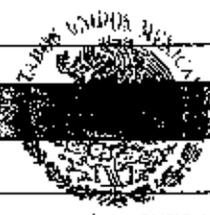
16

Fiscalía General del Estado de Guerrero
Unidad de Archivo Criminalístico, Chilpancingo.

jueves, 28 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

	HID/SEC/1052/1993/0
	218/1993
	HIDALGO
	1993



FISCALÍA GENERAL

DEL ARCHIVO
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Fiscalía General del Estado de Guerrero

00018 17

Unidad de Archivo Crimnalístico, Chilpancingo.

jueves, 28 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

	HID/SEG/1098/1993/0
	0/0
	HIDALGO
	1993

--	--	--

--	--	--

--	--	--

--	--	--



DEL ARCHIVO
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- - - En Chilpancingo de los bravo, Estado de Guerrero, siendo las diecisiete horas con quince minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

- - - TÉNGASE por recibido el oficio número FGE/DGACE/0321/2016, de la misma fecha, signado por el [redacted] Director General del Archivo Criminalístico del Estado de Guerrero, quien informa de manera textual que "...Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalística del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación [redacted]

[redacted]

documento constante de 5 fojas de las cuales con Fundamento en lo dispuesto por el Artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da FE de tener a la vista y en este mismo acto se

ACUERDA

- - - ÚNICO.- Agréguese el documento de referencia a las presentes Actuaciones para que surta sus efectos Legales correspondientes

CÚMPLASE

- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ROBERTO IGNACIO RUELAS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [redacted] DAN FE

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]



00021 19

VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN.
DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO
CRIMINALISTICO DEL ESTADO.
OFICIO: FGE/DGACE/0321/2016.
EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 28 de enero de 2016.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACION ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA
S.E.I.D.O.
PRESENTE.

Me es grato saludarle, por instrucciones de [Redacted] Fiscal General del Estado y
en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/782/2016 de fecha 28 de enero del año en curso, recibido
el día de hoy me permito informarle a usted lo siguiente.

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del
Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación.

NOMBRE:	RESULTADO:
[Redacted]	[Redacted]

NOTA. SE ANEXAN REGISTROS ENCONTRADOS.

Le Informo, que toda correspondencia oficial, favor de enviarla al Correo Electrónico:

[Redacted]

consideración quedando a sus respetables órdenes.

CRIMINALISTICO DEL ESTADO.

FISCALIA GEN
EL ESTADO DE
DIRECCION GI
DEL ARCH
CRIMINALISTICO

[Redacted Signature]

DE LA FISCALIA
derechos Hu
servicios a la Comunidad.

C.C.P. C. [Redacted] FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.

[Redacted]

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero.
Carretera Nacional México-Acapulco KM. 6+300, Chilpancingo Gro. CP. 39090
Tel.: 747 4942999 Ext. 2 304 6218 y 6219
Correo Electrónico: fge_archivo@hotmail.com



Unidad de Archivo Criminalístico, Chilpancingo.

Jueves, 28 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

[Redacted]	HID/SG/AM/04/1410/2011
	17/09/2011
	Támite
	IGUALA - AGENCIA CENTRAL

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
------------	------------	------------	------------

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
------------	------------	------------	------------


 FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL ARCHIVO



AL DE LA PROSECUCION
rechos Estados
vicios a la Comunidad
estigación



Unidad de Archivo Criminalístico, Chilpancingo.

jueves, 28 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

	1206163000002060116
	06/01/2016
	Trámite
	IGUALA - CENTRO DE OPERACIONES ESPECIALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO

--	--	--	--	--



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



00024 22

Unidad de Archivo Criminalístico, Chilpancingo.

jueves, 28 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

	BRAVSC/05/0314/2006
	07/03/2006
	Trámite
	CHILPANCINGO - AGENCIA DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	

FISCALÍA GENERAL

DEL ARCHIVO
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

INSPECCIÓN MINISTERIAL
Orden de Aprehensión

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **(17:15) diecisiete horas con quince minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis**, la maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

HACE CONSTAR

---**VISTO** el contenido de las actuaciones que integran la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, dentro de la que se advierte que mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/615/2016 de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esta Unidad Especializada, quien remite a esta Autoridad Investigadora diversas declaraciones y manifiesta contar con órdenes de aprehensión, contenidas en la averiguación previa: [REDACTED] por lo anterior se procede a realizar la inspección ministerial a la indagatoria en cita con autorización de la titular de la indagatoria [REDACTED] en la cual se observa una copia certificada de la resolución de orden de aprehensión de fecha **seis de enero del año dos mil quince**, dictada en los autos de la [REDACTED] librada por el [REDACTED] de distinto en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas donde se aprecian nombres testados... y en contra de [REDACTED]

Maria de los Angeles Pineda Villa 43.- [REDACTED]

Maria de los Angeles Pineda Villa 40.- [REDACTED]

[REDACTED]

36.- Gildardo Lopez Astudillo alias gll; 37.- Felipe Rodriguez Salgado alias "el cepillo o terco" 38 Patricio Reyes landa allas pato 39.- Agustín García Reyes alias chereje 40.- Benito Vásquez Martínez 41. Jonathan Osorio Cortes alias "Jona" 42.- Salvador Reza Jacobo alias "Lucas", 43. Miguel Angel Landa Bahena alias "Chequel" o "duva " duvalin" por su probable responsabilidad en el delito de secuestro precisando que con la sintesis anterior se actualiza la agravante contenida en el articulo 10 inciso a de la fracción II por el delito cometido en agravio de testado, y en agravio de testado ..

[REDACTED] por su probable responsabilidad en el delito de: Desaparición forzada de personas, por lo cual se advierte que de acuerdo con el material probatorio que sirvió de pilar para librar dicha orden de captura, se acreditó a nivel indiciario que los probables responsables, se organizaron de hecho con el fin de cometer los delitos que se les imputan; en consecuencia, con la libertad de actuación que en materia probatoria otorgan a esta Representación Social de la Federación los articulos 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en aras de una pronta y expedita impartición de justicia, tal como lo prevé el dispositivo 41 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero; en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación **HACE CONSTAR** y los testigos de asistencia **DAN FE** de tener a la vista la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015. Por lo anterior se procede a solicitar al Ministerio Publico de la Federación Copia simple de la Orden de Aprehensión, por ser necesario para el perfeccionamiento de la averiguación en la que se actúa, por lo que esta autoridad **da fe** de tener a la vista la copia certificada que obra dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015, y de la cual se procede a sacar copia simple, de conformidad al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista la copia certificada ya descrita y se agrega a las presentes actuaciones caratula y resolutive en **copia simple** de la reproducción de la copia certificada, documento constante de cinco fojas útiles escritas por su anverso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron, devolviéndosele la indagatoria referida a la titular la [REDACTED] Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.



AL DE LA REPÚBLICA

D A M O

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 100720 [LFTAI] 11-2
Orden de aprehensión

H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

Vistos para resolver los autos de la causa penal [REDACTED] con relación a la orden de aprehensión solicitada por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en México, Distrito Federal, en contra de:



PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUNTO PRIMERO DE DISTRITO EN
MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE
TAMAULIPAS MATAMOROS

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED]

como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 2 (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

- 1.- [REDACTED]

MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro en agravio de [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 10072014V14112
Orden de aprehensión

fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la **suspensión del procedimiento** hasta en tanto se cumplimente la presente orden de aprehensión, debiendo remitirse el expediente en que se actúa a archivo provisional.

RESUELVE

PRIMERO. Siendo las diecinueve horas con quince minutos del veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se **libra orden de aprehensión** en contra de:



AL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

como

probable responsable en la comisión de los delitos de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

b) **Secuestro en agravio de** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis de que concurren los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, como probable responsable en la comisión de los delitos de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionada por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º fracción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

b) **Secuestro en agravio de** [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 100/2014-00048-0
Orden de aprehensión

[REDACTED]

[REDACTED] previsto en el artículo 9º fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

[REDACTED] como

probable responsable en la comisión del delito de:

- a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

[REDACTED]

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

- a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

[REDACTED] por su

probable responsabilidad en la comisión del delito de:



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
Asignación

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

[REDACTED]

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

JOSE LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, como probable responsable en la comisión de los delitos de:

Delincuencia organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

b) **Delincuencia organizada** (con la finalidad de cometer el delito de secuestro), previsto por el artículo 2º, fracción VII, y sancionado por el diverso 4, fracción II inciso a), todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo por sí) del Código Penal Federal.

c) **Secuestro**, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 100/2018-PPM R-7
Orden de aprehensión

Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que concitando los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, por lo que respecta a las víctimas

[REDACTED] y **SECUESTRO**, previsto en los numerales 9°, fracción I, inciso c), en relación con el 10° fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y b), de la citada Ley Especial, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que concitando los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, respecto de las víctimas

d) [REDACTED] previsto en el artículo 13, del Código Penal del estado de Guerrero, en concordancia con los artículos 7° (acción) fracción I (Instantáneo), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo), 13 fracción II (Los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA
SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL
SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL
SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL

[REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud con fines de Fomento) sancionado por el diverso fracción I inciso b, en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción I (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

a) Secuestro en agravio de [REDACTED]

[REDACTED] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

a) Secuestro en agravio de [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 100/2014/2
Orden de aprehensión

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
los Humanos,
os a la Comunidad
gación

previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 1º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

CESAR NAVA GONZÁLEZ, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud con fines de Fomento) sancionado por el diverso artículo 1º fracción I inciso a), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

b) **Secuestro en agravio de** [REDACTED]

[REDACTED]

previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

[REDACTED]

como probable

responsable en la comisión de los delitos de:

- a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionada por el diverso 4 fracción I inciso b), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 100/2014/VII
Orden de aprehensión

b) Secuestro en agravio de

[REDACTED]

previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10º fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

fracción FRANCISCO SALGADO GALLADARES, como probable responsable en la comisión de los delitos de:

- a) Delincuencia Organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley

Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

b) Secuestro en agravio de [REDACTED]

[REDACTED] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

SIDRONIO [REDACTED] CASARRUBIAS SALGADO,

como probable responsable en la comisión de los delitos de:

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad
Internacional

00038
17
37



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Código penal 100/20 LEY 110
Orden de aprehensión

a) **Delincuencia Organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

DAVID CRUZ HERNÁNDEZ alias "EL CHINO", por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de:

a) **Secuestro en agravio de**
[REDACTED]

[REDACTED] previsto en el artículo 9º fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del

hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

b) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

FELIPE FLORES VELÁZQUEZ por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de:

a) **Delincuencia organizada** (con la finalidad de cometer el delito de secuestro), previsto por el artículo 2 fracción VII, y sancionado por el diverso 4, fracción I inciso b), todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo por sí) del Código Penal Federal.

b) **Secuestro**, previsto en el artículo 10°, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I (incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, por lo que respecta a las víctimas

_____ y **SECUESTRO**, previsto en los numerales 9°, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I (incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y b), de la citada Ley Especial, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, respecto de las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 100/2018/11A/02
Orden de aprehensión

00041
39

víctimas

[REDACTED]

por su probable
responsabilidad en la comisión de los delitos de:

a) **Delincuencia Organizada** (con la finalidad de cometer el delito de secuestro), previsto por el artículo 2º, fracción VII, y sancionado por el artículo 4, fracción II inciso b), todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo por sí) del Código Penal Federal.

b) **Secuestro**, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, por lo que respecta a las víctimas [REDACTED]

[REDACTED] **SECUESTRO**, previsto en los numerales 7º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y b), de la citada Ley Especial, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, respecto de las víctimas [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA

de los Derechos Humanos,

de la Comisión

de Investigación

Homicidio calificado, en agravio de quien en vida respondió al nombre de [REDACTED] previsto en el artículo 103, del Código Penal del estado de Guerrero, en concordancia con los artículos 7º (acción) fracción I (instantáneo), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo), 13 fracción I (Los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 1002014-VI
Orden de aprehensión

00042 40 27

[Redacted] por el [Redacted]
[Redacted] en agravio de quien en [Redacted] respondió al nombre de [Redacted]
[Redacted] previsto en el artículo 103, del Código Penal del estado de Guerrero en concordancia con los artículos 7º (acción) fracción I (Instigación), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo), 13 fracción II (Los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.

TERCERO. Gírese el oficio correspondiente al Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada para que se sirva ordenar a la Agencia Federal de Investigaciones que proceda a la búsqueda y captura de los [Redacted]



[Redacted] **MARCO ANTONIO RÍOS BERBER,**
[Redacted]

[Redacted] **JOSE LUIS ABARCA VELÁZQUEZ,**
[Redacted]

[Redacted] **GESAR RIVERA GONZÁLEZ,**
[Redacted]

[Redacted] **SALGADO, FRANCISCO SALGADO VALLADARES, SIDRONIO [Redacted] CASARRUBIAS**

SALGADO, DAVID CRUZ HERNÁNDEZ, alias "EL CHINO", FELIPE FLORES VELÁZQUEZ, MAURO VALDEZ CASTRO, y

lograda que sea lo interne en el centro de reclusión correspondiente a disposición de este juzgado, para los efectos de los [Redacted] procedentes.
[Redacted] a la Comunidad

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la **suspensión del procedimiento** hasta en tanto se cumplimente la presente orden de aprehensión,

00043 22
41

debiendo remitirse el expediente en que se actúa al archivo provisional.

Notifíquese únicamente al Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y cúmplase.

Así lo sentencia y firma e [REDACTED]

[REDACTED] Juez [REDACTED] de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, que actúa asistido de la licenciada [REDACTED]

Secretaria con quien actúa da fe. Doy fe.

(Rúbricas)

En H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce, la suscrita licenciada [REDACTED] Secretaria del Juzgado [REDACTED] Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, al contar que la presente copia con [REDACTED] original, misma que obra agregada a los [REDACTED] nensión relativo a la causa penal 100 [REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
os Humanos,
a la Comunidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

00044

42

FORMA B-1

2014, año de Escudo

Causa: 22/2014-V
Of: 1835/2014-V

Agente del Ministerio Público de la Federación consignador.

En los autos de la causa [redacted] se dictó la siguiente

"Heroica Metamoros, Tamaulipas, a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Vistos los autos de la causa 22/2014-V, compuesta de diecinueve tomos, constantes de once mil ochocientas cincuenta y ocho fojas que se inicia [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito:

Secuestro previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y, al nombrado 1. Casarrubias Salgado,

[redacted] y 8.

Delincuencia organizada, previsto y sancionado en los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) 4, fracción I, inciso b), párrafo primero, fracción I (Hipótesis de conductas que unida a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y,

Resumiendo:

Primero. El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República, a través del oficio 9857/2014, recibió a las dieciséis horas con cuarenta minutos del veintinueve de octubre de dos mil catorce, por el secretario autorizado para recibir promociones urgentes fuera del horario de labores de este órgano jurisdiccional, consignó la averiguación previa número AP/POR/SEDO/UNEDMS/14/2014 por la que se inició acción penal en contra de 1.

[redacted] Victor Hugo Pelechos Benites

[redacted] como probables responsables en la comisión de los injustos penales a que se hace alusión en el preámbulo de la presente resolución, solicitando el libramiento del mandamiento de captura correspondiente.

Segundo. En esa misma fecha, una vez analizadas las constancias de la averiguación consignada, se dio cuenta, y se requirió al Fiscal de la Federación, informara si anteriormente se consignó dicha averiguación ante diversa autoridad judicial; una vez cumplida la prevención, se radicó y registró la causa penal 100/2014-VII, se dio la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público de la Federación y se ordenó resolver sobre la solicitud de orden hecha por el Fiscal Federal dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de su notificación, de conformidad con lo establecido por el numeral 142, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales; y,

Tercero. En esa misma fecha, una vez analizadas las constancias de la averiguación consignada, se dio cuenta, y se requirió a la autoridad ministerial persecutora del delito consignadora, informara si con anterioridad, consignó dicha averiguación ante diversa autoridad judicial; hecho que fue lo anterior, este resolutor se avocó al conocimiento de los hechos y al efecto dictó auto de fecho en el que se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, dar aviso a la superioridad y la intervención que compete al representante social de la Federación adscrito, procediendo al estudio de los autos para el libramiento de las órdenes de aprehensión solicitadas, dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de su notificación, de conformidad con lo establecido por el numeral 142, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales; y,

Considerando:

Primero. Este Juzgado, es competente para oír y resolver la presente causa, conforme a lo establecido por los artículos 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales; 48 y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como por el Acuerdo General 3/2013 del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana, y la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; en el que se establece la denominación, residencia y competencia de este órgano jurisdiccional; además, por estar contemplados los hechos que se investigan y que la originaron, en una legislación del orden federal, como lo son la Ley Federal Contra la

Delincuencia Organizada y Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por razón de jurisdicción territorial y especialidad otorgada a este órgano jurisdiccional, comprendida en el Décimo Noveno Circuito.

Segundo. En ese contexto, por cuestión de método y atendiendo al principio de economía procesal, se analizarán de manera conjunta lo relativo al cuerpo de los delitos y la probable responsabilidad que se atribuye a los consignados; lo anterior, en apego a lo establecido en el criterio jurisprudencial VI.2o. J/93, sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 384, Tomo III, Materia Penal, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del rubro CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS., en el que se estableció que si bien era cierto el cuerpo del delito y la probable responsabilidad eran conceptos diferentes, en cuanto a que el primero se refiere a cuestiones impersonales correspondientes a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito; en tanto que, el segundo versa en la atribución de la causación del resultado a una persona; empero, no menos lo era que pudiese suceder que un medio de prueba sirva para acreditar ambos extremos, pudiendo revelar la existencia de un hecho determinado como ilícito y atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; de ahí que, con la apreciación conjunta de los elementos de convicción aportados, conforme lo estatuido en el numeral 209 del texto procedimental de la materia y fuera, basta con que se expongan los razonamientos que se hagan en cuenta para valorar jurídicamente la prueba y, en su caso, se llegue a la conclusión de tener por satisfechos ambos tópicos; máxime, que el ordinal 168 ídem, se alude a que esos temas deben ser necesariamente examinados por separado, por lo que se entiende pueden ser estudiados conjuntamente, no existiendo prohibición en contrario.

Antes de verter consideración alguna al respecto, resulta necesario precisar que, a criterio de este juzgador, respecto del primero de los injustos penales que se atribuyen al inculcado [redacted] es secuestro en la hipótesis de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad, con las agravantes de realizarse en camino público, en grupo de dos o más personas y con violencia, previsto y sancionado en los numerales 9, fracción I, inciso a), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de [redacted]

[redacted]

Sin que tal proceder deba considerarse como una reclasificación del delito o de las conductas de los probables responsables, pues no se trata de diversos ilícitos, ni de hechos distintos, por el contrario se trata de una correcta denominación del antijurídico por los cuales se ejerció acción penal, de acuerdo a los numerales que los tipifican y sancionan; máxime que la autoridad judicial dictará sus resoluciones por el delito que realmente aparezca comprobado, tomando en cuenta solo los hechos materia de la consignación.

Y, por lo que respecta a los inculcados [redacted]

[redacted] delito de secuestro organizado, previsto en el artículo 2, fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso b), párrafo primero, fracción I (hipótesis de conductas que unidos a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud), 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

A continuación, es pertinente precisar los numerales que prevén y sancionan el delito en cuestión son:
"Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguna o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:
I. [...] contra la salud, previsto en los artículos 184 y 195, párrafo primero, falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; el previsto en la fracción IV del artículo 368 Cuáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal..."

"Artículo 4o.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

00048 24
44
FORMA

conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer y realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla.

En consecuencia, lo procedente es librar la orden de aprehensión solicitada contra [REDACTED]

[REDACTED], como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, previsto y sancionado en los numerales 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conductas que unida a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; asimismo, por lo que respecta a [REDACTED], por el ilícito de secuestro hipótesis de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad, con las agravantes de realizarlo en camino público, en grupo de dos o más personas y con violencia, previsto y sancionado en los numerales 9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] contra [REDACTED] en [REDACTED] Misión Palacios Benítez

[REDACTED] delincuencia organizada, previsto y castigado en los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en virtud que se consideran satisfechos los requisitos que como imperativo legal establecen el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en vinculación con los numerales 168 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por ende, con fundamento en el artículo 16, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 149, tercer párrafo, del citado código de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la presente causa, hasta en tanto se obtenga la captura de los indicados [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y sucesivamente por lo que atañe a los justos penales en cuestión, solicitando una vez lograda la captura de los indicados los integre al Centro Federal de Readaptación Social Número Tres "Noroeste", de esta entidad; en consecuencia, se ordena el archivo provisional del expediente que se forme.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo allegado en los artículos 16 Constitucional, 94, 98, 168 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de resolver y se

Resuelve:

Primero. A las doce horas se libra orden de aprehensión contra [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, previsto y sancionado en los numerales 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conductas que unida a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; asimismo, por lo que respecta a 1.

[REDACTED] por el ilícito de secuestro hipótesis de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad, con las agravantes de realizarlo en camino público, en grupo de dos o más personas y con violencia, previsto y sancionado en los numerales 9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DE LOS INCIDENTES
SECRETARÍA DE INTERIOR
SECRETARÍA DE JUSTICIA

[Redacted]

previsto y castigado en los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Segundo. Transcribese esta resolución al representante legal de la Federación adscrito, para que ordene a quien corresponda su ejecución y lograda que, para la captura de los inculcados de mérito, los interne en el Centro Federal de Readaptación Social Número Tres "Noroeste", de esta entidad, a disposición de este órgano jurisdiccional, para la tramitación del presente asunto.

Tercero. Con fundamento en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 149, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la presente causa, única y exclusivamente por lo que atañe a los incidentes penales en cuestión, hasta en tanto se obtenga la captura de los inculcados de referencia; en consecuencia se ordena el archivo provisional del expediente que se forme.

Notifíquese única y exclusivamente al agente del Ministerio Público de la Federación consignador o a los autorizados por éste que se hayan encargado de presentar la consignación en este juzgado y al adscrito.

Así lo resolvió [Redacted] Juez [Redacted] Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, ante [Redacted] con quien actúa. Doy fe."

H. Mateo [Redacted] de 2014.

Por autorización del Jue[Redacted] Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, firma la Secretaria de Juzgado [Redacted]

DE LA REPÚBLICA
de los Humanos,
de la Comunidad
nación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

00048 46
Causa penal 123/2014 B-2
Orden de aprehensión

H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticuatro de diciembre de dos mil catorce.

Vistos para resolver los autos de la causa penal [REDACTED] con relación a la orden de aprehensión solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en México, Distrito Federal, en contra de:

1.- Mada de los Angeles Pineda Villa

[REDACTED]

[REDACTED] San Ocampo Landa, 35.- [REDACTED] Landa

[REDACTED]

45.- Hugo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Gildardo Lopez Astudillo alias "Gili" [REDACTED]
Miguel Ángel Landa Bahena alias "Landa" y/o "Duvalin", 4.- [REDACTED]

[REDACTED] Jonathan Osorio [REDACTED]

[REDACTED] Morales Sánchez alias [REDACTED] 10.- Darío Rodríguez Salgado alias "El Cepillo" y/o "Tercero" [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) para Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gili" e inciso b) por lo que hace a los restantes, todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción fracción III permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (delo directo) y 13 fracción III que la realicen conjuntamente del Código Penal Federal.

[REDACTED]

[REDACTED]

stigación 1.- Jose Luis Abarca Velazquez, [REDACTED] 3.- [REDACTED]

Francisco Salgado Valladares, [REDACTED] 5.- Cesar [REDACTED]

Nava Gonzalez, 6.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

00049 47 2

[REDACTED]

36.- Jose Alfredo Leon, do Arellano Landa,

37.- Justo Neri Ezplinoza, 37.-

[REDACTED]

46.- Maria de los Angeles Pineda Villa Como probables responsables en la comision del delito de DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS cometido en agravio de

[REDACTED]

previsto en el articulo 3º párrafo primero, sancionado por el diverso 4º, en relación con el artículo 6º fracciones I, II, III y IV de la Ley Para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, en concordancia con los numerales 12 (hipótesis de acción instantánea), 14 fracción I (hipótesis de acción dolosa) y párrafo segundo (hipótesis de obrar dolosamente, el que conociendo los elementos del tipo penal, quiere la realización y resultado descrito por la ley -dolo directo-), 17 fracción VIII (Los que intervengan con otros en su comisión, aunque no conste quién de ellos produjo el resultado) del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, en concordancia con los artículos 7º (acción permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal

- 1.- Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil", 2.- Felipe Rodriguez Salgado alias "el Cepillo" o "Terco"; 3.- Patricio Reyes Landa alias "Pat", 4.- Agustín García Reyes alias "Chereje", 5.- Benito Vazquez Martinez, 6.- Jonathan Osorio Cortes alias "Jona", 7.- Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas", 8.- Miguel Angel Landa Bahena Alias "Cheque" o "Duba" o "Duy",

; como probables responsables en la comision del delito de DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS cometido en agravio de

[REDACTED]



PODERE JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

00050 48
Causa penal 123/2014
Orden de aprehensión

Por tal razón, al no quedar satisfechos los extremos del numeral 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 195 del Código Penal Federal, lo procedente es [REDACTED] solicitada por el Agente del Ministerio Público investigador, en contra [REDACTED] Villa, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de [REDACTED] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a), y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamento de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, por lo que respecta a las víctimas [REDACTED]

[REDACTED] previsto en los numerales 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la citada Ley Especial, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, respecto de las víctimas [REDACTED]

DÉCIMO SEXTO. Comunistas:

Gírese el oficio correspondiente al Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada para que se sirva ordenar a la Agencia Federal de Investigaciones que proceda a la búsqueda y captura de los indicados:

- 2. María de los Angeles Pineda Villa
- 52. Claudio Lopez Astudillo alias "G"
- 64. Miguel Angel Landa Balleza Alias "Cheque" y/o "Duba" y/o "Duvall"
- 55. [REDACTED]
- 56. Patricio Reyes Landa Alias "Pato"
- 57. Agustin Garcia Reyes Alias "Chereje"
- 59. Jonathan Osorio Cortes Alias "Jona"
- 60. Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas"
- 61. Dario Morales Sanchez Alias "El Combario"
- 62. Felipe Rodriguez Salgado alias "El Cepillo" y/o "Terco"

AL DE LA REPUBLICA
Especie: [REDACTED]

avisos a la Comandancia, lograda que sea los interne en el centro de reclusión correspondiente a disposición de este juzgado, para los efectos legales procedentes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Archivo provisional.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la suspensión del procedimiento

4
00051
49

hasta en tanto se cumplimente la presente orden de aprehensión, debiendo remitirse el expediente en que se actúa al archivo provisional.

RESUELVE

PRIMERO. Siendo las nueve horas del veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, **SE LIBRA ORDEN DE APREHENSIÓN** en contra de:

52. Gildardo Lopez Astudillo Alias "GII"

Por el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA** previsto por el artículo 2, fracción I (contra la salud), y sancionado por el diverso 4, fracción I, **inciso a)**, ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal.

54. Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chaque" y/o "Duba" y/o "Duvain"

56. Patricio Reyes Landa Alias "Pato"

57. Agustín García Reyes Alias "Cheroje"

59. Jonathan Osorio Cortes Alias "Jona"

60. Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas"

61. Darío Morales Sánchez Alias "El Combario"

62. Felipe Rodríguez Salgado alias "El Cebillo" y/o "Torco"

[REDACTED]

Por el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA** previsto por el artículo 2, fracción I (contra la salud), y sancionado por el diverso 4, fracción I, **inciso b)**, ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal.

58. Jorge Luis Poblete Aponte

Por el delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA**, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos:

2. María de los Angeles Pineda Villa

Por el delito de **COHECHO** previsto en el artículo 222, fracción II, párrafo tercero, en relación con el numeral 13, fracción II, ambos del Código Penal Federal.

SEGUNDO. En la misma hora y fecha [REDACTED]

en contra de:

[REDACTED]

Por los siguientes delitos:

[REDACTED] previsto por el artículo 2, fracción I, (contra la salud, con fines de fomento) y sancionado por el diverso 4, fracción I, **inciso a)**, en concordancia con el artículo 5, fracción I, todos de la Ley Federal contra la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

00052

50

Causa penal 123/2014
Orden de aprehensión

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la suspensión del procedimiento hasta en tanto se cumplimenta la presente orden de aprehensión, debiendo remitirse el expediente en que se actúa al archivo provisional.

QUINTO. Toda vez que este Juzgado declaró carecer de competencia para conocer de los diversos delitos que en sus términos se precisaron a lo largo de esta resolución, tomando en consideración que no existe solicitud de incompetencia por declinatoria ni promoción incidental en ese sentido que plantearan las partes, máxime que la remisión de actuaciones prevista en el numeral 433 del Código Federal de Procedimientos Penales es inaplicable al caso por no actualizarse el contexto procesal que en dicho artículo se describe, con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales se dejan a salvo los derechos de la consignante para ejercer acción penal ante quien estime procedente o recurrir esta resolución por los medios legales procedentes.

Notifíquese únicamente al Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y cúmplase.

Así lo resuelve y firma el Licenciado [Redacted] Secretario del Juzgado Federal de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, encargada del despacho por ministerio de ley, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones de [Redacted] autoridades por el Consejo de la Judicatura Federal, quien actúa asistido de la Licenciada [Redacted] Secretaria que autoriza. Doy fe.
Joel [Redacted] (dos firmas ilegibles)

La anterior es copia fiel y exacta de su original que obra agregado al proceso penal 123/2014-B, iniciado en contra de **Gilberto López Astudillo y otros**, por el delito de delincuencia organizada y otros, donde se cotejó y compulsó debidamente, lo que hace constar y pertinece para todos los efectos legales conducentes.

Heroica Matamoros Tamaulipas, 24 de diciembre de 2014.

La Secretaria [Redacted]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Oficio de Asesoría y Servicios a la Comunicación Social

[Redacted]





Los datos que constan en esta resolución son los que aparecen en autos según las constancias de estos con los que se da cuenta al titular de este juzgado. Damos fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Heroica Matamoros, Tamaulipas; seis de enero de dos mil quince.

Vistos los autos de la causa 1/2015-I, constando en ochenta tomos, iniciada a:

[Redacted] 4. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

42.- María de los Angeles Pineda

[Redacted]

PROCESO DE
SANCIONES
EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PROSECUCIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, previsto y sancionado en los artículos 2º, fracción I (Contra la Salud, con fines de fomento) y 4º fracción I inciso b) y 5º fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Así como a:

[Redacted]

37.- José Luis Abarca Valázquez y [Redacted] (sic).

por su probable responsabilidad en la comisión del diverso ilícito de:

Secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9º, fracción I, inciso c), y 10º fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, contra:

- 1.- Gildardo López Astudillo, alias "El Gil", 2.- Felipe Rodríguez Sagredo alias "El Cepillo" o "Terco", 3.- Patricio Reyes Landa alias "Pato", 4.- Agustín García Reyes alias "El Chereje", 5.- Benito Vázquez Martínez, 6.- Jonathan Osorio Cortes alias "El Jona", 7.- Salvador Reza Jacobo alias "El Lucas", 8.- Miguel Ángel Landa Bahena

alias "El Chequel" o "Duba" o "Duvalin",

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:
Secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9º, fracción I, inciso a) y 10º fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, contra:

y [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos siguientes:

- I. Desaparición forzada de personas, previsto en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero; y,

RESULTANDO:

Primero. El tres de enero de dos mil quince, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, consignó la averiguación previa PGR/SEIDC/UEIDMS/1017/2014, integrada contra los referidos en el preámbulo de la presente resolución, por los delitos descritos en líneas precedentes, la cual se radicó en este juzgado con el número 1/20115-II.

Segundo. Previo requerimiento de información, a las veinticuatro horas con treinta y ocho minutos del cinco del mes en curso, en que se dio cuenta al juez, se hizo la radicación correspondiente, se dio aviso de inicio a la superioridad y la intervención que legalmente le compete al fisco federal, con lo cual se cumple con el primer término de "inmediatamente" previsto en el artículo 142, tercer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, y en segundo lugar, dentro de las veinticuatro horas se procede a resolver sobre la solicitud de órdenes de aprehensión dentro de lo humanamente posible.

Tercero. Resulta innecesario transcribir los medios de convicción existentes en la indagatoria, pues estos constan glosados en la misma, aunado a que se pretendió evitar la elaboración de resoluciones voluminosas que las hagan complejas e incluso, onerosas, lo anterior, en acato al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente las jurisdiccionales, pues no puede desconocerse que se está ante una potestad popular y soberana como la del legislador, que inexcusablemente debe ser respetada; sin que con ello, se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, ya que en la misma se hará una relación y valoración de todos los medios de prueba que constan en la causa.

Cobra aplicación al respecto la jurisprudencia 1040, sustentada por el primer Tribunal Colegado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, visible a fojas 226, del Apéndice 1917 Septiembre 2011, Tomo III.

Parte - TCC Segunda Sección - Adjetivo, Novena Época, Materia Penal, del tenor siguiente:
RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO).

CONSIDERANDO:

Primero. Este Juzgado, es competente para conocer y resolver la presente causa, conforme a lo establecido por los artículos 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º del Código Federal de Procedimientos Penales; 48 y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como por el Acuerdo General 3/2013 del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana, y la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, en el que se establece la determinación, residencia y competencia de este órgano jurisdiccional; además, por estar contemplados los hechos que se investigan y que le originaron, en una legislación del orden federal, como lo es la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y por razón de jurisdicción territorial por excepción y especialidad otorgada a este órgano jurisdiccional, comprendida en el [redacted] Circuito.

Lo anterior, sin soslayar que el delito de desaparición forzada de personas, por el cual el agente del Ministerio Público de la Federación ejerce acción penal contra los inculcados [redacted].

[redacted] encuentra previsto en los numerales 3º, fracciones I, III y IX de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, el que originariamente resulta ser competencia de un juez del orden común; sin embargo, en términos del artículo 142 del Código Federal de Procedimientos Penales, la autoridad persecutora del delito ejerció la facultad de atracción, que se emplea, por tratarse de delitos conexos, en atención a que el ordinal 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

"XXI. Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar castigos que por ellos deban imponerse. Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales".

A su vez, el Código Federal de Procedimientos Penales en el párrafo segundo del precitado numeral 10, establece:

"En caso de concurrencia de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos".

Asimismo, el artículo 475, del mismo texto procedimental, dispone:

¹ Ver foja 223, tomo LXXV, del pliego de consignación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:
Delincuencia organizada, previsto y sancionado en los artículos 2° fracción I (Contra la Salud, con fines de fomento) y 4° fracción I inciso a), por lo que respecta a María de Los Angeles Pineda Villa e inciso b) por lo que respecta a los restantes, y 5° fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; cometido en términos de la fracción II del artículo 13 del Código Penal Federal.

[Redacted]

36.- Gilberto López Astudillo alias "Gili", 37.- Pedro Vazquez Salgado alias "el Cepillo" o "Terco", 38.- Patricio Reyes Landa alias "Pato", 39.- Agustín García Rosales alias "Chereje", 40.- Benito Vazquez Martínez, 41.- Jonathan Osorio Cortes alias "Jona", 42.- Salvador Resendiz alias "Lucas", 43.- Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequal" o "Duba" o "Duvafin".

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:
Secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c) y 10 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III del Código Penal Federal.

Con la precisión de que por los primeros treinta y cinco inculpados de la síntesis anterior, se actualiza la agravante del delito prevista en el inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la legislación en comento; delito cometido en agravio de:

SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA PÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA

[Redacted]

[Redacted]

por su probable responsabilidad en el delito de:
Desaparición forzada de personas, previsto y sancionado en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerra, cometidos en términos del numeral 1° fracción III del Código Penal Federal; ilícito cometido en agravio de:

Por ende, con fundamento en el artículo 468, fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 140, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la presente causa, hasta en tanto se obtenga la captura de los inculcados, única y exclusivamente por lo que atañe a los injustos. Asimismo, solicitando que una vez lograda la captura de los mismos se internen en los órganos centros de detención Federal que el órgano administrativo desconcentrado tenga a bien designar conforme a sus facultades.

En consecuencia, se ordena el archivo provisional del expediente que se forme.
Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículos 16 Constitucional, 94, 98, 166 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de resolver y se

RESUELVE

Primero. A las diecinueve horas se libra orden de aprehensión contra:
[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 31. [REDACTED] 34.- [REDACTED]

[REDACTED] - José Juan Cabañas Valladares alias [REDACTED] 39.- María De Los Angeles Pineda Villa, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

Delincuencia organizada, previsto y sancionado en los artículos 2º fracción I (Contra la Salud, con fines de fomento) y 4º fracción I inciso a), por lo que respecta a María De Los Angeles Pineda Villa e inciso b) por lo que respecta a los restantes, y 5º fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, cometido en términos de la fracción II, del artículo 13 del Código Penal Federal.

[REDACTED]

[REDACTED] José Luis Abarca Velázquez, [REDACTED]

36.- Baldardo López Astudillo alias "Gil", 37.- Felipe Rodríguez Salgado alias "el Cepillo" o "Terco", 38.- Patricio Ríos Landa alias "Pato", 39.- Agustín García Reyes alias "Chereje", [REDACTED] 41.- Jonathan Osorio Cortes alias "Jona", 42.- Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas", 43.- Miguel Ángel Landa Bahena Alias "Cheque" o "Daba" o "Duvain", [REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

Secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c) y 10 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentando la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III del Código Penal Federal.

Con la precisión de que por los primeros treinta y cinco inculcados de la síntesis anterior, se actualiza la agravante del delito prevista en el inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la legislación en comento; delito cometido en agravio de:

[REDACTED]

y [REDACTED] por su probable responsabilidad en el delito de:

Desaparición forzada de personas, previsto y sancionado en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerra, cometidos en términos del numeral 13, fracción III del Código Penal Federal; ilícito cometido en agravio de [REDACTED]

Segundo. Transcribese esta resolución al representante Social de la Federación adscrita, para que ordene a quien corresponda su ejecución y logre que sea la captura de los inculcados de mérito, los interne en el Centro Federal de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Readaptación Social que tenga bien designar el Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con sus facultades, y a disposición de este órgano jurisdiccional, para la tramitación del presente asunto.

Tercero. Con fundamento en el artículo 468, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 149, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la presente causa, única y exclusivamente por lo que atañe a los injustos penales en cuestión, hasta en tanto se obtenga la captura de los incoados de referencia; en consecuencia, se ordena el archivo provisional del expediente que se forme.

Notifíquese indistintamente al agente del Ministerio Público de la Federación consignador o a los autorizados por éste que se hayan encargado de presentar la consignación en este juzgado y al adscrito.

Así lo resolvió [redacted] de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, ante [redacted] Secretarios de Juzgado con quienes actúa. Damos fe.

Rúbrica

La suscrita [redacted] Secretaria del Juzgado [redacted] de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, certifica: La presente copia [redacted] monio de la resolución emitida en la causa [redacted] vez y otros; ello, en cumplimiento a lo ordenado [redacted] Hecho en [redacted] mil quince.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

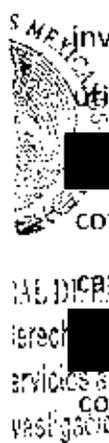
--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (17:20) diecisiete horas con veinte minutos del día (28) veintiocho de enero de dos mil dieciséis (2016).

DIJO

--- TÉNGASE por recibido el oficio 1086 de fecha (28) veintiocho de enero de dos mil dieciséis (2016), suscrito por el [redacted] Agente Titular del Ministerio Público del fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo y Coordinador de Unidades de Investigación, mediante el cual informa: "[...] se remitan copias debidamente certificadas de las carpetas de investigación: [redacted]

[redacted] 4.- [redacted] 5.-

[redacted] en atención a ello y en vía de colaboración institucional le remito a usted, copias debidamente cotejadas de las carpetas investigación que requiere [...]", documento constante de un oficio de una (01) foja útil por uno solo de sus lados, y seis anexos consistentes en las siguientes copias cotejadas: carpeta de investigación [redacted] constante de treinta (30) fojas útiles más una foja más de cotejo, una carpeta de investigación número [redacted] constante de catorce (14) fojas útiles más un una foja de cotejo; carpeta de investigación [redacted] constante de ciento cinco (105) fojas útiles más una foja de cotejo; carpeta de investigación [redacted] constante de ciento diez (110) fojas útiles más una foja de cotejo; una carpeta de investigación número [redacted] constante de nueve (09) fojas útiles más una foja de cotejo; carpeta de investigación [redacted] constante de catorce (14) fojas útiles más una foja de cotejo; y carpeta de investigación [redacted] constante de diecinueve fojas útiles más una foja de cotejo, mismos de los que se dan fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la



00059
57



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la Republica, -----

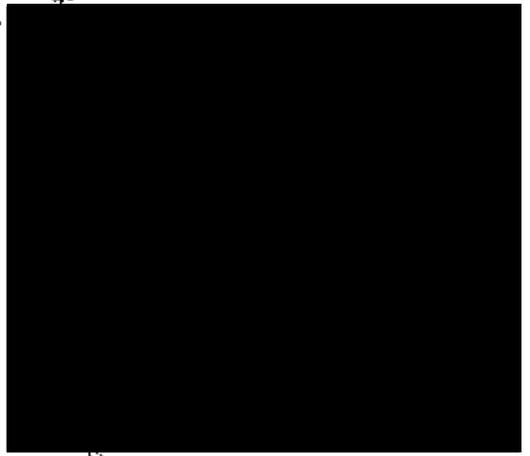
ACUERDA

- **ÚNICO:** Se ordena agregar el oficio 1086, con sus anexos a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe. ---

DAMOS FE.



OFFIC



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



00060

58

**Fiscalía General Del Estado.
Unidad de Titular.**

Oficio Numero:

1086

Asunto: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

*Recib.
28-Ene-16*

Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en investigación de Delitos de Secuestro de la S.E.I.D.O.

Av. Paseo de la Reforma numero 75, Primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06030, Telefonos 53-46-00-00 ext. 8157 y Fax 53-46-39-88 Mexico, Distrito Federal

Por medio del presente y en atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/455/2016, de fecha 28 de Enero del 2016, relativo al expediente numero PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, mediante el cual solicita de manera Urgente y Confidencial en colaboración a esa representación social de la Federación se remitan copias debidamente certificadas de las carpetas de investigación:

en atención a ello y en vía de colaboración Institucional le remito a usted, Copias debidamente Cotejadas de las Carpeta Investigación que Requiere.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

C.c.p. Lic.
C.c.p. Lic.
C.c.p. Lic.

ncingo, Guerrero.
guero.
Guerrero.



"OV58V0M682L389383N2016"

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOESKSWAGEN

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos ;
Servicios a la Comunidad
Investigación



00061

59

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

REGISTRÓ DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

En la Ciudad de IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, del Distrito Judicial de HIDALGO, siendo las LAS OCHO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, del día (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, esta Unidad de Atención integral, dependiente de la Fiscalía General del Estado, hace constar que se recibe llamada telefónica por parte del [REDACTED] Radioperador del cuartel general de la Policía del Estado, informando [REDACTED]

[REDACTED] por lo que se ordena la práctica de tantas y cuantas diligencias sean necesarias y útiles al esclarecimiento de los hechos, de las circunstancias relevantes para la aplicación de la Ley Penal, de los autores y partícipes, así como de las circunstancias que sirvan para verificar la responsabilidad del o los imputados. Lo anterior en estricto cumplimiento a lo señalado por la Ley y bajo la premisa de presunción de inocencia; ello con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 fracción I, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales. -----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO

En cumplimiento a lo anterior, se registra la presente Carpeta de Investigación en el libro de gobierno bajo el número [REDACTED] por el delito de [REDACTED] cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, hechos ocurridos en CALLE CALZADA CLUB DE LEONES, FRACCIONAMIENTO DEL VALLE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ATENTAMENTE.

[REDACTED]

24/12/2015 08:35

'30V2581V2015L3219329N2015'
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
OFICIO NÚMERO:



10833

ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO; (24) VENTICUATRO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO, GUERRERO
PRESENTE

OF. LA P.R. 00105
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad

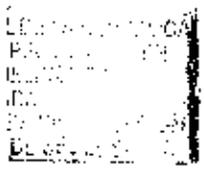
Por este conducto me permito informar a usted, que con esta fecha se dio inicio a la
Carpeta de Investigación [redacted] instruida por el delito de

[redacted] cometido en agravio de
QUIEN RESULTE AGRAVIADO, y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE,

hechos ocurridos en [redacted]

MINISTERIO
FISCALIA
JUDICIAL
EL
ANCIA,
RO.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE.
Ministerio Público de INTEGRAL 3



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

24-12-15

00063

3
61



Recibi
[Redacted]

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 3.**

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN
OFICIO NÚMERO:**

[Redacted]

10834

ASUNTO: Se solicita dictamen de necropsia.

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VENTICUATRO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

**C. Médico Forense
del Distrito Judicial de Hidalgo**

Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted, se sirva practicar la necropsia de ley, a la persona del sexo masculino, cuyo levantamiento se llevó a cabo en el fraccionamiento del valle en la calzada club de leones de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; y una vez hecho lo anterior remita a la brevedad posible el dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE



[Redacted signature area]

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
Investigación

38V2581V2015L3249334N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00064

4
62



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INTEGRAL 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NÚMERO:

10835

ASUNTO: Se solicita perito en materia de Crim. de Campo y Fot. For.



IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VENTICUATRO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. Coord. de Servs. Periciales del Distrito Judicial de Hidalgo. Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 101 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de **Criminalística de campo y fotografía forense**, para efectos de que se traslade hasta el fraccionamiento del valle en la calzada club de leones de esta ciudad de Iguala de la Independencia; y una vez constituido en dicho lugar y que tenga a la vista el cadáver relacionado con la presente deberá ubicar, describir y fijar fotográficamente el lugar de los hechos y además recabar y embalar los objetos e indicios que se relacionen con los mismos, y una vez hecho lo anterior remita a la brevedad posible el dictamen correspondiente

ATENTAMENTE



ZONA NORTE
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INTEGRAL 3
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

38V2581V2015L3249335N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00085 63



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICE FISCALIA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

Área: QUÍMICA FORENSE

Número Progresivo: 1197/2015

Carpeta de Invest.: [REDACTED]

Asunto: SEEMITE DICTAMEN PERICIAL

Iguala de la Independencia, Gro., a 30 de diciembre del 2015

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público
del Distrito Judicial de HIDALGO
PRESENTE



La que suscribe, [REDACTED] Perito en Materia de
Química Forense, adscrita a la Coordinación Regional de los Servicios Periciales,
dependiente de la Fiscalía Región Norte en Iguala, Guerrero, designada de
manera oficial para intervenir en relación a los hechos que se investigan en la
Carpeta de Investigación citada al rubro y en atención a su oficio de solicitud
número [REDACTED] de fecha 24 de diciembre del año en curso, me permito rendir el
siguiente:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE

Para la elaboración del presente trabajo pericial, la suscrita aplico la
siguiente investigación metodológica.

1 de 1

197/2015

1. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROBLEMA PLANTEADO

"... a efecto de que se traslade al interior del Servicio Médico Forense y recabe las muestras de sangre u orina al cadáver de la persona que se encuentra en calidad de desconocido del sexo masculino, cuyo levantamiento cadavérico se llevó a cabo en e [redacted] de esta ciudad, debiendo determinar si se encuentran residuos de alcohol, droga o alguna otra sustancia tóxica..." Sic.

TOMA DE MUESTRA

La suscrita realizó la toma de muestras de sangre y humor vítreo, al cuerpo sin vida del sexo masculino el cual se encuentra en calidad de **DESCONOCIDO**, en las instalaciones del Servicio Médico Forense de Iguala, Gro, el día 24 de diciembre del año en curso a las 10:20 horas, posteriormente, dichas muestras fueron trasladadas al laboratorio de Química Forense Región Norte, para su estudio correspondiente.

TÉCNICA EMPLEADA

1.- DETERMINACIÓN DE ALCOHOL POR MICRO-DIFUSIÓN EN LA CÁMARA DE CONWAY.

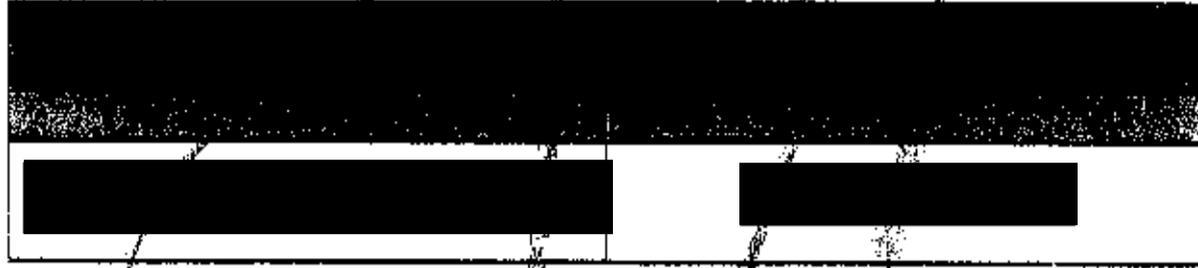
- 1.- Depositar 3 ml de la mezcla oxidante de Dicromato de Potasio en el compartimiento interno de la cámara de Conway.
- 2.- Depositar 1.5 ml de muestra problema en el compartimiento externo de la cámara de Conway más 1.5 ml de solución saturada de carbonato de potasio y homogenizar.
- 3.- Incubar a 55°C durante 1 hora
- 4.- Observar los resultados.

2 de 11 1197/2015

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

000877
65

RESULTADO



CONSIDERACIONES

1.- De acuerdo con la norma **NOM-087-ECOL-SSA-2002**, las muestras se deben almacenar durante un periodo máximo de 30 días, por lo que en este periodo se encontraran en resguardo en el Laboratorio de Química Forense del Distrito Judicial de Hidalgo.

2.- Para el caso de la determinación de drogas de abuso (metabolitos de Cocaína, Anfetaminas, Barbitúricos, Benzodiazepinas, Metanfetaminas, Cannabinoides y Morfina), me permito informarle que por el momento no se están efectuando dichas pruebas, toda vez que en el laboratorio de Química Forense el equipo que se utiliza esta fuera de servicio y no se cuenta con el material, motivo por el cual, no se da cumplimiento a lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, que es el resultado del estudio técnico pericial llevado a cabo, me permito emitir las siguientes:

3 de 4

1197/2015

TRAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

MINISTERIO
JUDICIAL DE HIDALGO
1197/2015



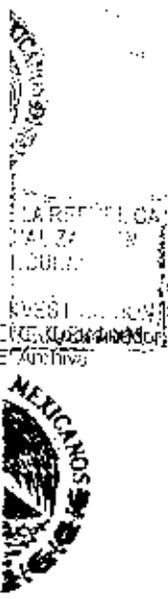
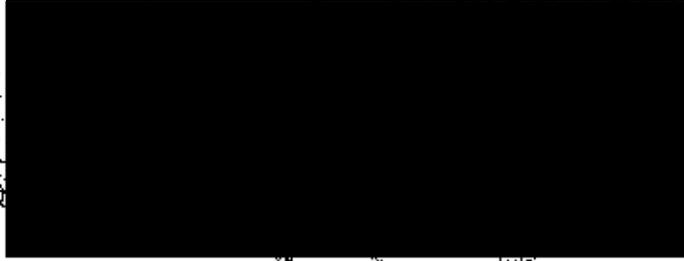
CONCLUSIÓN

00088 / 66



Lo que comunico a usted para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE
PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE



U.C.P. El Centro de Estudios y Servicios Periciales, para su conocimiento.
C.C.P. El Archivo

4 de **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
de la **SECRETARÍA DE**
DEFENSA Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS,
LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

1197/2015



00069 4 67



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICE FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

Area: QUÍMICA FORENSE
Número Progresivo: 1198/2015
Carpeta de Invest.: [REDACTED]
Asunto: SE EMITE DICTAMEN PERICIAL

Iguala de la Independencia, Gro., a 30 de diciembre del 2015.

MINISTERIO PÚBLICO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
DE LA
ESTADO DE GUERRERO

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público
del Distrito Judicial de HIDALGO

PRESENTE

La que suscribe, Q.B.P. Ilse Ariana Mejía Martínez, Perito en Materia de Química Forense, adscrita a la Coordinación Regional de los Servicios Periciales, dependiente de la Fiscalía Región Norte en Iguala, Guerrero, designada de manera oficial para intervenir en relación a los hechos que se investigan en la Carpeta de Investigación citada al rubro y en atención a su oficio de solicitud número 10838 de fecha 24 de diciembre del año en curso, me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE

Para la elaboración del presente trabajo pericial, la suscrita aplico la siguiente investigación metodológica.

1 de 1198/2015 [REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROBLEMA PLANTEADO

"... para que se traslade al interior de las instalaciones del Servicio Médico Forense, y una vez que tenga a la vista el Cadáver de la persona del sexo masculino, cuyo levantamiento cadavérico se llevó a cabo [REDACTED] [REDACTED] recabe muestras de ambas manos para realizar prueba de Rodizonato de sodio." Sig.

TOMA DE MUESTRA

Siendo las 10:15 horas, del día 24 de diciembre del 2015, me constituí en el Servicio Médico Forense, en donde la suscrita procedió a limpiar con trozos de tela humedecidos con ácido nítrico al 5%, las regiones dorsales y palmares de ambas manos, fundamentalmente las zonas anatómicas más frecuentes de maculación, a el cuerpo sin vida del sexo masculino que se encuentra en calidad de Desconocido, una vez hecho, me traslade al Laboratorio de Química Forense de la misma ciudad, para su estudio correspondiente.

TÉCNICA EMPLEADA

RODIZONATO DE SODIO

- 1.- Colocar sobre porta objetos de 26X76mm los fragmentos de tela con muestra problema.
- 2.- Adicionar solución buffer a un pH de 2.79.
- 3.- Adicionar solución acuosa de Rodizonato de Sodio al 0.5%.
- 4.- Observar los resultados.

AL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 relativos a la Comunidad
 Investigación

RESULTADOS

NOMBRE	Mano Izquierda		MANO DERECHA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CONSIDERACIÓN

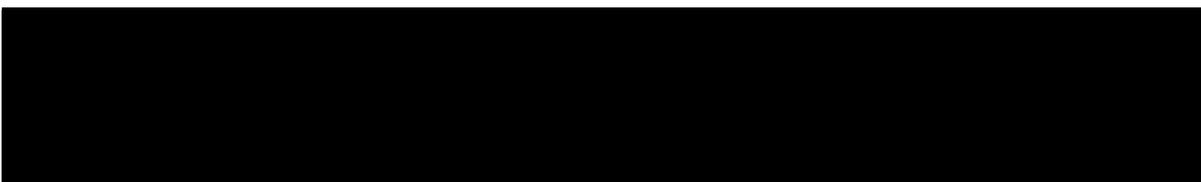
Se remiten, junto con el Dictamen Pericial en Materia de Química Forense (Rodizonato de sodio), los cuatro fragmentos de tela con muestras de las regiones dorsales y palmares de ambas manos tomadas al cuerpo sin vida del sexo masculino que se encuentra en calidad de **Desconocido**, debidamente embaladas y etiquetadas con su respectivo Registro de Cadena de Custodia.

Por lo anteriormente expuesto, que es el resultado del estudio técnico pericial llevado a cabo, me permito emitir la siguiente:

CONCLUSIÓN

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
 los Humanos,
 los a la Comunidad
 nación



Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

PERITO

RENSE



MINISTERIO
DE JUSTICIA
Y LEGISLACION

c.c.p. El C. Coordinador General de los Servicios Periciales, para su conocimiento.
c.c.p. El Abogado

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACION

4 de 4

1198/2015



DE LA REPUBLICA
DE ARGENTINA
Ministerio de Justicia y
Legislación



Distrito judicial	Hidalgo 00073-B
Unidad Administrativa	Coordinación Regional Norte de los Servicios Periciales
Código	[Redacted]

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA		HORA
Iguala de la Independencia, Gro., 24 - diciembre - 2015		10:15 horas
Lugar del levantamiento de la evidencia	Categoría	Número
Servicio Médico Forense de Iguala de la Independencia, Gro.		
Responsable del levantamiento	[Redacted]	
Perito en Materia de Química Forense.	[Redacted]	
Responsable del embalaje	[Redacted]	
Perito en Materia de Química Forense.	[Redacted]	

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

NÚMERO DE INDICIO	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VÍCTIMA, PRESUNTO VÍCTIMARIO)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS:

DEBIDAMENTE EMBALADOS

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS:

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
		[Redacted]			[Redacted]

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE SALUD
 INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CONSUMIDORES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE SALUD
 INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CONSUMIDORES

00074 72

14



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICE FISCALIA DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
Area: QUÍMICA FORENSE

Carpetá de Invest.: [REDACTED]

Fecha de remisión: 30 - DICIEMBRE-2015

Muestras remitidas:

Cuatro fragmentos de tela con muestras de las regiones dorsales y palmares de ambas manos, tomadas al cuerpo sin vida del sexo masculino que se encuentra en calidad de [REDACTED]

Nombre y Firma de quien analizo y embalo [REDACTED]



MINISTERIO
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE
JUSTICIA

SECRETARÍA DE

LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DE
MEXICO

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SERVICIOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Y REINTEGRACIÓN

00075

73
15



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 3.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN



OFICIO NÚMERO: 10835

ASUNTO: Se solicita perito en materia de Crim. de Campo y Fot. For.

MINISTERIO
DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO
DE LA
CIUDAD DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. Coord. de Servs. Periciales
del Distrito Judicial de Hidalgo.
Presente.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de **Criminalística de campo y fotografía forense**, para efectos de que se traslade hasta el fraccionamiento del valle en la calzada club de leones de esta ciudad de Iguala de la Independencia; y una vez constituido en dicho lugar y que tenga a la vista el cadáver relacionado con la presente deberá ubicar, describir y fijar fotográficamente el lugar de los hechos y además recabar y embalar los objetos e indicios que se relacionen con los mismos, y una vez hecho lo anterior remita a la brevedad posible el dictamen correspondiente

ATENTAMENTE



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

38V2581V2015L9249335N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

RECIBI DE: [REDACTED] OFICIO (S)

SIENDO LAS 9:35 HORAS.

00078

74
76



29/12/15
Aguascalientes, V.

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 3.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

[REDACTED]

OFICIO NÚMERO:

10836

ASUNTO: Se solicita Investigación.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

C. COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en Auxilio de esta Representación Social, se le agradece a Usted, se sirva realizar por si o mediante el auxilio de otras autoridades la Investigación relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citada, por el delito de [REDACTED] cometido en agravio de **QUIEN RESULTE AGRAVIADO**, y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, hechos ocurridos en el fraccionamiento del valle en la calzada club de leones de esta ciudad de Iguala de la Independencia; debiendo proporcionar a la mayor brevedad posible la siguiente información, mediante entrevistas, informes y la documentación respectiva en los siguientes puntos específicos:

- 1.- Inspección ocular en el lugar de los hechos;
- 2.- Localización y Entrevista a personas que les consten los hechos; y,
- 3.- Investigar cualquier indicio que se pudiera relacionar con los hechos relacionados con la presente carpeta de investigación.

Lo anterior, considerando las facultades que otorga el Artículo 132 y Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, a la comunidad



ATENTAMENTE

Agente del Ministerio Público

[REDACTED]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HUALGU
UNIDAD

38V2581V2015L3249336N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00077 35



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NÚMERO

10837

ASUNTO: Se solicita perito en materia de Química forense (toxicológico).



IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. Coordinador de Servicios Periciales del Distrito Judicial de Hidalgo.
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted, se sirva designar perito en materia de **química forense (toxicológico)**, a efecto de que se traslade al interior del Servicio Médico Forense y recabe las muestras de sangre u orina al cadáver de la persona que se encuentra en calidad de desconocido del sexo masculino, cuyo levantamiento cadavérico se llevó a cabo [redacted] debiendo determinar si se encuentran residuos de alcohol, droga o alguna otra sustancia tóxica, hecho lo anterior remita el dictamen correspondiente oportunamente.



"38425" IV 2015, 32 1934 N 2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

DE LA REPÚBLICA
Los Humanos,
as a la Comunidad
ción

00078 76
#



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

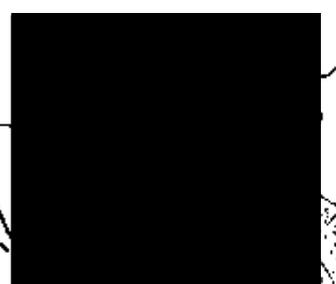
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NÚMERO:

10838

ASUNTO: se solicita perito en materia de Química Forense (Rodizonato de Sodio).



IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. Coord. de Servs. Periciales del Distrito Judicial de Hidalgo.

Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de **química forense (Rodizonato de Sodio)**, para que se traslade al interior de las instalaciones del Servicio Médico Forense, y una vez que tenga a la vista el Cadáver de la persona del sexo masculino, el examen cadavérico se llevó a cabo en el [redacted] le recabe muestras de ambas manos para realizar prueba de Rodizonato de Sodio; debiendo remitir a la brevedad posible el correspondiente dictamen a este órgano investigador.



DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO
UNIDAD DE INTEGRAL 3
NOV 20 2015 12:12 DEL 10N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
UNIDAD DE INTEGRAL 3

00079 77
17



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

[Redacted]

OFICIO NÚMERO:

10839

ASUNTO: **Se solicita perito en materia de
Química Forense (Walker).**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



[Redacted]

Coord. de Servs. Periciales
del Distrito Judicial de Hidalgo.

Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 151 fracciones III y IV del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de **química forense (walker)**, para que una vez que tenga a la vista la playeta que vestía la persona del sexo masculino quien se encuentra en calidad de desconocido, cuyo levantamiento cadavérico se llevó a cabo en la [Redacted]

[Redacted] previo análisis de dicha prenda, determine el número de orificios que presenta, y si existen residuos de pólvora, bario o alguna otra sustancia en la misma, y de ser positivo, determine la posible distancia a que fueron detonados los disparos de arma de fuego en la persona del agraviado antes referido, así como los demás datos que considere pertinentes; debiendo remitir a la brevedad posible el correspondiente dictamen a este órgano investigador.



ZONA NORTE
DISTRITO JUD DE [Redacted]
UNIDAD
Servicios a la Com
Investigación

[Redacted]

'30V2581V2015L32 193 11N2015'

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

IDENTIFICACIÓN DE LA [REDACTED] TESTIGO DE IDENTIDAD
CADAVERICA.

NOMBRE DEL TESTIGO
FECHA DE NACIMIENTO
MINISTERIO
NOMBRE DE SUS PADRES
E HUNDIENSO
DE LA
LUGAR DE NACIMIENTO
AÑO
DOMICILIO ACTUAL

[REDACTED]

ESTADO CIVIL:
OCUPACION:
NACIONALIDAD:
NIVEL MAXIMO DE ESTUDIO:
SOBRE NOMBRE:
SI PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD INDIGENA
SI TIENE ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE
SI TIENE ALGUNA PREFERENCIA SEXUAL DIVERSA
NUMERO TELEFONO

[REDACTED]

RELIGION:
OCIONES
SI HABLA ALGUN DIALECTO O LENGUA EXTRANJERA
SI PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE (TERCER EDAD, MUJERES, SI ES EXTRANJERO
IDENTIFICACION

ENTREVISTA [REDACTED] TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA [REDACTED]

Manifiesto: [REDACTED] y sin temor a ciudad, el cuerpo [REDACTED] quien [REDACTED] con [REDACTED] con domicilio [REDACTED] que no [REDACTED] que no [REDACTED] siguiente [REDACTED] al [REDACTED] SUS [REDACTED]

24/12/2015 12:20

38V2581V2015L3249554N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

00081 21 79



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

[Redacted] por la
motivo [Redacted]
dichas [Redacted] de
equivocarme [Redacted]
por lo que en [Redacted]
este [Redacted] la
del [Redacted] nombre [Redacted] con el fin de darle
de la [Redacted]
pendencia, Guerrero; que es todo lo que tengo que manifestar

Razón [Redacted] de esta
masculino [Redacted] para los efectos legales
correspondientes; y al encargado del Servicio Médico Forense, para que se sirva ordenar a quien corresponda,
haga la entrega de dicho cadáver.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SALUD
CARRERAS DE SANIDAD
DE GUERRERO



[Redacted]

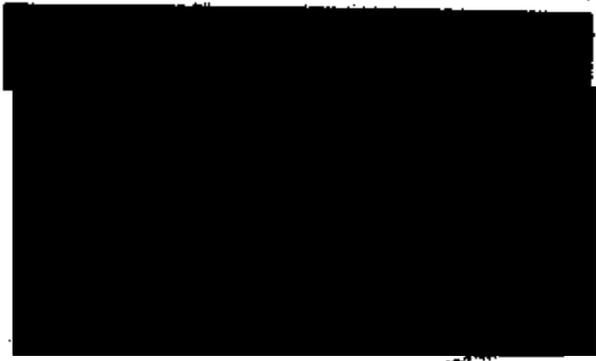
[Redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

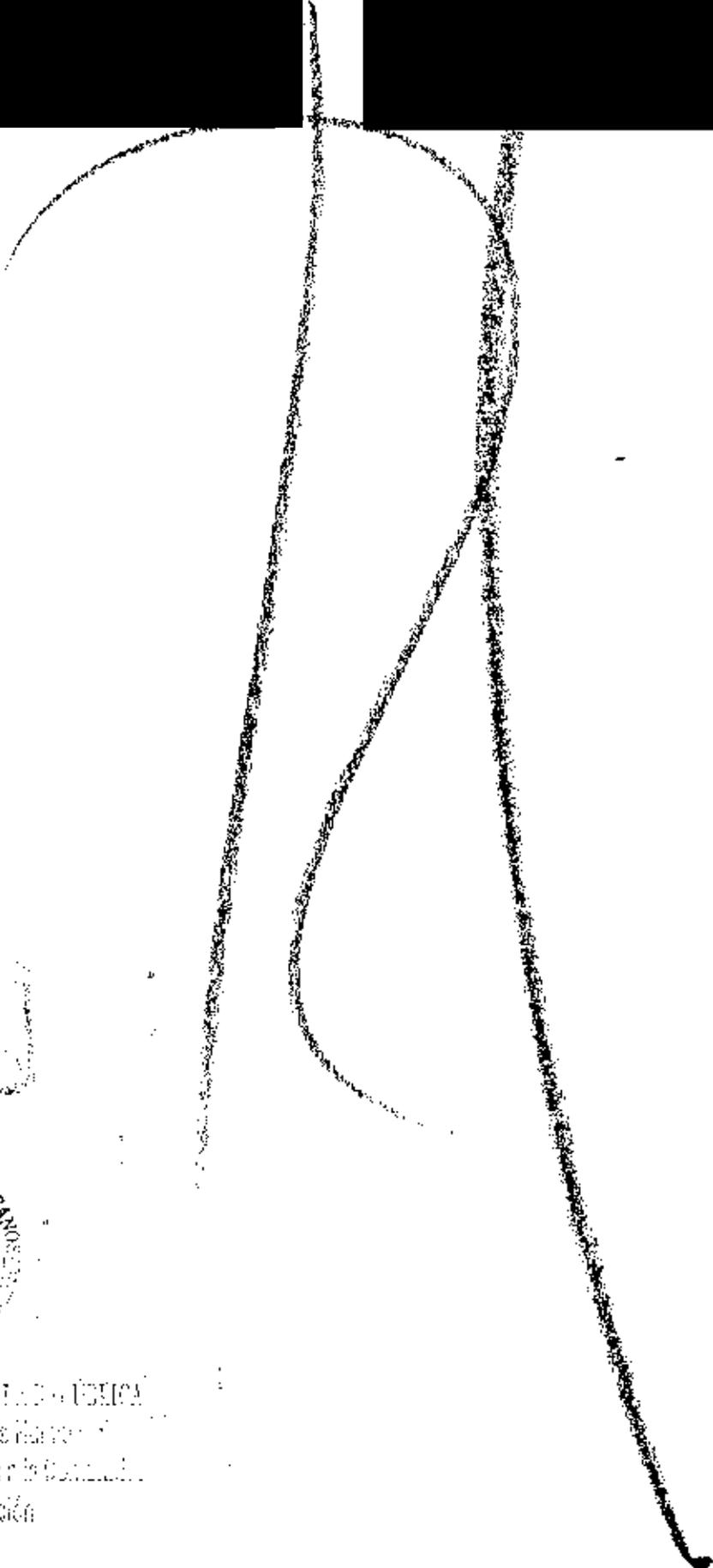
24/12/2015 12:20

38V2581V2015L3249554N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE LA FIDUCIARIA
SECRETARÍA DE LA FIDUCIARIA



SECRETARÍA DE LA FIDUCIARIA
SECRETARÍA DE LA FIDUCIARIA
SECRETARÍA DE LA FIDUCIARIA
SECRETARÍA DE LA FIDUCIARIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

00083 27



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

Table with columns: OFICIALIA, LIBRO, ACTA, CURP, CRIP, FECHA DE REGISTRO. Includes fields for LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA.

DATOS DEL REGISTRADO

Form fields for registrant: NOMBRE (with sub-fields for first and second surnames), FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO (MASCULINO, FEMENINO, PERSONA DISTINTA, REGISTRADO).

DATOS DE LOS PADRES

Form fields for parents: NOMBRE DEL PADRE (with sub-fields for first and second surnames), NOMBRE DE LA MADRE (with sub-fields for first and second surnames), NACIONALIDAD.

DATOS DE LOS ABUELOS

Form fields for grandparents: ABUELO PATERNO, ABUELA PATERNA, ABUELO MATERNO, ABUELA MATERNA, each with fields for NATIONALIDAD and EDAD.

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

Form fields for other person: NOMBRE, PARENTESCO, NACIONALIDAD, EDAD. Includes a section for OBSERVACIONES O ANOTACIONES REGISTRADAS.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN DEL DOY FE.



4274869

Defensor de los Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

00084 82

No. DE CONTROL

217130



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

EL CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

ELLA CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIALIA No. LIBRO No. ACTA No. LOCALIDAD
MUNICIPIO O DELEGACION ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO
FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO

CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
DOMICILIO
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
OCUPACION

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE NACIONALIDAD
NOMBRE DE LA MADRE NACIONALIDAD
DOMICILIO(S)

PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE NACIONALIDAD
NOMBRE DE LA MADRE NACIONALIDAD
DOMICILIO(S)

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE NACIONALIDAD EDAD
DOMICILIO PARENTESCO
NOMBRE NACIONALIDAD EDAD
DOMICILIO PARENTESCO
NOMBRE NACIONALIDAD EDAD
DOMICILIO PARENTESCO
NOMBRE NACIONALIDAD EDAD
DOMICILIO PARENTESCO

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE CONTRAYENTE EXTRANJERO.

REGIMEN DE: SOCIEDAD CONJUGAL SEPARACION DE BIENES

CONTRAYENTE
PADRE
TESTIGO

HUELLA DIGITAL DEL CONTRAYENTE

HUELLA DIGITAL DE LA CONTRAYENTE

SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

HABIENDO SIDO DISPENSADO EL EXISTENTE PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO...
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Carpeta de Investigación:	00085
Agencia:	
Delito:	

83
55

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227. del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
 Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.
 Artículo 228. Responsables de cadena de custodia en aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.
 Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán conciliarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 EL GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 EL MINISTERIO PÚBLICO
 DEL DISTRITO FEDERAL
 DE HIDALGO
 AL CALIFICADO
 PENAL
 FEDERAL

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS			
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA	RECIBE
---------	--------



Nombre (a)	Apellido (s)	Nombre (a)	Apellido (s)	Nombre (a)	Apellido (s)
Nombre (a)	Apellido (s)	Nombre (a)	Apellido (s)	Nombre (a)	Apellido (s)

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PENAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad, Investigación
 S/N, Colonia Centro, Iguala Gro. C.P. 40000. Tel.: (733) 331 97 06. E-mail: psiguala@gmail.com
 Guerrero Cumple



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

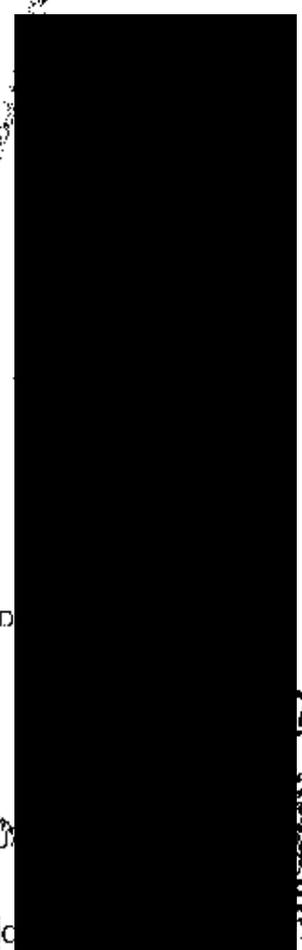
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

IDENTIFICACIÓN DE OTRO TESTIGO DE IDENTIFICACIÓN CADAVERICA, LA C. GIRA
MORALES HERNANDEZ

NOMBRE DEL TESTIGO
FECHA DE NACIMIENTO
NOMBRE DE SUS PADRES
LUGAR DE NACIMIENTO
DOMICILIO ACTUAL
RELIGION:
ADICIONES:
SI HABLA ALGUN DIALECTO O LENGUA EXTRANJERA
SI PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE (TERCERA EDAD MUJERES)
SI ES EXTRANJERO
IDENTIFICACION



EDAD
ESTADO CIVIL
OCUPACION
NACIONALIDAD
NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS
SOBRE NOMBRE:
SI PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD O GRUPO ETNICO INDIGENA
SI TIENE ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE
SI TIENE ALGUNA PREFERENCIA SEXUAL DIVERSA
NUMERO TELEFONICO



ENTREVISTA A OTRO TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

Manifestó: [Redacted]
ciudad, [Redacted]emor a
[Redacted] por [Redacted]
quer [Redacted] con [Redacted]
[Redacted] ocupación [Redacted] ingeniero
[Redacted] con
domicilio [Redacted] y

24/12/2015 12:35

38V2581V201513249566N2015
H. COLEGIO-MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

85
27

00087



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

[REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

[REDACTED] alcohólicas,
 [REDACTED] a los hechos
 [REDACTED] las once
 [REDACTED] Cárdenas
 [REDACTED] ese
 [REDACTED] un cuerpo [REDACTED] persona
 [REDACTED] m
 [REDACTED] que la [REDACTED] qu
 [REDACTED] ataciones [REDACTED] el cuerpo de
 [REDACTED]
 como [REDACTED] por ser [REDACTED] en
 [REDACTED] cometido en agravio
 [REDACTED] solicitando [REDACTED] la
 entrega [REDACTED] con el fin de darle
 [REDACTED] de la
 Independencia, Guerrero; que es todo lo que tengo que manifestar.



Testigo de identidad cadavérica.

[REDACTED]

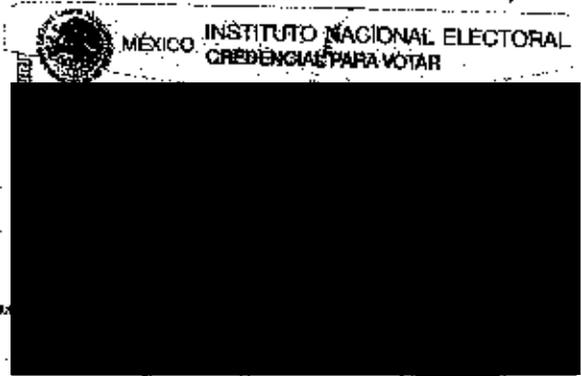
[REDACTED]

24/12/2015 12:35

38V2581V2015L3249566N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00088 86



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARÍA DE DEFENSA
DE LA
DEFENSA
SECRETARÍA

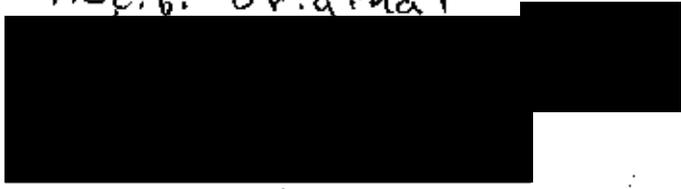
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE DEFENSA



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA

Recibi Original

00089, 87
24



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NUM. 19846

ASUNTO: SE AUTORIZA ENTREGA
DE CADAVER

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE
"2015, Asa del Generalismo José María Morelos y Pavón"

C. ENCARGADO DEL
SERVICIO MEDICO FORENSE
IGUALA GUERRERO
PRESENTE.



MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE HIDALGO
DE LA
PENDENCIA
GUERRERO

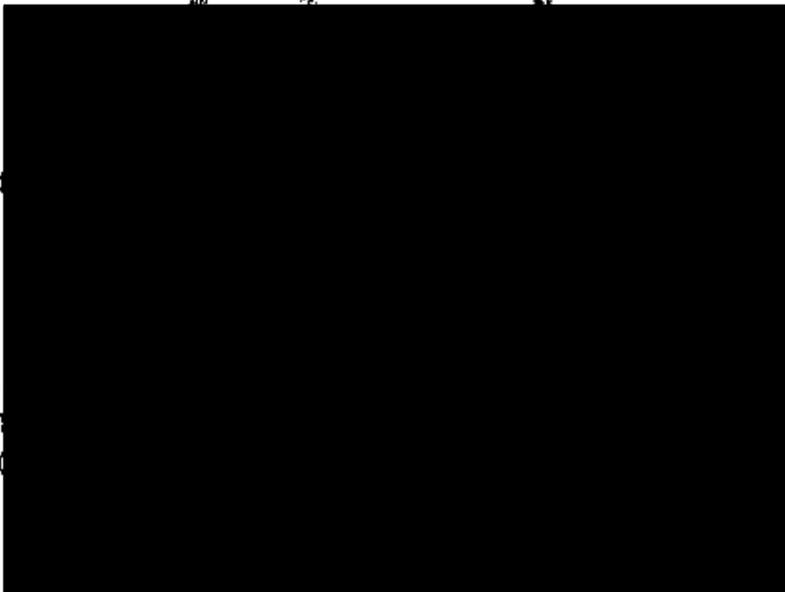
POR MEDIO DEL PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27
DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
SOLICITO A USUDD, SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA HAGLA LA
ENTREGA DEL CADAVER DEL SEXO MASCULINO, QUIEN SE ENCUENTRA
DEPOSITADO EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES A SU CARGO, QUIEN
EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE [REDACTED]
TRES FIGOS DE IDENTIDAD CADAMERICANA [REDACTED]

[REDACTED] PARA QUE LO TRASLADEN Y LE DEN
SEPULTURA EN EL PANTEON MUNICIPAL DE LA DELEGACION DE SANTE
TERESA, MUNICIPIO DE IGUALA GUERRERO

La 24 de Diciembre de 2015



GERAL DE LA R
Derechos Hum
Servicios a la
Investigación



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
CIDAD

SE SOLICITO MILITAR (PROVADO) (PUB) (S) (REYSLEK) Y LA VOL SKRWAGFD



Recibí Original

GENERAL DEL ESTADO.
AD DE INTEGRAL 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN :

ONCIO NÚM.: 10841

ASUNTO: INFORME A REGISTRO CIVIL

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. OFICIAL
DEL REGISTRO CIVIL
IGUALA GUERRERO
PRESENTE.

Por este conducto notifico a Usted, del fallecimiento de la persona del sexo MASCULINO que en vida respondió al nombre de [REDACTED] de quien informo lo siguiente:

Nombre: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Ocupación: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Padres: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

Originario: [REDACTED]

Instrucción: [REDACTED]

Lugar del deceso: [REDACTED]

Fecha del deceso: [REDACTED]

Causa de Muerte: [REDACTED]

Médico que declaró: [REDACTED]

Lugar de inhumación: [REDACTED]

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales correspondientes.



[REDACTED]

SKSWAGEN



CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: [REDACTED]

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DÍA (28)
VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EL SUSCRITO LICENCIADO
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.-----

-----HACE CONSTAR-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE 30
COPIAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL EN TODAS Y CADA
UNA DE SUS PARTES, MISMAS QUE NO SE CERTIFICAN EN VIRTUD DE QUE EN EL
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, EL MINISTERIO PÚBLICO NO
ESTÁ INVESTIDO DE FE, A LAS QUE ME REMITO PARA SU CONSTANCIA LEGAL. ---

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FUEROS LEGALES
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

LA REPÚBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FUEROS LEGALES



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,
GUERRERO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y
Servicios a la Comunidad
Investigación



CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

REGISTRO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

En la Ciudad de IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, del Distrito Judicial de HIDALGO, siendo las LAS QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS, del día (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, esta Unidad de Atención Integral, dependiente de la Fiscalía General del Estado, hace constar: que en la hora y fecha antes señalada se recibió llamada telefónica de parte del [REDACTED] policía tercero de la policía federal, quien puso en conocimiento que en [REDACTED]

[REDACTED] EN [REDACTED] se encuentran tres personas del sexo masculinas privadas de [REDACTED] motivo por el cual e [REDACTED] de [REDACTED] de la presente Carpeta de Investigación por el delito de [REDACTED]

[REDACTED] cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, como directa que es. ----- CONSTE

por lo que, se ordenó la práctica de todas aquellas diligencias pertinentes y útiles al esclarecimiento y averiguación de los hechos, de las circunstancias relevantes para la aplicación de la Ley Penal, del autor y partícipe, así como de las circunstancias que sirvan para verificar la responsabilidad del o los imputados. Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo señalado por la Ley y bajo la premisa de presunción de inocencia, ello, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 fracción I, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II; III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales. CÚMPLASE.-

En cumplimiento de lo anterior, se registra la presente Carpeta de Investigación en el libro de gobierno [REDACTED] por el delito de [REDACTED] cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO y [REDACTED] de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, hechos ocurridos en [REDACTED]

[REDACTED] EN ESTA CIUDAD [REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO



Servicio de Investigación

24/12/2015 15:05

00093 ²/₉₁



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

OFICIO NÚMERO: 10849

ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO, GUERRERO
PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE CON ESTA FECHA SE DIO INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED] INSTRUIDA POR EL DELITO DE [REDACTED] COMETIDO EN AGRAVIO DE QUIEN RESULTE AGRAVIADO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN EL [REDACTED]

GUERRERO

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE CORRESPONDA EN SU LUGAR.



DOS ME
ERAL.
: Dere
Servic
invest

38V2506V201513219780X2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

- - - **CONSTANCIA DE LLAMADA AL PERSONAL.**- El suscrito agente del ministerio público de atención temprana del distrito judicial de hidalgo, hace constar que siendo las quince horas con quince minutos del día veinticuatro de diciembre del año en curso, se realizó llamada telefónica al siguiente personal: servicio médico forense, perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense, perito en materia de decadactilar, perito en materia de química forense (toxicológico), perito en materia de química forense (rodizonato de sodio), perito en materia de química forense (walker), y policía ministerial del Estado de Guerrero, todos de esta ciudad; haciéndoles de su conocimiento que en el interior del domicilio que se

[REDACTED]

[REDACTED] se encuentran los cuerpos de tres personas del sexo masculino, quienes se encuentran en calidad de desconocidos privados

[REDACTED] por lo que se solicitó al personal antes

mencionado, realicen las investigaciones necesarias así como recaben y embalen los objetos e indicios de acuerdo a las facultades que a cada quien le corresponde, y una vez hecho lo anterior, remitan a esta representación social los dictámenes o informes relacionados con los hechos que dieron inicio a la presente carpeta de investigación.



[REDACTED]

24/12/2015 15:15

38V2586V2015L3249790N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

[Redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NUMERO:

ASUNTO: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

C. ENCARGADO DEL SERVICIO MINISTERIAL DE DEFENSA IGUALA GUERREROS PRESENTE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO

FRACCION II Y IX DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

LA CONS...

FISCALIA...

[Redacted]

[Redacted]

DE SU CONOCIMIENTO QUE SE LE HA DADO POR PROYECTAR DE ARM...

FOR...

LA...

BRIVIDAD POR SER EL PLETO AB...

SE OIRO PARTICIPAR POR...

ENVIARLE UN CO...

[Redacted]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN ZONA NORTE POLICIA MINISTERIAL

RECIBI... OFICIO(S)
TIENDAS 17 18 HORAS

29/10/11

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACION

FECHA DE EMISIÓN:

ASUNTO: Se Solicita Investigación.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

... miembros del personal y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 141 del Código Municipal de Procedimientos Penales en Auxilio de esta República...

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- 1.- Inspección ocular en el lugar de los hechos.
- 2.- Localización y Entrevista a personas que concuerden los hechos; y.
- 3.- Investigar cualquier indicio que se pueda relacionar con los hechos denunciados con la presente carpeta de investigación.

En un lugar, a los...

VI, VII, VIII, IX, X

Sin otro particular

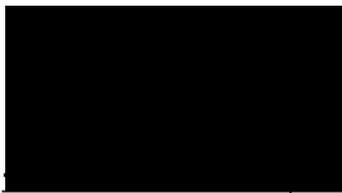


[Redacted]



00097
95

Recibido
24/12/15



GENERAL DEL ESTADO.
AD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OPICIO NÚMERO: 10852

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
MATERIA DE
CRIMINALISTICA DE CAMPO
Y FOTOGRAFIA FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COORDINADOR DE PERICIALES IGUALA
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN
PRESENTE

Hidalgo

de la
de la

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 131 FRACCIONES III Y IX,
272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA
GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE
CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE
HASTA EL

LUGAR DONDE

TENDRÁ A LA VISTA LOS CUERPOS DE LAS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO PRIVADOS DE
LA VIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, LUGAR
DONDE DEBERÁ REALIZAR EL TRABAJO DE CAMPO CORRESPONDIENTE TOMAR PLACAS
FOTOGRAFICAS Y FIJAR EL LUGAR CORRESPONDIENTE, DESCRIBIR LOS CADÁVERES, LAS
LESIONES QUE PRESENTEN, ASÍ COMO RECABAR INDICIOS Y DATOS QUE SE RELACIONEN
CON LOS PRESENTES HECHOS. UNA VEZ REALIZADO LO SOLICITADO REMITA A LA
BREVEDAD POSIBLE EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA DARLE UN
CORDIAL SALUDO.



38V2586V2015L32 19789X2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



000987
96

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

PARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NÚMERO: 10853

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
MATERIA DE QUÍMICA
FORENSE (TOXICOLÓGICO)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Rec. b.
24/12/2015
15:40

COORDINADOR DE PERICIALES IGUALA
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLKSWAGEN
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131
FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES,
139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE
LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE
SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (TOXICOLÓGICO) A
EFECTO DE QUE SE TRASLADE AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, Y
RECABE LAS MUESTRAS DE QUÍMICA CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS DE LAS
PERSONAS DEL SEXO MASCULINO PRIVADOS DE LA VIDA POR PROYECTIL DE
ARMA DE FUEGO, QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE ESA INSTITUCIÓN EN
CALIDAD DE DESCONOCIDOS Y A SU VEZ REALICE EL ESTUDIO QUÍMICO A LAS
MUESTRAS DEBIENDO DETERMINAR SI EXISTE LA PRESENCIA DE ALGUNA
SUSTANCIA ALCOHÓLICA TOXICA O ENERVANTES, UNA VEZ REALIZADO LO
ANTERIOR, REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA
ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

L. DE
rechos
ricios
stirac



H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

00099 # 97



Rec. b:
24/12/2015

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: [REDACTED]

OFICIO NUMERO.: [REDACTED]

10854

ASUNTO.: Se solicita perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense. (Ficha Decadactilar).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COORDINADOR DE PERICIALES IGUALA.
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLKSWAGEN
PRESENTE.

ESTERIO
[REDACTED]

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE (FICHA DECADACTILAR Y FILIACIÓN), A EFECTO DE QUE SE TRASLADE HASTA EL INTERIOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD Y PROCEDA A RECABAR LAS FICHAS DECADACTILARES Y DE FILIACIÓN DE LOS CADÁVERES DEL SEXO MASCULINO QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, MISMO QUE FUERON REPORTADOS PRIVADOS DE LA VIDA EN EL

[REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, EL DÍA DE HOY VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE; HECHO LO ANTERIOR REMITA A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA DARLE UN CORDIAL SALUDO.



AL DE LA RE
erechos Huma
rvidios a la Co
estigación

38825864201513219797N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

00100 4
98



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NÚMERO: 10855

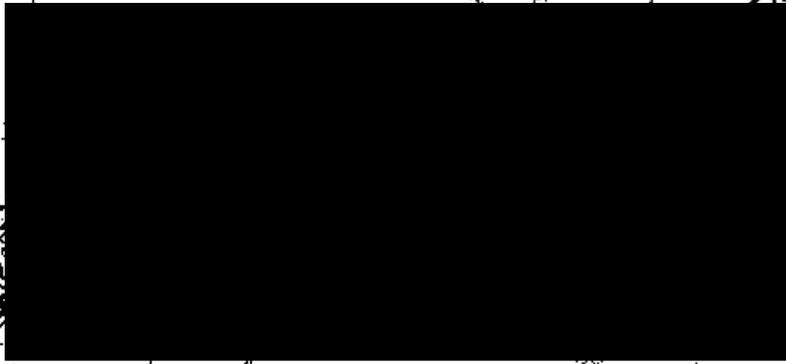
ASUNTO: Se solicita perito en materia de química forense (rodizonato de sodio).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. COORD. DE SERVICIOS PERICIALES.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted, se sirva designar perito en materia de química forense (rodizonato de sodio), para que se traslade al interior de las instalaciones del servicio médico forense, y una vez que tenga a la vista los cuerpos de las tres personas del sexo masculino que se encuentran en calidad de desconocidos, cuyos levantamientos cadavéricos se llevaron a cabo

[Redacted] les recaben muestras de ambas manos para realizar prueba de rodizonato de sodio, debiendo remitir a la brevedad posible el correspondiente dictamen a este órgano investigador.



38V7586V2015L3249800N2015
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación



00101 to
99

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN
OFICIO NÚMERO:



10856

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
MATERIA DE QUIMICA
FORNSE (WALKER)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VENTICUATRO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE
"2015, Año del Generalísimo José María Moretos y Pavón"

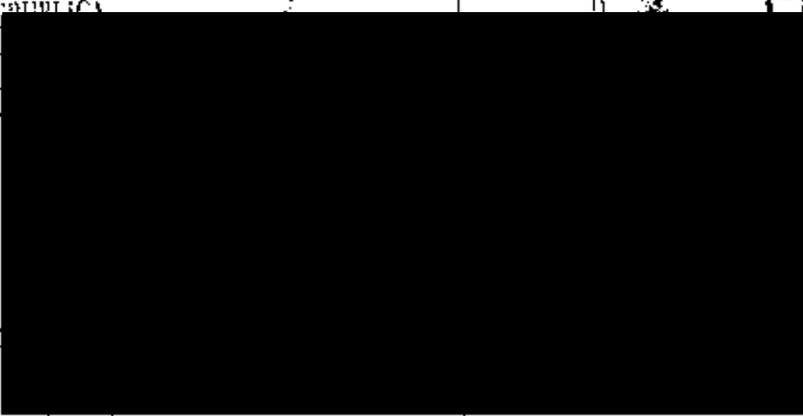
COORDINADOR DE PERICIALES IGUALA
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN
PRESENTE.

MINISTERIO
EL DISTRITO
DE HIDALGO

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131
FRACCIÓN III Y IX Y 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA
LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED, SE SIRVA
DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (WALKER), A EFECTO DE
QUE UNA VEZ QUE DICHO PERITO TENGA A LA VISTA LAS ROPAS QUE VESTÍAN LOS
CUERPOS DE LAS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO QUE SE ENCUENTRAN
PRIVADOS DE LA VIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO, MISMOS QUI SE
ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS DE
DICHAS PRENDAS, DETERMINE EL NÚMERO DE ORIFICIOS QUE PRESENTEN Y DE
SER POSIBLE LA DISTANCIA A QUE FUERON PRODUCIDOS Y DEMÁS DATOS QUE
CONSIDERE DE UTILIDAD PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE
CARPETA DE INVESTIGACION, HECHO LO ANTERIOR REMITA A LA BREVEDAD SU
PERITAJE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA
CORDIAL SALUDO.

DE LA REPUBLICA
nes Hum
us a la C
nación



ZONA NORTE
TRITO JUD. DE HIDALGO
GAD

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00102 #
100

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

IDENTIFICACIÓN DEL [REDACTED] TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA.

NOMBRE DEL TESTIGO
FECHA DE NACIMIENTO
NOMBRE DE SUS PADRES
LUGAR DE NACIMIENTO
DISTRITO
DOMICILIO ACTUAL
ESTADO
RELIGIÓN
ADICIONES

[REDACTED]

ESTADO CIVIL
OCUPACIÓN
NACIONALIDAD
NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS
SEÑAL BOMBIER
MILITARIA
SEÑAL DE LA FUERZA ARMADA
MILITARIA

[REDACTED]



SI HABLA ALGUN DIALECTO O LENGUA EXTRANJERA
SI PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE (ETNICA, MUJERES)
SI ES EXTRANJERO
IDENTIFICACION

ENTREVISTA AL TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA, EL [REDACTED]

Manifestó: [REDACTED] de esta [REDACTED] a [REDACTED] por ser [REDACTED] equivocame como [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED] originario y vecino [REDACTED] [REDACTED] las [REDACTED] [REDACTED] que [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] trasladado [REDACTED] inmediatamente [REDACTED] donde el [REDACTED]

25/12/15-15-15

H. COLEGIO MILITAR (PRIMARIA) DE LA FUERZA ARMADA MEXICANA A VOZ POR SWAGEN

00103 #2
101

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (35) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINIENTOS

[Redacted] de la vida
lo reconoce [Redacted]
[Redacted] por sí [Redacted] el derecho de
interponer formal denuncia por [Redacted]
[Redacted] me haga la entrega del cuerpo
de que en vida respondiera al [Redacted] con el fin de darle sepultura en
el Panteón Municipal de la [Redacted]
que es todo lo que tengo que manifestar.

EL MINISTERIO
DEL DISTRITO

--- Razon: Con esta misma fecha, girarse los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil de esta
ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, [Redacted]
[Redacted], para los efectos legales
correspondientes; y al encargado del Servicio Médico Forense, para que se sirva ordenar a quien corresponda,
haga la entrega del dicho cadáver.



Testigo de identidad cadavérica

[Redacted]

[Redacted]

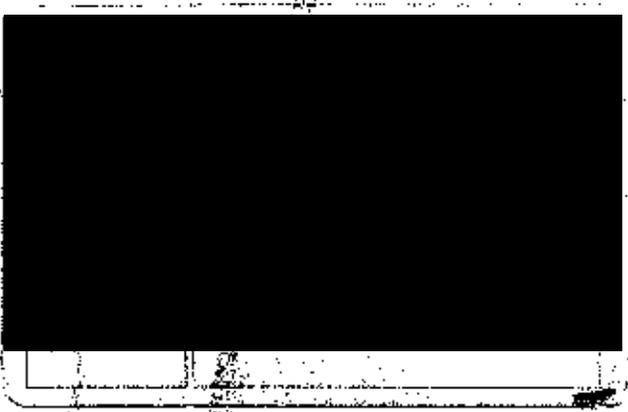
DE LA REPÚBLICA
Dignos Humanos,
Unidos a la Comunidad
Solidarios

00104 13

102



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



MINISTERIO
INTERIOR
DISTRITO
FEDERAL
LA
SECRETARÍA

COMISIÓN
ELECTORAL
LOCAL
ESTADO DE
MEXICO



ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Seguridad
Cívica

00105

00104

14

103

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

IDENTIFICACIÓN DE LA [REDACTED] DE IDENTIDAD CADAVERICA.

NOMBRE DEL TESTIGO
FECHA DE NACIMIENTO
NOMBRES DE SUS PADRES

ESTADO
ESTADO CIVIL
CATEGORIA

MINISTERIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MUNICIPIO
DOMICILIO ACTUAL
CALLE
C.P.

EDAD
ESTRUCTURA FAMILIAR
ESTADO DE SALUD

RELIGION
AFILIACIONES

FECHA DE NACIMIENTO
ESTRUCTURA FAMILIAR
ESTADO CIVIL
ESTADO DE SALUD

SI HABLA ALGUN DIALECTO O LENGUA EXTRANJERA

SI TIENE ALGUNA ENFERMEDAD CRONICA

SI PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE (TERCERA EDAD, MUJERES)

SI TIENE ALGUNA ENFERMEDAD AGUDA

SI ES EXTRANJERO IDENTIFICACION

SI TIENE ALGUNA ENFERMEDAD AGUDA



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

ENTREVISTA A O [REDACTED] DE IDENTIDAD CADAVERICA [REDACTED]

Manifestación [REDACTED] ciudad [REDACTED]

y vecinos [REDACTED]

alrededores [REDACTED]

alrededor [REDACTED]

[REDACTED] habían balaceado [REDACTED]

medico forense [REDACTED]

EL COLEGIO MILITAR (PER [REDACTED] MARCA LA VULNERACION

00106 ⁷⁵
104

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA... (25) VEINTE CINCO DIA(S) DE...
DICIEMBRE DE LOS DOS MIL CINCO

[Redacted] como de
quien en [Redacted] que es
[Redacted] para
[Redacted] por [Redacted]
me haga
con [Redacted]
[Redacted] que manifestar.

MINISTERIO
DISTRITO
MIDALGO
DE LA
NCIA,
RO.



Testigo de identidad cadavérica

[Redacted]

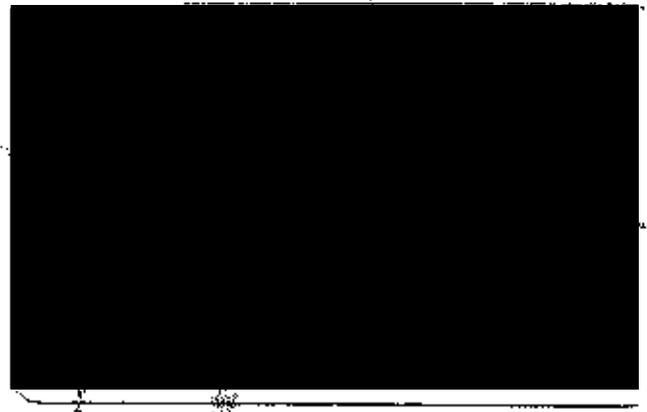
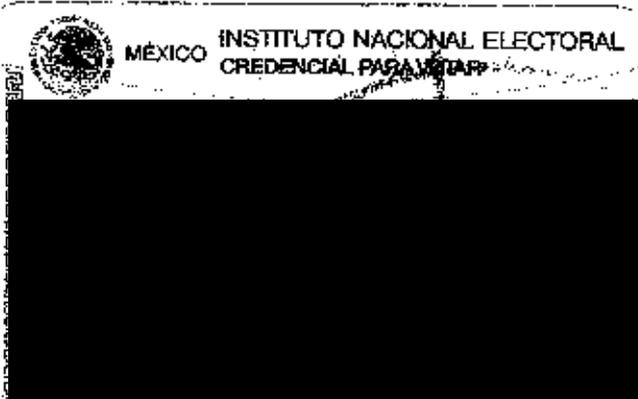
[Redacted]



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
y Atención al Ciudadano

EL COLEGIO MILITAR (PREVALENCIA) DE LA ESCUELA VALENTINA MERKSWAGEN

00107 #
105



SECRETARÍA DE INTERIO
ESTADO LIBRE



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Internacional



Recibido



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

25/12/2015

CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]
OFICIO NÚMERO: 10859
ASUNTO: SE AUTORIZA ENTREGA DE
CADAVER.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DÍA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. ENCARGADO DEL SEMEFO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO
PRESENTE.

POR [REDACTED] DEL PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITO A
USTED, SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA HAGA LA ENTREGA DEL
CADÁVER DEL SEXO MASCULINO, QUIEN SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN EL
INTERIOR DE ESAS INSTALACIONES A SU CARGO, QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL
NOMBRE DE [REDACTED] A LOS TESTIGOS DE IDENTIDAD
CADAVERICA [REDACTED], PARA QUE LO
TRASLADEN Y LE DEN SEPULTURA EN EL PANTEÓN MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD
DE PLAN DE LOS AMATES, MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO.



is a la Comunidad
ción

00109
107



Recibido

[Redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

[Redacted]

28/12/2015

OFICIO NÚMERO: 10860

ASUNTO: SE COMUNICA FALLECIMIENTO DE PERSONA

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO PRESENTE.

Por este conducto notifico a Usted, del fallecimiento de la persona del sexo MASCULINO que en vida respondió al nombre de [Redacted] de quien informo lo siguiente:

Nombre: [Redacted]

Edad: [Redacted]

Ocupación: [Redacted]

Domicilio: [Redacted]

Padres: [Redacted]

Nacionalidad: [Redacted]

Estado Civil: [Redacted]

Originario: [Redacted]

Instrucción: [Redacted]

Lugar del deceso: [Redacted]

Fecha del deceso: [Redacted]

Causa de Muerte: [Redacted]

Médico que dictamino: [Redacted]

Lugar de inhumación: [Redacted]

Lo que comunico a [Redacted] para [Redacted]



ZONA
DISTRITO
UNIDAD

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

IDENTIFICACION DE LA [REDACTED] TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA.

NOMBRE DEL TESTIGO
FECHA DE NACIMIENTO
NOMBRE DE SUS PADRES

EDAD
ESTADO CIVIL
OCUPACION

LUGAR DE NACIMIENTO
DOMICILIO ACTUAL

NACIONALIDAD:
NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS

RELIGION:
ADICIONES

SOBRE NOMBRE:
SI PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD O GRUPO ETNICO INDIGENA

SI HABLA ALGUN DIALECTO O LENGUA EXTRANJERA

SI TIENE ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE

SI PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE (TERCERA EDAD, MUJERES)

SI TIENE ALGUNA PREFERENCIA SEXUAL DIVERSA

SI ES EXTRANJERO IDENTIFICACION

NUMERO TELEFONO



ENTREVISTA A LA [REDACTED] TESTIGO DE IDENTIFICACIÓN CADAVERICA [REDACTED]

Manifestó: [REDACTED] esta ciudad, [REDACTED]

instrucción [REDACTED] con [REDACTED]

que [REDACTED] que de [REDACTED]

y que [REDACTED] solamente: [REDACTED] cuando [REDACTED]

informó [REDACTED] quien le: [REDACTED] Guerrero; [REDACTED] ciudad, [REDACTED] donde el [REDACTED] privada [REDACTED]

25/12/2015 01:31

BBVA 2065 2015 12 2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CARRETERA Y LA VULSKSWAGEN

00111

20

109

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

[Redacted] de
[Redacted] derecho de
interponer [Redacted]
[Redacted] solicitando [Redacted]
de que [Redacted] en el [Redacted] con el fin de darle sepultura
en el [Redacted] manifestar.

--- **Razono** Con esta misma fecha, gírense los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a fin de notificarle el fallecimiento de la persona del sexo masculino que en vida respondió al nombre de [Redacted] para los efectos legales correspondientes; y al encargado del Servicio Médico Forense, para que se sirva ordenar a quien corresponda, haga la entrega de dicho cadáver.



Testigo de identidad cadavérica

[Redacted]

RECEBIÓ POR OBRAS
derechos humanos,
servicios a la Comunidad,
investigación

[Redacted]

25/12/2015 11:20

2015 12 25 11:20:15

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) 80316, LUIS B. HYSLER Y LA VOLKSWAGEN



Carpeta de Investigación:	00112
Agencia:	
Delito:	

24
110

ACTA DE CADENA Y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227. del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
 Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en dicha custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.
 Artículo 228. Responsables de cadena de custodia. La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.
 Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	

MINISTERIO PÚBLICO
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FISCALÍA
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS			
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)



ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA		
	ENTREGA	RECIBE
1		
2		

ZONA NORTE
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



COORDINACIÓN
SEMÉFO

Planta: Heróico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro., C.P. 40000. Tel. (733) 333 9226. E-mail: pm.iguale@gmail.com



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

2



Carpeta de Investigación:	00113
Agencia:	
Delito:	

22

111

ACTA DE CADENA Y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227. del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.

Artículo 228. Responsables de cadena de custodia. La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su cargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	

SECRETARÍA DE
MINISTERIO
JUSTICIA
IDALGO
DE LA
FISCALÍA
GUERRERO

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS			
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA	
ENTREGA	RECIBE

1	
2	



COORDINACIÓN
SEMEF
IGUALA

Apellido Patero	Apellido Materno	Nombre(s)	Apellido Patero	Nombre(s)	Apellido Materno
Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha



Privada, Heroica Colegio Militar, S/N, Colcala Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel: (733) 333 97 06. E-mail: pm.guerrero@gnm.gob.mx

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE LA FISCALÍA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



Carpeta de Investigación:	00114
Agencia:	
Delito:	

112

ACTA DE CADENA Y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227 del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: Identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.

Artículo 228. Responsables de cadena de custodia. La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su cargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán conciliarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTRITO
DIALGO
DE LA
ENCIA,
RERO

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS			
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA	RECIBE
---------	--------



COORDINACIÓN
SEM EFC
IGUAL

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (D)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (D)
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (D)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (D)

Procuraduría General de la Federación, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail: pm.iguala@pgrmf.com



Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

00115 24 113

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
CERTIFICO Y HAGO SABER QUE A LA FOJA NÚMERO 45944 DEL
LIBRO NÚMERO 1 DE NACIMIENTOS DEL REGISTRO CIVIL
A MI CARGO SE ENCUENTRAN ASENTADOS LOS DATOS SIGUIENTES:



OFICIALIA: No. DE ACTA: GRIP DGRP

FECHA DE REGISTRO: LUGAR DE REGISTRO:

REGISTRADO

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO: HORA:

LUGAR DE NACIMIENTO:

PRESENTE SEXO: COMPARECIO:

PADRES

NOMBRE:

NACIONALIDAD: EDAD: AÑOS

NOMBRE: EDAD: AÑOS

NACIONALIDAD: EDAD: AÑOS

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: PARENTESCO: EDAD: AÑOS

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CERTIFICACION TIENE AL MARGEN LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

Area for marginal notes with stamp: LA RESERVA DE LOS NOMBRES EN LA IDENTIFICACION

Se otorga esta certificación en cumplimiento del artículo 32 del Código Civil vigente en el Estado

SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

OAX.

O CIVIL, DOY FE.

ELABORO COTEJO

0918185

certificación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y FALSA
 PROSECUCION FEDERAL
 DE LA DEFENSA
 CARRERA DE LA FALSA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y FALSA
 PROSECUCION FEDERAL
 DE LA DEFENSA
 CARRERA DE LA FALSA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DE LA REPUBLICA
 los Humanos
 los a la Comunidad
 gación

00118

116

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

[REDACTED] de [REDACTED] del
[REDACTED] como de quien en vida
respondió [REDACTED] por ser [REDACTED] acto,
[REDACTED] cometido [REDACTED] de
[REDACTED] solicitando [REDACTED]
haga [REDACTED]
[REDACTED] que es todo lo que
tengo que manifestar.

RECIBIDO
[REDACTED]
[REDACTED]



ALGO

[REDACTED]



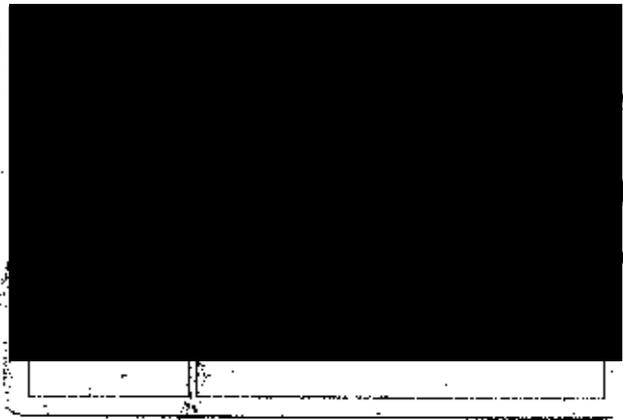
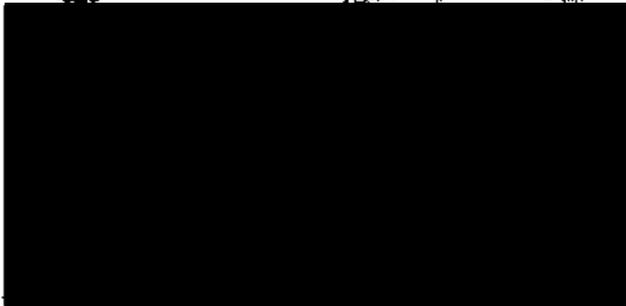
DE LA REPUBLICA
Mexicanos
a la Comandancia
en Jefe

25/12/2015 04:40

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR



TERIO
 UTO
 GO



AL DE LA REPUBLICA
 erechos Humanos
 ervices a la Comunidad
 estigación



Recibido

ISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NÚMERO: 10861

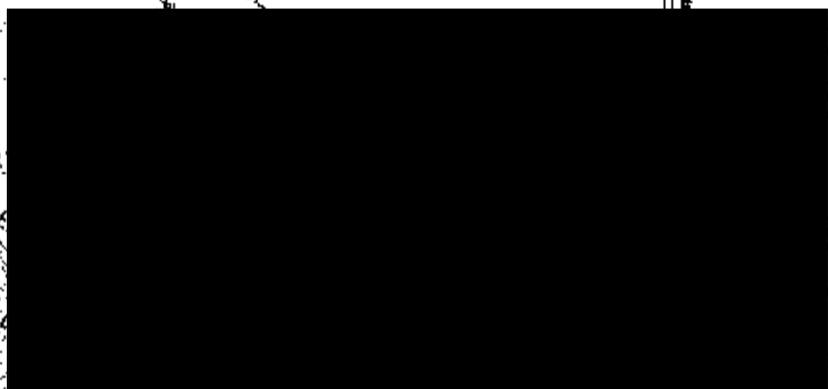
ASUNTO: SE AUTORIZA ENTREGA DE
CADAVER.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. ENCARGADO DE SEMEFO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO
P R E S I E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITO A
USTED, SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA HAGA LA ENTREGA DEL
CADÁVER DEL SEXO MASCULINO, QUIEN SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN EL
INTERIOR DE ESAS INSTALACIONES A SU CARGO, QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL
NOMBRE DE [REDACTED] A LOS TESTIGOS DE IDENTIDAD
CADAVÉRICA, LOS [REDACTED]
PARA QUE LO TRASLADEN Y LE DEN SEPULTURA EN EL PANTEÓN MUNICIPAL DE
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO.



H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSVAGEN

AS DE LA FISCALÍA
servicios Humanitarios
servicios a la Comunidad
Investigación



00121 7a

119

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

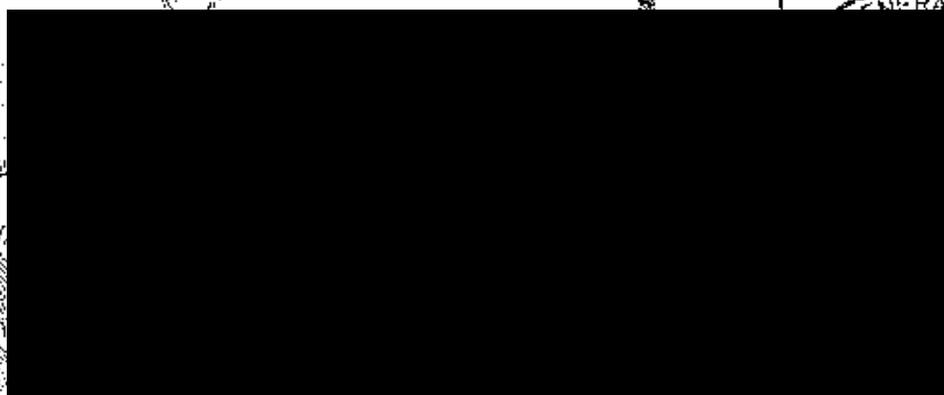
OFICIO NÚMERO: 10861

ASUNTO: SE AUTORIZA ENTREGA DE
CADAVER.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. ENCARGADO DE SEMEFO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO
P R E S E N T E.

FOR MEDIO DEL PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21 DE
LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITO A
USTED, SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA HAGA LA ENTREGA DEL
CADÁVER DEL SEXO MASCULINO, QUIEN SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN EL
INTERIOR DE ESAS INSTALACIONES A SU CARGO, QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL
NOMBRE DE [REDACTED] A LOS TESTIGOS DE IDENTIDAD
CADAVERICA, LOS [REDACTED]
PARA QUE LO TRASLADEN Y LE DEN SEPULTURA EN EL PANTEÓN MUNICIPAL DE
ATIZAPAN DE ZARAGOZA (MEXICO).



38V2586V2015E3249945N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

UNIDAD DE INTEGRAL 1
Derechos Humanos
Atención a la Comunidad
Investigación



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACION 1.

CARPETA DE INVESTIGACION



OFICIO NÚMERO: 1014

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

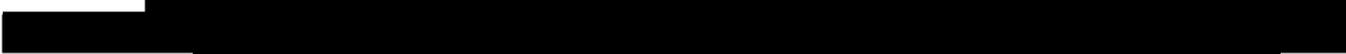
C. GENERAL DE DIVISION DIPLOMADO DEL ESTADO MAYOR PEDRO ALMAZAN. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. CHILPANINGO DE LOS BRAVOS GUERRERO PRESENTE.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 CONSTITUCIONAL Y 131 FRACCIONES III, IX, XXIII Y XXIV DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SOLICITO A USTED INFORME EN EL TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE CUARENTA Y OCHO HORAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, SI EXISTEN CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN LAS

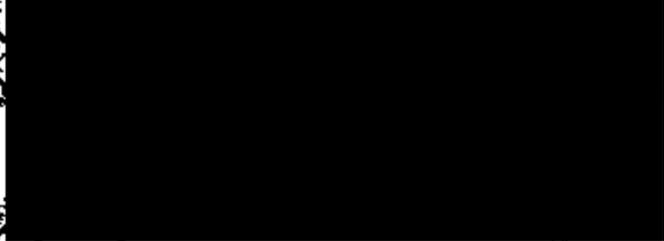


A ESTAS,

PROPORCIONE DEL AÑO EN CURSO, COMPRENDIDAS EN UN HORARIO DE LAS 14:00 A LAS 16:00 HORAS, EN VIRTUD DE QUE AL PARECER



SEÑALADA AL SIN CAUSA JUSTIFICADA EL REQUERIMIENTO SEÑALADO, SE LE IMPONDRÁ UNA MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN UNA MULTA DE CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS VIGENTE EN ESTA CIUDAD, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN I, INCISO B) DEL ORDENAMIENTO PROCESAL ANTES INVOCADO.



N 1

38V2586V2015L3286763N2016

PLAZA COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No. 1

Derechos Humanos
vicios a la Corrupción
Investigación



00123 72

121

Recibido:

[Redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

[Redacted]

OFICIO NÚMERO:

10862

ASUNTO: SE COMUNICA FALLECIMIENTO DE PERSONA.

28/12/2015-

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. OFICIAL DE REGISTRO CIVIL IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO PRESENTE.

Por este conducto notifico a Usted, del fallecimiento de la persona del sexo MASCULINO que en vida respondió al nombre de [Redacted] de quien informo lo siguiente:

Nombre: [Redacted]

Edad: [Redacted]

Ocupación: [Redacted]

Domicilio: [Redacted]

Padres: [Redacted]

Nacionalidad: [Redacted]

Estado Civil: [Redacted]

Originario: [Redacted]

Instrucción: [Redacted]

Lugar del deceso: [Redacted]

Fecha del deceso: [Redacted]

Causa de Muerte: [Redacted]

Médico que dictaminó: [Redacted]

Lugar de inhumación: [Redacted]

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales correspondientes.

AL DE I
rechos
rvidios a
estigaci

[Redacted]



00124 37
12.2

FGE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA OFENDIDA

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA OFENDIDA [REDACTED] DE LOS DERECHOS QUE PREVEA A SU FAVOR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO C:

MINISTERIO PÚBLICO
ESTADO DE GUERRERO
CARRERA DE LA FISCALÍA
UNIDAD DE INTEGRAL 2

FRACCIÓN I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

FRACCIÓN II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

FRACCIÓN III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

FRACCIÓN IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

FRACCIÓN V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD, OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HUALTOYUCÁN
CIUDAD

25/12/2015 13:40

38V2586V2015L3250098N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Relaciones a la Comunidad
Investigación



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**

EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN:

FRACCIÓN VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

FRACCIÓN VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
ZONA NORTE

MANIFESTACIÓN DE LA OFENDIDA QUE ENTIENDE Y COMPRENDE SUS DERECHOS.



**DESIGNACIÓN Y PROTESTA DEL [REDACTED] COMO
ASESOR JURÍDICO.**

**ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO**

EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA AL COMPARECIENTE PARA EFECTOS DE QUE SE CONDUZCA CON VERDAD TODO LO QUE TENGA QUE MANIFESTAR EN LA PRESENTE ENTREVISTA, POR LO EN ESTE ACTO AL COMPARECIENTE SE LE HACE SABER QUE SI SE CONDUCE EN FALSIDAD INCURRE EN UNA CONDUCTA QUE SE TIPIFICA COMO DELITO EN LA PENAL Y SERA ACREEDORA A UNA MEDIDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES; DE IGUAL MANERA SE LE PREGUNTA A LA OFENDIDA SI ASISTE CON UN ASESOR JURÍDICO Y MANIFIESTA QUE NO; POR TAL RAZÓN SE LE INFORMA QUE EN ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO [REDACTED] ASESOR JURÍDICO ABOGADO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PREGUNTÁNDOSELE SI ES SU DESEO DESIGNAR A DICHO ABOGADO PARA QUE ASISTA EN LA PRESENTE

25/12/2015 13:40

38V2586V2015L3250098N201

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
e Investigación



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**



ENCIA EN CALIDAD DE ASESOR JURÍDICO, A LO QUE MANIFIESTA EL
COMPARECIENTE QUE SI, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL
ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO NACIONAL ANTES INVOCADO, EN ESTE ACTO AL
CONTRARSE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL LICENCIADO [REDACTED]
SE LE PREGUNTA SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO COMO ASESOR
JURÍDICO CON LA FINALIDAD DE QUE REPRESENTE Y ASESORE A LA OFENDIDA EN LA
DILIGENCIA, DICHO SERVIDOR PÚBLICO MANIFIESTA QUE SI ACEPTA Y
PROTESTA EL CARGO CONFERIDO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO SE PROCEDE
A REALIZAR LA ENTREVISTA DEL COMPARECIENTE [REDACTED] POR
QUE EN ESTE ACTO UNA VEZ PROTESTADO, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD
TODO LO QUE VA A MANIFESTAR E INFORMADO DE LAS SANCIONES PENALES EN
QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR Y SE PROCEDE
A REALIZAR LA ENTREVISTA.



**ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INTEGRAL 2**



**IDENTIFICACIÓN DEL (LA) [REDACTED] TESTIGO DE IDENTIDAD
CADAVERICA.**

NO. DEL [REDACTED] EDAD: [REDACTED]
TEL. [REDACTED]



25/12/2015 13:40

38V2586V2015L3250098N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

00127 125
SK



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

SECRETARÍA
DISTRITO JUDICIAL
JALISCO
LA
FISCALÍA,
GUERRERO

FECHA DE NACIMIENTO	[REDACTED]	ESTADO CIVIL	[REDACTED]
NOMBRE DE SUS PADRES	[REDACTED]	OCCUPACIÓN:	[REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO	[REDACTED]	NACIONALIDAD:	[REDACTED]
DOMICILIO ACTUAL	[REDACTED]	NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS	[REDACTED]
RELIGION:	[REDACTED]	SOBRENOMBRE:	[REDACTED]
AFILIACIONES:	[REDACTED]	SI PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD O GRUPO ETNICO INDIGENA	[REDACTED]
SI HÁBLA ALGUN DIALECTO O LENGUA EXTRANJERA	[REDACTED]	SI TIENE ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE	[REDACTED]
SI PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE	[REDACTED]	SI TIENE ALGUNA PREFERENCIA SEXUAL DIVERSA	[REDACTED]



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HUIZACILCO
UNIDAD

25/12/2015 13:40

38V2586V2015L3250098N2015

MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
Defensoría de los Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

00128 126
37



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

REGISTRO
ESTRUC
DIALG
A LA
NCIA.
ERO

FECHA DE NACIMIENTO	[REDACTED]	ESTADO CIVIL	[REDACTED]
NOMBRE DE SUS PADRES	[REDACTED]	OCUPACIÓN:	[REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO	[REDACTED]	NACIONALIDAD:	[REDACTED]
DOMICILIO ACTUAL	[REDACTED]	NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	SOBRENOMBRE:	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	SI PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD O GRUPO ETNICO INDIGENA	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	SI TIENE ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	SI TIENE ALGUNA PREFERENCIA SEXUAL DIVERSA	[REDACTED]



DIS
UNIDAD

25/12/2015 13:40

38V2586V2015L3250098N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

J. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

00129 127
88



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

TERCERA EDAD, (MUJERES)			
SI ES EXTRANJERO		NUMERO TELEFONICO	
IDENTIFICACION		CLAVE DE ELECTOR	

ENTREVISTA A (EL/ LA) [REDACTED] EN SU CARACTER DE
PRESTIGIO DE IDENTIDAD CADAVERICA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL C.
[REDACTED] ASESOR JURIDICO DE LAS VICTIMAS.



MANIFESTO: COMPAREZCO ANTE ESTA REPRESENTACION SOCIAL PARA
MANIFESTAR QUE UNA VEZ QUE TUVE A LA VISTA EL CUERPO DE UNA PERSONA EL
CUAL ERA MASCULINO SIN VIDA EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO
FORENSE DE ESTA CIUDAD, LO IDENTIFICO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A
QUIVOCARME COMO LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE
[REDACTED] POR SER MI CONCUBINO, QUIEN TIENE SU

[REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]
EN [REDACTED] DE LOS
[REDACTED] Y
[REDACTED] DE
[REDACTED] EN LA
[REDACTED] DE



25/12/2015 13:40

38V2586V2015L3250098N2015

COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

SECRETARIA DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

FGE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE



MINIS
DIS
E HIDALGO
Y DE LA
DENCIA
RRERO

CON INSTRUCCION

QUE

QUE

NINGUNA

EN

LOS

EL DIA

LAS

EN EL

RECIBI

POR

DOMICILIO

RTE

BLA

NO

CUCHAR

EL UBICADO

QUIEN

POR LO QUE AL

NUMERO.

QUIEN

Y AL

ESAR HABIAN

ESTEJANDO

DE

MI

POR

DEL AÑO DOS

VEINCE

SALI

FORENSE.

DE MI



GUERRERO

ZONA NORTE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE

DISTRITO JUD. DE H
UNIDAD

Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR ULTIMO SOLICITO A ESTA

25/12/2015 13:40

38V2586V2015L3250098N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

LA REPUBLICA
entre hermanos,
unos a la Comunidad
Unión

00131 129
70

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

PARA SERA

DELEGACIÓN LIBERTAD, EN

SERVICIO SERA PROPORCIONADO POR LA FUNERARIA CON RAZON SOCIAL "EL
SI TAMBIEN SOLICITO ME SEA PROPORCIONADO EL OFICIO DIRIGIDO A LA
PRINCIPALIA DEL REGISTRO CIVIL PARA HACER EL TRAMITE Y OBTENER EL ACTA DE
DEFUNCION, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR PREVIA LECTURA DE
LO ANTES EXPUESTO LORATIFICO Y FIRMO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA
CONSTANCIA LEGAL.

AGENTE DEL MINISTERIO



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

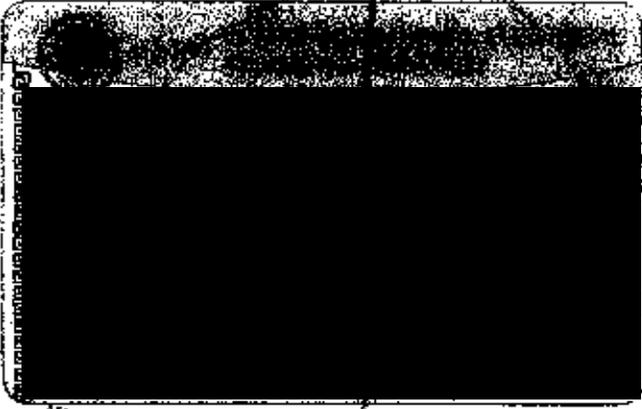
25/12/2015 13:40

38V2586V2015L3250098N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

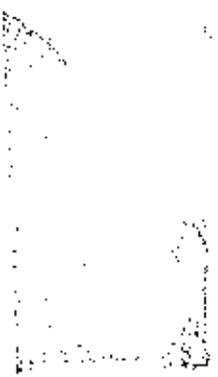
00132 130
/



MINISTERIO
DISTRITO
JALISCO
LA
INDIA,
RO



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
CIUDAD



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Internacional

00133 131
42

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARRETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA OFENDIDA



MINISTERIO
PÚBLICO
GUERRERO

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA OFENDIDA [REDACTED] DE
LOS DERECHOS QUE PREVE A SU FAVOR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO C:

"FRACCIÓN I. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN
SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

FRACCIÓN II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS
LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA
INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS
CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN
LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE
NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU
NEGATIVA;

FRACCIÓN III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y
PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

FRACCIÓN IV. QUE SE LE REPARÉ EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE,
EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN
MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y
EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA
EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES
PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

FRACCIÓN V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS
SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS
DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y
CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN,
RESGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO
PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y
ABOGADOS EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES
DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

FRACCIÓN VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS



ZONA NOROCCIDENTAL
DISTRITO JUD. DE INTEGRAL
UNIDAD

25/12/2015 14:00

38V2586V2015L3250099N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

D. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
y Transparencia



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**

PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y
**ACCIÓN VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO
PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE
RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL
PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.**



LA OFENDIDA QUE ENTIENDE Y COMPRENDE SUS DERECHOS.



**DECLARACIÓN Y PROTESTA DEL [REDACTED] COMO
ASESOR JURÍDICO.**

**ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO.**

UNIFORMES DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO NACIONAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES, EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA AL COMPARECIENTE [REDACTED]
[REDACTED] PARA EFECTOS DE QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN
CUMPLIMIENTO DE LO QUE TENGA QUE MANIFESTAR EN LA PRESENTE ENTREVISTA, POR LO QUE EN
ESTE ACTO AL COMPARECIENTE SE LE HACE SABER QUE SI SE CONDUCE CON
VERDAD INCURRIRÁ EN UNA CONDUCTA QUE SE TIPIFICA COMO DELITO EN LA LEY PENAL
Y SERÁ ACREEDORA A UNA MEDIDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES
APLICABLES; DE IGUAL MANERA SE LE PREGUNTA A LA OFENDIDA SI CUENTA CON UN
ABOGADO JURÍDICO Y MANIFIESTA QUE NO; POR TAL RAZÓN SE LE INFORMA QUE EN
ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO [REDACTED]
ABOGADO JURÍDICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL, PREGUNTÁNDOSELE SI ES SU DESEO DESIGNAR A DICHO ABOGADO
ABOGADO PARA QUE LO ASISTA EN LA PRESENTE DILIGENCIA EN CALIDAD DE ASESOR JURÍDICO, A
LO QUE MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE SI, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE
ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO NACIONAL ANTES INVOCADO, EN ESTE ACTO AL
COMPARECIENTE SE LE PREGUNTA SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO COMO ASESOR JURÍDICO
CON LA FINALIDAD DE QUE REPRESENTA Y ASESORE A LA OFENDIDA EN LA PRESENTE

25/12/2015 14:00

38V2586V2015L3250099N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad
Internacional

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

DILIGENCIA, DICHO SERVIDOR PÚBLICO MANIFIESTA QUE SI ACEPTA Y PROTESTA EL
CARGO CONFERIDO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO SE PROCEDE A RECABAR LA
ENTREVISTA DEL COMPARECIENTE [REDACTED] POR LO EN ESTE
ACTO UNA VEZ PROTESTADO, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE
VA A MANEJARSE INFORMADO DE LAS SANCIONES PENALES EN QUE INCURRAN LOS
FALSO DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y SE PROCEDE A RECABAR SU ENTREVISTA.



ATENCIÓN: [REDACTED] UNIDAD DE INTEGRAL 2

IDENTIFICACIÓN DEL (LA) [REDACTED]
TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA

NOMBRE DEL [REDACTED]	EDAD: [REDACTED]
DE [REDACTED]	ESTADO CIVIL: [REDACTED]
RE DE SUS [REDACTED]	Ocupación: [REDACTED]

25/12/2015 14:00

38V2586V2015L3250099N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

DE LA REPÚBLICA
os Humanos,
s a la Comunidad

00136 134
45

FGE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

MINISTERIO

[REDACTED] LUGAR DE NACIMIENTO	[REDACTED]	NACIONALIDAD:	[REDACTED]
[REDACTED] DOMICILIO ACTUAL	[REDACTED]	NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS:	[REDACTED]
[REDACTED] RELIGION:	[REDACTED]	SOBRENOMBRE:	[REDACTED]
[REDACTED] CONDICIONES:	[REDACTED]	SI PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD O GRUPO ETNICO INDIGENA:	[REDACTED]
[REDACTED] SI HABLA ALGUN DIALECTO O LENGUA:	[REDACTED]	SI TIENE ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE:	[REDACTED]
[REDACTED] SI PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE:	[REDACTED]	SI TIENE ALGUNA PREFERENCIA SEXUAL DIVERSA:	[REDACTED]
[REDACTED] NOMBRE COMPLETO:	[REDACTED]	NUMERO TELEFONICO:	[REDACTED]
[REDACTED] DIRECCION:	[REDACTED]	CLAVE:	[REDACTED]

FISCALIA

DIST. UNIDAD

ANOS

25/12/2015 14:00

38V2586V2015L3250099N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

STERIO
RITO
ALGO

ENTREVISTA A (EL/LA) [REDACTED] EN SU CARACTER DE TESTIGO DE IDENTIDAD [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL C. LIC. [REDACTED] ASESOR JURIDICO DE LAS VICTIMAS.

MANIFESTO: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMPAREZCO ANTE ESTA REPRESENTACION SOCIAL PARA MANIFESTAR QUE UNA VEZ QUE TUVE A LA VISTA EL CUERPO DE UNA PERSONA EL SEXO MASCULINO SIN VIDA EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, LO IDENTIFICO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME COMO LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE [REDACTED]

[REDACTED] DE [REDACTED] [REDACTED] GUERRERO

[REDACTED] A EDAD [REDACTED] EL DIA [REDACTED] CON [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] DE [REDACTED]

[REDACTED] GUERRERO [REDACTED] DE ESTADO CIVIL [REDACTED]

[REDACTED] BEBIDAS EMBRIAGANTES [REDACTED] NINGUN [REDACTED]

[REDACTED] LOS AYER [REDACTED] DE LA [REDACTED] EN EL [REDACTED] YO ME [REDACTED] LLEGO [REDACTED]

[REDACTED] COMISARIO DE MI MADRE DE NOMBRE [REDACTED] QUIEN [REDACTED]

ZONA NOROCCIDENTALES DE [REDACTED] PARA VENIR A ESTA CIUDAD A RECONOCER [REDACTED] DISTRITO JUD. DE HIDALGO UNIDAD [REDACTED]



38V2586V2015L3250099N2015

25/12/2015 14:00

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Atención

00138 136
47



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE



[REDACTED] S MIL
[REDACTED] CON
[REDACTED] A LAS
[REDACTED] RECONOCI
[REDACTED] QUE EN VIDA
[REDACTED] LO QUE EN [REDACTED]
[REDACTED] CORRESPONDIENTE POR EL
[REDACTED] COMETIDO
[REDACTED] Y SEN CONTRA [REDACTED]

[REDACTED] LA
[REDACTED] QUE
[REDACTED] HOY
[REDACTED] A M
[REDACTED] GRANDE,
[REDACTED] Y
[REDACTED] DE
[REDACTED] CON

DE ESTA CIUDAD, ASI TAMBIEN SOLICITO ME SEA
CONSIGNADO EL OFICIO DIRIGIDO A LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL PARA HACER
LO CORRESPONDIENTE Y OBTENER LA ACTA DE DEFUNCION, QUE ES TODO LO
QUE MANIFIESTA PREVIA LEY PARA LOS FINES EXPUESTO LORATIFICO Y
MARGEN Y AL CALCE PARA DEPOSITO EN LA OFICINA LEGAL.



[REDACTED]

25/12/2015 14:00

38V2586V2015L3250099N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad



MINISTERIO
DE JUSTICIA
Y FISCALIA
GENERAL DEL ESTADO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
LEALDAD HONOR INTEGRIDAD
FGE
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

LA REPÚBLICA
VALORA los Derechos
Humanos y
la Comunidad
Internacional

00140 138
47



Realido
[Redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN : [Redacted]

OFICIO NÚM: 10871

ASUNTO: SE AUTORIZA ENTREGA DE CADÁVER.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE
DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 277 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 10, 11 Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA HAGA LA ENTREGA DEL CADÁVER DEL SEXO MASCULINO, QUIEN SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN EL INTERIOR DE ESAS INSTALACIONES A SU CARGO, VICTIMA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL [Redacted] A LOS OFENDIDOS Y TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVERICA [Redacted]

[Redacted] Y [Redacted]
CUYO CUERPO SERA TRASLADADO AL DOMICILIO UBICADO EN [Redacted]
LUGAR DONDE SERA VELADO Y POSTERIORMENTE SE LE DARA CRISTIANA SEPULTURA EN EL PANTEON MUNICIPAL DE DICHA POBLACION, ASIMISMO INFORMO QUE LOS SERVICIOS FUNERARIOS SERAN PROPORCIONADOS POR LA FUNERARIA CON RAZO [Redacted]



ATENTAMENTE
[Redacted] DEL MINISTERIO PÚBLICO INTEGRAL 2

[Redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD *38V2586V2015L3250101N2015*

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

DE LA REPÚBLICA
os Humane ;
s a la Comunidad
ción

00141 139 Sa



Recibido

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INTEGRAL 2

ARPETA DE INVESTIGACIÓN :

OFICIO NÚM.: 10872

ASUNTO: INFORME A REGISTRO CIVIL

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

28/12/15

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL. PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICO A USTED EL FALLECIMIENTO DE LA PERSONA [REDACTED] SEXO MASCULINO QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE [REDACTED] DE QUIEN INFORMO LOS SIGUIENTES DATOS:

LA NOMBRE: [REDACTED]
EDAD: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

OCUPACIÓN: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

PADRES: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: [REDACTED]

ORIGINARIO: [REDACTED]

INSTRUCCIÓN: [REDACTED]

LUGAR DEL DECESO: [REDACTED]

FECHA DEL DECESO: [REDACTED]

CAUSA DE MUERTE: [REDACTED]

MÉDICO QUE DICTAMINÓ: [REDACTED]

LUGAR DE INHUMACIÓN: [REDACTED]

LO QUE SE NOTIFICA A USTED, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LI

ATENTAMENTE

RAL 2



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

38V2586V2015L3250102N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
Agencia:	Nº 001
Delito:	HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO

57
00142140

C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común
Adscrito a la Unidad de Investigación 03.
Del Distrito Judicial de Hidalgo.
Presente.

[REDACTED]	
LUGAR	[REDACTED]
DIRECCIÓN:	[REDACTED]

EN CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD MINISTERIAL A LA QUE PERTENECEMOS; EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL, A SU DIGNO CARGO, ME PERMITO ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS DILIGENCIAS REALIZADAS CON MOTIVO DEL HECHO DELICTIVO, OCURRIDO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, COMETIDOS EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO QUE SE UBICA EN LA CALLE PROLONGACION ARTEAGA ESQUINA CON [REDACTED]

[REDACTED] RELACIONADOS CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED] INSTRUIDA POR EL DELITO DE [REDACTED] COMETIDO EN AGRAVIO DE QUIEN RESULTE AGRAVIADO, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

ANEXANDO A LA PRESENTE LAS SIGUIENTES ACTAS:

- [REDACTED] DE INSPECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS.
- [REDACTED] DE INSPECCION, LEVANTAMIENTO, LESIONES E IDENTIFICACION DE CADAVER.
- [REDACTED] DE CADENA Y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA.
- [REDACTED] DE AVANCE DE INVESTIGACION.
- [REDACTED] TOMAS FOTOGRAFICAS (ANEXAS EN EL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO)

NOMBRE DEL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

Privada Heroico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro. C.P. 40000. Tel: 01 733 97 06. E-mail: pm.iguale@gmail.com





Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
Agencia:	Nº 001
Delito:	[REDACTED]

00143 141

ACTA DE INSPECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS.
 (Este formato se llenará antes del ingreso al lugar de los hechos, o para preservar el lugar)

LUGAR	[REDACTED]	FECHA	[REDACTED]
AGENTE	[REDACTED]	HORA	[REDACTED]

[REDACTED]

2.- PROTECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

ACORDONAMIENTO:	SI	[REDACTED]	NO	[REDACTED]
ESPECIFICAR:	[REDACTED]			

3.- OBSERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

FIJACION:	FOTOGRAFICA	[REDACTED]	OGRAVACION	[REDACTED]
ESPECIFICAR:	[REDACTED]			
ALTERACION DEL LUGAR:	[REDACTED]	NO	[REDACTED]	[REDACTED]
ESPECIFICAR:	[REDACTED]			



**FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 COORDINACION GENERAL DE LA
 POLICIA MINISTERIAL
 COORDINACION REGIONAL NORTE
 TLAQUEPA, GRO.**

[Escriba aquí]



Carpeta de Investigación [REDACTED]
 Agencia: N° 001
 Delito: [REDACTED]

00144 142

4.- INFORMACION OBTENIDA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS:

[REDACTED]

5. DETENIDOS: SI [REDACTED] NO [REDACTED] CANTIDAD

NOMBRE	DOMICILIO	SEXO	EDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

6. VICTIMAS: SI [REDACTED] NO [REDACTED] CANTIDAD

NOMBRE	DOMICILIO	SEXO	EDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

7. TESTIGOS: SI [REDACTED] NO [REDACTED] CANTIDAD

NOMBRE	DOMICILIO	SEXO	EDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

7. VEHICULOS IMPLICADOS: SI [REDACTED] NO [REDACTED] CANTIDAD

MARCA	TIPO	COLOR	PLACAS	SERIE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

9. PERSONAS ENCONTRADAS EN EL LUGAR: [REDACTED]

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Calle (s)	Número	Colonia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
M [] F []		
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
FEDERATIVA DE LA REPUBLICA		
Servicios a la Comunidad		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Calle (s)	Número	Colonia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
M [] F []		

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 COORDINACIÓN GENERAL DE POLICÍA MINISTERIAL
 COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
 IGUALA, GRO.

[Escriba aquí]



Carpeta de Investigación [REDACTED]
 Agencia: N° 001 [REDACTED]
 Delito: [REDACTED]

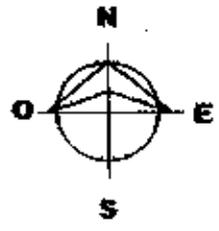
00145 143

10.-SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

11.-OBJETOS ASEGURADOS EN EL LUGAR DEL HECHOS:

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]
4	[REDACTED]
5	[REDACTED]



¿RECIBIÓ INSTRUCCIONES PARA ACTUAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS? EN CASO AFIRMATIVO, SEÑALAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD.

[REDACTED]

EL DE LA REPUBLICA



[Escriba aquí]

FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 COORDINACION GENERAL DE LA
 POLICIA MINISTERIAL
 COORDINACION REGIONAL NORTE
 IGUALA, GRÓ.



Carpeta de investigación:	
Agencia:	N° 001
Delito:	

00146144

ACTA DE INSPECCION, LEVANTAMIENTO, DE LESIONES E IDENTIFICACION DE CADAVER

LUGAR		FECHA	
AGENTE		HORA	

FUNDAMENTO CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES
Artículos 251 Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control:
 I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo. II. La inspección de lugar distinto a los hechos o del hallazgo. III. La inspección de personas. IV. La revisión corporal. VI. El levantamiento e identificación de cadáver. VII. El reconocimiento de personas. X. La entrevista a testigos.
Artículo 271 Levantamiento e identificación de cadáveres:
 En los casos en que se presuma muerte por causas no naturales, además de otras diligencias que sean procedentes, se practicará:
 I. La inspección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos. II. El levantamiento del cadáver. III. El traslado del cadáver. IV. La necropsia y peritajes correspondientes, o V. La exhumación en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables.
 Cuando de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de algún delito, el Ministerio Público podrá autorizar la dispensa de la necropsia.
 Si el cadáver hubiere sido inhumado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata, pero no podrá inhumarse el cadáver.
 Cuando se desconozca la identidad del cadáver, se efectuarán los peritajes idóneos para proceder a su identificación. Una vez identificado, se entregará a los parientes o a quienes invoquen título o motivo suficiente, previa autorización del Ministerio Público, tan pronto la necropsia se hubiere practicado o, en su caso, dispensado.

LA FISCALIA
DESCRIPCION DEL LUGAR

[Redacted area]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NOROCCIDENTAL
 IGUALA, GRO.



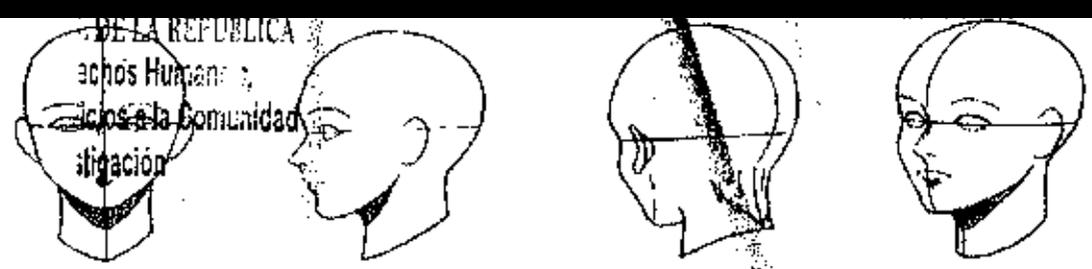
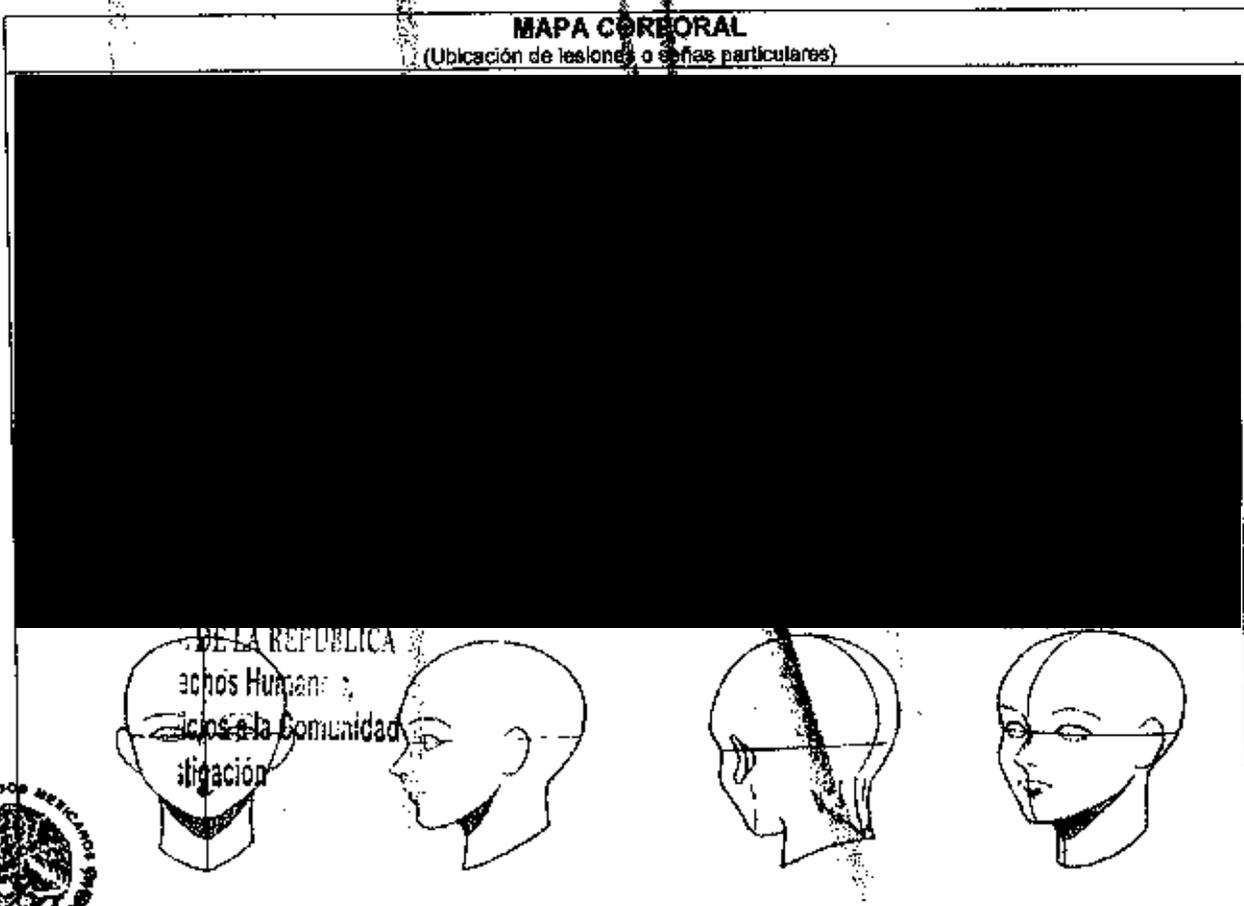
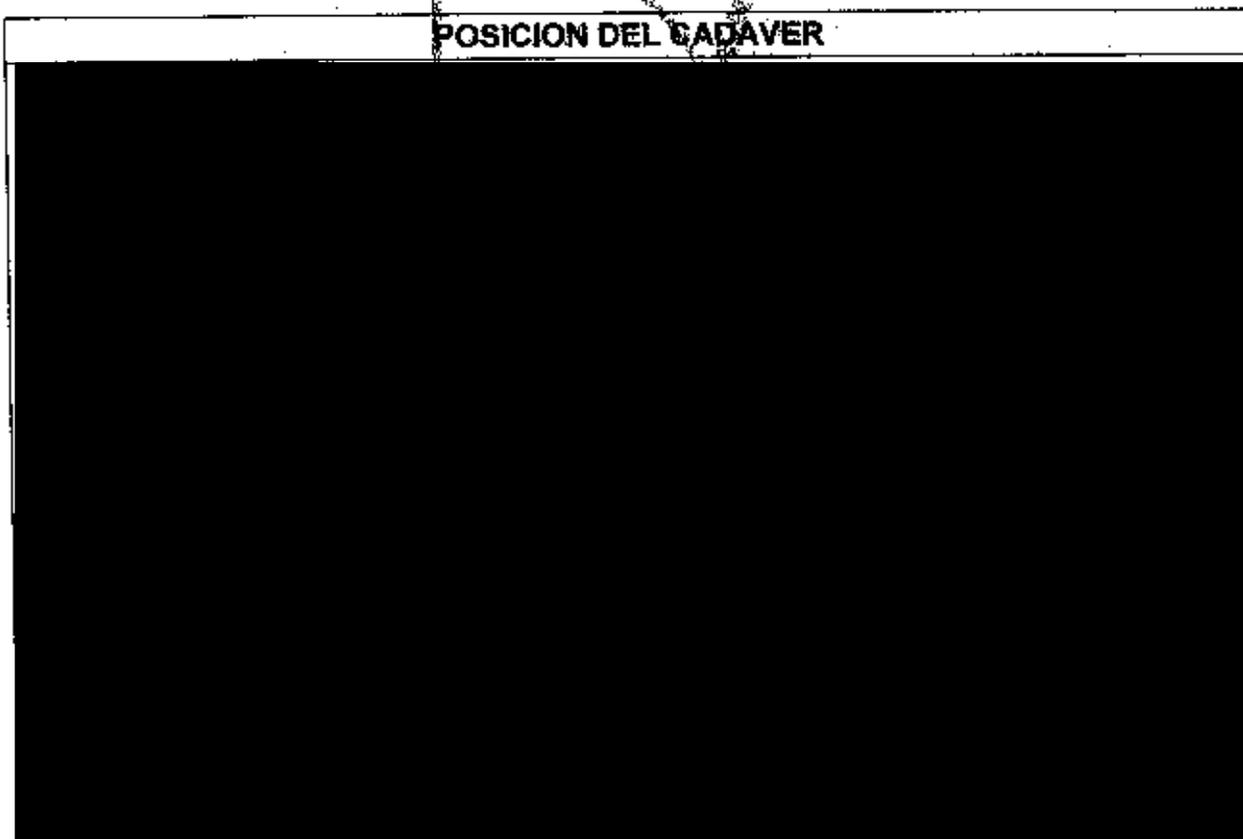
Carretera Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail pm.iguala@gmail.com



Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	N° 001
Delito:	[Redacted]

Se

00147145



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Relaciones a la Comunidad
Investigación

**FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO**
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

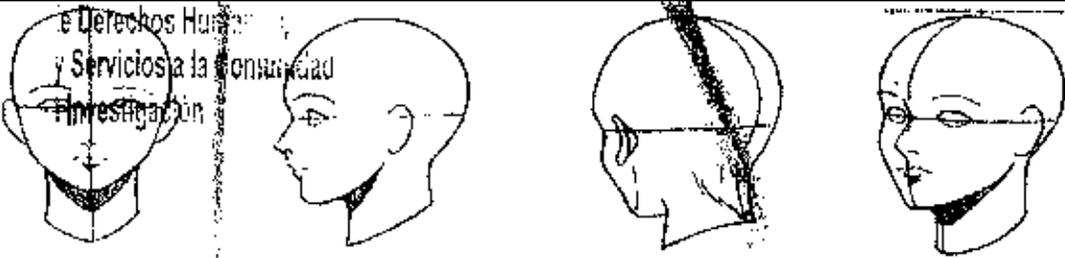
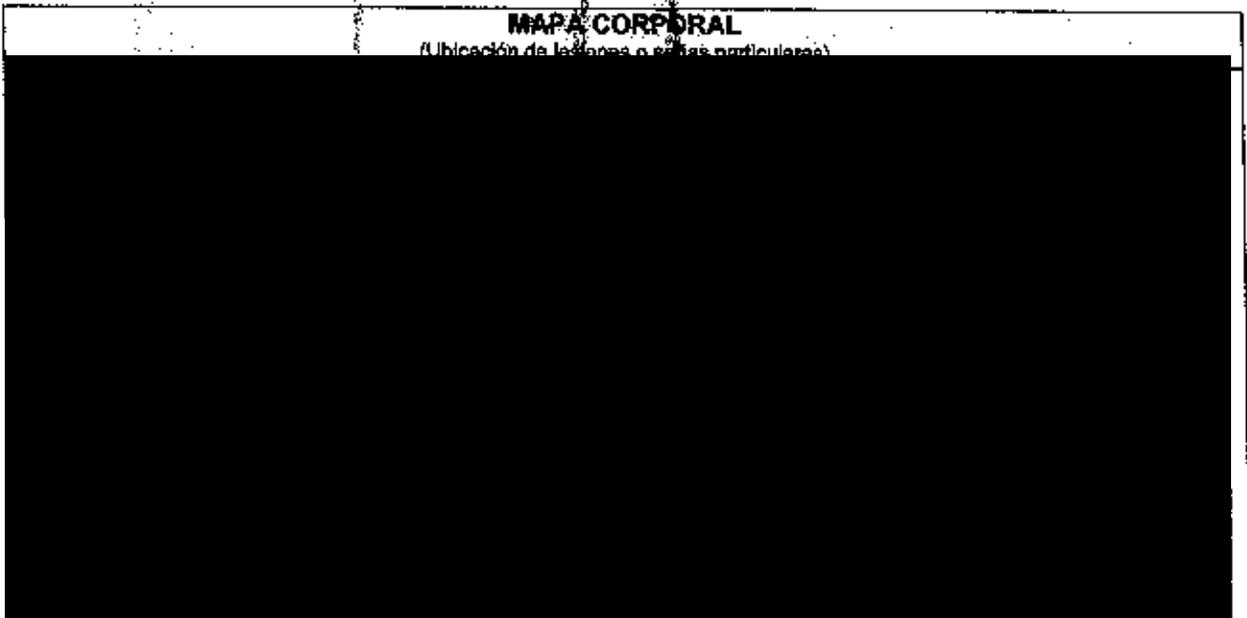
Oficina: Avenida Colegio Miller, 9/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel: (733) 333 97 06. E-mail: pm.iguala@gmail.com





Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	N. 001
Delito:	[Redacted]

57
146
00148



Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO**
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL
IGUALA, GRO.

Millar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail: pm.iguala@gmail.com



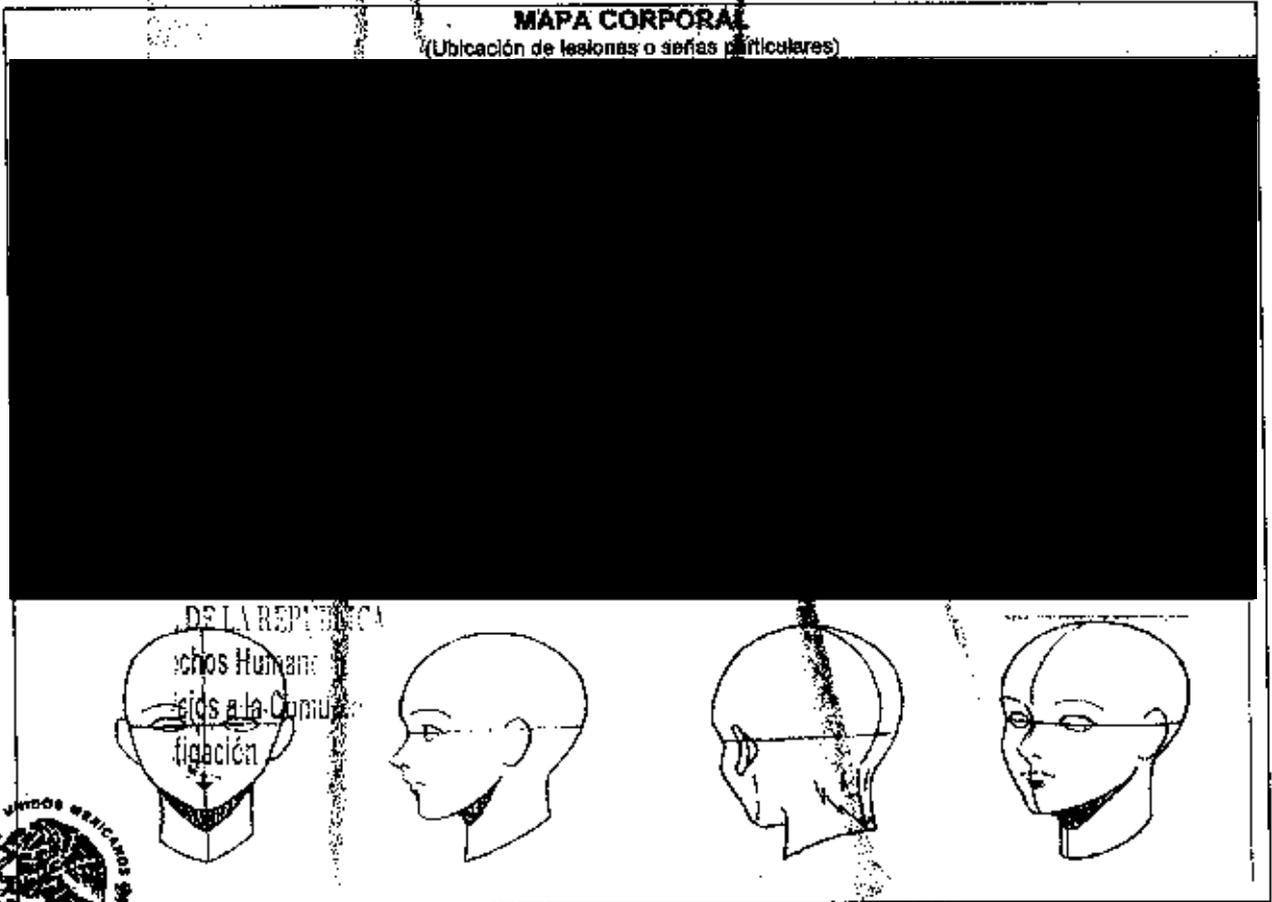
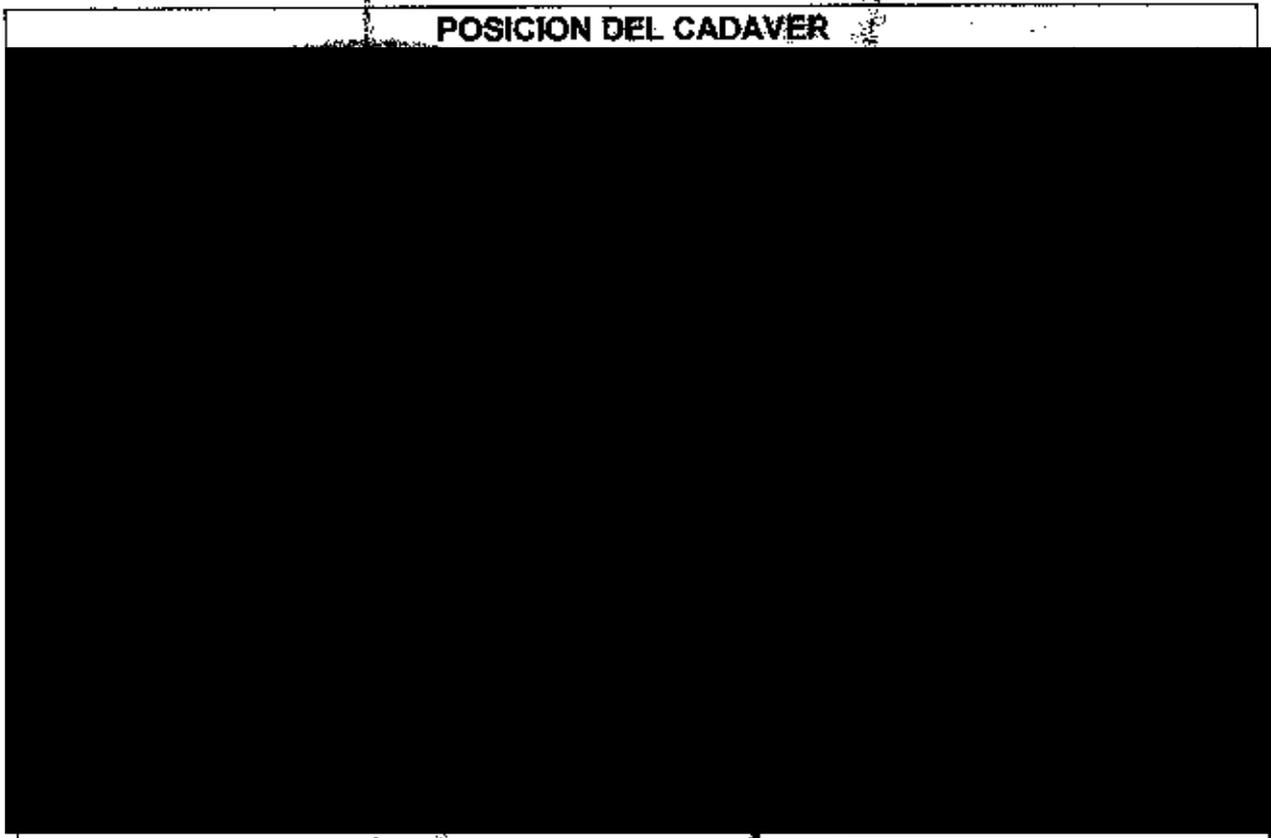


Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	N° 001
Delito:	[Redacted]

58

147

00148



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
 COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
 IGUALA, GRO.

Procuraduría General del Estado Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 D6. E-mail: pm.iguale@gmail.com



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Agencia: [REDACTED]

N° 001

FA

Delito: [REDACTED]

00150148

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------	------------

CANTIDAD	COLOR	FORMA	CALVICIE	IMPLANTACION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ALTURA	INCLINACION	ANCHO	DIRECCION	IMPLANTACION	FORMA	TAMANO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

COLOR	FORMA	TAMANO	DORSO	ANCHO	BASE	ALTURA
[REDACTED]						

TAMANO	COMISURA	ESPESOR	ALTURA NASOLABIAL	PROMINENCIA	TIPO	FORMA	INCLINACION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

OREJAS

[REDACTED]							
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

CICATRICES	[REDACTED]	TATUAJES	[REDACTED]	LUNARES	[REDACTED]
DEFECTOS	[REDACTED]	PRÓTESIS	[REDACTED]	OTRAS	[REDACTED]
DESCRIPCIÓN			DESCRIPCIÓN		



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
 DIVISIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE
 IGUALA, GRO.
 Tel. (733) 333 97 06. E-mail: pm.iguala@gmail.com





Carpeta de Investigación: [REDACTED]
 Agencia: N° 001
 Delito: [REDACTED]

68

00151149

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------	------------	------------

CANTIDAD	COLOR	FORMA	CALVICIE	IMPLANTACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ALTURA	INCLINACION	ANCHO	DIRECCION	IMPLANTACION	FORMA	TAMANO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

COLOR	FORMA	TAMANO	DORSO	ANCHO	BASE	ALTURA
[REDACTED]						

TAMANO	COMISURA	ESPESOR	ALTURA NASOLABIAL	PROMINENCIA	TIPO	FORMA	INCLINACION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

OREJAS

[REDACTED]							
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

CICATRICES	[REDACTED]	TATUAJES	[REDACTED]	LUNARES	[REDACTED]
DEFECTOS	[REDACTED]	PRÓTESIS	[REDACTED]	OTRAS	[REDACTED]
DESCRIPCIÓN			DESCRIPCIÓN		



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 COORDINACIÓN GENERAL - Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro., C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail: pm.iguale@gmail.com
 POLICIA MINISTERIAL
 COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
 IGUALA, GRO.





Carpeta de Investigación: [REDACTED]
 Agencia: N° 001 [REDACTED]
 Delito: [REDACTED]

00152150

[REDACTED]

CANTIDAD	COLOR	FORMA	CALVICIE	IMPLANTACION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ABERTURA	INCLINACION	ANCHO	DIRECCION	IMPLANTACION	FORMA	TAMANO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

COLOR	FORMA	TAMANO	DORSO	ANCHO	BASE	ALTURA
[REDACTED]						

TAMANO	COMISURA	ESPESOR	ALTURA NASOLABIAL	PROMINENCIA	TIPO	FORMA	INCLINACION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

OREJAS

[REDACTED]

CICATRICES	[REDACTED]	TATUAJES	[REDACTED]	LUNARES	[REDACTED]
DEFECTOS	[REDACTED]	PRÓTESIS	[REDACTED]	OTRAS	[REDACTED]

SERVICIOS DESCRIPCION	DESCRIPCION
[REDACTED]	[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
 COORDINACIÓN REGIONAL NORTE IGUALA, GRO.





Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	n° 001
Delito:	[Redacted]

12
03153151

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
PERSONAS FÍSICAS			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (N)	[Redacted]
Calle (C)	Número	Colonia	Municipio/Estado
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (N)	[Redacted]
Calle (C)	Número	Colonia	Municipio/Estado

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (N)	[Redacted]
Calle (C)	Número	Colonia	Municipio/Estado

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
CARGO	PLACA o EMPLEADO	UNIDAD



[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
CARGO	N° PLACA O EMPLEADO	UNIDAD	UNIDAD/SELLO



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
Km. 1.5 Carretera Militer, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000.

Tel. (733) 333 97 06. E-mail: pm.iguala@gmail.com





Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	N° 001
Delito:	[Redacted]

63
152
00154

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	[Redacted]
Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	[Redacted]
Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	[Redacted]
Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
CARGO	PLACA o EMPLEADO	UNIDAD



[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	 ZONA NORTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO UNIDAD
CARGO	N° PLACA O EMPLEADO	UNIDAD	SELLO
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

datos humanos
datos a la Comunidad
Investigación

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.



Privada Heróles Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro., GPO. E-mail pm.iguale@gmail.com



Carpeta de Investigación: [REDACTED]
Agencia: N° 001
Delito: [REDACTED]

64
153
00155

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FLA

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	[REDACTED]
Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	[REDACTED]
Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	[REDACTED]
Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
CARGO	PLACA o EMPLEADO	UNIDAD	CIERNA

[REDACTED]	[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA FISCALÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUDICIAL IGUALA
UNIDAD SELLO

Privada Heróico Colegio Militar, S/N. Colonia Centro, Iguala, Gro. C.P. 40000. COORDINACIÓN GENERAL DE LA FISCALÍA MINISTERIAL. COORDINACIÓN REGIONAL NORTE. IGUALA, GRO. pm.igualta@gmail.com





Carpeta de Investigación: [Redacted]
 Agencia: N° 001
 Delito: [Redacted]

00156154

ACTA DE CADENA Y ES LABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227, del Código Nacional de Procedimientos Penales: La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
 Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de conservación, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.
 Artículo 228. Responsables de cadena de custodia: La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.
 Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO: [Redacted]
 LUGAR DE LEVANTAMIENTO: [Redacted]
 RESPONSABLE LEVANTAMIENTO: [Redacted]
 RESPONSABLE DE EMBALAR: [Redacted]
 RESPONSABLE DE TRASLADO: [Redacted]

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS			
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)
[Redacted]			



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
 COORDINACIÓN REGIONAL IGUALA, GRO.

ES LABONES DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA RECIBE

[Redacted]

2	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
	día/mes/año	Hora	Firma	día/mes/año	Hora	Firma
3	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
	día/mes/año	Hora	Firma	día/mes/año	Hora	Firma
4	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
	día/mes/año	Hora	Firma	día/mes/año	Hora	Firma





Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
Agencia:	N° 001
Delito:	[REDACTED]

66
00157155

ACTA DE AVANCE DE INVESTIGACIÓN.

LUGAR:	[REDACTED]	FECHA:	[REDACTED]
DIRECCION:	[REDACTED]	HORA:	[REDACTED]

ANTECEDENTES

RELACIONADO CON EL OFICIO NÚMERO 10851, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CITADA AL RUBRO INSTRUIDA POR EL DELITO DE COMETIDO EN AGRAVIO DE QUIEN RESULTE AGRAVIADO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO QUE SE UBICA EN LA CALLE PROLONGACIÓN ARTEAGA ESQUINA CON LA CALLE

ALLEGANDO LA SIGUIENTE:

INFORMACION

NOS PERMITTAMOS INFORMARLE A USTED, QUE EL DÍA DE HOY SIENDO LAS 15:00 HORAS, SE TOMÓ CONOCIMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ESTA CIUDAD, QUE EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO QUE SE UBICA [REDACTED] CON [REDACTED]

[REDACTED] SE ENCONTRABAN TRES PERSONAS PRIVADAS DE LA VIDA, LUGAR AL QUE NOS TRASLADAMOS CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL DE ACTUACIONES, SERVICIOS PERICIALES Y MÉDICO FORENSE, DONDE AL LLEGAR SE OBSERVÓ PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD, DIVISION FUERZAS FEDERALES AL MANDO DEL [REDACTED] ASÍ MISMO SE OBERVO EN DICHA [REDACTED]

[REDACTED] UN PORTON QUE CONDUCE A UN TARPATIO, SE DISTRIBUYE EN UNA SALA QUE CONDUCE A UNA RECAMARA Y ESTA A SU VEZ CONDUCE A LA COCINA LA CUAL ESTA ACONDICIONADA COMO RECAMARA, EN DICHA AREA SE OBSERVARON 3 CUERPOS DEL SEXO MASCULINO PRIVADOS DE LA VIDA: EL PRIMERO

[REDACTED] A LAS INSTALACIONES DEL SEMEFO DE LA CIUDAD, PARA SU IDENTIFICACION LEGAL Y NECROPSIA DE LEY. LO QUE SE INFORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación





Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
Agencia:	N° 001
Delito:	[REDACTED]

00158156

LO QUE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS

LEGALES CORRESPONDIENTES.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
AGENTE	REGIONAL	AGENTE	[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 IGUALA, GUERRERO

[REDACTED]	[REDACTED]
AGENTE	REGIONAL



FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 COORDINACIÓN GENERAL DE LA
 POLICÍA MINISTERIAL
 COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
 IGUALA, GRO.



J. DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación





**COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL-ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA - IGUALA
INFORME POLICIA HOMOLOGADO**

00159

68
157

FOLIO: CRNOR 0234

Fecha del Evento: [Redacted] DD MM AA Hora del Evento: [Redacted] HH MM
Fecha del Informe: [Redacted] DD MM AA Hora del Informe: [Redacted] HH MM

DATOS GENERALES

Asunto o Evento: [Redacted]
Coord/Zona: [Redacted]

UBICACION

Colonia y Mpio. [Redacted] C. P. [Redacted]
Calle [Redacted] No Ext. [Redacted] No Int. [Redacted]
Entre Calle: [Redacted] y Calle [Redacted]
Referencia: [Redacted] 18°20'29.7"N 99°32'55.6"W

PERSONAS INVOLUCRADAS

		CANTIDAD
Nombre	[Redacted]	[Redacted]
Alias	[Redacted]	[Redacted]
C.U.R.P.	[Redacted]	[Redacted]
Nacionalidad:	DESCONOCIDO	[Redacted]
Estado Civil:	[Redacted]	[Redacted]
Ocupación:	[Redacted]	[Redacted]
		F. Nacimiento
		Edad:
		Celular:
		Originario/a:

DOMICILIOS

		CANTIDAD
Colonia:	[Redacted]	[Redacted]
Calle:	DESCONOCIDO	[Redacted]
Entre Calle	[Redacted] y Calle [Redacted]	[Redacted]
		No Int. [Redacted]

VEHICULOS INVOLUCRADOS

		CANTIDAD:
Marca:	[Redacted]	[Redacted]
Placas:	[Redacted]	[Redacted]
Serie:	[Redacted]	[Redacted]
Motor:	[Redacted]	[Redacted]
Capac/Carga:	[Redacted]	[Redacted]
Empresa:	[Redacted]	[Redacted]
Remitente:	[Redacted]	[Redacted]
Destinatario:	[Redacted]	[Redacted]
Observación:	[Redacted]	[Redacted]
		Tipo:
		Modelo:
		Color:
		Procedencia:
		Tipo/carga:

ARMAS INVOLUCRADAS

		CANTIDAD:
Marca:	RAL. DE LA REPUBLICA	[Redacted]
Tipo:	Derechos Reservados	[Redacted]
Calibre:	Servicios de Comunicaciones	[Redacted]
Modelo:	Investigación	[Redacted]
		Matrícula:
		Cargadores:
		Casquillos:
		Cartuchos:

DROGAS INCAUTADAS

		CANTIDAD:
Carga:	[Redacted]	[Redacted]
	NINGUNA	[Redacted]



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.**



**COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL-ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA - IGUALA
INFORME POLICIA HOMOLOGADO**

64
00160
158

FOLIO: CRNOR 0233

Fecha del Evento: [] DD MM AA Hora del Evento: [] HH MM
Fecha de Informe: [] DD MM AA Hora del Informe: [] HH MM

DATOS GENERALES

Asunto o Evento: []
Coord/Zona: []

UBICACION

Colonia y Mpio. [] C. P. []
Calle: [] No Ext. [] No Int. []
Entre Calle y Calle []
Referencia []

PERSONAS INVOLUCRADAS

Nombre	CANTIDAD
MINISTERIO DE LA DEFENSA	[]
ALIAS: DE HIDALGO	[]
C.U.R.P. DE LA DEFENSA	[]
Nacionalidad:	[]
Estado Civil:	[]
Ocupación:	[]
F. Nacimiento:	[]
Teléfono:	[]
Celular:	[]
Originario/a:	[]

DESCONOCIDO

DOMICILIOS

Colonia:	CANTIDAD
[]	[]
Calle:	[]
Entre Calle y Calle:	[]

DESCONOCIDO

VEHICULOS INVOLUCRADOS

Marca:	CANTIDAD:
[]	[]
Placas:	[]
Serie:	[]
Motor:	[]
Capac/Carga:	[]
Empresa:	[]
Remitente:	[]
Destinatario:	[]
Observación:	[]
Tipo:	[]
Modelo:	[]
Color:	[]
Procedencia:	[]
Tipo/carga:	[]

NINGUNO

ARMAS INVOLUCRADAS

Marca:	CANTIDAD:
[]	[]
Tipo:	[]
Calibre:	[]
Matricula:	[]
Cargadores:	[]
Disquitos:	[]
Cartuchos:	[]

ARMAS INCAUTADAS

CANTIDAD:
[]

NINGUNA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION DE ZONA NORTE
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL ZONA NORTE
IGUALA, GRO.



**COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA - IGUALA
INFORME POLICIA HOMOLOGADO**

00161 70
159

FOLIO: CRNOR 0232

Fecha del Evento: [] DD MM AA Hora del Evento: [] HH MM
Fecha de Informe: [] DD MM AA Hora del Informe: [] HH MM

DATOS GENERALES

Asunto o Evento: []
Coord/Zona: []

UBICACION

Colonia y Mpio: [] C. P. []
Calle: [] Nº Ext. [] S/N [] Nº Int. []
Entre Calle: [] y Calle []
Referencia: []

PERSONAS INVOLUCRADAS

		CANTIDAD
Nombre:	[]	F. Nacimiento []
Alias:	[]	[]
C.U.R.P.:	[]	[]
Nacionalidad:	[]	Teléfono: []
Estado Civil:	[]	Celular: []
Ocupación:	[]	Originario/a: []

DESCONOCIDO

DOMICILIOS

		CANTIDAD
Colonia:	[]	[]
Calle:	[]	Nº Int. []
Entre Calle:	[] y Calle []	[]

DESCONOCIDO

VEHICULOS INVOLUCRADOS

		CANTIDAD:
Marca:	[]	Tipo: []
Placas:	[]	Modelo: []
Serie:	[]	Color: []
Motor:	[]	Procedencia: []
Capac/Carga:	[]	Uso: []
Empresa:	[]	Tipo/carga: []
Remitente:	[]	[]
Destinatario:	[]	[]
Observación:	[]	[]

NINGUNO

ARMAS INVOLUCRADAS

		CANTIDAD:
Marca:	S/D	Matricula: []
Tipo:	FUSILADORA	Cargadores: []
Calibre:	9 MM.	Casquillos: []
Observación:	[]	Cartuchos: []

ARMAS INCAUTADAS

		CANTIDAD:
Armas:	[]	[]
Observación:	[]	[]

NINGUNA

FISCALIA DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION REGIONAL ZONA NORTE
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION DE ZONA - IGUALA



COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL-ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA - IGUALA 00162
INFORME POLICIA HOMOLOGADO
FOLIO: CRNOR 0232-0233-0234.

74
160

HECHOS:

[REDACTED]

n una

Carpeta de Investigación: [REDACTED]
Distrito Judicial: [REDACTED]
Delito: [REDACTED]

NOMBRE DEL AGENTE			FIRMA
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (S)	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
UNIDAD		[REDACTED]	[REDACTED]
EMPLEADO (A)		[REDACTED]	[REDACTED]



FISC.
 DEL EST.
 COORDINA
 POLI
 COORDINA

[REDACTED]

COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL-ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA - IGUALA
INFORME POLICIA HOMOLOGADO

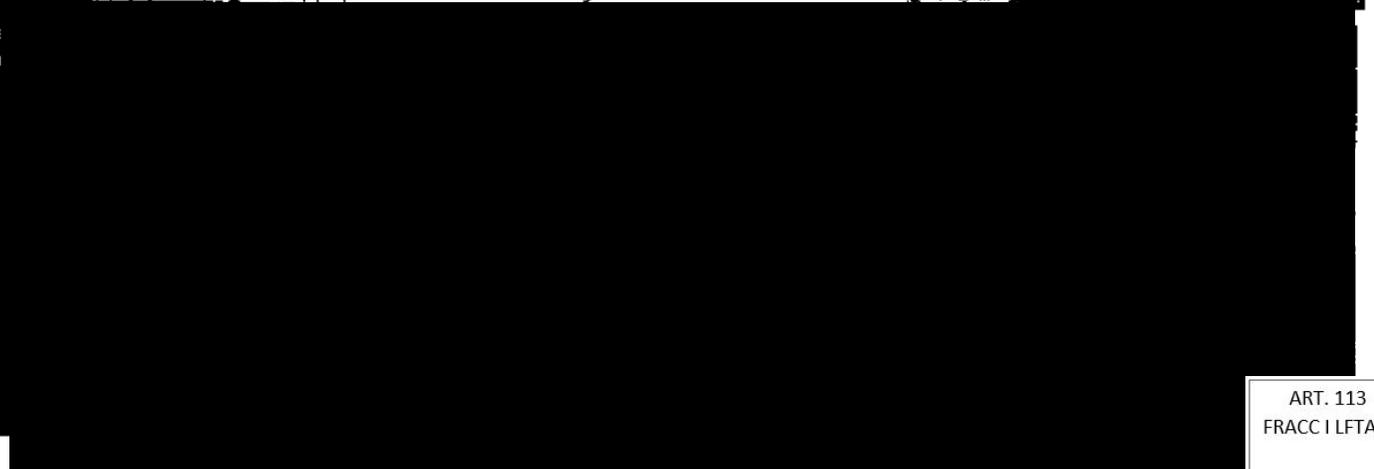
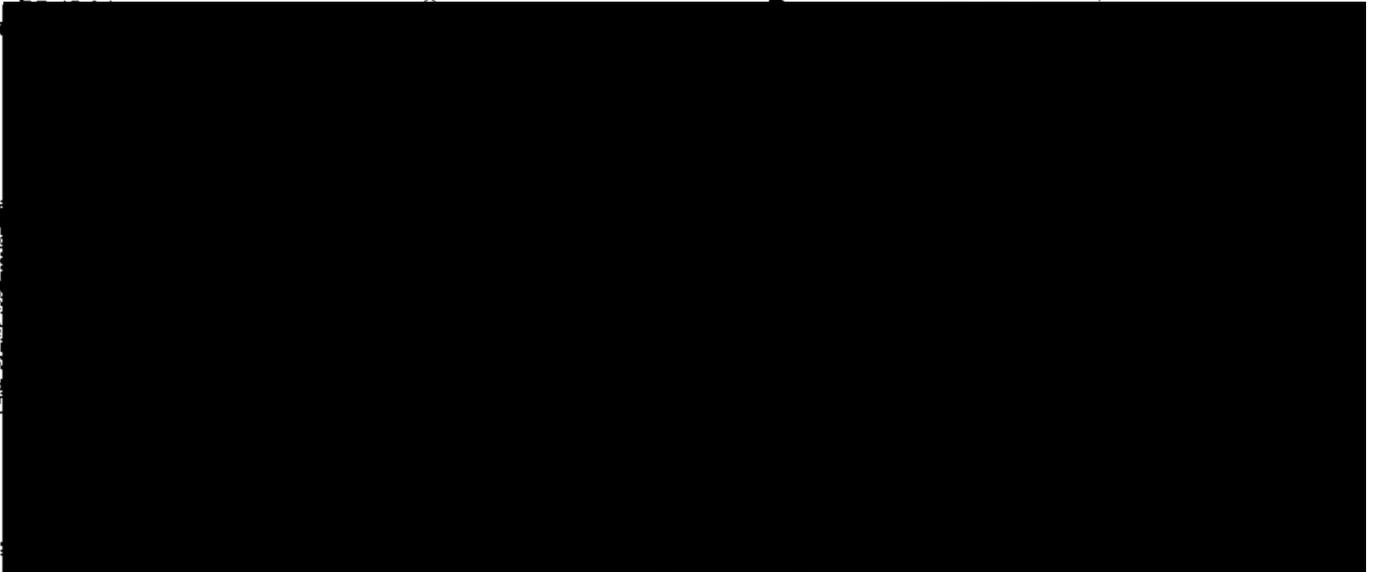
161
00183 72

FOLIO: CRNOR 0232-0233-0234.



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERETARO
COORDINACION GENERAL**

COO





Carpeta de Investigación	[Redacted]
Agencia:	Nº 001 73
Delito:	[Redacted]

00164162

ACTA DE CADENA Y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227, del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o de hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.

Artículo 228. Responsables de cadena de custodia. La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo y actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	[Redacted]
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	[Redacted]
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	[Redacted]
RESPONSABLE DE EMBALAR	[Redacted]
RESPONSABLE DE TRASLADO	[Redacted]

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS			
DE LA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
FISCALÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL
IGUALA, GRO.

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA		RECIBE	
2	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
3	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
4	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]





FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL
COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
NUMERO PROGRESIVO: 1200/2015

74
00465
163

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
1206001 0101681 241215

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., 24 DE DICIEMBRE DE 2015.

MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 1
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

PRESENTE:

[Redacted] que suscribe [Redacted] perito en materia de
Química Forense, designada por el C. Coordinador General de los Servicios Periciales para
atender en atención a su oficio número 10853 de fecha 24 de Diciembre del 2015 y recibido
de Diciembre del mismo año, relacionado con la carpeta de investigación al rubro
me permito rendir el siguiente:

Para el desarrollo del presente trabajo, la suscrita realizó la siguiente investigación
metodológica.

PROBLEMA PLANTEADO

"...Solicito a usted, se sirva designar perito en Materia de Química Forense (Toxicológico)
a efecto de que se traslade al Servicio Médico Forense de esta ciudad, y recabe las muestras
de química correspondientes a los cuerpos de las personas de las personas del sexo
masculino privados de la vida por proyectil de arma de fuego, que se encuentran en el interior
de esa institución en calidad de Desconocidos y a su vez realice el estudio químico a las
muestras debiendo determinar si existe la presencia de alguna sustancia alcohólica tóxica o
enervantes, una vez realizado lo anterior, remita a esta unidad el peritaje correspondiente".

La muestra de sangre fue recabada por la suscrita el día 24 de Diciembre del año en
curso a las 16:10 horas dentro de las instalaciones del Servicio Médico Forense de Iguala,
Guerrero, siendo trasladada al laboratorio de Química Forense de este Distrito Judicial de
Hidalgo para su estudio correspondiente.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vinculados a la Comunidad
Investigación



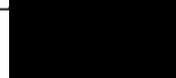
00166 75
164

TÉCNICA EMPLEADA

I.- Determinación de alcohol por microdifusión en la cámara de conway.

1. Depositar 3 ml de la mezcla oxidante de dicromato de potasio en el compartimiento interno de una cámara de conway.
2. Depositar 2 ml de la muestra de orina en el compartimiento externo de la cámara más 1 ml de solución saturada de carbonato de potasio y homogenizar.
3. Incubar a 55°C durante 1 hora.
4. observar los resultados.

RESULTADOS

MINISTERIO
DISTRITO
DE HIDALGO
DE LA
IDENCIA,
ARERO

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De acuerdo con la norma nom-087-ecol-ssa-2002, las muestras se deben almacenar durante un periodo máximo de 30 días.

SEGUNDA.- No es posible realizar la determinación de metabolitos de cocaína, Cannabinoides, anfetaminas, barbitúricos, benzodiazepinas, metanfetaminas, y opiáceos, debido a que la vejiga urinaria se encontraba vacía por lo que no fue posible realizar la toma de muestra de orina, que es necesaria para la determinación de drogas. De acuerdo al resultado del estudio técnico pericial llevado a cabo, me permito emitir la siguiente:

CONCLUSIÓN

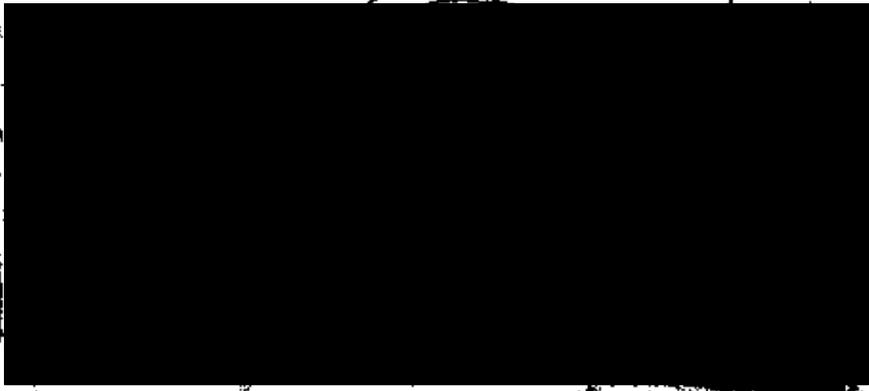


C.C.P. C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
C.C.P. ARCHIVO.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

00187

165



MINISTERIO
DISTRITO
HIDALGO
DE LA
DEFENSA
PÚBLICA



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
Internacional

00168 77
166



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL
COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
NUMERO PROGRESIVO: 1201/2015

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. 24 DE DICIEMBRE DE 2015.

MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN TEMPRANA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

PRESENTE:

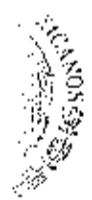
[Redacted] suscribe [Redacted] perito en materia de Química Forense designada por el C. Coordinador General de los Servicios Periciales para intervenir en su oficio número 10855 de fecha 24 de Diciembre del 2015 y recibido el 24 de Diciembre del mismo año, relacionado con la carpeta de investigación al rubro citada, me permito rendir el presente:

desarrollo del presente trabajo, la suscrita realizo la siguiente investigación metodológica.

PROBLEMA PLANTEADO

... Solicito a usted, se sirva designar perito en materia de QUÍMICA FORENSE (Rodizonato de sodio), para que se traslade a las instalaciones del Servicio Médico forense, y una vez que tenga a la vista los cuerpos de las tres personas del sexo masculino que se encuentran en calidad de desconocidos, cuyos levantamientos cadavéricos se llevaron a cabo en el interior del domicilio ubicado [Redacted]

Todas las muestras en cuestión fueron recabadas por la suscrita en el interior del Servicio Médico Forense de Iguala Guerrero el día 24 de Diciembre del 2015 a las 16:25 horas, siendo trasladadas al laboratorio de Química Forense para su estudio correspondiente.



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y la Comunidad
Nacional

SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 00169 70
1206001 0101681 241219

TÉCNICA EMPLEADA
RODIZONATO DE SODIO

1. Limpiar cuidadosamente las manos en las zonas más frecuentes de maculación con fragmentos de tela blanca de algodón sin apresto de 2x2 cm, humedecidas con ácido nítrico al 5%.
2. Adicionar solución buffer a un ph de 2.79.
3. Adicionar solución acuosa de rodizonato de sodio al 0.2%.
4. Observar los resultados.

RESULTADOS

[REDACTED]				
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

HIDALGO
DE LA
IDENCIA
AREHO

CONSIDERACIONES:

UNICA: Se remiten los fragmentos de tela con muestras de ambas manos con su respectiva cadena de custodia original.

Por lo antes expuesto que es el resultado del estudio técnico pericial llevado a cabo, me permito emitir la siguiente

CONCLUSIÓN:

[REDACTED]

Lo que comunico a Usted para los efectos legales a que haya lugar

QBI



C.C.P. C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PARA SU CONOCIMIENTO, PRESENTE.
C.C.P. ARCHIVO.

DE LA REPÚBLICA
Servicios Humanos,
Atención a la Comunidad
Pericial



	HIDALGO
	SERVICIOS PERICIALES
	00170 79 68

FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA DE LA EVIDENCIA FISICA

LUGAR Y FECHA IGUALA, GRO. A 24 DE DICIEMBRE DEL 2016				HORA 16:25	
Lugar del levantamiento del indicio y/o evidencia. Calle (s)		Número	Colonia	Municipio	Estado
Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
Responsable del embalaje y etiquetado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

NÚMERO DEL INDICIO Y/O EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DEL INDICIO Y/O EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO Y/O DEL HALLAZGO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
2			
3			

OBSERVACIONES

CONDICIONES DE COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS (EMBALADO, ETIQUETADO).
Fragmentos de tela embalsados y etiquetados en un sobre de papel y bolsa de plástico transparente.

CONDICIONES DE COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS (EMBALADO, ETIQUETADO).

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Derecho a la Comunidad

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA DE LA EVIDENCIA FÍSICA.

ENTREGA			RECIBE		
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno Apellido materno Nombre (s).			Apellido paterno Apellido materno Nombre (s).		
Día/ Mes/ Año	Hora	Firma	Día/ Mes/ Año	Hora	Firma
Observaciones:			Observaciones:		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno Apellido materno Nombre (s).			Apellido paterno Apellido materno Nombre (s).		
Día/ Mes/ Año	Hora	Firma	Día/ Mes/ Año	Hora	Firma
Observaciones:			Observaciones:		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno Apellido materno Nombre (s).			Apellido paterno Apellido materno Nombre (s).		
Día/ Mes/ Año	Hora	Firma	Día/ Mes/ Año	Hora	Firma
Observaciones:			Observaciones:		

AGENCIA
POLICIA



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría del
Prevención del Delito y
Oficina de In

00171

169



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL
COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
NUMERO PROGRESIVO: 1202/2015

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., 24 DE DICIEMBRE DE 2015.

MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN TEMPRANA
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

ENTE:

que suscribe [redacted] perito en materia de Química Forense, designada por el C. Coordinador General de los Servicios Periciales para intervenir en el rubro al rubro número 10856 de fecha 24 de Diciembre del 2015 y recibido el 24 de Diciembre del mismo año, relacionado con la carpeta de investigación al rubro citada, me permito rendir el presente:

Para el desarrollo del presente trabajo, la suscrita realizo la siguiente investigación metodológica.

PROBLEMA PLANTEADO

"...Solicito a usted, se sirva designar perito en materia de Química Forense (Walker), a efecto de que una vez que dicho perito tenga a la vista las ropas que vestían los cuerpos de las personas del sexo masculino que se encuentran privados de la vida por proyectil de arma de fuego, mismos que se encuentran en calidad de DESCONOCIDOS, previo estudio y análisis de dichas prendas, determine el número de orificios que presenten y de ser posible la distancia a que fueron producidos y demás datos que considere de utilidad, esto para la debida integración de la presente carpeta de investigación, hecho lo anterior remita a la brevedad su peritaje correspondiente".

Dichas prendas fueron trasladadas al laboratorio de Química Forense de Iguala Guerrero para su estudio correspondiente, el día 24 de Diciembre del 2015 a las 16:50 horas.

LA REPÚBLICA
Los Humanos,
con la Comunidad
ción

00172 H

SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
CARPETA DE INVESTIGACION:
1206001 0101681-241215

170

DESCRIPCIÓN

Descripción de las prendas de vestir que portaba la persona del sexo Masculino que respondió al nombre de [REDACTED]

- 1. [REDACTED]
- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED]
- 7.- [REDACTED]
- 8.- [REDACTED]



LA REPÚBLICA
de Humanos,
a la Comunidad
ción

00173

SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
CARPETA DE INVESTIGACION:

171

9.-

10.-

11.-

12.-

13.-



EL MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE HIDALGO
ALA DE LA
PENDENCIA,
JERRERO



DE LA REPÚBLICA
de los Humanos,
de la Comunidad

00174

SECCIÓN QUÍMICA FORENSE
CARPETA DE INVESTIGACION:

SS
172

Descripción de las prendas de vestir que portaba la persona del sexo Masculino que respondió al nombre de [REDACTED]

1.- [REDACTED]

1.- [REDACTED]

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

4.- [REDACTED]

5.- [REDACTED]

6.- [REDACTED]

7.- [REDACTED]

8.- [REDACTED]

9.- [REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia a la Comunidad
Investigación

54
173

SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
CARPETA DE INVESTIGACION:

[REDACTED]

10.- [REDACTED]

11.- [REDACTED]

12.- [REDACTED]

II. [REDACTED]

1.- [REDACTED]

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

4.- [REDACTED]

5.- [REDACTED]

6.- [REDACTED]

7.- [REDACTED]

III.- [REDACTED]

IV.- [REDACTED]



ESTADO DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

ESTA

03178

174

SECCIÓN QUÍMICA FORENSE
CARPETA DE INVESTIGACION:

Descripción de las prendas de vestir que portaba la persona del sexo Masculino que se encuentra en calidad de desconocido.

I. [Redacted]

1. [Redacted]

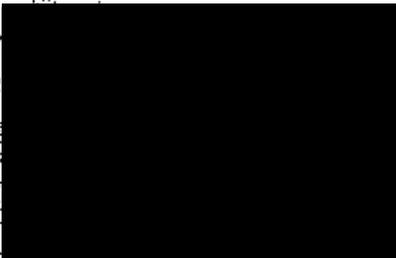
2. [Redacted]

II. [Redacted]

DISTRITO FEDERAL [Redacted]

TECNICA DE WALKER

1. Desensibilizar una hoja de papel fotográfico.
2. Adicionar solución de ácido sulfanílico.
3. Adicionar solución de alfa naftilamina.
4. Colocar sobre el papel desensibilizado la parte problema de la prenda de vestir.
5. Marcar con un lápiz el orificio dejado por el proyectil.
6. Colocar sobre la parte problema un lienzo de tela blanca humedecida con solución de ácido acético al 25 %.
7. Aplicar calor a presión constante sobre la parte problema de 5 a 10 minutos.
8. Observar los resultados.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES FORENSES

SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
CARPETA DE INVESTIGACION:

[REDACTED]

St
175

RESULTADOS

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO FEDERAL
FISCALÍA
A DE LA
INDUSTRIA
Y COMERCIO

CONSIDERACIONES

UNICA.- Se remiten las prendas de vestir debidamente embaladas, con su respectiva cadena de custodia. Por lo antes expuesto que es el resultado del estudio técnico pericial, llevado a cabo, me permito rendir la siguiente:

CONCLUSIONES:

[REDACTED]

Lo que comunico a Usted para

[REDACTED]



C.C.P. C. Director General de los Servicios Periciales. Para su conocimiento. Presente.
C.C.P. Archivo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO FEDERAL
FISCALÍA
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Relaciones a la Comunidad
Investigación



HIDALGO
SERVICIOS PERICIALES 00178
#7176

FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA DE LA EVIDENCIA FÍSICA.

LUGAR Y FECHA.
IGUALA, GRO., A 24 DE DICIEMBRE DEL 2016

HORA
16:50

Lugar del levantamiento del indicio y/o la evidencia. Calle (s) Número Colonia Municipio Estado

Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

Responsable del embalaje y etiquetado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

NUMERO DEL INDICIO Y/O EVIDENCIA	DESCRIPCION DEL INDICIO Y/O EVIDENCIA	ORIGEN (LUGAR DEL HECHO Y/O DEL HALLAZGO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

REGISTRO
HIDALGO
DE LA
DEFENSA,
REAQ

Prenda "Polo Ralph Lauren", sin talle visible.

OBSERVACIONES

CONDICIONES DE COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS (EMBALADO, ETIQUETADO).
Prendas de vestir embeladas y etiquetada en bolsa de plástico transparente.

CONDICIONES DE COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS (EMBALADO, ETIQUETADO).

derechos humanos
servicios a la comunidad
investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA DE LA EVIDENCIA FÍSICA.

ENTREGA			RECIBE		
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno Apellido materno Nombre (s).			Apellido paterno Apellido materno Nombre (s).		
Día/ Mes/ Año	Hora	Firma	Día/ Mes/ Año	Hora	Firma
Observaciones:			Observaciones:		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno Apellido materno Nombre (s).			Apellido paterno Apellido materno Nombre (s).		
Día/ Mes/ Año	Hora	Firma	Día/ Mes/ Año	Hora	Firma
Observaciones:			Observaciones:		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno Apellido materno Nombre (s).			Apellido paterno Apellido materno Nombre (s).		
Día/ Mes/ Año	Hora	Firma	Día/ Mes/ Año	Hora	Firma
Observaciones:			Observaciones:		



AGENCIA DE
FIDEICOMISOS
JUDICIAL
IGUE
INCE
GU

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Subprocuraduría de
Defensa del Estado
Oficina de

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE UNIDAD DE INVESTIGACION 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA VÍCTIMA

[REDACTED] DEL CONOCIMIENTO A LA VÍCTIMA [REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED]
DE LOS DERECHOS QUE PREVEA SU FAVOR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO C:

"FRACCIÓN I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR
ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

FRACCIÓN II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O
ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE
DESAGÜEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS
DENTRO DE LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY; CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL
DESAGÜO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA

FRACCIÓN III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

FRACCIÓN IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO
PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U
SU REPRESENTADO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA
REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA
EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

FRACCIÓN V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS:
CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS,
SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU
PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ
GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENSIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE
INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

FRACCIÓN VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN
Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

FRACCIÓN VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA
INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESEÑA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA
ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO".

MANIFESTANDO LA VÍCTIMA QUE ENTIENDE Y COMPRENDE SUS DERECHOS.

[REDACTED]

12/01/2016 12:35

38V2586V2015L3286124N1016

RAHCOLECCIÓN MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE UNIDAD DE INVESTIGACION 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA.

NOMBRE	EDAD:
FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL:
NOMBRE DE SUS PADRES	Ocupación:
LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD:
DISTRITO	NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS
DOMICILIO ACTUAL	SOBRENOMBRE:
REGIÓN:	SI PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD O GRUPO ÉTNICO INDÍGENA
CONDICIONES:	SI TIENE ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE
SI HABLA ALGUN DIALECTO O LENGUA EXTRANJERA	SI TIENE ALGUNA PREFERENCIA SEXUAL DIVERSA
SI PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE (TERCERA EDAD, MUJERES)	NUMERO TELEFONICO
SI ES EXTRANJERO	
IDENTIFICACION	

ENTREVISTA A LA VÍCTIMA EL [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU [REDACTED]

A QUEM SE LE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD

DE LA REPÚBLICA

12/01/2016 12:35

chos Num...

38V2586V2015L3266124N2016

EL COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

igación

00181
179



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR E INFORMADO DE LAS SANCIONES PENALES EN QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, MANIFESTANDO:

QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA OFICINA ES DE MANERA VOLUNTARIA Y EN REPRESENTACIÓN DE MI HIJO AGUSTÍN ARROYO DELGADO, TAL COMO LO ACREDITO CON EL PODER DE REPRESENTACIÓN, [REDACTED]



MINISTERIO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

[REDACTED] DE LA
[REDACTED] DEL
[REDACTED] QUINCE,
[REDACTED] MIL
[REDACTED] NOTARIO
[REDACTED] A
[REDACTED] COPIAS
[REDACTED] PREVIO
[REDACTED]
[REDACTED] CLARACIÓN [REDACTED]
[REDACTED] FRACCIONAMIENTO
[REDACTED] LOS ELEMENTOS
[REDACTED]
[REDACTED] ALAN [REDACTED]
[REDACTED] CORRECTA [REDACTED]
[REDACTED] A
[REDACTED] HECHOS [REDACTED] OMITO
[REDACTED] SE

[REDACTED] ELEMENTOS DE LA POLICÍA [REDACTED] DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, QUE ES TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR,



38V2586V2015L3266124N2016

12/01/2016 12:35

EL COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
investigación

00182 4



180

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
DE UNIDAD DE INVESTIGACION 1.
CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

VISTAS [REDACTED]
SE [REDACTED] DE
REPRESENTACIÓN [REDACTED] EN
[REDACTED] Y POR ACREDITADA LA
PROPIEDAD [REDACTED] DEL
[REDACTED] Y
[REDACTED] DE FECHA
[REDACTED] DE
E MARZO DE DOS MIL CUATRO [REDACTED] NO
[REDACTED] NOTARIO [REDACTED] EL
[REDACTED] AL
[REDACTED] MIE [REDACTED]
[REDACTED] ADOR [REDACTED]

IONES Y PARA EL EFECTO SE QUITEN LOS SELLOS Y SE LEVANTE EL ACTA
ANCIADA, HECHO LO CUAL REMITA LA MISMA A ESTA AUTORIDAD.- ASÍ LO ACORDÓ
EL SUSCRITO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL
ACIÓN 1.

AGUSTÍN ARROYO DELGA [REDACTED]



12/01/2016 12:35

H. CO
R. AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

GEN

00183
181



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NÚMERO:

266

ASUNTO: SE ORDENA LEVANTAR
ASEGURAMIENTO DE CASA
HABITACIÓN

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (12) DOCE DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL
DOS MIL DIECISEIS



EL MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE JUDICIALES
C. COORDINADOR DE LA ZONA NORTE DE LA P.I.M.
IGUALA DE SPO.
P. RE. S. E. N. T. E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX, 245, 246,
DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SOLICITO SE HAGA ENTREGA MATERIAL DE

[REDACTED], QUIEN ACREDITÓ LA PROPIEDAD DE
DICHO INMUEBLE EN REPRESENTACIÓN [REDACTED] POR LO TANTO, SE
LEVANTA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO EL DÍA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
QUINCE, DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA E INVENTARIO RESPECTIVO, Y UNA VEZ
LO ANTERIOR, REMÍTALO A ESTA AUTORIDAD.



RebD
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

GEN

00184 43



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



ESTE DOCUMENTO ES EMERGENCIAL.
NO SE VALDRA SI PRESENTA TRO-
QUEO O EMERGENCIA.

SE
182

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ESTADO DE MEXICO

[Redacted area]



MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE HIDALGO
LA DE LA
INDEPENDENCIA,
ENERO



ESTADO DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comu-
nicación

4 de Enero del 2016

07183 44

De:

[Redacted]

F.N: 30 de Agosto de 1963

No. de Licencia

[Redacted]

183

Dirigido a:

[Redacted]

Asunto: Poder De Representación

Carta Poder

En la ciudad [Redacted] hoy día 4 de Enero del 2016 ante mi Notaria [Redacted] comparece el Sr. [Redacted]

[Redacted] con domicilio [Redacted] con fecha de nacimiento [Redacted]

[Redacted] con el objeto de otorgarle este poder a [Redacted] para que actúe en su persona y pueda ejercer cualquier tramite necesario para la propiedad en la siguiente dirección: [Redacted]

MEXICO
UNIVERSIDAD
DISYUNCIÓN
HIDALGO
DE LA
JENCIÓN
SEDO

Certifica lo siguiente:

[Redacted] or [Redacted] para que en mi nombre y representación pueda presentarse antes las autoridades correspondientes para que actúe como mi persona sin que mi presencia física o firma sea requerida y [Redacted] en la siguiente dirección: [Redacted]

[Redacted] El podrá firmar, pagar, recibir, procesar o tomar cualquier otra decisión que sea necesaria referente a la dirección ya mencionada anteriormente.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

COPY

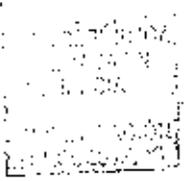
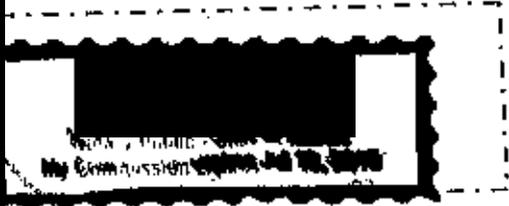
Siendo así firmo y valido este documento.



Estado de [Redacted]
Ciudad de [Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN

Subscrito y jurado ante mí la Notaria Pública [Redacted]
el día 4 de Enero del 2016 por el [Redacted]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

COPY

[REDACTED]

[REDACTED]

00187 ⁹/₁₆

185



[REDACTED]

[REDACTED]

HAGO CONSTAR:

[REDACTED]

COTEJADO
N

MINIST
DIS
HID
DE LA
DE
BERO

ANTECEDENTES:

[REDACTED]

PÁG 1

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comisión
investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
EL DÍA DE HOY
LA DE
FEBRERO

CLAUSULA:

[REDACTED]



AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comunidad
investigación

[Redacted]

[Redacted]

00189 ~~48~~

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
IGUALA, ORD.



187

[Redacted]

[Redacted]

COTEJA
QUAN

[Redacted]

M
EL C
DE
LA C
ENDEN
ERR

[Redacted]

[Redacted]



PAG. 3

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

00490 97

188

[REDACTED]

--- G E N E R A L E S ---

[REDACTED]

DOS MESES
EL MUNICIPIO
DEL DISTRITO
DE INDUSTRIA
Y COMERCIO
DE LA
DEPENDENCIA
(ERRERO)

EL NOTARIO CERTIFICO Y DUY VE: [REDACTED]

[REDACTED]

--- A U T O R I Z A C I O N ---

[REDACTED]

PAG. 4

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos y
Relaciones a la Comunidad
Integración

[Redacted]

Y DEL PATRIMONIO INHUEBLE FEDERAL
IGUALA, GRD.

[Redacted]

00191/00



189

[Redacted]

PAGO DEL IMPUESTO DE ADQUISICION

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DOCUMENTOS AL APENDICE

[Redacted]

QUEJADO
IV

38 M
L. M.
EL D.
DE H.
LA DE
EJEC.
GNER

PAG 5

DE LA REPUBLICA
nos Humano's,
los a la Comunidad
igación

00192 / 07
190

[REDACTED]

F) --
G) --
H) --



EL MINISTRO
DEL DISTRITO
DE HIDROGRAFIA
Y DE LA
DEFENSA
MARITIMA

EL NOTARIO PUBLICO

[REDACTED]



EL NUMERO 42659
DEL ESTADO DE ORO
DE 2004

[REDACTED]

[REDACTED]

TO DE
ION

PAG. 6



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
Investigación

00193
191

[REDACTED]

HAGO CONSTAR:

[REDACTED]

COTEJADO
CUAV

SECRETARÍA
DE LA
FISCALÍA
GENERAL
DE LA
REPUBLICA

ANTECEDENTES

[REDACTED]

PAG. 1



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Litigación

[REDACTED]

EL
DE
DE

ALA DE LA
PRESIDENCIA
INTERIOR

-----CLAUSULA SF-----

[REDACTED]



J. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
vinculos a la Comunidad
Autogestion

00195 ¹⁹³

193

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO

COTEJADO
CUAV

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

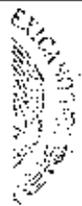
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

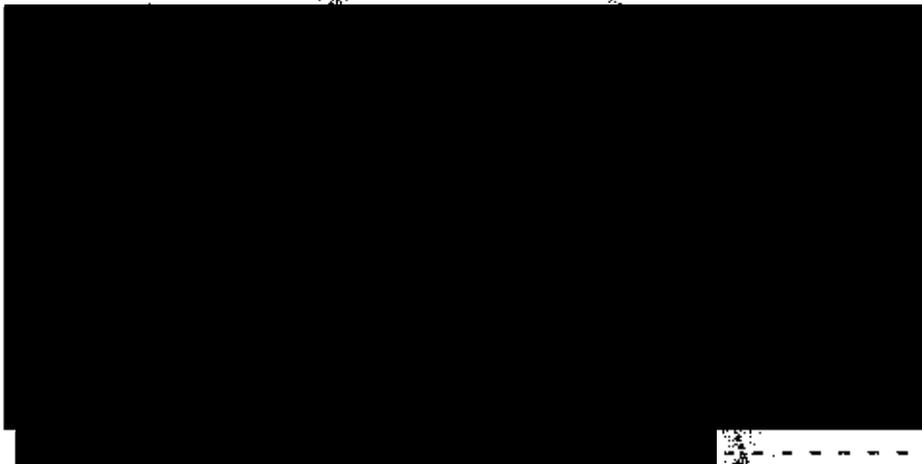
--- G E N E R A L E S ---

[REDACTED]



PAG. 3

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad
Investigación



L. MIN
P. DIS
DE. HHO
LA DEE
EM. ENO
EL. GRC



PAG. 4

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



00197

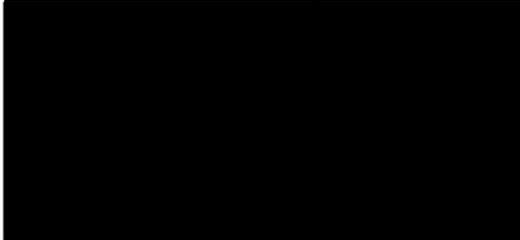
195

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DÍA (28)
VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EL SUSCRITO LICENCIADO
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMUN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.-----

-----HACE CONSTAR-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE 105
FOLIOS, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL EN TODAS Y CADA
UNA DE SUS PARTES, MISMAS QUE NO SE CERTIFICAN EN VIRTUD DE QUE EN EL
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, EL MINISTERIO PÚBLICO NO
ESTÁ INVESTIDO DE FE, A LAS QUE ME REMITO PARA SU CONSTANCIA LEGAL. --

DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO
DE LA CIUDAD DE IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA,
GUERRERO



AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO

IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA,
GUERRERO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FIDELES MINISTROS
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

00198 1
196

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

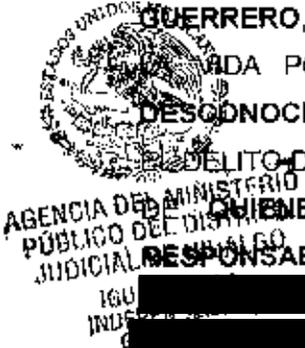


CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

REGISTRÓ DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS, DEL DÍA (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ESTA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR: SE RECIBIO LLAMADA VIA TELEFONICA POR PARTE DEL C. [REDACTED] QUIEN [REDACTED] REPORTANDO QUE EN [REDACTED]

[REDACTED] GUERRERO, SE ENCUENTRAN DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO PRIVADOS DE LIBERTAD POR ARMA DE FUEGO Y QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, POR LO QUE SE PRESENTA LA CORRESPONDIENTE DENUNCIA POR EL DELITO DE [REDACTED] COMETIDO EN AGRAVIO A [REDACTED] QUIENES RESULTEN AGRAVIADOS Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN [REDACTED]



[REDACTED] MOTIVO POR EL CUAL LA SÚSCRITA EN INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS, ORDENÓ EL INICIO DE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN COMO DIRECTA QUE ES, POR LO QUE, SE ORDENÓ LA PRÁCTICA DE TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y ÚTILES AL ESCLARECIMIENTO Y AVIGILANCIA DE LOS HECHOS, DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, DEL AUTOR Y PARTICIPE, ASÍ COMO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVAN PARA VERIFICAR LA RESPONSABILIDAD DEL O LOS IMPLICADOS. LO ANTERIOR, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LA



ZONA NORTE
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

38V2591V2015L3250173N2015

25/12/2015 15:28

Hechos ocurridos en el COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN
Asocios a la Comunidad
Investigación

00499 27
197

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 2.



CARPETA DE INVESTIGACIÓN.:
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

LEY Y BAJO LA PREMISA DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, ELLO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 FRACCIÓN I, 127, 128, 129, 130, 131 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 Y 221, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO; Y 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO



EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SE REGISTRA LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO [REDACTED] POR EL DELITO DE [REDACTED] COMETIDO EN AGRAVIO DE QUIENES RESULTEN AGRAVIADOS Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN [REDACTED] DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.



ATENTAMENTE,
[REDACTED] DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2

25/12/2015 15:28

38V2591V2015L3250173N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

DE LA REPUBLICA
los Humanos,
as a la Comunidad
ción

00200 3
198



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

OFICIO NÚMERO: 10873

ASUNTO: SE COMUNICA AVISO DE INICIO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

[REDACTED]

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO, GUERRERO
P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE CON ESTA FECHA SE DIO INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

INSTRUIDA POR EL DELITO DE [REDACTED] COMETIDO EN AGRAVIO DE QUIENES RESULTEN AGRAVIADOS, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN LA CALLE CERRADA DE SIMON BOLIVER ESQUINA CON CALLE [REDACTED] DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

LO QUE COMUNICA A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



EXICANOS

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO,
UNIDAD

38V2591V2015L3250174N2015

DE LA REPUBLICA
COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Investigación

00201-4
199



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
IGUALA, GRO.

RECIBI DE [REDACTED] OFICIO (S)
SIENDO LAS 15:35 HORAS.
25/12/15

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.**

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

OFICIO NUMERO: 10874

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACION.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

**C. COORDINADOR REGIONAL
DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
IGUALA, GRO.
P R E S E N T E.**



DEL MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE HIDALGO
ALA DE LA
PENITENCIA
GUERRERO

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131
FRACCIONES III Y IX DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139
DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 36
FRACCIONES I, III, VII, IX, X, XII, XIII, XVI Y XVII, DE LA LEY ORGANICA LA FISCALIA
GENERAL DEL ESTADO, EN AUXILIO DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, HE DE
AGRADECER A USTED, SE SIRVA REALIZAR POR SI O MEDIANTE EL AUXILIO DE
OTRAS AUTORIDADES LA INVESTIGACION RELACIONADA CON LA CARPETA DE
INVESTIGACION AL RUBRO CITADA, POR EL DELITO DE [REDACTED]

[REDACTED] COMETIDO EN AGRAVIO DE QUIENES
RESULTEN AGRAVIADOS, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE,
HECHOS OCURRIDOS EN [REDACTED] CON

DE
LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; HECHOS DENUNCIADOS VIA TELEFONICA POR
[REDACTED] HAGO MENCION QUE

CON DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO PRIVADAS DE LA VIDA POR ARMA DE
FUERZO EN CALIDAD DE DESCONOCIDAS, DEBIENDO PROPORCIONAR A LA
BREVEDAD POSIBLE LA SIGUIENTE INFORMACION, MEDIANTE
ENTREVISTAS, INFORMES Y LA DOCUMENTACION RESPECTIVA EN LOS
SIGUIENTES PUNTOS ESPECIFICOS:



ZONA NOROCCIDENTAL
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

INSPECCION OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS;
INVESTIGAR LOS NOMBRES CORRECTOS Y DATOS PERSONALES DE LAS

38V2591V2015L3250175N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
y Justicia

00202 5 200



15 25-1-15

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

OFICIO NUMERO: 10875

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
MATERIA DE CRIMINALISTICA
DE CAMPO Y FOTOGRAFIA
FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

C. COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS
PERICIALES EN LA ZONA NORTE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE.

MINISTERIO
EL DISTRITO
DE HIDALGO
A DE LA
INDEPENDENCIA
GUERRERO

POR MEDIO DEL PRESENTE Y FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIONES III
Y IX, 272 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY
ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED, SE SIRVA
SIGNAR PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA
FORENSE A EFECTO DE QUE SE TRABAJE [REDACTED]

[REDACTED] LUGAR DONDE TENDRA A

LA VISTA EL CUERPO DE DOS PERSONAS DEL [REDACTED]

[REDACTED] PRIVADOS DE LA VIDA [REDACTED] LUGAR DONDE

DEBERA REALIZAR EL TRABAJO DE CAMPO CORRESPONDIENTE TOMAR PLACAS
FOTOGRAFICAS Y FIJAR EL LUGAR CORRESPONDIENTE, DESCRIBIR AMBOS
CADAVERES, LAS LESIONES QUE PRESENTEN, ASI COMO RECABAR INDICIOS Y
DATOS QUE SE RELACIONEN CON LOS PRESENTES HECHOS. UNA VEZ REALIZADO
LO SOLICITADO REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO. APROVECHO LA OCASION PARA
ENVIARLE UN SALUDO.



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO * 38V2591V2015L3250-77N2015*
UNIDAD COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

LA REPUBLICA
de México,
a la Comunidad
Nacional

00203 6
201



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

Recibido
[Redacted]

25-12-2015

CARPETA DE INVESTIGACIÓN : [Redacted]
OFICIO NÚMERO: 10876

ASUNTO: SE AUTORIZA TRASLADO DE
GADÁVER Y SE SOLICITA SE
PRACTIQUE NECROPSIA DE LEY.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO
PRESENTE.



POR MEDIO DEL PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE
LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131
FRACCIÓN III Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE
MINISTERIO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 10, 11 Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA
DISTRIBUCION GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED, SE SIRVA A ORDENAR A
HIDALGO CORRESPONDA SE TRASLADAR A [Redacted]

DE
EN
ERO
CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; PARA EFECTO DE QUE
UNA VEZ QUE EL PERSONAL DE INVESTIGACION Y CRIMINALISTICA REALICEN EL
LEVANTAMIENTO DE LOS CUERPOS DE DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO
EN CAIDAD DE DESCONOCIDOS, QUE SE ENCUENTRAN [Redacted]
LOS TRASLADAR A LAS INSTALACIONES EL SERVICIO
MEDICO FORENSE, PARA QUE LES SEA PRACTICADA LA NECROPSIA DE LEY Y
DETERMINE LA CAUSA REAL DE LA MUERTE.

UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL
PERITAJE CORRESPONDIENTE.



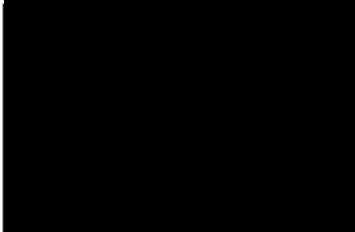
ATENTAMENTE
[Redacted Signature]

38V2591V2015L3250181N2015

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia a la Comunidad
[Redacted]

00204 7
202



2015

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



OFICIO NÚMERO 10877

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
MATERIA DE QUIMICA FORENSE
(TOXICOLOGICO)

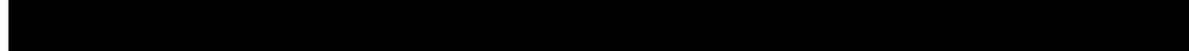
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. COORDINADOR REGIONAL DE LOS
SERVICIOS PERICIALES EN LA ZONA NORTE.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE.

EL MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE HIDALGO
DE LA
CIUDAD DE
GUERRERO

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIONES III
Y 132 Y 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA
CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY
ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA
DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (TOXICOLOGICO) A EFECTO
DE QUE SE TRASLADE AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, Y RECABE
LAS MUESTRAS DE QUÍMICAS CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS DE DOS
PERSONAS DEL SEXO MASCULINO, QUE SE ENCUENTRAN PRIVADOS DE LA VIDA
POR ARMA DE FUEGO, Y QUE FUERON REPORTADOS EN EL LUGAR UBICADO EN LA



MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE DICHA INSTITUCIÓN FORENSE EN
CALIDAD DE DESCONOCIDOS Y A SU VEZ REALICE EL ESTUDIO QUÍMICO A LAS
MUESTRAS, DEBIENDO DETERMINAR SI EXISTE LA PRESENCIA DE ALGUNA
SUSTANCIA ALCOHÓLICA TOXICA O ENERVANTES, UNA VEZ REALIZADO LO
ANTERIOR, REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

DEBIDO A QUE EN EL MOMENTO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA
ENVIARLE UN CORRAL SALUDO.

ATENTAMENTE.



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INTEGRAL 2

38V2591V2015L3250182N2015

UNIDAD DE COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

00205-8
203



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN..

OFICIO NÚMERO.: 10878

ASUNTO.: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE. (FICHA DECADACTILAR).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES EN LA ZONA NORTE. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. PRESENTE.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DISTRITO FEDERAL

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE (FICHA DECADACTILAR Y FILIACIÓN), A EFECTO DE QUE SE TRASLADE HASTA EL INTERIOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD Y PROCEDA A RECABAR LA FICHA DECADACTILAR Y DE FILIACIÓN DE LOS DOS CADÁVERES DEL SEXO MASCULINO QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS HECHOS OCURRIDOS EN [REDACTED]

EL DIA DE HOY VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE HECHO LO ANTERIOR REMITA A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SIN PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE EL CURRÍCULO DE SALUDO.

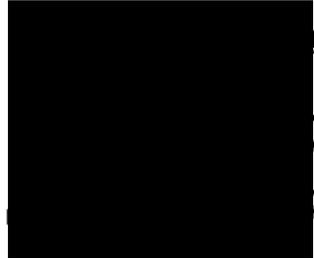


RAL 2

ZONA NORTE *38V2591V2015L3250184N2015*
DISTRITO FEDERAL CAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN
UNIDAD

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Seguridad
Comunitaria

00208 9
204



h
2/2015

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



OFICIO NÚMERO: 10879

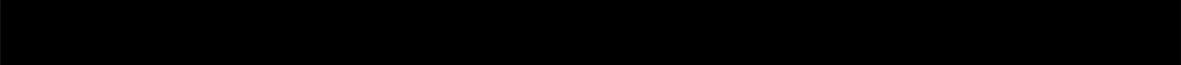
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
MATERIA DE QUÍMICA FORENSE
(RODIZONATO DE SODIO)

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

**C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
PRESENTE.**



POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 131 FRACCIÓN III Y IX 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y
34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO DESIGNE
PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO) A EFECTO DE
MINISTERIO SE TRASLADÉ AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, Y RECABE LAS
DISTINTAS MUESTRAS DE QUÍMICA CORRESPONDIENTE A LOS CUERPOS DE DOS PERSONAS
HIDALGO SEXO MASCULINO PRIVADOS DE LA VIDA POR ARMA DE FUEGO QUE SE
ENCUESTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL
INTERIOR DE ESA INSTITUCIÓN, CUYO LEVANTAMIENTO SE LLEVO A CABO EN LA



DEBIENDO RECABAR LAS MUESTRAS QUÍMICAS CORRESPONDIENTES DE AMBAS
MANOS Y PARTES ANATÓMICAS COMUNES Y DETERMINE SI ENCUENTRA EN ESTAS
RESIDUOS DE POLVORA Y BARIO QUE SON ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS QUE SE
PRODUCEN EN LA DEFLAGRACIÓN DE UN ARMA DE FUEGO, DEBIENDO REMITIR A LA
BREVEDAD POSIBLE EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

LO ANTE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR SEGUIMIENTO A LA
INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.



L 2

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO 038V2591V2015L325018 N2015*
UNIDAD COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

DE LA REPÚBLICA
del Humano,
de la Comunidad
del

00207 +0
205



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

OFICIO NÚMERO: 10880

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
MATERIA DE QUÍMICA FORENSE
(PRUEBA DE WALKER)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO,
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131
ACCIÓN III Y IX Y 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES,
139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED,
SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (PRUEBA DE
WALKER), A EFECTOS DE QUE UNA VEZ QUE DICHO PERITO TENGA A LA VISTA LAS
ROPAS QUE VESTÍAN LOS CUERPOS DE DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO
EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS QUE SE ENCONTRAN PRIVADOS DE LA VIDA
POR ARMA DE FUEGO, CUYO LEVANTAMIENTO SE LEVANTÓ EN EL MES DE

EL MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE HIDALGO
LA DE LA
ENDENCIA
EBRERO

[REDACTED]

ORIFICIOS QUE PRESENTEN Y DE SER POSIBLE LA DISTANCIA A QUE FUERON
PRODUCIDOS Y DEMÁS DATOS QUE CONSIDERE DE UTILIDAD PARA LA DEBIDA
INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE CARPETA, HECHO LO ANTERIOR REMITA A LA
BREVEDAD SU PERITAJE CORRESPONDIENTE.



ATENTAMENTE

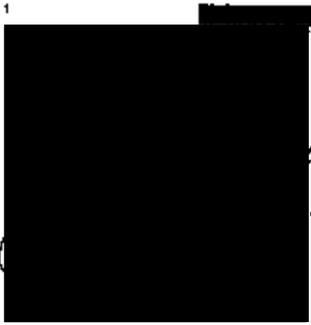
[REDACTED]

RAL 2

LA ZONA DE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

Investigación

00203 H
206



400
12/15

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



OFICIO NÚMERO: 10905

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
MATERIA DE QUIMICA FORENSE
(RASTREO HEMATICO)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS
PERICIALES EN LA ZONA NORTE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE.



MINISTERIO
EL DISTRITO
E HIDROGRÁFICA
DE LA
DENCIA
RERO

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 131 FRACCIONES III
272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. 139 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA
DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (RASTREO HEMATICO), A
EFECTO DE QUE SE TRASLADE AL LUGAR DE LOS HECHOS, EL UBICADO EN LA



DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; Y PROCEDA A REALIZAR UN RASTREO
HEMATICO DEL LUGAR, EN RAZON DE QUE EN DICHO LUGAR SE COMETIÓ EL DELITO
COMETIDO EN AGRAVIO DE QUIENES
RESULTEN AGRAVIADOS, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. Y UNA
VEZ HECHO LO ANTERIOR, DETERMINE SI LOS INDICIOS ENCONTRADOS
CORRESPONDEN A SANGRE HUMANA, ASIMISMO DEBERA RECABAR MUESTRAS
PARA REMITIRLAS AL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE UNA VEZ REALIZADO
LO SOLICITADO REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO. APROVECHO LA OCASIÓN PARA
ENVIARLE UN SALUDO.



RASTREO EN LA ZONA NORTE *38V2591V2015L325047N2015*
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN
Investigación

00209-12
207



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACION:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA OFENDIDA

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA OFENDIDA [REDACTED] DE LOS DERECHOS QUE PREVE A SU FAVOR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTICULO 20 APARTADO C:

"FRACCIÓN I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

FRACCIÓN II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

FRACCIÓN III. RECIBIR, DESDE LA COMISION DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

FRACCIÓN IV. QUE SE LE REPRE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

FRACCIÓN V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN

MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO DE LA CIUDAD DE GUERRERO



DE LA REPUBLICA

25/12/2015 19:00

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

38V2591V2015L3250236N2015

EL COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;
FRACCIÓN VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y
FRACCIÓN VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO*.

MANIFESTANDO LA OFENDIDA QUE ENTIENDE Y COMPRENDE SUS DERECHOS.

LA OFENDIDA:

MINISTERIO
DISTRITO
HIDALGO
DE LA
DENCIA
GUERRERO

DESIGNACION Y PROTESTA DEL [REDACTED] COMO ASESOR JURIDICO.

MINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA AL COMPARECIENTE PARA EFECTOS DE QUE SE CONDUZCA CON VERDAD LO QUE TENGA QUE MANIFESTAR EN LA PRESENTE ENTREVISTA, POR LO EN ESTE ACTO AL COMPARECIENTE SE LE HACE SABER QUE SI SE CONDUCE FALSIDAD INCURRE EN UNA CONDUCTA QUE SE TIPIFICA COMO DELITO EN LA PENAL Y SERA ACREEDORA A UNA MEDIDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES; DE IGUAL MANERA SE LE PREGUNTA A LA OFENDIDA SI ASISTE CON UN ASESOR JURIDICO Y MANIFIESTA QUE NO; POR TAL RAZÓN SE LE MANIFIESTA QUE EN ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ASESOR JURIDICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A

GUERRERO VICTIMAS DEL DELITO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PREGUNTÁNDOSELE SI ES SU ZONA NORTE DESEÑAR A DICHO ABOGADO PARA QUE LO ASISTA EN LA PRESENTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO EN CALIDAD DE ASESOR JURIDICO, A LO QUE MANIFIESTA EL UNIDAD

25/12/2015 19:00

38V2591V2015L3250236N2015

AL DE LA REPUBLICA MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

00211 H
209



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

COMPARECIENTE QUE SI, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL
ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO NACIONAL ANTES INVOCADO, EN ESTE ACTO AL
ENCONTRARSE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL LICENCIADO [REDACTED]
SE LE PRESENTA SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO COMO ASESOR
JURIDICO CON LA FINALIDAD DE QUE REPRESENTA Y ASESORE A LA OFENDIDA EN LA
PRESENTE DILIGENCIA DICHO SERVIDOR PÚBLICO MANIFIESTA QUE SI ACEPTA Y
PROTESTA EL CARGO CONFERIDO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO SE PROCEDE
A RECABAR LA ENTREVISTA DEL COMPARECIENTE [REDACTED]
POR LO EN ESTE ACTO UNA VEZ PROTESTADO, PARA QUE SE CONDUZCA CON
VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR E INFORMADO DE LAS SANCIONES
PENALES FEDERALES QUE SUCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR Y
EL MINISTERIO DEL INTERIOR, PROCESO DE RECABAR SU ENTREVISTA

EL MINISTERIO DEL INTERIOR,
EL DISTRITO FEDERAL
DE HIDALGO



ATENTAMENTE
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

IDENTIFICACIÓN DEL (LA) C/MARIA EUGENIA ROMAN DIAZ
TESTIGO DE IDENTIDAD CADÁVERICA.

Nombre del Testigo:	[REDACTED]	Edad:	[REDACTED]
Fecha de nacimiento:	[REDACTED]	Estado Civil:	[REDACTED]
Nombre de sus padres:	[REDACTED]	Ocupación:	[REDACTED]

25/12/2015 19:00

38V2591V2015L3250236N2015

COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

00212 18
210



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VENTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE



EL MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE HIDALGO
LA DE LA
DEPENDENCIA



PADRES	[REDACTED]	
LUGAR DE NACIMIENTO	[REDACTED]	NACIONALIDAD:
DOMICILIO ACTUAL	[REDACTED]	NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS
RELIGION:	[REDACTED]	SOBRENOMBRE:
ADICCIONES:	[REDACTED]	SI PERTENECE A [REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	COMUNIDAD O GRUPO ETNICO INDIGENA
[REDACTED]	[REDACTED]	SI TIENE ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE
[REDACTED]	[REDACTED]	SI TIENE ALGUNA PREFERENCIA SEXUAL DIVERSA
SI ES EXTRANJERO	[REDACTED]	NUMERO TELEFONICO

Derechos lit-
servicios a la
investigación

38V2591V2015L3250236N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

25/12/2015 19:00

00213 / 16
211



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, 25 VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

IDENTIFICACION	[REDACTED]	FOLIO	[REDACTED]
----------------	------------	-------	------------

EL MINISTERIO
DEL CASTILLO
DE INDIA
LA DE LA
INDEPENDENCIA
GUERRERO

ENTREVISTA A EL/LA [REDACTED] EN SU CARACTER DE
TESTIGO DE IDENTIDAD CIUDADANA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL C.
ASESOR JURIDICO DE LAS VICTIMAS.

MANIFESTO: COMPAREZCO ANTE ESTA REPRESENTACION SOCIAL PARA
[REDACTED] UNA PERSONA EL
SEXO MASCULINO SIN VIDA EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO
FORENSE DE ESTA CIUDAD, LO IDENTIFICO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A
ME COMO LA PERSONA [REDACTED]

[REDACTED] DE LA
[REDACTED] QUE NACIO
[REDACTED] Y
[REDACTED] S, QUE FUE ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA
[REDACTED] LA
[REDACTED] DE
[REDACTED] CON

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE IGUALA DE LA
UNIDAD

EMPLEGANTE
NIN

NO PADECIA
LOS

AL DE LA REPUBLICA

25/12/2015 19:00

Procuraduría
Federal del Poder Judicial
Unidad de Investigación

38V2591V2015L3259236N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00214 17
212



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25 VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

[REDACTED] POR NO
HABERLOS [REDACTED] DE
[REDACTED] YO ME
ENCONTRABA [REDACTED] DE
PRIMO [REDACTED] MI
[REDACTED] SU
LA QUE [REDACTED] EN
PRIMO [REDACTED] Y MI
[REDACTED] POR LO
MINISTERIO DE [REDACTED] NOS
DISTRITO [REDACTED] NO
DE LA [REDACTED] SU BASE,
JENOR [REDACTED] CALLE
CERR [REDACTED] LLEVO
[REDACTED] YA SE
[REDACTED] E
[REDACTED] MI
[REDACTED] A MI
[REDACTED] LA
[REDACTED] Y
[REDACTED] DEL
[REDACTED] SIN
[REDACTED] AL
[REDACTED] QUE
[REDACTED] DE
[REDACTED] USE
[REDACTED] ASISTIR
[REDACTED] SMO
[REDACTED] QUERRO DE
[REDACTED] PARA SERA TRASLALADO A LA
[REDACTED] EN ESTA



MINISTERIO DE
DISTRITO
DE LA
JENOR
CERR



ZONA NORTE echos Humanos,
DISTRITO JUD. DE HIDALGO vicios a la Comunidad
UNIDAD

38V2591V2015L3256236N2015

25/12/2015 19:00

estigación COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00215 18
213



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

CIUDAD DE [REDACTED] SERA
[REDACTED] EN EL PANTEON
[REDACTED] R LA
[REDACTED] ASI TAMBIEN SOLICITO ME SEA
[REDACTED] NADO EL OFICIO DIRIGIDO A LA [REDACTED] PARA
[REDACTED] AMITE [REDACTED] PARA
[REDACTED] NUMERO
[REDACTED]
[REDACTED] REGISTRO CIVIL [REDACTED] DE LOS
[REDACTED] COPIAS [REDACTED] D QUE
[REDACTED] Y FIRMO AL
[REDACTED] PREVALENCIA DE [REDACTED]
[REDACTED] CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

DE LA
AGENCIA

ESTIGO DE IDENTIFICACION ADAMERICA



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
CIUDAD

AL DE LA REPUBLICA
derechos humanos
servicios a la Com
investigación

25/12/2015 19:00

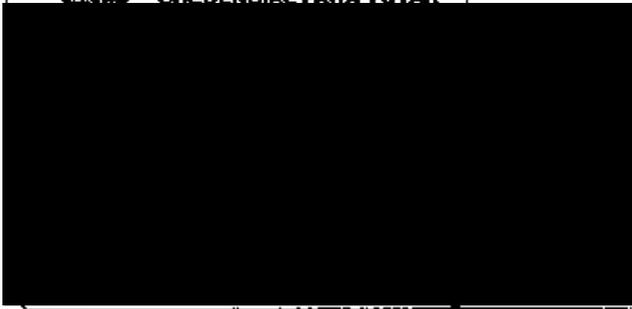
36V2591V2015L3250236N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00218 19
214



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



EL MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE HIDALGO
A DE LA
IDENCIA,
RERO



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD



EL DE LA REPUBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunal
estigación

00217 20
215



EL MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE HIDALGO
LA DE LA
INDENCIA
ERRERO



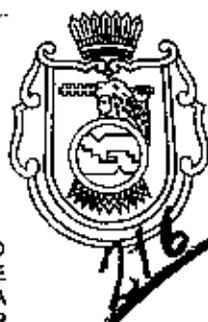
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD



EL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
estigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL 00218
 REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y COMO COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO, QUE EN EL LIBRO No. 2 DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 1038 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1987 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 1 DEL REGISTRO CIVIL RESIDENTE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
NOMBRES) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] OCTUBRE [REDACTED] HORA [REDACTED]
DIA MES

PRESENTADO [REDACTED] SEXO [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

COMPARECE [REDACTED]

C.U.R.P. [REDACTED] C.R.I.F. [REDACTED]

PADRES

NOMBRE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
NOMBRES) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

NOMBRE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
NOMBRES) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 300 Y 301 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRONICA CERTIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO. A 30 DE ABRIL DE 2010 DOY FE. UNIDAD



CAJERO:
AURRERA IGUALA



5EBBD3F344

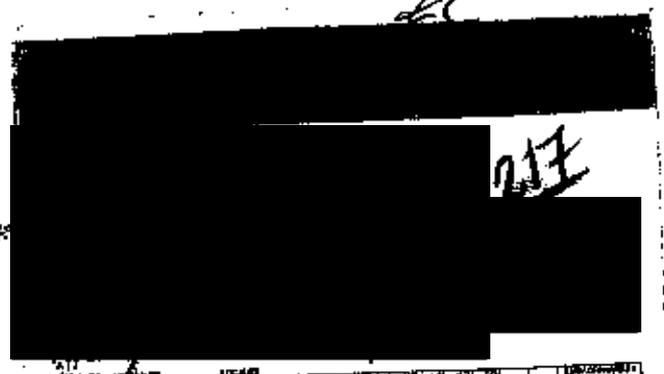
Este documento puede ser validado en la dirección de Internet <http://eafid.cerificadora.guerrero.gob.mx>, sección Verificación de documentos con el identificador de documento 5EBBD3F344

2198773

COO SISTEMA [REDACTED] ASm26PKm004ASIF JOAXBgaMUYOp
 dk3EOnTVFqANbJNGRhsab7EJogA4mbCnz0MzTog5qEzloTFmYLnFVInCJ5Y=

00219 27

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



217

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

ISTERIO
RITIA
LE



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD



DE LA REPUBLICA
chos Humanos
icios a la Comuna
stigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL 00220
REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO, QUE EN EL LIBRO No. 2 DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 135 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1967 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 1 DEL REGISTRO CIVIL RESIDENTE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS.

23
218

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
(NOMBRES) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] HORA [REDACTED]
DÍA MES

PRESENTADO [REDACTED] SEXO [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

COMPARECER [REDACTED]

C.U.R.P. [REDACTED] C.R.F.P. [REDACTED]

PADRES

DEL MINISTERIO DEL DISTRITO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

NOMBRE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
(NOMBRES) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

EDAD [REDACTED] AÑOS

NOMBRE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
(NOMBRES) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 20 Y 21 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO Y 21 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO. A 30 DE ABRIL DE 2010, DOY FE. [REDACTED]

CAJERO: AURRERA IGUALA



5EBBD3F344

Este documento puede ser validado en la dirección de Internet <http://autoridadcertificadora.guerrero.gob.mx>, sección Verificación de documentos con el identificador de documento 5EBBD3F344

2198773

COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

NbRmR6w/DKJJK+1cQ09aax273ZqfU6D74Qrb08KGSJSLUaTHxAl5RkZgWPSEDTKqQfypASwzBpLnQMIABIFJOAXB...
ck3EOnTVTagA2aJNGRhsa07EJogAV4mbCnz0IMzTopsq5z0TFmYlmFVInC.BY4

0022124

219

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN		TRAMITE GRATUITO	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:	
CLAVE	ACTA DE NACIMIENTO	ENTIDAD:	[REDACTED]
[REDACTED]	MUNICIPIO:	[REDACTED]	[REDACTED]
FECHA DE INSCRIPCIÓN	AÑO DE REGISTRO:	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	NÚMERO DE LIBRO:	[REDACTED]	[REDACTED]
	NÚMERO DE ACTA:	[REDACTED]	[REDACTED]
	NÚMERO DE FOJA:	[REDACTED]	[REDACTED]
	NÚMERO DE TOMO:	[REDACTED]	[REDACTED]
	CRIP:	[REDACTED]	[REDACTED]

Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 30, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 63, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residen en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifaig.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transferidos al Instituto Federal Electoral, dependencias y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del último párrafo del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma, No. 99, Planita Baja, Colonia Teacotalera, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

ENTREGADA EN LINEA

Autenticidad: 2cKGQ9QQBPf1PjGdP7V14n2cVcJRyLpwQ5GDsSHdN1d2vH4G8l-146151669311350402144920

Cura Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civi



MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE HIDALGO
DE LA
DELEGACIÓN
GUERRERO



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



**SECRETARÍA DE SALUD
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN**
ANTES DE LLENAR LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO

FOLIO

150297958

220
25

00222

ENTREGUE EL ORIGINAL AL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DONDE OBTENIÓ EL ACTA DE DEFUNCIÓN.
 LOS DATOS PERSONALES ESTÁN PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GOBIERNAMENTAL.
 LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GOBIERNAMENTAL.
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
 DISTRITO FEDERAL DE HIDALGO
 DEPENDENCIA FEDERAL
 GUERRERO
 ZONA NORTE
 DISTRITO FEDERAL DE HIDALGO
 UNIDAD DE

1. NOMBRE DEL FALLECIDO(A) [Redacted] [Redacted] [Redacted]

2. CURP [Redacted]

3. HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? Sí No

4. NACIONALIDAD Mexicana Extranjera

5. PESO [Redacted] **6. TALLA** [Redacted]

7. EDAD [Redacted] **8. FECHA DE NACIMIENTO** [Redacted]

9.1 Para menores de un año: En un libro Separado **9.2** Para mayores de un año: En un libro Separado **10. ESTADO CIVIL** Soltero(a) Casado(a) Viudo(a) Separado(a) **11.1** Municipio o delegación [Redacted] **11.2** Localidad [Redacted] **11.3** Entidad federativa [Redacted]

12. ESCOLARIDAD [Redacted] **13. OCUPACIÓN HABITUAL** TAXISTA **13.1** Trabajador No Se ignora

14. APLICACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD [Redacted] **14.1** Número de seguridad social o afiliación [Redacted]

15. SITIO DE OCURRENCIA DE LA DEFUNCIÓN [Redacted] **15.2** Clínica Única de Especialidades de Salud (CUEB) [Redacted]

16. DOMICILIO DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN [Redacted] **16.1** Calle y número [Redacted] **16.2** Colonia [Redacted] **16.3** Localidad [Redacted] **16.4** Municipio o delegación [Redacted] **16.5** Entidad federativa [Redacted]

17. CEE PRÁCTICO NECROPSIA [Redacted]

18.1 Descripción médica durante la vida [Redacted] **18.2** Descripción de lesiones [Redacted]

19. CAUSAS DE LA DEFUNCIÓN
PARTE I
 Enfermedad, lesión o estado patológico que produjo la muerte directamente.
 a) [Redacted] b) [Redacted] c) [Redacted] d) [Redacted]
PARTE II
 Otras causas que contribuyeron a la muerte, pero no relacionadas con la enfermedad o estado patológico que produjo la muerte.
 e) [Redacted] f) [Redacted] g) [Redacted] h) [Redacted]

20. LA DEFUNCIÓN CORRESPONDE A UNA MUJER DE LO MAS El embarazo El parto El puerperio

21. LA DEFUNCIÓN FUE ACCIDENTAL O VIOLENCIA, ESPECÍFICAMENTE:
 21.1 Fue un accidente: Accidente Herido(a) Suicidio Se ignora
 21.2 ¿Ocurrió en el desempeño de su trabajo? Sí No Se ignora
 21.3 ¿Solo donde ocurrió la lesión? Área industrial (oficina, fábrica o obra) Granja (rancho o parcela) Otro
 21.4 ¿Fue un accidente? Área industrial (oficina, fábrica o obra) Granja (rancho o parcela) Otro
 21.5 ¿Fue un accidente? Área industrial (oficina, fábrica o obra) Granja (rancho o parcela) Otro

22. LA DEFUNCIÓN FUE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO CON EL NÚMERO: [Redacted]

23. DESCRIBA brevemente la situación, circunstancias o motivo en que se produjo la lesión: [Redacted]

24.1 Calle y número [Redacted] **24.2** Colonia [Redacted] **24.3** Localidad [Redacted] **24.4** Municipio o delegación [Redacted] **24.5** Entidad federativa [Redacted]

25. NOMBRE [Redacted] **26. FALLECIDO(A)** [Redacted]

27.1 Nombre [Redacted] **27.2** Apellido paterno [Redacted] **27.3** Apellido materno [Redacted]

28.1 Profesión [Redacted] **28.2** Teléfono [Redacted]

29.1 Lugar y fecha de registro [Redacted] **29.2** Fecha de certificación [Redacted]

30. LA DEFUNCIÓN FUE REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL [Redacted] **30.1** Acta N.º [Redacted]





Carpeta de Investigación:	
Agencia:	
Delito:	

00223
26
221

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227. del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordena su destrucción.
Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado de conservación, fecha de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada instancia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con estos elementos.
Artículo 228. Responsabilidad de custodia. La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su cargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.
Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para el fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	
LUGAR DE LEVANTAMIENTO:	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO:	
RESPONSABLE DE EMBALAR:	
RESPONSABLE DE TRASLADO:	

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS			
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de donde se obtuvo)	EXAMEN (ES) SOLICITADO

MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE HIDALGO
A DE
N EN
BRE



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO



Apellido Paterno	Nombre (O)	Apellido Materno	Nombre (O)
Fecha	Fecha	Fecha	Fecha



00224
27 222



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA OFENDIDA

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA OFENDIDA [REDACTED] DE LOS
DERECHOS QUE PREVE A SU FAVOR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTICULO 20 APARTADO C:

FRACCIÓN I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE
EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO
DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

FRACCIÓN II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS
LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA
INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS
CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN
LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE
QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR
SU NEGATIVA;

FRACCIÓN III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y
PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

FRACCIÓN IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE,
EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO,
SIN MENOSCAJO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR
DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA
REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ
PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE
REPARACIÓN DEL DAÑO;

FRACCIÓN V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS
SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE
DELITOS DE VIOLACIÓN; TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA
ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU
PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL
MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS,
TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO.
LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

seños Human...
lejos a la Comunidad:
ligación

25/12/2015 19:18

38V2591V2015L3250238N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

00225
28 223



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

FRACCIÓN VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS.
FRACCIÓN VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO".

MANIFESTANDO LA OFENDIDA QUE ENTIENDE Y COMPRENDE SUS DERECHOS.

LA OFENDIDA:



DESIGNACION Y PROTESTA DEL [REDACTED] COMO ASESOR JURIDICO.

EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 49, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA AL COMPARECIENTE PARA EFECTOS DE QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE SE LE PREGUNTA Y RESPONDA. EN LA PRESENTE ENTREVISTA, POR LO QUE EN ESTE ACTO AL COMPARECIENTE SE LE HACE SABER QUE SI SE CONDUCE CON FALSEDADE EN UNA CONDUCTA QUE SE TIPIFICA COMO DELITO EN LA LEY PENAL Y SERA SUJETA A UNA MEDIDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES; DE IGUAL MANERA SE LE PREGUNTA A LA OFENDIDA SI CUENTA CON UN ASESOR JURIDICO Y MANIFIESTA QUE NO; POR TAL RAZON SE LE INFORMA QUE EN ESTAS OPORTUNIDADES SE ENCUENTRA PRESENTE EL [REDACTED] ASESOR JURIDICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PREGUNTÁNDOSELE SI ES SU DESEO DESIGNAR A DICHO ABOGADO PARA QUE LO ASISTA EN LA PRESENTE DILIGENCIA EN CALIDAD DE ASESOR JURIDICO. A LO QUE MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE SI, POR LO QUE EN

los a la Continúa
gación

25/12/2015 19:18

38V2591V2015L3250238N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00228 29/12/15



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACION

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 110 DEL CODIGO NACIONAL ANTES
INVOCADO, EN ESTE ACTO AL ENCONTRARSE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL
LICENCIADO [REDACTED] SE LE PREGUNTA SI ACEPTA Y PROTESTA EL
CARGO COMO ASESOR JURIDICO CON LA FINALIDAD DE QUE REPRESENTE Y ASESORE
A LA OFENDIDA EN LA PRESENTE DILIGENCIA, DICHO SERVIDOR PUBLICO MANIFIESTA
QUE SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO
SE PROCEDE A RECABAR LA ENTREVISTA DEL COMPARECIENTE [REDACTED]
POR LO EN ESTE ACTO UNA VEZ PROTESTADO, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD
EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR E INFORMADO DE LAS SANCIONES PENALES EN
QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIO NO MENTIR Y SE PROCEDE
A RECABAR SU ENTREVISTA.

DISTRITO
HIDALGO
DE LA
PENAL
TERCERA

LA A [REDACTED] ATENTAMENTE [REDACTED] UNIDAD DE INTEGRAL 2

[REDACTED]

IDENTIFICACION DEL (LA) [REDACTED] TESTIGO DE IDENTIDAD
CADAVERICA.

NOMBRE DEL [REDACTED] EDAD: [REDACTED]

AL SERVIDOR PUBLICO DE LA REPUBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
resolución

25/12/2015 19:18

38V2591V2015L3250238N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

00227 30 225



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

TESTIGO			
FECHA DE NACIMIENTO		ESTADO CIVIL:	
NOMBRE DE SUS PADRES		OCCUPACIÓN:	
LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD:	
MICILIO ACTUAL		NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS	
REGION:		SOBRENOMBRE:	
ACIONES:		SI PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD O GRUPO ETNICO INDIGEN	
SI HAY ALGUN DIALECTO O LENGUA EXTRANJERA		SI TIENE ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE	
SI PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE (TERCERA EDAD MUJERES)		SI TIENE ALGUNA PREFERENCIA SEXUAL DIVERSA	
SI ES EXTRANJERO		NUMERO	

MINISTERIO
DISTRITO
CHIDALGU

MEXICO

Factos Humanos
vincios a la Com...

estigación:

25/12/2015 19:18

38V2591V2015L3250238N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

00228 31/226



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

IDENTIFICACION		TELEFONICO	
		FOLIO	

ENTREVISTA A (EL/ LA) [REDACTED] EN SU CARACTER DE TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL [REDACTED] ASESOR JURIDICO DE LAS VICTIMAS.

PHINIS
EL. DIST.

MANIFIESTO: PREVIA PROTESTA DE DECIR VERDAD COMPAREZCO ANTE ESTA REPRESENTACION SOCIAL PARA MANIFESTAR QUE UNA VEZ QUE TUVE A LA VISTA EL [REDACTED]

Y SIN NOMBRE

[REDACTED] QUIEN TENIA SU DOMICILIO UBICADO

QUE NACIO EL DIA

FUE ORIGINARIO Y VECINO DE

ESTA UNIDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CON DOMICILIO UBICADO EN

INSTRUCCION [REDACTED] NO ERA AFECTO A LAS BEBIDAS EMBRIAGANTES NI ERA AFECTO AL CIGARRILLO COMERCIAL, QUE NO PADECIA Y EN RELACION A LOS HECHOS [REDACTED] POR NO

Hechos
relacionados a la Comunidad
de Investigación

25/12/2015 19:18

38V2591V2015L3250238N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00229 32 227



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACION:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

HABERLOS [REDACTED] DE
 [REDACTED] A LAS
 [REDACTED] CUANDO
 [REDACTED] REQUIER
 [REDACTED] DE
 [REDACTED] QUE
 [REDACTED] HABIAN
 [REDACTED] POR LO QUE INMEDIATAMENTE
 [REDACTED] NOS
 [REDACTED] NADA,
 [REDACTED] HOY
 [REDACTED]
 [REDACTED] DICH
 [REDACTED] ASI COMO
 [REDACTED] REALIZANDO
 [REDACTED] QUE
 [REDACTED] UNO
 [REDACTED] DE LOS CUERPOS PRIVADOS DE LA VIDA ER
 [REDACTED] DEL CUERPO DE
 [REDACTED] Y AL TENER
 [REDACTED]
 [REDACTED] Y SIN [REDACTED] A
 [REDACTED] DE
 [REDACTED] PRESENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE PO
 [REDACTED] Y
 [REDACTED] EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE O QUIENES RESULTEN
 [REDACTED] RESPONSABLES. ASIMISMO SOLICITO QUE SE INVESTIGUEN LOS PRESENTES HECHOS
 [REDACTED] Y SE PROCEDA LEGALMENTE Y SOLICITO [REDACTED]

DISTRITO
NIDALGO
DE LA
DENUNCIA

SEG

CALLE
LUGAR

PERSONAL

DE LOS CUERPOS PRIVADOS DE LA VIDA ER

QUE FUERA

DECISIONES

COMUNICARIN

PRESENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE PO

EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE O QUIENES RESULTEN
RESPONSABLES. ASIMISMO SOLICITO QUE SE INVESTIGUEN LOS PRESENTES HECHOS
Y SE PROCEDA LEGALMENTE Y SOLICITO

investigación

25/12/2015 19:18

38V2591V2015L3250238N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00230 33 228



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

DAÑO, AC
CUERPO
SLALADO
AD

ENTREGA
QUIEN SERA
DE ESTA

PORCIONADO
CITO

CLIVO SERVICIO SERA
ASI TAMBIEN
REGISTRO

PARA HACER EL TRAMITE Y OBTENER EL ACTA DE DEFUNCION; QUE ES TODO LO
TENGO QUE MANIFESTAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LORATIFICO Y
YO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

VÉRICA

VER
RER

IMAS:

ERAJ. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

25/12/2015 19:18

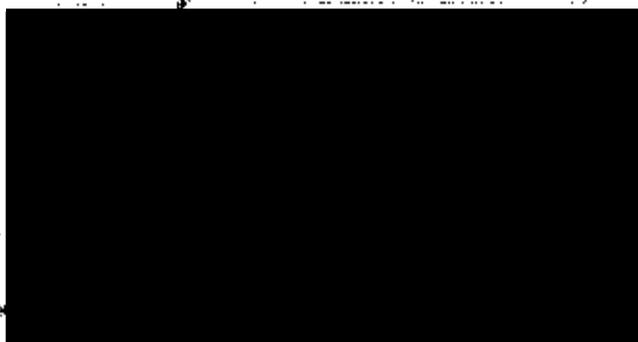
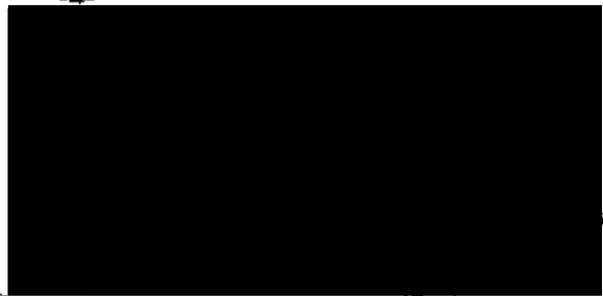
38V2591V2015L3250238N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00231 34229



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



MINISTERIO
DISTRITO
HIDALGO
DE LA
FEDERACION



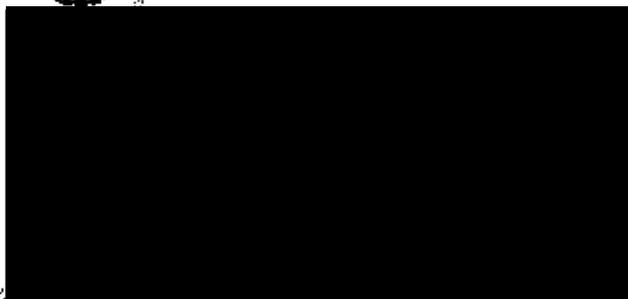
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

230

00232



35

[Large handwritten signature]



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Carpeta de Investigación:	00233
Agencia:	
Delito:	

231

36

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227. del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.

Artículo 228. Responsables de cadena de custodia La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	

MINISTERIO
DISTRITO
HIDALGO
DE LA
FISCALIA
GUERRERO

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS

DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar de hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)



ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

--	--

FISCALIA GENERAL
ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE LA
FISCALIA MINISTERIAL
DISTRITO
HIDALGO

1	
---	--

2	
---	--

3	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (S)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (S)
	di/mes/año	Hora	Firma	di/mes/año	Hora	Firma



Carpeta de Investigación:	00234
Agencia:	
Delito:	

232

37

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227. del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.

Artículo 228. Responsables de cadena de custodia La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su cargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concadenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	



DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS			
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (Lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombre (s)	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombre (s)
Clavos/ año	Sexo	Profes.	Clavos/ año	Sexo	Profes.

COORDINACIÓN
SEMEOF
IGUALA



25/12/15
Rec

00235-233

38



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN :

OFICIO NÚM: 10886

ASUNTO: SE AUTORIZA
ENTREGA DE
CADÁVER.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE
DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

MINISTERIO
DISTRITO
HIDALGO
DE LA
ENCI
GUERRERO

POR MEDIO DEL PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 DE LA
CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 277 DEL CODIGO NACIONAL
DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 10, 11 Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA
GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA HAGÁ
LA ENTREGA DEL CADÁVER DEL SEXO MASCULINO, QUIEN SE ENCUENTRA
DEPOSITADO EN EL INTERIOR DE ESAS INSTALACIONES A SU CARGO, VICTIMA QUE
EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE [REDACTED] A LOS OFENDIDOS Y
TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVÉRICA [REDACTED] Y
[REDACTED] CUYO CUERPO SERÁ
TRASLADADO AL DOMICILIO [REDACTED]

LUGAR DONDE SERA VELADO Y POSTERIORMENTE SE LE DARA
CRISTIANA SEPULTURA EN EL PANTEON MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, ASIMISMO
INFORMO QUE LOS SERVICIOS FUNERARIOS SERAN PROPORCIONADOS POR LA
FUNERARIA [REDACTED]



GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO DE HIDALGO
UNIDAD DE INTEGRAL 2

38V2591V2015L3250250N2015

OFICIO COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

2/11/05
Bo

00236 234
39



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

OFICIO NÚM.: 10887

ASUNTO: INFORME A REGISTRO CIVIL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL,
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
PRESENTE.



POR ESTE CONDUCTO NOTIFICO A USTED, DEL FALLECIMIENTO DE LA
PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE [REDACTED]
DE QUIEN INFORMO LO SIGUIENTE:

EL MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE HIDALGO
LA DE LA
GUERRERO

NOMBRE: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED]

OCCUPACIÓN: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

PADRES: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: [REDACTED]

ORIGEN: [REDACTED]

REGISTRACIÓN: [REDACTED]

LUGAR DEL DECESO: [REDACTED]



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

Oficinas a la Comunidad
Investigación

38V2591V2015L3250251N2015

COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

40 235
00237



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA OFENDIDA

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA OFENDIDA [REDACTED] DE
LOS DERECHOS QUE PREVE A SU FAVOR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO C:

"FRACCIÓN I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS
QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER
INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

"FRACCIÓN II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN
TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA
INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS
CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS
DENTRO DE LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO
CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ
INDICAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

"FRACCIÓN III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y
PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

"FRACCIÓN IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA
PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA
REPARACIÓN DEL DAÑO SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO
PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL
SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA
CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS
SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO.

"FRACCIÓN V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN
LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD, CUANDO SE TRATE DE
DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA
ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU
PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.
EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS,
OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN
EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA
OBLIGACIÓN.

"FRACCIÓN VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS
PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

"FRACCIÓN VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL
MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS
RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL
O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA
REPARACIÓN DEL DAÑO".

MANIFIESTANDO LA OFENDIDA QUE ENTIENDE Y COMPRENDE SUS DERECHOS.



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD



25/12/2015 21:07

47 236
00238



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

DESIGNACION Y PROTESTA DEL [REDACTED] COMO ASESOR JURIDICO.

EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 49, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA AL COMPARECIENTE PARA EFECTOS DE QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE TENGA QUE MANIFESTAR EN LA PRESENTE ENTREVISTA, POR LO QUE EN ESTE ACTO AL COMPARECIENTE SE LE HACE SABER QUE SI SE CONDUCE CON FALSEDAD INCURRE EN UNA CONDUCTA QUE SE TIPIFICA COMO DELITO EN LA LEY PENAL Y SERÁ ACREEDORA A UNA MEDIDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES; DE IGUAL MANERA SE LE PREGUNTA A LA OFENDIDA SI CUENTA CON UN ASESOR JURIDICO Y MANIFIESTA QUE NO; POR TAL RAZÓN SE LE INFORMA QUE EN ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO



[REDACTED] ASESOR JURIDICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PREGUNTÁNDOSELE SI ES SU DESEO DESIGNAR A DICHO ABOGADO PARA QUE LO ASISTA EN LA PRESENTE DILIGENCIA EN CAPACIDAD DE ASESOR JURIDICO, A LO QUE MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE SI POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 110 DEL CÓDIGO NACIONAL ANTES INVOCADO, EN ESTE ACTO AL COMPARECIENTE SE LE PREGUNTA SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO COMO ASESOR JURIDICO CON LA FINALIDAD DE QUE REPRESENTE Y ASESORE A LA OFENDIDA EN LA PRESENTE DILIGENCIA, DICHO SERVIDOR PUBLICO MANIFIESTA QUE SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO SE PROCEDE A RECABAR LA ENTREVISTA DEL [REDACTED] POR EN ESTE ACTO UNA VEZ PROTESTADO, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VAA MANIFESTAR E INFORMADO DE LAS SANCIONES PENALES EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECÍO NO MENTIR Y SE PROCEDE A RECABAR LA ENTREVISTA.



ATENTAMENTE

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD



38V2591V2015L3250271N2015

25/12/2015 21:07

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



42 237
00239

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

IDENTIFICACION DEL (LA) [REDACTED]
TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA.

NOMBRE DEL TESTIGO	[REDACTED]	EDAD:	[REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO	[REDACTED]	ESTADO CIVIL:	[REDACTED]
NOMBRE DE SUS PADRES	[REDACTED]	OCCUPACION:	[REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO	[REDACTED]	NACIONALIDAD:	[REDACTED]
MICILIO ACTUAL	[REDACTED]	NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS	[REDACTED]
RELIGION:	[REDACTED]	SOBRENOMBRE:	[REDACTED]
OCIONES:	[REDACTED]	SI PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD O GRUPO ETNICO INDIGENA	[REDACTED]
DE LA R	[REDACTED]	SI TIENE ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE	[REDACTED]
HABLA ALGUN LECTO O	[REDACTED]	SI TIENE ALGUNA PREFERENCIA SEXUAL DIVERSA	[REDACTED]
IGUA vicios a la C	[REDACTED]	NUMERO TELEFONICO	[REDACTED]
TRANJERA: stigación	[REDACTED]	CLAVE DE ELECTOR	[REDACTED]
SI PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE (TERCERA EDAD, MUJERES)	[REDACTED]		
SI ES EXTRANJERO	[REDACTED]		
IDENTIFICACION	[REDACTED]		

MINISTERIO
DISTRITO
HIDALGO
DE LA

DE LA R
vicios a la C
stigación

"30V2591V2015L3250271N2015"
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

25/12/2015 21:07



43
00240 238

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

ENTREVISTA A (EL/ LA) [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE
TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL C.
[REDACTED] ASESOR JURÍDICO DE LAS VÍCTIMAS.

Manifiesto: comparezco ante esta representación social para manifestar que una vez que tuve
a la vista el cuerpo de una persona el sexo masculino sin vida en las instalaciones del servicio
médico forense de esta ciudad, lo identifiqué plenamente y sin temor a equivocarme como la
persona que en vida respondiera al nombre [REDACTED]
concubino, quien tiene su domicilio en [REDACTED]

MIR
L DIST
E HIDA
V DE L
DEN
RER

[REDACTED] que contaba con la edad de [REDACTED]
que fue originario de [REDACTED] el curisdal municipio de [REDACTED]

que procreo un [REDACTED]
en este [REDACTED]

los
de
siete

de que [REDACTED]

taxi
al
a
las

de emps
pero no
mismo
venia

mi
y
os
y
policia

25/12/2015 21:07

'38V2591V2015L3230271N2015'
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



44
00241 239

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DÍA(S) DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

[REDACTED] que
[REDACTED] a
[REDACTED] cual
[REDACTED] de
[REDACTED] corto
de la
[REDACTED] me
hace [REDACTED] así
[REDACTED] s de
complexior [REDACTED] nariz
[REDACTED] no
tenia [REDACTED] y se
[REDACTED] de
cuarenta [REDACTED] ceja
[REDACTED] ancha,
labios [REDACTED] le pude
[REDACTED] pude
[REDACTED] a
[REDACTED] vocarme [REDACTED] que
[REDACTED] y
[REDACTED] del
[REDACTED] el

[REDACTED] que en este acto manifiesto que es mi deseo presentar la denuncia
[REDACTED] cometido en agravio de
[REDACTED] E
[REDACTED] Asimismo solicito que esta representación social me haga entrega del
[REDACTED] a la
[REDACTED] sera
[REDACTED] e
[REDACTED] h
[REDACTED] con numero
[REDACTED] el
[REDACTED] tambien [REDACTED] a la
[REDACTED] oficialia d [REDACTED] en
[REDACTED] [REDACTED] ollo
[REDACTED] de esta
Ciudad, a favor de mi finado concubino, solicitando se me haga la devolucion del original por
serme de uso personal, que es todo lo que tengo que manifestar previa lectura de lo antes
expuesto loratifico y firmo al margen y al calce para que constancia legal.



00242

43240



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Large handwritten scribble]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL
REGISTRO CIVIL

46
00243



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO; QUE EN EL LIBRO No. 1 DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 294 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1969 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 4 DEL REGISTRO CIVIL RESIDENTE EN COYUCA DE CATALAN LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
NOMBRE(S) PRIMERO APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
 FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
DA MES AÑO HORA
 PRESENTADO [REDACTED] SEXO [REDACTED]
 LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD
 COMPARECE [REDACTED]
 C.U.R.P. [REDACTED] C.R.I.P. [REDACTED]

PADRES

NOMBRE [REDACTED] [REDACTED]
NOMBRE(S) PRIMERO APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
 NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
 NOMBRE [REDACTED] [REDACTED]
NOMBRE(S) PRIMERO APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
 NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRONICA CERTIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS BRAVO, GR., A 3 DE JUNIO DE 2011 , DOY FE.



LIC. [REDACTED]

CAJERO:
AURRERA COSTERA



4E3F1C7243

Este documento puede ser validado en la Dirección de Internet <http://autoridadcertificadora.guerrero.gob.mx>, sección Verificación de documentos con el identificador de documento 4E3F1C7243

2610983

QY12BSUDrweVnqpr000kTqY1gp4821Mz5hP0LBHSIGy0n7eUm7l0f0mN8t8s0VYF-MNHBJE0w28nKNtNbJw7xm10xDX6ZB
 uszTRATd0FFBac9AMhE+2LBhH5Ee0ZYRa7dam87HcVAdb76827UjCDx0405n100

47
00244 242



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA OFENDIDA

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA OFENDIDA [REDACTED] DE LOS
DERECHOS QUE PREVÉ A SU FAVOR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTICULO 20 APARTADO C:

"FRACCIÓN I. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS
QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER
INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

FRACCIÓN II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN
TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA
INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS
CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS
EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO
MINISTERIO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ
DISTRIBUIR Y MOTIVAR SU NEGATIVA.

FRACCIÓN III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y
PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

FRACCIÓN IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA
PRECEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA
REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO
PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL
SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA
CON FAVOR. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS
SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

FRACCIÓN V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN
LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE
DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA
ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU
PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.
EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS,
OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN
EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA

DE LA
DEFENSA
HERO

investigación

25/12/2015 21:19

38V2591V2015L3250277N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

48 243
00245



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

OBLIGACIÓN:
FRACCIÓN VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y
FRACCIÓN VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

MANIFESTANDO LA [REDACTED] ENDE SUS DERECHOS.

MINISTERIO
DISTRITO
HIDALGO
A DE LA
NDENCIA
RRERO

DESIGNACION Y PROTESTA DEL [REDACTED] COMO ASESOR JURIDICO.

EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA AL COMPARECIENTE PARA EFECTOS DE QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE TENGA QUE MANIFESTAR EN LA PRESENTE ENTREVISTA, POR LO QUE EN ESTE ACTO AL COMPARECIENTE SE LE HACE SABER QUE SI SE CONDUCE CON FALSIEDAD INCURRE EN UNA CONDUCTA QUE SE TIPIFICA COMO DELITO EN LA LEY PENAL Y SERA ACREEDORA A UNA MEDIDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES; DE IGUAL MANERA SE LE PREGUNTA A LA OFENDIDA SI CUENTA CON UN ASESOR JURÍDICO Y MANIFIESTA QUE NO; POR TAL RAZÓN SE LE INFORMA QUE EN ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO [REDACTED] ASESOR JURÍDICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A [REDACTED], PREGUNTÁNDOSELE SI ES SU [REDACTED] DESIGNAR A DICHO ABOGADO PARA QUE LO ASISTA EN LA PRESENTE DILIGENCIA EN CALIDAD DE ASESOR JURIDICO, A LO QUE MANIFIESTA EL [REDACTED]

25/12/2015 21:19

38V2591V2015L3250277N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

49244

00246



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

COMPARECIENTE QUE SE POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO NACIONAL ANTES INVOCADO, EN ESTE ACTO AL ENCONTRARSE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL LICENCIADO [REDACTED] SE LE PREGUNTA SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO COMO ASESOR JURÍDICO CON LA FINALIDAD DE QUE REPRESENTE Y ASESORE A LA OFENDIDA EN LA PRESENTE DILIGENCIA, DICHO SERVIDOR PÚBLICO MANIFIESTA QUE SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO SE PROCEDE A RECABAR LA ENTREVISTA DEL COMPARECIENTE [REDACTED] POR LO QUE EN ESTE ACTO UNA VEZ PROTESTADO, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTARSE INFORMADO DE LAS SANCIONES PENALES EN QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR Y SE PROCEDE A RECABAR SU ENTREVISTA.

MINISTERIO
DISTRITO
HIDALGO
DE LA
FISCALIA
GUERRERO

LA [REDACTED] UNIDAD DE INTEGRAL 2

IDENTIFICACIÓN DEL (LA) [REDACTED] TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA.

ESTADO LIBRE SOBERANO DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos y Servicio a la Comunidad TESTIGO Investigación	NOMBRE DEL TESTIGO [REDACTED]	EDAD [REDACTED]
---	----------------------------------	--------------------

25/12/2015 21:19

38V2591V2015L3250277N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSEER Y LA VOLSKSWAGEN

50
00247 245



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARRETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

FECHA DE NACIMIENTO	[REDACTED]	ESTADO CIVIL:	[REDACTED]
NOMBRE DE SUS PADRES	[REDACTED]	Ocupación:	[REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO	[REDACTED]	NACIONALIDAD	[REDACTED]
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	[REDACTED]	NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS	[REDACTED]
PROFESIÓN:	[REDACTED]	SOBRENOMBRE:	[REDACTED]
CONDICIONES:	[REDACTED]	SI PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD O GRUPO ÉTNICO INDIGENA	[REDACTED]
SI HABLA ALGUN DIALECTO O LENGUAJE MESTIZADO	[REDACTED]	SI TIENE ALGUNA	[REDACTED]

derechos humanos
vinculos a la C
investigación

25/12/2015 21:19

38V2591V2015L3250277N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

51
246

00248



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

LENGUA EXTRANJERA	[REDACTED]	CAPACIDAD DIFERENTE	[REDACTED]
SI PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE (TERCERA EDAD, MUJERES)	[REDACTED]	SI TIENE ALGUNA PREFERENCIA SEXUAL DIVERSA	[REDACTED]
SI ES EXTRANJERO	[REDACTED]	NUMERO TELEFONICO	[REDACTED]
IDENTIFICACION	[REDACTED]	FOLIO	[REDACTED]

MINISTERIO
DISTRITO

ENTREVISTA A (EL/ LA) [REDACTED] EN SU CARACTER DE TESTIGO
DE IDENTIDAD CADAVÉRICA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL [REDACTED]
[REDACTED] ASESOR JURIDICO DE LAS VICTIMAS.

PREVIA PROTESTA DE DECIR VERDAD COMPAREZCO ANTE ESTA
REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA MANIFESTAR QUE UNA VEZ QUE TUVE A LA VISTA EL
CUERPO DE UNA PERSONA EL SEXO MASCULINO SIN VIDA EN LAS INSTALACIONES
DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, LO IDENTIFICO PLENAMENTE Y
CON MEMORIA A EQUIVOCÁRME COMO LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL
NOMBRE [REDACTED] POR [REDACTED]

Investigación...

25/12/2015 21:19

38V2591V2015L3250277N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

52
247

00249



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

...EBIDAS EMBRIAGANTES, SI ERA AFECTO AL CIGARRILLO COMERCIAL, QUE PADECIA
... DE LOS BRONQUIOS, QUE NO TENIA NINGUN APODO. Y EN RELACION A LOS HECHOS
DE

...ANO
...DIECISIETE MINUTOS, RECIBI UNA LLAMADA VIA TELEFONICA A MI CELULAR, DE PARTE DE
MI
... PASADO
ALGO

... ME
... EL
... OS
... AR
... EL
... PUDE VER QUE MI

... MANO
... CALZABA
... LAS

... RECONOCE
... POR LO
... QUE EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE ES MI DESEO PRESENTAR LA DENUNCIA

... servicios a la Com...
... investigación

25/12/2015 21:19

38V2591V2015L3250277N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

83

00250 248



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACION:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

CORRESPONDIENTE POR EL DELITO DE [REDACTED] COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, ASIMISMO SOLICITO QUE ESTA REPRESENTACION SOCIAL ME HAGA ENTREGA DEL CUERPO [REDACTED] PARA SER [REDACTED]

[REDACTED] LUGAR DONDE SERA VELADO Y POSTERIORMENTE SE LE DARA CRISTIANA SEPULTURA EN EL PANTEON MUNICIPAL DE ESA MISMA CIUDAD. CUYO SERVICIO FUNERAL SERA PROPORCIONADO POR LA FUNERARIA [REDACTED] TAMBIEN DE ESE LUGAR; POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO ME SEA PROPORCIONADO EL OFICIO DIRIGIDO A LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL PARA HACER EL TRAMITE Y OBTENER LA ACTA DE DEFUNCION, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR PREVIA FECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LORAFIFICO Y FIRMO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

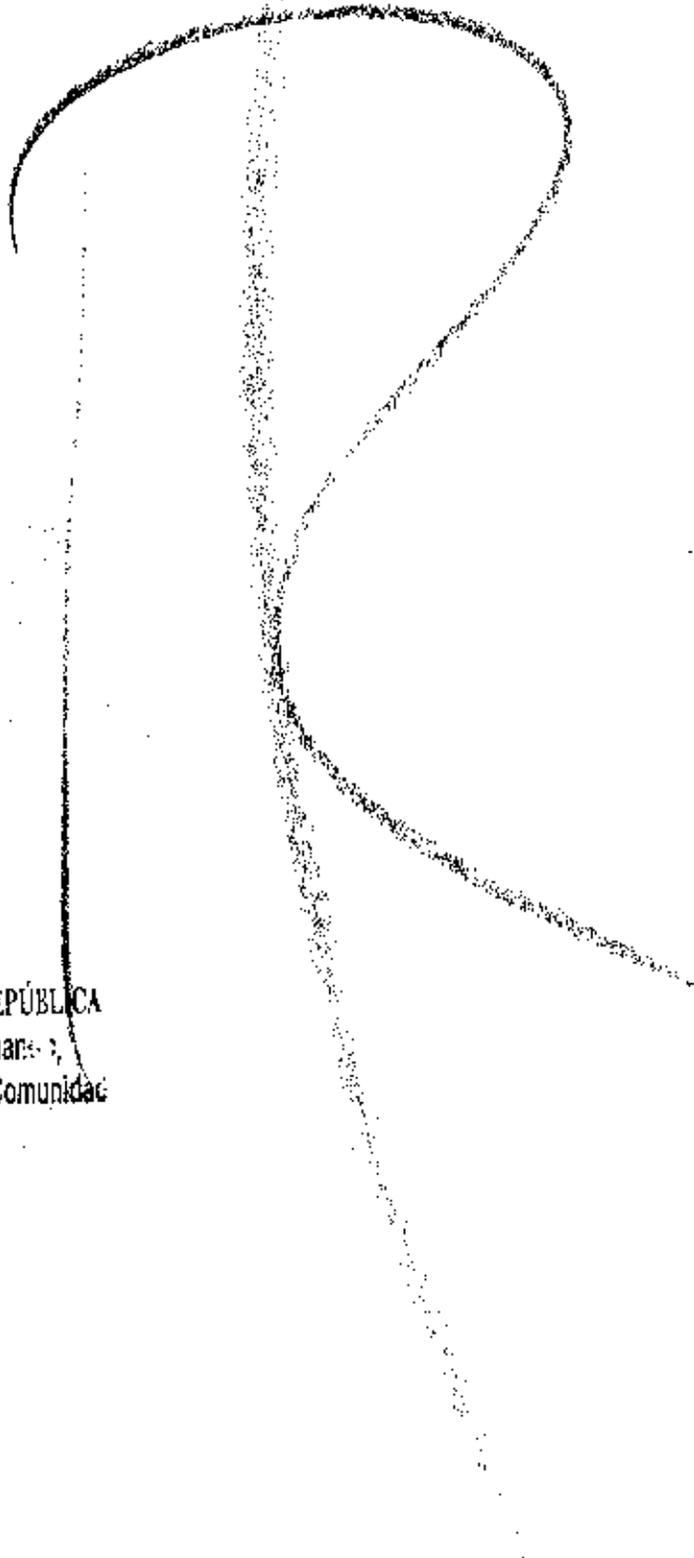
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

25/12/2015 21:19

38V2591V2015L3250277N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



249



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MINISTERIO
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE LA
DEFENSA



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

55
00252 250



Recibi Oficio
Original
25-DIC-2015

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

COMPETA DE INVESTIGACIÓN :

OFICIO NÚM: 10893

ASUNTO: SE AUTORIZA ENTREGA DE CADÁVER.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 277 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 10 Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA HAGA LA ENTREGA DEL CADÁVER [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN EL INTERIOR DE ESAS INSTALACIONES A SU CARGO, VICTIMA QUE

LOS MEXICANOS
ESTER
LE
S
A

VIDA RESPONDIERA AL [REDACTED] A LOS [REDACTED]

[REDACTED] CUYO CUERPO SERA TRASLADADO AL DOMICILIO [REDACTED]

[REDACTED] LUGAR DONDE SERA VELADO Y POSTERIORMENTE SE LE DARA CRISTIANA SEPULTURA EN EL PANTEON MUNICIPAL DE ESA MISMA CIUDAD, ASIMISMO INFORMO QUE LOS SERVICIOS FUNERARIOS SERAN PROPORCIONADOS POR LA FUNERARIA CON [REDACTED] SOCIAL [REDACTED] QUE DICHO CADÁVER SERA TRASLADADO EN UN [REDACTED]

RAJ DE LA REPUBLICA AGE
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
investigación



ZONA NORTE *38V2501V2015L3250280N2015*
DISTRITO JUD. DE HICALCO
UNIDAD
H COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

SE
00253 251



Recibi Oficio Original

25-DIC-2015

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2

CARRETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

OFICIO NÚM.: 10894

ASUNTO: INFORME A REGISTRO CIVIL

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
PRESENTE

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICO A USTED, DEL FALLECIMIENTO DE LA PERSONA DE SEXO MASCULINO QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE [REDACTED] DE QUIEN INFORMO LO SIGUIENTE:



NOMBRE: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED]

MINISTERIO
INSTITUTO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

OCCUPACIÓN: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

PADRES: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: [REDACTED]

ORGANISMO: [REDACTED]

INSTRUCCIÓN: [REDACTED]

LUGAR DE DECESO: [REDACTED]

FECHA DEL DECESO: [REDACTED]

CAUSAS DE MUERTE: [REDACTED]

MÉDICO QUE DICTAMINÓ: [REDACTED]

LUGAR DE INHUMACIÓN: [REDACTED]

LO QUE COMUNICO A USTED: [REDACTED]



[REDACTED]

COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN
DISTRITO JUD. DE IGUALA



Carpeta de Investigación: [REDACTED]
 Agencia: [REDACTED] N° 001
 Delito: [REDACTED]

00256 SQ

254

OBSERVACIONES

[REDACTED]

NOMBRE DEL CONDUCTOR			NOMBRE DEL PROPIETARIO		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SERVICIO DE GRUA	[REDACTED]	TELEFONO	[REDACTED]
DIRECCION	[REDACTED]	PLACAS	[REDACTED]
TIPO DE GRUA	[REDACTED]	ECON	[REDACTED]
NUMERO DE MATRICULA	[REDACTED]		
NOMBRE DEL AGENTE MINISTERIAL			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 COORDINACION GENERAL DE POLICIA MINISTERIAL
 COORDINACION REGIONAL N° 1
 IGUALA, GRO.



ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA		RECIBE			
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	Investigación	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Nombre (s)
	Fecha/año	Hora	Firma	Fecha/año	Hora
3		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Nombre (s)
	Fecha/año	Hora	Firma	Fecha/año	Hora
4		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Nombre (s)
	Fecha/año	Hora	Firma	Fecha/año	Hora





Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
Agencia:	N° 001
Delito:	[REDACTED]

255

C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común
 Adscrito a la Unidad de Atención Integral
 del Distrito Judicial de Hidalgo.
 Presente.

80

00257

LUGAR		FECHA:
DIRECCION:		HORA:

ANTECEDENTES

RELACIONADO CON EL OFICIO 10874 DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INVESTIGACIÓN DERIVADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN AL RUBRO CITADA, POR EL DELITO DE [REDACTED] EN AGRAVIO DE QUIENES RESULTEN AGRAVIADOS Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. HECHOS [REDACTED] DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

INFORMACION

LE INFORMAMOS A USTED QUE EL DÍA DE HOY SIENDO LAS 16:00 HORAS, NOS PRESENTAMOS EN LA [REDACTED] EL [REDACTED] EL [REDACTED] PERCATÁNDOS NOS QUE [REDACTED] EL [REDACTED] CONDUCTOR SE ENCONTRABA PRIVADA DE LA VIDA ASI COMO OTRA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE SE ENCONTRABA TIENDO CON LA PUERTA TRASERA IZQUIERDA ABIERTA. MOTIVO [REDACTED]

RELACIONADO [REDACTED] SEGÚN CARPETA DE INVESTIGACIÓN CITADA AL RUBRO, QUEDANDO EN EL PATIO QUE OCUPA COMO ESTACIONAMIENTO DE LA FISCALÍA REGIONAL DE LA ZONA NORTE, DEBIDAMENTE CON SELLOS DE ASEGURAMIENTO, CON EL OBJETO QUE SEA USTED EN BASE A SUS FACULTADES QUIEN DETERMINE LO CONDUENTE.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS

COPIAS CORRESPONDIENTES.
 COORDINACION GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA
 POLICIA MINISTERIAL
 COORDINACION REGIONAL NOROCCIDENTAL DE IGUALA, GRO.

NOMBRE DEL AGENTE			FIRMA
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
[REDACTED]			[REDACTED]
AGENTE	[REDACTED]	[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]	UNIDAD	FIRMA

NOMBRE DEL AGENTE			FIRMA
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
[REDACTED]			[REDACTED]
AGENTE	[REDACTED]	[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]	UNIDAD	FIRMA



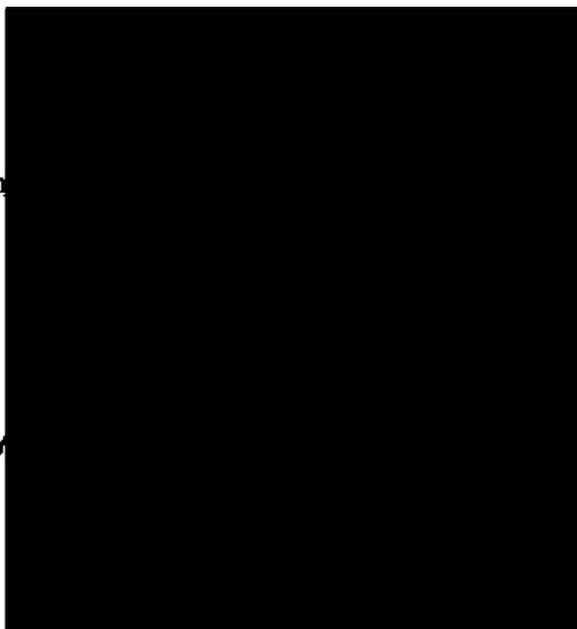


Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	N° 001
Delito:	[Redacted]

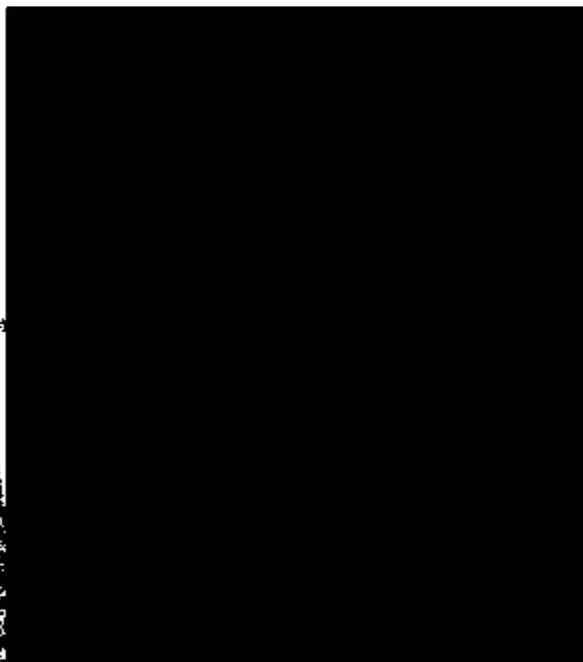
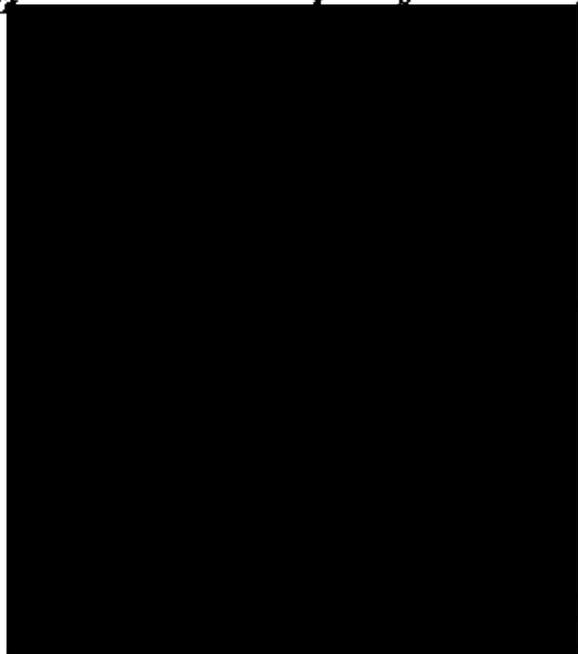
TOMAS FOTOGRAFICAS

BT 256

00258



MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL
ESTADO DE GUERRERO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Defensa de los Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad y
Investigación

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
Tehuacan, Gro.



257
62

00259



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 4.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

OFICIO NUMERO: 11049

DELITO: HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO
(CON VIOLENCIA) (DOLOSO)

ASUNTO: Se Solicita Perito en Materia de
criminalística de campo y fotografía
forense (Rastreo Huellas).

*Recibo
30/12/2015
15:15 hrs*

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL QUINCE
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. Coordinador Regional de Servicios Periciales
Zona Norte, Iguala, Gro.
Sente.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIONES III Y IX, 272
DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO DE GUERRERO, 19, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO SOLICITO A USTED SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE
CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE (RASTREO HUELLAS), A EFECTO DE QUE SE TRASLADÉ AL
INTERIOR DE GRUAS HF, UBICADO EN LA CARRETERA MEXICO - ACAPULCO EN EL KILOMETRO
12300 JUNTO A INTERCAMBIO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

SOLICITA



AL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO
vicios a la Comandancia
DISTRITO JUDICIAL DE ACAPULCO
SUGARER

301259142015123272630X2015*

4. COLEGIO AUTOMOTRIZ (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

258

GS

00260



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 4.



Recabí
30/12/15
15:15 hrs

CARFETA DE INVESTIGACIÓN



OFICIO NÚMERO

11051

ASUNTO: Se solicita perito en Materia de
Química Forense (Rastreo de
Indicios Biológicos).

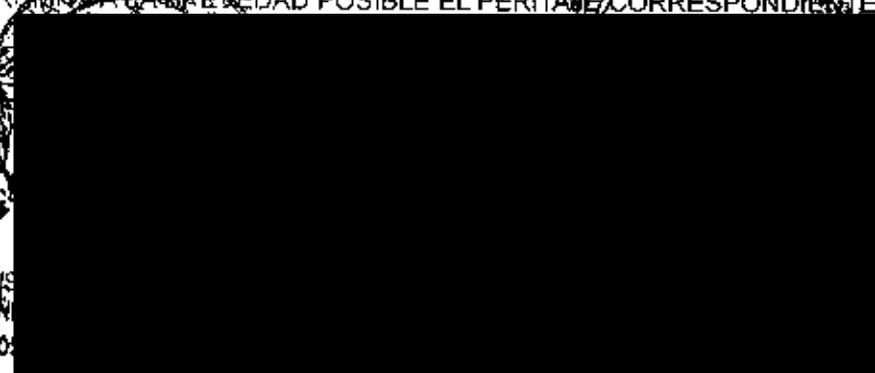
IGUALA DE LA INDEFINIDA [REDACTED] GUERRERO: 30) TRINTA DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL QUINCE
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. Coordinador Regional de Servicios Periciales
de la Zona Norte, Iguala. gro.
Presente.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIONES III Y IX, 272
DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO; SOLICITO A USTED SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE
(RASTREO DE INDICIOS BIOLÓGICOS, A EFECTO DE QUE SE TRASLADÉ AL INTERIOR DE



SOLICITADO REQUIERAN LA BREVEDAD POSIBLE EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.



U. DIS
recho
vicios a la Comunidad
stigación

2501520151325-16 (CN2015)
COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00261 259
64



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACION 1.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NÚMERO:

10997

ASUNTO: Se comunica guardia y custodia de vehículo.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (29) VEINTINUEVE DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ENCARGADO DE CORRALÓN DE "GRUAS HR"
DOM. CARRETERA MEXICO-ACAPULCO,
KM. 124+800 JUNTO A INTERCERAMIC.
PRESENTE.**

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Federal de la República; artículos 229, 230 fracciones I, II y III del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted su apoyo y colaboración para que:

[Redacted block]

los señalados deslindo en líneas que anteceden, queda bajo su guarda, custodia y responsabilidad, en el área de su corralón, hasta en tanto se resuelva su situación jurídica, de lo cual se le hará saber oportunamente para su conocimiento.



ATENTAMENTE

Ministro de la Unidad de Investigación 1

[Redacted signature block]

**L. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
e Investigación**

38V2591V20151.3253575N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

Reabi
Oficio
12/14/15

[Redacted block]

GRUAS
HR

CARR. MEX. AC.
SERVICIO PUBLICO FEDERAL



ACUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 1352

FECHA	DAÑOS MATERIALES	VEHICULO No. (1)
AUTOR		
UBICACION	HORA	KM
VEHICULO MARCA	TIPO	MODELO
PLACAS	LO	R.F.V.
SERIE		ECONOMICO

ESTADO EN QUE SE RECIBIÓ EL VEHICULO

	BIEN MAL	MOTOR	BIEN MAL	ANTERIOR	BIEN MAL
DEFENSA DEL		ADADOR		BLERO	
PARRILLA		VENTILADOR		CRANTE	
FAROS		GENERADOR		ALGO CB	
COFRE		ANTERIA		QUIPO SON	
PARABRISAS		ARBURADOR		ELOJ	
LIMPIADORES		LTRO DE APE		ACENDADOR	
CAPACETE		STRIBUDOR		ESPEJOS	
GUARDAFANGOS IZ.		SEAR CARLES		RENTOS	
ESQUELAS		OBINA		APETES	
COSTADO IZ.		OMBALE GAS		OCINAS	
CRISTALES		OMBA INYECCION		UCES	
MEDELLON		TECTORES		URE ACOND.	
CAJUELA		COMPRESOR		EXTINGUIDOR	
LUCES POSTERIORES		MOTOR EN MARCHA		LUCES DE ENCENDIDO	
DEFENSA POSTERIOR		MOTOR AVERIADO			
GUARDAFANGOS D.		RESERVACIONES:			
PORTEZUELAS DER.					
COSTADO DER.					
CRISTALES					
ANTENAS		CARGA CONSISTENTE EN:			
ESPEJOS					
TAPONES RUEDAS					
NO. DE					
MEDIDA					
RECIBIÓ		CONDUCTOR DEL VEHICULO			

MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE HIDALGO
A DE LA
NDENCIA
RBERO

J. DE LA REPUBLICA
rechos Humanos,
ricios a la Comunidad
stigación

11/01/16

00263 261
66



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
NUMERO PROGRESIVO: 1204/2015

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN PERICIAL

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., 28 DE DICIEMBRE DE 2015

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE

EL QUE SUSCRIBE [REDACTED] PERITO PROFESIONAL ADSCRITO AL ÁREA DE QUÍMICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DESIGNADO POR EL C. COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES NORTE PARA INTERVENIR EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO 10877 DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN AL RUBRO CITADA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 368 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ME PERMITE RENDIR EL SIGUIENTE:

MINISTERIO
DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO
DE LA
FISCALIA
GENERAL DEL
ESTADO DE GUERRERO

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO SE LLEVÓ A CABO LA SIGUIENTE INVESTIGACIÓN DOLÓGICA.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

[REDACTED]

SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (TOXICOLOGICO), A EFECTO DE TRASLADAR AL SERVICIO MEDICO FORENSE, DE ESTA CIUDAD Y RECABE LA MUESTRA QUIMICA CORRESPONDIENTE A LOS CUERPOS DE DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO PRIVADOS DE LA VIDA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS. A SU VEZ REALICE EL ESTUDIO QUIMICO A LAS MUESTRAS DEBIENDO DETERMINAR SI EXISTE LA PRESENCIA DE ALGUNA SUSTANCIA ALCOHOLICA TOXICA. UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

00264 67 262

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE
DISTRITO JUDICIAL: HIDALGO
CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]
NUMERO PROGRESIVO: 1204/2015

TOMA DE MUESTRA

SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL DIA 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO ME CONSTITUI FISICAMENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, DONDE TUVE A LA VISTA LOS CADAVERES DEL SEXO MASCULINO IDENTIFICADOS COMO CADAVER 1 Y CADAVER 2, A LOS CUALES PROCEDI A RECABARLES LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS DE SANGRE Y HUMOR VITREO, MUESTRAS ETIQUETADAS CORRECTAMENTE, Y QUE POSTERIORMENTE FUERON TRASLADADAS AL LABORATORIO DE QUIMICA FORENSE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO PARA SU ANALISIS CORRESPONDIENTE.

TÉCNICA EMPLEADA

I.- DETERMINACIÓN DE ALCOHOL POR MICRO DIFUSIÓN EN LA CÁMARA DE CONWAY.

- 1.- DEPOSITAR UN MILILITRO LA MEZCLA OXIDANTE DE DICROMATO DE POTASIO EN EL COMPARTIMIENTO INTERNO DE UNA CÁMARA DE CONWAY.
 - 2.- DEPOSITAR LA MUESTRA PROBLEMA EN EL COMPARTIMIENTO EXTERNO DE LA CÁMARA Y ADICIONARLE UN MILILITRO DE SOLUCIÓN SATURADA DE CARBONATO DE POTASIO Y HOMOGENEIZAR.
 - 3.- INCUBAR DURANTE UNA HORA A 55 GRADOS CELSIUS.
- 4.- OBSERVAR EL RESULTADO.

MINISTERIO
DISTRITO
HIDALGO
DE LA
FISCALIA
GENERAL

RESULTADOS

CADAVER 1 DEL SEXO MASCULINO	
ESTUDIO	RESULTADO
[REDACTED]	[REDACTED]
CADAVER 2 DEL SEXO MASCULINO	
ESTUDIO	RESULTADO
[REDACTED]	[REDACTED]

recursos humanos,
vicios a la Comunidad
Investigación

00285 68

263

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE
DISTRITO JUDICIAL: HIDALGO
CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]
NUMERO PROGRESIVO: 1204/2015

CONSIDERACIONES

PRIMERA. DE ACUERDO CON LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA-2002, LAS MUESTRAS SE DEBEN ALMACENAR DURANTE UN PERIODO MÁXIMO DE 30 DÍAS.

SEGUNDA. PARA EL CASO DE LA DETERMINACIÓN DE DROGAS DE ABUSO (METABOLITOS DE COCAINA, AMFETAMINAS, BARRIÚRICOS, BENZODIACEPINAS, METANFETAMINAS, CANNABINOIDES Y MORFINA) NO SE REALIZO LA PRUEBA YA QUE EN ESTE LABORATORIO DE QUIMICA FORENSE NO SE CUENTA CON EL EQUIPO Y MATERIAL PARA CUMPLIR LO SOLICITADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO PERICIAL LLEVADO A CABO, ME PERMITO EMITIR LAS SIGUIENTES:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED]

INIS
DST
HIA
EIA
ENCU
RO

QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

C.c.p. EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES PARA SU CONOCIMIENTO, CHILPANCIINGO.

C.c.p. EL ARCHIVO.

00266 2.64
69



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE
NUMERO PROGRESIVO: 1208 /2015

CARPETA DE INVESTIGACION:

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN PERICIAL

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., 28 DE DICIEMBRE DE 2015

MINISTERIO PUBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE



EL QUE SUSCRIBE [REDACTED] PERITO PROFESIONAL ADSCRITO AL AREA DE QUIMICA FORENSE DE LA COORDINACION REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y DESIGNADO POR EL C. COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES NORTE PARA INTERVENIR EN ATENCION A SU OFICIO 10905 CON FECHA DEL 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACION AL [REDACTED] CITADA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 338 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS DISTRICTALES, ME PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE

EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO SE LLEVO A CABO LA SIGUIENTE INVESTIGACION CIENTIFICO-METODOLÓGICA.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

SOLICITO DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (RASTREO HEMATICO), A EFECTO DE QUE SE TRASLADE AL LUGAR DE LOS HECHOS, EL UBICADO EN [REDACTED]

DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; Y PROCEDA A REALIZAR UN RASTREO HEMATICO DEL [REDACTED] Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, DETERMINE SI LOS INDICIOS ENCONTRADOS CORRESPONDEN A UN RASTREO HUMANO, ASIMISMO DEBERA RECABAR MUESTRAS PARA REMITIRLAS AL LABORATORIO DE QUIMICA FORENSE. UNA VEZ REALIZADO LO SOLICITADO, REMITA A LA BREVEDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE." SIC.

GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
CORRESPONDIENTE... SIC.
los Humanos,
los a la Comunidad
igación.

00267 70

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE
DISTRITO JUDICIAL: HIDALGO
CARPETA DE INVESTIGACION

2

265

SIENDO LAS 16:45 HORAS DEL DIA 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO ME CONSTITUI FISICAMENTE

[REDACTED]

SIGUIENTE:

1. [REDACTED]

TRES AREAS, LAS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

- a. [REDACTED]
- b. [REDACTED]
- c. [REDACTED]

TECNICAS EMPLEADAS

I.- RECOLECCION DE MUESTRAS CON HISOPOS EN SOLUCION SALINA.

- 1. SE IMPREGNAN CON SOLUCION SALINA ISOTONICA ESTERIL, HISOPOS DE ALGODÓN ESTERILES.
- 2. SE PROCEDE A LA RECOLECCION DE LA MUESTRA DE LAS MANCHAS EN CUESTION.

MINISTERIO
DISTRITO
JUDICIAL
HIDALGO
FISCALIA
GENERAL DEL ESTADO

DETERMINACION DE SANGRE HUMANA A TRAVES DE SERATEC HEMDIRECT, INMUNO ENSAYO
IMUNOCITOMETRICO A TRAVES DE PLACAS REACTIVAS

- 1. [REDACTED]
- 2. [REDACTED]
- 3. [REDACTED]
- 4. [REDACTED]

RESULTADO

INDICIO:	RESULTADO PARA DETERMINACIÓN DE SANGRE HUMANA
[REDACTED]	[REDACTED]

Servicios a la Comunidad
Defensa

00268

266
71

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO 3
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE
DISTRITO JUDICIAL: HIDALGO
CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- SE REMITE A USTED LOS INDICIOS ANTES MENCIONADOS ETIQUETADOS Y EMBALADOS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 227 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON SU CADENA DE CUSTODIA CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO PERICIAL LLEVADO A CABO, ME PERMITO EMITIR LAS SIGUIENTES:

CONCLUSIONES

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

C.c.p. EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES PARA SU CONOCIMIENTO. CHILPANCINGO, GRO.
C.c.p. EL ARCHIVO.



00269

267
FE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES
C.INVESTIGACION: [REDACTED]
NUMERO: 81672015
ASUNTO: SERINDE DICTAMEN

Iguala, Guerrero a 25 de Diciembre del 2015

[REDACTED]
MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE.

El suscrito perito en materia de Criminalística de campo y Fotografía Forense, adscrito a la Coordinación Regional Norte del Estado de Guerrero, dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, designado para intervenir de manera oficial en relación a los hechos que se investigan en la presente carpeta de investigación antes citada y en atención a su llamado con número 10875 de fecha 25 de Diciembre del 2015 siendo el siguiente:

DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE

Para la elaboración del presente análisis técnico - científico, el suscrito aplico la siguiente investigación pericial

PROBLEMA PLANTEADO

Se sirva designar perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense, a efectos de que se traslade a la calle cerrada de Simón Bolívar esquina con calle Hidalgo, Col. Juan G. Álvarez, en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, lugar donde tendrá a la vista dos cuerpos de sexo masculino, privados de la vida por arma de fuego, los cuales se encuentran en calidad de desconocidos, donde deberá realizar el trabajo de campo correspondiente tomando placas fotográficas fijando dicho lugar, describiendo el cadáver, las lesiones que presente, así como recabar indicios y datos que relacionen con los presentes hechos. Una vez hecho lo anterior emita su dictamen correspondiente.

METODOS APLICADOS

- 1) **Método inductivo:** consta de tres pasos fundamentales: observación, hipótesis y experimentación. Con el método inductivo (que nace del científico, el cual se aplica en el estudio de los indicios materiales que se registran en el hecho), de varias verdades particulares se llega al conocimiento de una verdad general con el fin de formular principios científicos.
- 2) **Método deductivo:** señala el camino para conocer, de varios principios universales una verdad particular, con el objetivo de verificar si en las leyes o principios establecidos de modo inductivo se enmarcan o se tipifican en los fenómenos producidos y observados en el hecho concreto que se investiga.
- 3) **Principios de la criminalística:**

- a) **Probabilidad:** la reconstrucción de los fenómenos y de ciertos hechos que nos acerquen al conocimiento de la verdad, pueden ser con un bajo, mediano o alto grado de probabilidad o, simplemente, sin ninguna probabilidad
- b) **Intercambio:** al consumarse el hecho y de acuerdo con las características de su mecanismo se origina un intercambio de indicios entre el autor, la víctima y el lugar de los hechos o, en su caso, entre el autor y el lugar de los hechos
- c) **Correspondencia:** de características: basado en un principio universal establecido criminalísticamente: "La acción dinámica de los agentes mecánicos, vulnerantes sobre determinados cuerpos dejan impresiones sus características, reproduciendo la figura de su cara que impacta". Fenómeno que da la base científica para realizar estudios micro y macro comparativos de elementos-problema y elementos - testigo.
- d) **Reconstrucción:** : el estudio de todos los elementos materiales de prueba asociados al hecho, darán las bases y los elementos para conocer el desarrollo de los fenómenos de un caso concreto y reconstruir el mecanismo del hecho o fenómeno para acercarse a conocer la verdad del hecho investigado
- e) **Producción:** en la utilización de agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos para la comisión de los hechos presuntamente delictuosos, siempre se producen elementos materiales en gran variedad morfológica y estructural y representan elementos reconstituidores e identificadores.
- f) **Certeza:** las identificaciones cualitativas, cuantitativas y comparativas de la mayoría de los agentes vulnerantes que se utilizan elementos que se producen en la comisión de hechos, se logran con la utilización de metodología, tecnología y procedimientos adecuados, que dan certeza de su existencia y de su procedencia
- g) **Uso:** en los hechos que se cometen o realizan siempre se utilizan agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos.

TECNICAS DE PROCESAMIENTO

Para el procesamiento del lugar, primeramente se tuvo a la vista que el lugar de investigación trata de uno abierto, una vez arribado al lugar de investigación, se observó que este se encontraba protegido con cinta amarilla y elementos de la policía federal división fuerzas federales, tras la observación sobre dicho lugar bajo investigación mediante el método de búsqueda de franjas y punto a punto, donde se detectaron los indicios señalados en este informe pericial realizándose la fijación de los mismos mediante fotografía, recolectándose estos por el suscrito, para el suministro de los multimedios indicios a la agencia del Ministerio Público, todo ello bajo protocolo de cadena de custodia.

CONSIDERACIONES Y TECNICAS DE LA PERITACION

- 1.- En el caso de la fijación fotográfica digital se utilizó: cámara Sony D5300.
- 2.- El lugar de investigación estaba contaminado toda vez que el dicho acordonamiento fue mal realizado por los elementos de la policía federal división fuerzas federales, por lo cual se procedió a ampliar el área de acordonamiento para la aplicación del estudio técnico-científico.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL LUGAR BAJO INVESTIGACION

Siendo las 16:00 Hrs del día 25 de diciembre del año 2015, me constituí en compañía de la policía ministerial

[REDACTED], de esta ciudad de Iguala, Guerrero; Donde se encontraba el elemento de las Fuerzas Estatales el Oficial [REDACTED] más dos elementos, quien manifestó estar a cargo del resguardo del lugar de investigación.

FIJACION DEL LUGAR BAJO INVESTIGACION

Descriptiva:

Después de constituidos se [redacted] se encuentra sobre la calle Simón Bolívar [redacted] en v [redacted]

[redacted] hidráulico, [redacted] s [redacted]

[redacted] carretero Sur [redacted] extremo carretero [redacted]

[redacted] LUGAR [redacted]

3.50mts al Noreste del indicio 1 [redacted] 20mts del [redacted] una esquinilla en color plata [redacted]

[redacted] deformada [redacted] plata y [redacted]

[redacted] Indio [redacted] extremo [redacted]

percutido con la leyenda [redacted] el agua [redacted]

[redacted] un [redacted]

[redacted] como indicio [redacted] del indicio [redacted]

localizó [redacted] [redacted]

[redacted] o 6 a [redacted] del [redacted]

leyenda en [redacted] de [redacted]

Norte [redacted] de [redacted]

[redacted] Oriente, en [redacted]

sobre [redacted] una s [redacted]

[redacted] Sureste [redacted]

[redacted] sus [redacted] encontraban [redacted] co: e [redacted]

[redacted] es marcado [redacted]

[redacted] siguientes [redacted] los [redacted] y [redacted]

de [redacted] personal [redacted]

[redacted] un vehículo [redacted]

[redacted] frente [redacted]

[redacted] se [redacted] Oriente [redacted]

[redacted] indicio [redacted] y [redacted] se [redacted]

[redacted] dorsal [redacted] enefálica [redacted] a [redacted]

[redacted] al Nor [redacted] a [redacted]

[redacted] cual [redacted] indicio 1 [redacted]

[redacted] en color [redacted]

[redacted] lo ac [redacted]

[redacted] a marca [redacted] cuales [redacted] encontraban [redacted]

[redacted] marca [redacted] portamonedas [redacted]

[redacted] se encon [redacted] del vehículo [redacted]

00272 75
270

Datos del sujeto (1) a ilustrar:

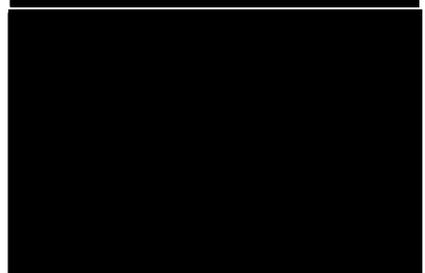
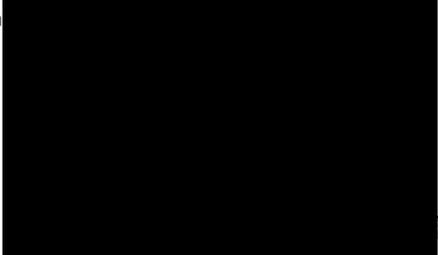
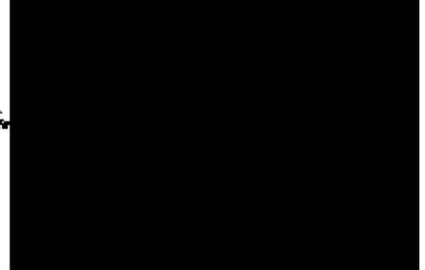
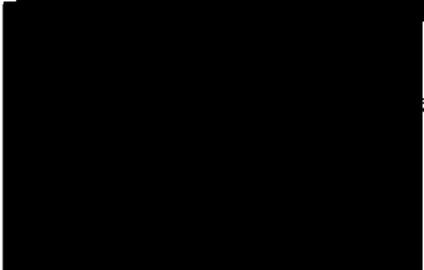
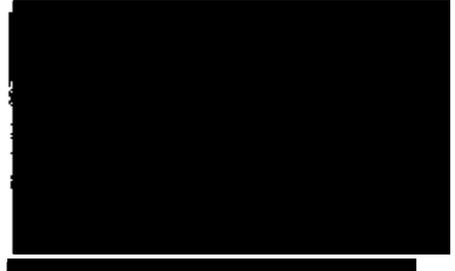
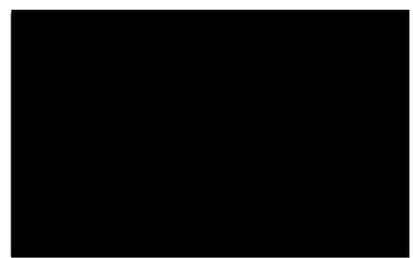
Nombre	[REDACTED]	Cejas	[REDACTED]
Edad	[REDACTED]	Ojos	[REDACTED]
Sexo	[REDACTED]	Nariz	[REDACTED]
Complexión	[REDACTED]	Boca	[REDACTED]
Estatura	[REDACTED]	Labios	[REDACTED]
Color de piel	[REDACTED]	Mentón	[REDACTED]
Cabello	[REDACTED]	Bigote	[REDACTED]
Frente	[REDACTED]	Barba	[REDACTED]
Signos cadavéricos	[REDACTED]		
Lesiones y heridas	[REDACTED]		
	[REDACTED]		
Ropa MINISTERIO DISTRITO HIDALGO	[REDACTED]		
Observaciones	[REDACTED]		

Datos del sujeto (2) a ilustrar:

Nombre	[REDACTED]	Cejas	[REDACTED]
Edad	[REDACTED]	Ojos	[REDACTED]
Sexo	[REDACTED]	Nariz	[REDACTED]
Complexión	[REDACTED]	Boca	[REDACTED]
Estatura	[REDACTED]	Labios	[REDACTED]
Color de piel	[REDACTED]	Mentón	[REDACTED]
Cabello	[REDACTED]	Bigote	[REDACTED]
Frente	[REDACTED]	Barba	[REDACTED]
Signos cadavéricos	[REDACTED]		
Lesiones y heridas	[REDACTED]		

Ropa		
Observaciones		

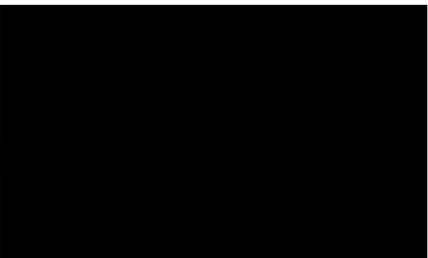
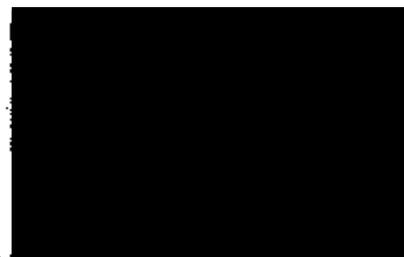
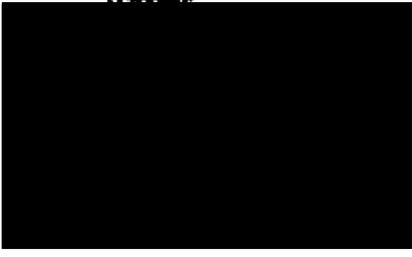
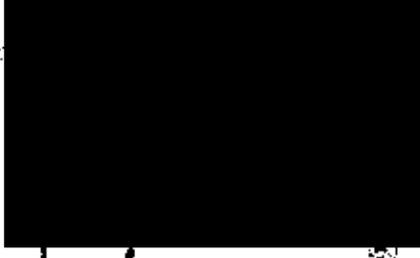
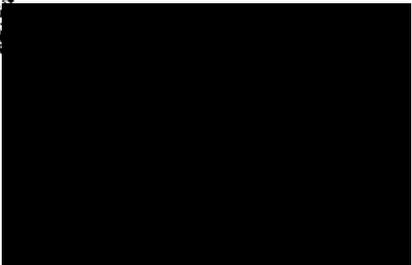
Fotográfica:



BI
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Atención

DA 1.607

00274 77 272
~~77~~



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

00275 78 273

CONCLUSIONES

- 1. [REDACTED]
- 2. [REDACTED]
- 3. [REDACTED]
- 4. [REDACTED]

MEUCAM
 MINISTERIO
 DISTRITO
 ENMARGO
 DE LA
 JUSTICIA
 FEDERAL



MEXICANOS
 DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Comités a la Comunidad
 Investigación

00276

274
79



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (11) ONCE DÍA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

- - ACUERDO DE ASEGURAMIENTO. - V I S T O el estado procesal que guarda la presente carpeta de investigación y derivado del DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, de fecha 25 de Diciembre del 2015, dirigido a la [REDACTED] Ministerio Público de Integral 2, del Distrito Judicial de Hidalgo, suscrito por el [REDACTED] Perito en Materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, mediante el cual asegura, embala y etiqueta las siguientes objetos:

MINISTERIO PERTENENCIAS INDICIO 8

[REDACTED]

PERTENENCIAS INDICIO 11:

[REDACTED]

Objetos que se declararon asegurados por esta representación social en el depósito especializado para el resguardo de objetos asegurados, dentro de las instalaciones de esta Fiscalía; por lo que, una vez inventariados, se aprecia que tiene relación directa con los hechos investigados, en virtud de ser considerado instrumento del delito y puede servir como medio de prueba; en esa razón y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 229, 230 fracciones I, II, y III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena su aseguramiento; por lo que deberá procederse en términos del numeral 228 del ordenamiento legal antes mencionado; por lo que remítanse con su debida cadena de custodia al área de resguardo correspondiente hasta su destino legal correspondiente, debiendo ser conservado, tomándose las medidas necesarias para la debida integridad de elemento resguardado.

CÚMPLASE.



[REDACTED]

11/01/2016 10:05

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



00277 80
275



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN



OFICIO NÚMERO:

644

ASUNTO: Se solicita perito en materia de fotografía forense.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

**COORDINADOR DE PERICIALES IGUALA
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IV del Código Nacional de Procedimientos Penales, agudo a Usted, se sirva designar perito en materia de **Fotografía Forense**, a efectos de que tome impresiones fotográficas de los siguientes objetos:

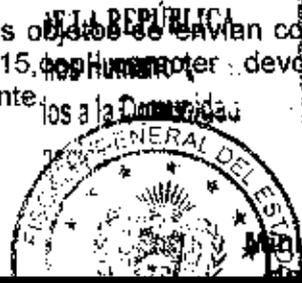
Pertenencias INDICIO 8:



Pertenencias INDICIO 11:



Los siguientes objetos se envían con sus respectivas cadenas de custodia de fecha 25 de diciembre del año 2015, los cuales se devolvan y una vez realizado el mismo emita el dictamen correspondiente.



ATENTAMENTE

**Ministerio Público del Fuero Común
del Distrito Judicial de HIDALGO**



**'30V2591V2015L3273900N2016'
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN**

00278 81 276



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN



OFICIO NÚMERO:

245

ASUNTO: Se Solicita Designe Perito En
Materia De Genética Forense.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (11) ONCE DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL
DOS MIL DIECISEIS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

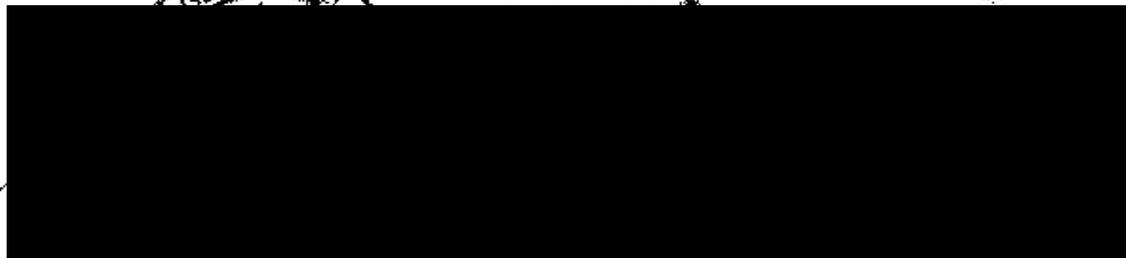
C. COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CHAMPANCINGO, GRO.

Por medio del presente y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la
Constitución General de la Republica; 134 fracciones III y IX, 272 del Código Nacional de
Procedimientos Penales; 11 fracción X, 17 y 34 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General
del Estado de Guerrero; solicito a Usted, designe **Perito en Materia de Genética Forense**, para que
a la brevedad posible, preste estudio y análisis, de las evidencias que se remiten con carácter
devolutivo, como son:



Una vez examinado el material biológico sujeto a estudio, solicito manifieste si corresponden
al mismo perfil genético o si pertenecen a perfiles genéticos diferentes. Anexo al presente, las
muestras señaladas con anterioridad con su respectiva cadena de custodia de fecha 25 de Diciembre
del año 2015, con carácter devolutivo.

Sin otra particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.



H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN
DISTRITO JUD. DE HIDALGO,
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN.



00279 82
277

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN



OFICIO NÚMERO:

247

ASUNTO:

Se Solicita Perito En
Materia De Balística
Forense.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (11) ONCE DÍAS(S) DEL MES DE ENERO DEL
DOS MIL DIECISEIS
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política para el Estado de Guerrero; 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, se sirva designar perito en **MATERIA DE BALÍSTICA FORENSE**, con la finalidad de que el dictamen que se emita sea el que se requiera para el caso que se describe en la cadena de custodia de fecha 25 de diciembre del año 2015.

Lo anterior, para los efectos de integración de la Carpeta de Investigación citada al rubro; debiendo rendir el dictamen correspondiente a la brevedad posible. Anexo al presente, las muestras señaladas con anterioridad con su respectiva cadena de custodia de fecha 25 de Diciembre del año 2015, con carácter devolutivo.

ATENTAMENTE



REGISTRO POLICIAL (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN
ZONA NORTE
DISTRITO FEDERAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

00230 83
278



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5.

26/Enero/2016
20:38

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

[Redacted]

OFICIO NÚMERO:

286

ASUNTO:

Se solicita perito en materia de Mecánica Identificativa.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (12) DOCE DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COORDINADOR DE PERICIALES IGUALA
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN
PRESENTE.

Por medio del presente y en términos de los artículos 8 y 21 Constitucional, 139 de la Constitución Política Local, 131 fracción III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, 11 fracción X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, solicito a Usted designe perito en materia de Mecánica Identificativa, para que previo estudio físico mecánico del

[Redacted]

en esta Ciudad, donde deberá tomar las placas fotográficas y calcas correspondientes, determine: si los números de serie de la placa VIN, número confidencial, chasis, pared de fuego y número de motor, presenta remarcación, erosión o alteración en alguno de sus dígitos alterados precisando la numeración correcta, año y modelo de la unidad así como si la carrocería corresponde a dicho año y modelo hecho lo anterior, emita su dictamen a la mayor brevedad posible.

ATENTAMENTE



Procurador Público UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5
[Redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

'30V2591V2015L326653R2016'
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

20:03 hrs.
15/01/2016

00281 84 279



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
NUMERO PROGRESIVO: 1206/2015

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN PERICIAL (WALKER)

LEY FEDERAL DE LA INDEPENDENCIA, GRO., 30 DE DICIEMBRE DE 2015

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE

QUE SUSCRIBE QFB [REDACTED] PERITO PROFESIONAL ADSCRITO AL ÁREA DE QUÍMICA FORENSE, DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DESIGNADO PARA INTERVENIR EN ATENCIÓN A SU OFICIO DE LA MINUTERÍA 10880 DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CITADA AL RUBRO, ME PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO, EL SUSCRITO REALIZO LA SIGUIENTE INVESTIGACION ANTROPOLÓGICA.

PROBLEMA PLANTEADO

SE LE SOLICITA A USTED SE SI VA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (WALKER), A SU OFICIO DE INVESTIGACIÓN UNA VEZ DE QUE DICHO PERITO TENGA A LA VISTA LAS ROPAS QUE VESTIA LOS CUERPOS DE DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADOS DE LA VIDA POR CAUSA DE FUEGO, PREVIO ESTUDIO Y ANALISIS DE DICHAS PRENDAS, DETERMINE EL NUMERO DE ORIFICIOS QUE PRESENTA Y DE SER POSIBLE LA DISTANCIA A LA QUE FUERON PRODUCIDOS Y DEMAS DATOS QUE CONSIDERE DE UTILIDAD PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE LA PRESENTE CARPETA, HECHO LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LA CUALIDAD SUPERIOR CORRESPONDIENTE.

SIENDO LAS HORAS DEL DIA 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ME CONSTITUI FISICAMENTE DENTRO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, DONDE TUVE A LA VISTA LAS PRENDAS DE ESTIR QUE PORTABAN LOS CADAVERES DEL SEXO MASCULINO QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDO, MISMAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

00282 85
280

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE
DISTRITO JUDICIAL: HIDALGO
CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

DESCRIPCION DE LAS PRENDAS

CADAVER 1

1. [REDACTED]
[REDACTED] LA CUAL PRESENTA LOS SIGUIENTES ORIFICIOS:

A. [REDACTED]

B. [REDACTED]

C. [REDACTED]

[REDACTED]

E. [REDACTED]

SECRETARÍA DE SALUD
MINISTERIO DE LA ENFERMERÍA
DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] PRESENTA LOS SIGUIENTES ORIFICIOS:

[REDACTED]

...cios a la Comibidad
B. [REDACTED]

00283 86
281

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE
DISTRITO JUDICIAL: HIDALGO
CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

- 3. [REDACTED]
- 4. [REDACTED]
- 5. [REDACTED]
- 6. [REDACTED]

CADAVER 2

1. [REDACTED] PRESENTA LOS SIGUIENTES ORIFICIOS:

- A. [REDACTED]
- [REDACTED]
- 2. [REDACTED]
- [REDACTED]
- 3. [REDACTED]
- [REDACTED]

MINISTERIO
DISTRITO
HIDALGO
DE LA
SECRETARIA



TECNICA DE WALKER

- 1. DESENSIBILIZAR UNA HOJA DE PAPEL FOTOGRAFICO.
- 2. ADICIONAR SOLUCION DE ACIDO SULFANILICO.
- 3. ADICIONAR SOLUCION DE ALFA NAFTILAMINA.
- 4. COLOCAR SOBRE EL PAPEL DESENSIBILIZADO LA PARTE PROBLEMA DE LA PRENDA DE VESTIR.
- 5. MARCAR CON UN LAPIZ EL ORIFICIO DEJADO POR EL PROYECTIL.
- 6. COLOCAR SOBRE LA PARTE PROBLEMA UN LIENZO DE TELA BLANCA HUMEDECIDA CON SOLUCION DE ACIDO PICRICO AL 25%.
- 7. APLICAR CON UNA COMPRESION CONSTANTE SOBRE LA PARTE PROBLEMA DE 5 A 10 MINUTOS.
- 8. OBSERVAR LOS RESULTADOS:

SECRETARIA DE JUSTICIA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION QUIMICA FORENSE
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO
INVESTIGACION

00284 07

282

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE
DISTRITO JUDICIAL: HIDALGO
CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

RESULTADOS

ORIFICIOS DE LAS PRENDAS DE VESTIR DEL CADAVER 1 DEL SEXO MASCULINO QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE DESCONOCIDO	
ORIFICIO	RESULTADO
[REDACTED]	[REDACTED]

ORIFICIOS DE LAS PRENDAS DE VESTIR DEL CADAVER 2 DEL SEXO MASCULINO QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE DESCONOCIDO	
ORIFICIO	RESULTADO
[REDACTED]	[REDACTED]

CONSIDERACION

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

UNICA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 227 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REMITE LAS PRENDAS DEBIDAMENTE EMBALADAS Y CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA.

00285 88
5 283

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE
DISTRITO JUDICIAL: HIDALGO
CARPETA DE INVESTIGACION: 12060010501685251215

POR LO ANTES EXPUESTO QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO PERICIAL, LLEVADO A CABO, ME PERMITO RENDIR LA SIGUIENTE:

CONCLUSION

PRIMERA- [REDACTED]

SEGUNDA- [REDACTED]

MIN
EL DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO
DE LA
FISCALIA

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES QUE LE CORRESPONDA A QUE HAYA LUGAR.



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

C.c.p. EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES PARA SU CONOCIMIENTO CHILPANCIÑO, GRO.
C.c.p. EL ARCHIVO



Hidalgo
 Coordinación Regional
 Servicios Penitenciarios Norte

00288

89

284

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA.					HORA
Iguala de la Independencia, Cto. a 25 de Diciembre de 2013					17:30h.
Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s)		Número	Colonia	Municipio	Estado
[Redacted]					
Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
[Redacted]					
Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
[Redacted]					



CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

NÚMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VÍCTIMA, PRESUNTO VÍCTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[Redacted]			

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

ENTREGA PÚBLICA			RECIBE		
[Redacted]					
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)	
[Redacted]		[Redacted]		[Redacted]	
Fecha/año	Hora	Firma	Fecha/año	Hora	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

30287 90
285



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (15) QUINCE DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

- - ACUERDO DE ASEGURAMIENTO - V I S T O el estado procesal que guarda la presente carpeta de investigación y derivado del DICTAMEN EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (WALKER), fecha 30 de Diciembre del 2015, dirigido a [REDACTED] Ministerio Público de Integral 2, del Distrito Judicial de Hidalgo, suscrito por el [REDACTED] Perito en Materia de Quimica Forense, mediante el cual asegura, embala y etiqueta las siguientes prendas:

NUMERO DE EVIDENCIA 1:

[REDACTED]

NUMERO DE EVIDENCIA 2:

[REDACTED]

Prendas que quedaron aseguradas por esta representación social en el depósito especializado para el resguardo de objetos asegurados, dentro de las instalaciones de esta Fiscalía, por lo que, una vez inventariado, se aprecia que tiene relación directa con los hechos investigados, en virtud de ser considerado instrumento del delito y puede servir como medio de prueba, en esa razón y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 229, 230 fracciones I, II, y III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena su aseguramiento; por lo que deberá procederse en términos del numeral 228 del ordenamiento legal antes mencionado; por lo que remítanse con su debida custodia al área de resguardo correspondiente hasta su destino legal correspondiente, debiendo ser conservado, tomándose las medidas necesarias para la debida integridad del elemento recogido.----- CÚMPLASE.-----



[REDACTED]

30V2591V2015L3205779N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

15/01/2016 20:03

00288 91286



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

OFICIO NÚMERO: 974

ASUNTO: Se comunica Aseguramiento de Prendas.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (15) QUINCE DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y OBRAS ASEGURADOS.
CHILPANCIINGO, GUERRERO

Con fundamento en el artículo 21 de la constitución política de los estado unidos mexicanos, por medio del presente comunico a usted que con esta fecha quedaron aseguradas las siguientes prendas:

NÚMERO DE EVIDENCIA 1:

[REDACTED]

NÚMERO DE EVIDENCIA 2:

[REDACTED]

las cuales fueron puestas a disposición de esta representación social por el Q.F.B. [REDACTED] Perito en Materia de Química Forense, con su respectivo formato de cadena de custodia.



...TAMENTE.
de UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5

[REDACTED]

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

20/10/2016
15/01/2016

00289 9287



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
NUMERO PROGRESIVO: 1205/2015

C-1685

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN PERICIAL

ISLA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., 30 DE DICIEMBRE DE 2015

MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE

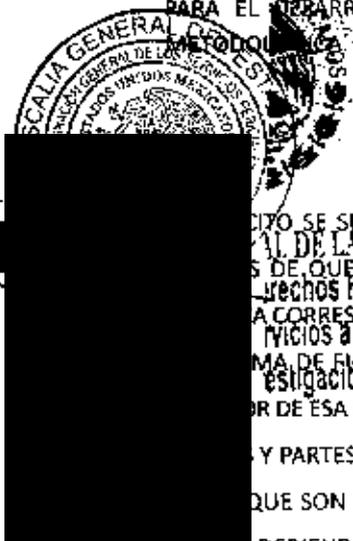
EL QUE SUSCRIBE QFB. OMAR GIOVANI ALEGRIA VALLE PERITO PROFESIONAL ADSCRITO AL ÁREA DE QUÍMICA FORENSE DE LA COORDINACION REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE, DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DESIGNADO PARA INTERVENIR EN ATENCIÓN A SU OFICIO NUMERO 10870 DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CITADA AL RUBRO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 368 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ME PERMITE RENDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO, EL SUSCRITO REALIZO LA SIGUIENTE INVESTIGACION

PROBLEMA PLANTEADO.

...CITO SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO), A ...
...AL DE LA REPUBLICA ...
...Derechos Humanos ...
...Servicios a la Comunidad ...
...estigación ...
...Y PARTES ANATOMICAS COMUNES Y DETERMINE SI ENCUENTRA EN ESTAS RESIDUOS DE POLVORA Y ...
...QUE SON ELEMENTOS CARACTERISTICOS QUE SE PRODUCEN EN LA DEFLAGRACION DE UN ARMA DE ...
...FUEGO, DEBIENDO REMITIR A LA BREVEDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE."...SIC.



00290 93

288

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE
DISTRITO JUDICIAL: HIDALGO
CARPETA DE INVESTIGACION: 12060010501685251215

TOMA DE MUESTRA

SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL DIA 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO ME CONSTITUI FISICAMENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, DONDE TUVE A LA VISTA DOS CADAVERES DEL SEXO MASCULINO QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS MARCADOS COMO CADAVER 1 Y CADAVER 2, A QUIENES PROCEDI A RECABARLE LAS MUESTRAS DE AMBAS MANOS Y PARTES ANATOMICAS COMUNES (REGIONES PALMAR Y DORSAL), LAS CUALES FUERON REMITIDAS AL LABORATORIO DE QUIMICA FORENSE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO PARA SU ANALISIS CORRESPONDIENTE.

TÉCNICA EMPLEADA

RODIZONATO DE SODIO



EL MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE HIDALGO
LA DE LA
EN ENCIJA
ERRERO

1. LIMPIAR CUIDADOSAMENTE LAS MANOS EN LAS ZONAS MÁS FRECUENTES DE MACULACIÓN CON FRAGMENTOS DE TELA BLANCA DE ALGODÓN SIN APRESTO DE 2X2 CM, HUMEDECIDAS CON ÁCIDO NÍTRICO AL 5%.
 2. ADICIONAR SOLUCIÓN BUFFER A UN PH DE 2.79.
- ADICIONAR SOLUCIÓN ACUOSA DE RODIZONATO DE SODIO AL 0.2%.
OBSERVAR LOS RESULTADOS.

RESULTADOS

OCCISO	MANO DERECHA DORSAL	MANO DERECHA PALMAR	MANO IZQUIERDA DORSAL	MANO IZQUIERDA PALMAR
--------	---------------------	---------------------	-----------------------	-----------------------

OCCISO L DE LA REPÚBLICA	MANO DERECHA DORSAL	MANO DERECHA PALMAR	MANO IZQUIERDA DORSAL	MANO IZQUIERDA PALMAR
-----------------------------	---------------------	---------------------	-----------------------	-----------------------

00291 94
3 289

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE
DISTRITO JUDICIAL: HIDALGO
CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

CONSIDERACION:

UNICA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 227 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REMITEN LAS MUESTRAS EMBALADAS Y ETIQUETADAS CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA.

POR LO ANTES EXPUESTO QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TECNICO PERICIAL LLEVADO A CABO, ME PERMITO EMITIR LAS SIGUIENTES:

CONCLUSIONES:

UNICA.- [REDACTED]

STRI
O TO
VIRCO

LO QUE COMUNICO A USTED EN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[REDACTED]

C.c.p. EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES PARA SU CONOCIMIENTO. TILPANCINGO, GRO.

C.c.p. EL ARCA



RAJ. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

00282 95

290



Hidalgo
Coordinación Regional de
Servicios Penitenciarios Unitarios

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA

HORA

Escuela de la Independencia Cívica 25 de Diciembre de 2015

17:30h

Lugar del levantamiento de la evidencia, Calle(s) Número Colonia Estado

Responsable del levantamiento: (Cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))



CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

NÚMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VÍCTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO	EXAMEN(ES)
[Redacted]			

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

[Redacted]

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

J. DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos

[Redacted]

Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
-------------	------	-------	-------------	------	-------

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año
RECIBE						ENTREGA					
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año
RECIBE						ENTREGA					
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año
RECIBE						ENTREGA					
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año
RECIBE						ENTREGA					
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Fecha	Hora	Día/mes/año
RECIBE						ENTREGA					

ESTABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA
 Procuraduría de Investigación del Delito y de Ejecución de la Penitencia
 Oficina de Trámite



291/98



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE

CARPETA DE INVESTIGACION

DESCRIPCION DEL INDICIO: Cuatro fragmentos de cerámica
de las Leñones dorsal y Pulmar de ambas manos
ORIGEN DEL INDICIO: Cadaver 2 del sexo masculino en cadáver

FECHA, HORA Y LUGAR: 25/10/2015 17:30 h SEMEFO

RESPONSABLE DEL ETIQUETADO Y EMBALAJE



MINISTERIO
DE JUSTICIA
DE HIDALGO
DE LA
SECRETARIA
DE GUERRERO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE

CARPETA DE INVESTIGACION

DESCRIPCION DEL INDICIO:

ORIGEN DEL INDICIO:

FECHA, HORA Y LUGAR: 25/10/2015 17:30h SEMEFO

RESPONSABLE DEL ETIQUETADO Y EMBALAJE:



SECRETARIA DE JUSTICIA
DE GUERRERO
DIRECCION DE
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACION

2017ms
15701/16

Benetec
Chico

00294

292
97



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
NUMERO PROGRESIVO: 1222 /2015

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

C-1685

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN PERICIAL

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., 26 DE DICIEMBRE DE 2015

MINISTERIO PÚBLICO INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE



EL QUE SUSCRIBE QFB [REDACTED] PERITO PROFESIONAL ADSCRITO AL ÁREA DE QUÍMICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y DESIGNADO POR EL C. COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES NORTE PARA INTERVENIR EN ATENCIÓN A SU LLAMADO TELEFÓNICO DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN AL RUBRO CITADA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 668 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ME PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE



PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO SE LLEVÓ A CABO LA SIGUIENTE INVESTIGACIÓN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

DE QUE ME TRASLADÉ AL INTERIOR DEL ESTACIONAMIENTO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ZONA NORTE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, DONDE TENDRÉ

QUE ANTERIOR A MI RENDIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, SIC.

DESPUÉS DEL DÍA 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO ME CONSTITUI FÍSICAMENTE EN EL ESTACIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LA FISCALIA REGIONAL DEL ESTADO ZONA NORTE DONDE TUVE A [REDACTED] DE GUERRERO Y NUMERO DE SÉRIE 3NHB31563K496648 CON SU PARTE FRONTAL EN DIRECCIÓN HACIA EL

PONIENTE Y LA PARTE TRASERA CON DIRECCION HACIA EL ORIENTE, DONDE PROCEDI A REALIZAR UN RASTREO HEMATICO, ENCONTRANDO LO SIGUIENTE:

1. [REDACTED]

TECNICAS EMPLEADAS

I.- RECOLECCION DE MUESTRAS CON HISOPOS EN SOLUCION SALINA.

1. SE IMPREGNAN CON SOLUCION SALINA ISOTONICA ESTERIL, HISOPOS DE ALGODÓN ESTERILES.
2. SE PROCEDE A LA RECOLECCION DE LA MUESTRA DE LAS MANCHAS EN CUESTION.

II.- DETERMINACION DE SANGRE HUMANA A TRAVES DE SERATEC HEMDIRECT, INMUNO ENSAYO ENZIMATICO A TRAVES DE PLACAS REACTIVAS.

1. SE COLOCAN EN UNA SOLUCION BUFFER LOS HISOPOS CON MUESTRA DE LA MANCHA EN CUESTION.
2. SE HOMOGENIZA EN EL VORTEX DURANTE 2 MINUTOS.
3. SE TOMA UNA MUESTRA DE LA SOLUCION BUFFER MEZCLADA CON LA MANCHA PROBLEMA Y SE AGREGAN 5 GOTAS DE ESTE EN LA PLACA REACTIVA.
4. SE OBSERVAN RESULTADOS

RESULTADOS

MANCHA COLOR ROJO MARCADA COMO INDICIO:	RESULTADO PARA DETERMINAR SANGRE HUMANA:
[REDACTED]	[REDACTED]

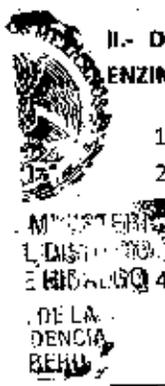
CONSIDERACIONES

SE PRESENTE A USTED LOS INDICIOS ANTES MENCIONADOS ETIQUETADOS Y EMBALADOS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 227 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON SU CADENA DE CUSTODIA CORRESPONDIENTE.

SE ANEXA FOTOGRAFIA DEL INDICIO 1, ASI COMO DEL VEHICULO.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR EXPUUESTO, QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO PERICIAL LLEVADO A CABO, SE EMITE LA SIGUIENTE:

Investigación



00298

99294

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE
DISTRITO JUDICIAL: HIDALGO
CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

3

CONCLUSIONES

1.

[REDACTED]

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



[REDACTED]

Cop. EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES PARA SU CONOCIMIENTO. CHILPANCIÑO, GRO.
C.p. EL ARCHIVO.



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

00297 100 295

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE
DISTRITO JUDICIAL: HIDALGO
CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

4

[REDACTED]

[REDACTED]



MINISTERIO
DISTRITO
HIDALGO
DE LA
ENCLAVE
ERU

[REDACTED]

[REDACTED]

Tratos Humanos,
vicios a la Comunidad
Investigación



00298 296
101



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

OFICIO NÚMERO: 975

ASUNTO: Se comunica Aseguramiento de objetos.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (11) ONCE DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y OBJETOS ASEGURADOS.
CHILPANCINGO, GUERRERO.



Con fundamento en el artículo 21 de la constitución política de los estado unidos mexicanos, por medio del presente comunico a usted que con esta fecha quedaron asegurados los siguientes objetos:

PERTENENCIAS INDICIO

[REDACTED]

PERTENENCIAS INDICIO:

[REDACTED]

los cuales fueron asegurados por el [REDACTED] en Materia de Derechos Humanos, Criminología de Campo y Fotografía Forense, con su respectivo formato de cadena de custodia. [REDACTED]



ATENTAMENTE.

[REDACTED]

38V2591V2015L3285B23N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

102
297
00299



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
OFICIO NÚMERO: 963
ASUNTO: Se solicita Informe.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (26) VEINTISEIS DIA(S) DEL MES DE ENERO
DEL DOS MIL DIECISEIS

[REDACTED]
**TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
CHILPANCINGO, GUERRERO.**

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, informe a esta representación social, si e

[REDACTED]

[REDACTED] cuenta con [REDACTED] en alguna de sus Bases de Datos con las que cuenta, en caso afirmativo deberá de enviar las constancias que así lo especifiquen.

Atentamente

Ministerio Público UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5

[REDACTED]

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

300259152015L320567 IN2010
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

103 298
00300

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NÚMERO:

954

ASUNTO: Se Solicita Designe Perito En
Materia De Genética Forense.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (26) VENTISEIS DIA(S) DEL MES DE
ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

Por medio del presente y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la
Constitución General de la República; 131 fracciones III y IX, 272 del Código Nacional de
Procedimientos Penales; 11 fracción X, 17 y 34 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía
General del Estado de Guerrero, solicito a Usted, designe Perito en Materia de Genética
Forense, para que a la brevedad posible, previo estudio y análisis, de las evidencias que se
remiten con carácter devolutivo, como son: DOS HISOPOS IMPREGNADOS CON MUESTRA
Una vez examinado el material
biológico sujeto a estudio, solicito manifieste si corresponden al mismo perfil genético o si
pertenecen a perfiles genéticos diferentes. Anexo al presente, las muestras señaladas con
anterioridad con su respectiva cadena de custodia de fecha 25 de Diciembre del año 2015, con
carácter devolutivo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ZUBIANCA
DISTRIBUCIÓN 1 30
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

30V2591V2015L3205330N2010
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

104 299
00301



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NÚMERO: 962

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
MATERIA DE BALISTICA
FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (26) VEINTISEIS DIA(S) DEL MES DE ENERO
DEL DOS MIL DIECISEIS

COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política para el Estado de Guerrero; 131
fracciones III, IX, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 11 fracción X, 17 y
fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, solicito a usted se sirva
designar perito en **MATERIA DE BALISTICA FORENSE DE EFECTOS**, quien deberá de
trasladarse a el interior del coccalón de grúas con razón [redacted] ubicado en
[redacted] en esta Ciudad de
Iguala de la Independencia, Guerrero, donde tendrá a la vista la unidad vehicular de la

[redacted]
debiendo determinar si existen orificios y los mismos fueron producidos por proyectil de
arma de fuego, así como deberá determinar la trayectoria de los mismos. Una vez hecho lo
anterior emita a la brevedad posible el dictamen correspondiente.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes. Sin otro particular por el momento,
aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5

[redacted signature area]

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

105 300
00302



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN



OFICIO NÚMERO: 1000

ASUNTO: Se solicita Perito en materia de Retrato Hablado (URGENTE).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

**C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.**



MINISTERIO DE JUSTICIA
EL DISTRITO FEDERAL
E HONORABLE
DE LA
DE
PC-19

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 13 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de Retrato hablado mismo que previe estudio y análisis que realice por el testigo y previa entrevista que tenga con el mismo emita los retratos de los probables responsables en el delito que nos ocupa.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

ÁREA: ARTE FORENSE.

NÚMERO: FGE/CGSP/755/2016.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN, [REDACTED]

ASUNTO: Se rinde dictamen.

106
301
00303

Iguala de la Independencia, Gro., a 27 de enero del 2016.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NO. 5.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
PRESENTE.

El suscrito [REDACTED] perito en materia de ARTE FORENSE adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales, de la Fiscalía General del Estado, designado para intervenir de manera oficial en relación a los hechos que se investigan en la Carpeta de Investigación al rubro citada y en atención a su oficio No. 1000 de fecha día, mes y año en curso, me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE ARTE FORENSE

PROBLEMA PLANTEADO

MINIS
L. DIST.
E. H. [REDACTED]
DE [REDACTED]
PERO [REDACTED]

Se solicita perito en materia de ARTE FORENSE (RETRATO HABLADO), para efectos de que se traslade a la Agencia del Ministerio Público de la UNIDAD DE [REDACTED] que previo estudio y análisis que realice por el testigo y previa entrevista que tenga con el mismo emita los retratos de los probables responsables en el delito que nos ocupa"

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Para la elaboración del presente trabajo pericial, el suscrito realizó la entrevista a la [REDACTED] utilizando sistemas de identificación por medio de electrónica y técnicas analíticas.

SEGUNDA.- Lugar de la entrevista Agencia del Ministerio Público de la UNIDAD DE INVESTIGACION No. 5 del distrito judicial de HIDALGO, con residencia en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

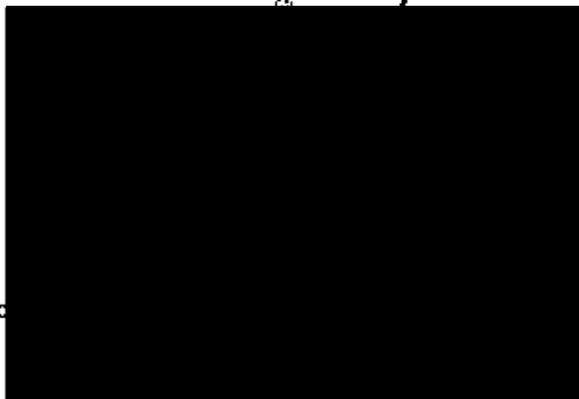
TERCERA.- Hora y fecha de la entrevista 15:00 hrs. del día 27 de enero del 2016.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

CONCLUSION

Única.- [REDACTED]

Lo que comunico a usted, para los efectos legales a que haya lugar.



C.C.P.- EL COORDINADOR GENERAL DE LO
C.C.P.- ARCHIVO.]



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

107
00304

RETRATO HABLADO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

NOMBRE/APODO:

SEXO: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED]

ESTATURA: [REDACTED]

COMPLEJION: [REDACTED]

COLOR DE PIEL: [REDACTED]

FISIONOMIA: [REDACTED]

PELO: [REDACTED]

PEINADO: [REDACTED]

FRENTE: [REDACTED]

CEJAS: [REDACTED]

OJOS: [REDACTED]

NARIZ: [REDACTED]

PUNTA: [REDACTED]

BOCA: [REDACTED]

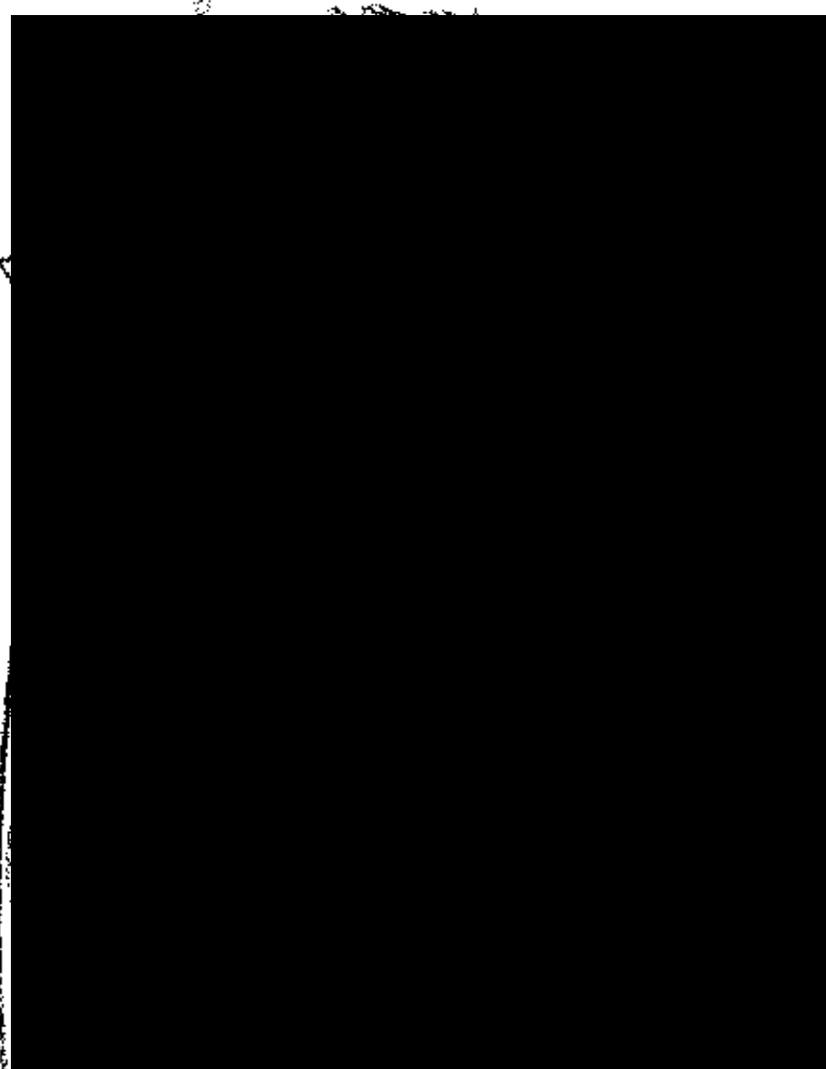
LABIOS: [REDACTED]

INFERIOR: [REDACTED]

MENTON: [REDACTED]

BIGOTE Y BARBA: [REDACTED]

DATOS PROPORCIONADOS POR LA [REDACTED]



NOTA: LOS DATOS SON APROXIMADOS.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

108
303
00305

RETRATO HABLADO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

NOMBRE/APODO:

SEXO: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED]

ESTATURA: [REDACTED]

COMPLEXION: [REDACTED]

COLOR DE PIEL: [REDACTED]

FISIONOMÍA: [REDACTED]

PELO: [REDACTED]

PEINADO: [REDACTED]

FRENTE: [REDACTED]

CEJAS: [REDACTED]

OJOS: [REDACTED]

NARIZ: [REDACTED]

PUNTA: [REDACTED]

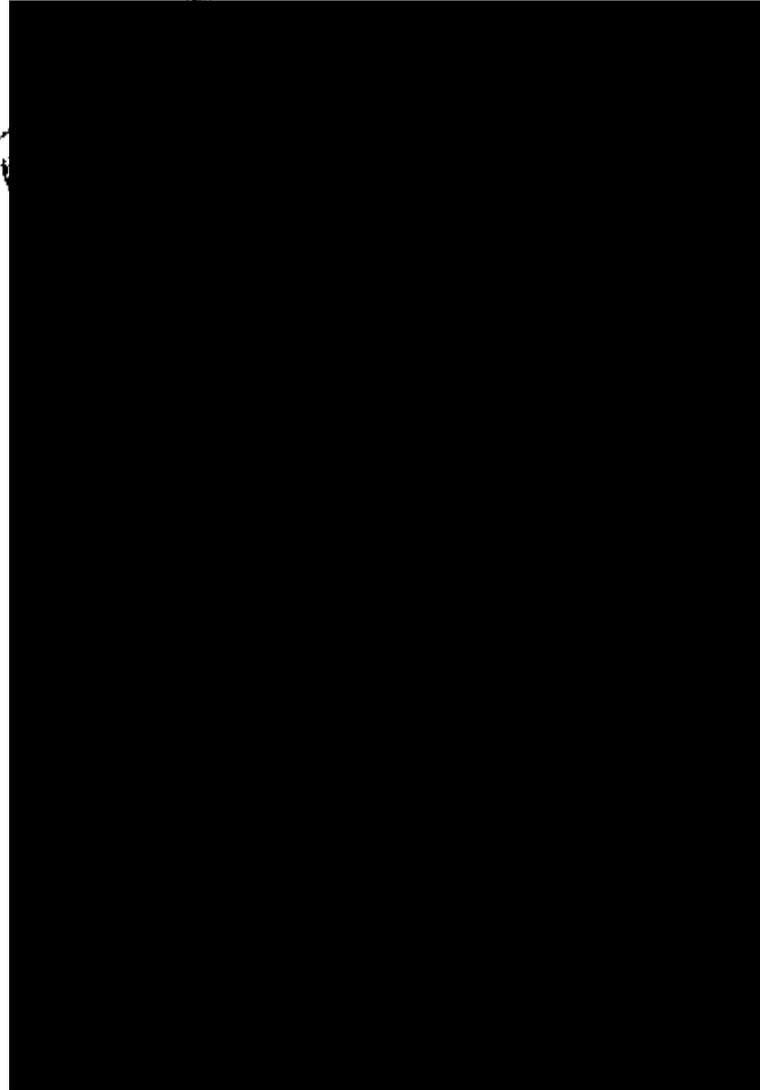
BOCA: [REDACTED]

LABIOS: [REDACTED]

INFERIOR: [REDACTED]

MENTON: [REDACTED]

BIGOTE Y BARBA: [REDACTED]



DATOS PROPORCIONADOS POR LA [REDACTED]

[REDACTED]

NOTA: LOS DATOS SON APROXIMADOS.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

304

00306 109

RETRATO HABLADO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

NOMBRE/APODO:

SEXO: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED]

ESTATURA: [REDACTED]

COMPLEJION: [REDACTED]

COLOR DE PIEL: [REDACTED]

FISIONOMIA: [REDACTED]

PEINADO: [REDACTED]

FRENTE: [REDACTED]

CEJAS: [REDACTED]

OJOS: [REDACTED]

NARIZ: [REDACTED]

PUNTA: [REDACTED]

BOCA: [REDACTED]

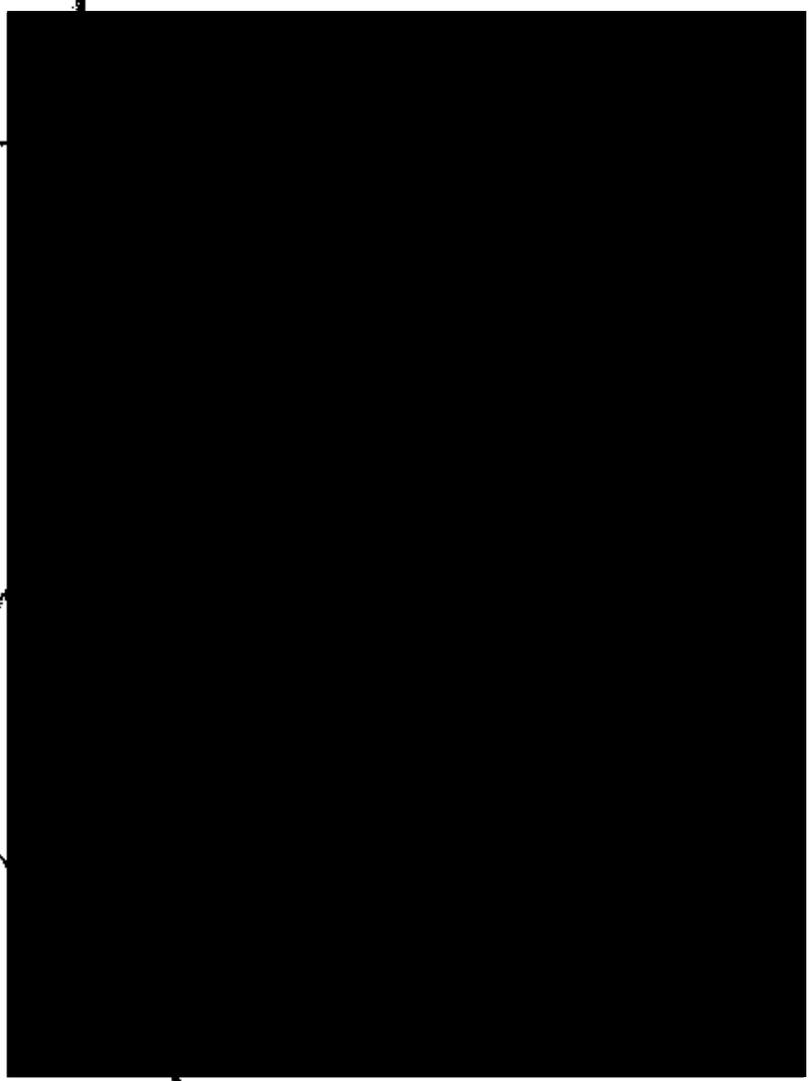
LABIOS: [REDACTED]

INFERIOR: [REDACTED]

MENTON: [REDACTED]

BIGOTE Y BARBA:

DATOS PROPORCIONADOS POR LA [REDACTED]



NOTA: LOS DATOS SON APROXIMADOS.

305



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

ÁREA: ARTE FORENSE ^{HO} 00207

C.I. [REDACTED]

ASUNTO: CONSENTIMIENTO.

Iguala de la Independencia, Gro., a 27 de enero del 2015.

CON ESTA FECHA DOY MI CONSENTIMIENTO AL PERITO EN MATERIA DE ARTE FORENSE, CON LA FINALIDAD DE QUE ME REALICE LA ENTREVISTA CORRESPONDIENTE Y RECABE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS RETRATOS HABLADOS.

MINISTRE
EL DISTRITO
E HIDALGO
A DE LA
IDENCIA,
RERO,

FI [REDACTED] TO



DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación



306

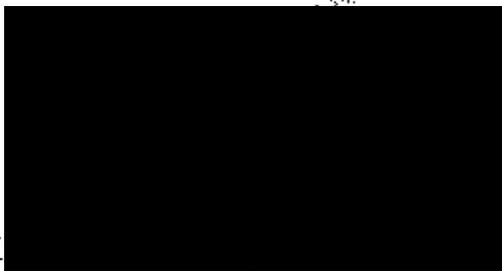
00308

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.:



--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DÍA (28)
VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EL SUSCRITO LICENCIADO
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMUN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.-----

-----HACE CONSTAR-----
- DEL QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE 110 -
FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL EN TODAS Y CADA
UNA DE SUS PARTES, MISMAS QUE NO SE CERTIFICAN EN VIRTUD DE QUE EN EL
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, EL MINISTERIO PÚBLICO NO
ESTÁ INVESTIDO DE FE, A LAS QUE ME REMITO PARA SU CONSTANCIA LEGAL. --



AL DE LA
rechos
rvidios a la
estigación

JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA,
GUERRERO



00309 307

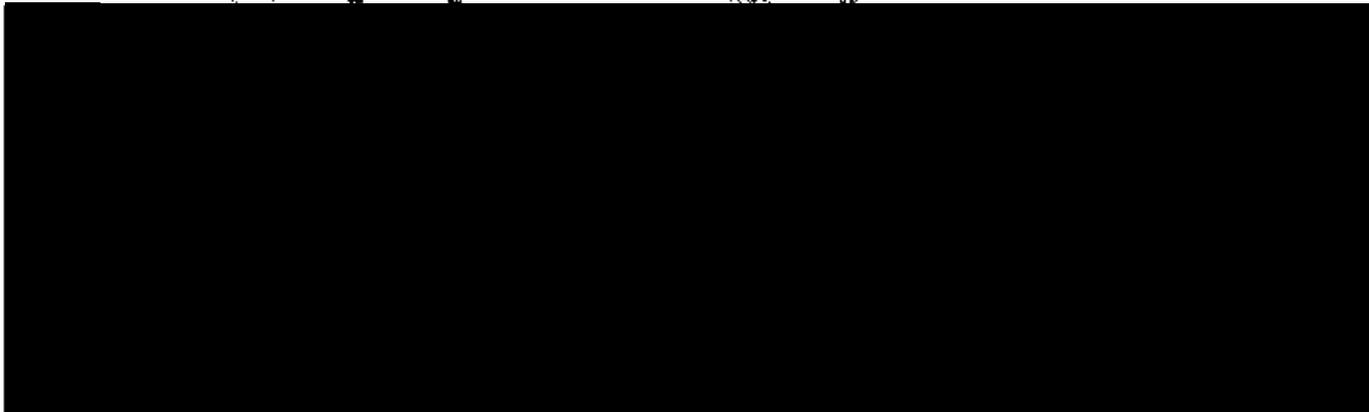
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

REGISTRÓ DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

En la Ciudad de IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, del Distrito Judicial de HIDALGO, siendo las LAS CERO HORAS, del día (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, esta Unidad de Atención Integral, dependiente de la Fiscalía General del Estado, hace constar se recibe la puesta a disposición sin número, suscrita por los cc. [REDACTED]

[REDACTED] oficial y policía primero de la policía estatal, quienes ponen a disposición una manta de aproximadamente un metro de ancho por setenta centímetros de largo, la cual contiene una leyenda inscrita con letras negras y rojas que a la letra dice: "señor Presidente Enrique Peña Nieto, [REDACTED]

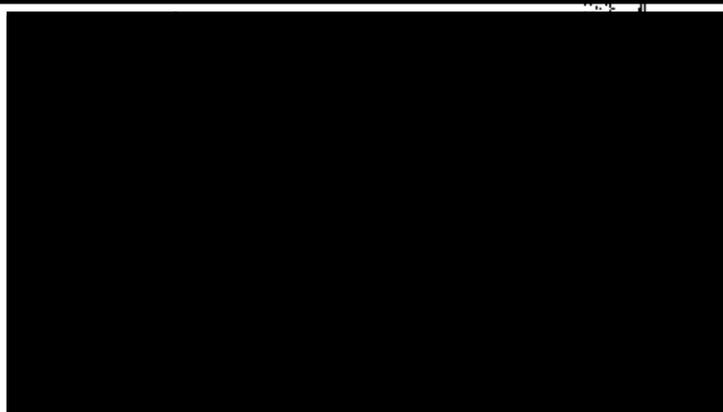


esclarecimiento y averiguación de los hechos, de las circunstancias relevantes para la aplicación de la Ley Penal, del autor y partícipe, así como de las circunstancias que sirvan para verificar la responsabilidad del o los hechos. Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo señalado por la Ley y bajo la premisa de presunción de inocencia, ello con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 fracción I, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, y demás relativos y aplicables del Código Nacional de

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO DE LA REPUBLICA DE GUERRERO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

se registra la presente Carpeta de Investigación en el libro de gobierno bajo el número [REDACTED] por el delito de DENUNCIA DE HECHOS (NARCO MANTA), cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE; hechos ocurridos en la [REDACTED] SE

GUERRERO.



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

28/12/2015 00:00

3802600V2015L3251489N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



00318

308

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón
POLICÍA ESTATAL
DIVISIÓN UNIDAD DE OPERACIONES

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 27 de Diciembre de 2015.

ASUNTO: se pone a disposición a una Manta (Narco manta)

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO

JUDICIAL DE HIDALGO

Presente.

Con fundamento en los artículos 1º párrafo tercero, 16 párrafos primero y noveno de la Constitución Política numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 40 fracciones IV, V, General del Sistema Nacional de Seguridad IV, X, XI, XV, XVI, XVII, XX, XXIII, XXXII, XLVII, artículos 1º, 5º fracción I, inciso g), 17 Bis, y 185 fracción V la Policía Federal; artículo 17 fracción XV de la Ley Orgánica Federal; y artículo 2º, inciso c, fracción XI del Reglamento Gobernación y Ley 281 en Materia de Seguridad Pública

DESCRIPCIÓN DE

Por la presente nos permitimos

del día de

de funciones: verificación,

delito, y

garantizar la seguridad pública en esta Ciudad,

mando con elementos a

de

Indefinida: una

a

la

Señor Presidente Enrique Peña Nieto, gob. Federal

en;

injustas, extorsiones y

CHIQUILIN,

LOPEZ, Y EL

el

de la

ente inocente

recia

38 m razón detenidos

Misr o del Lugar

21:20

lugar donde

como de la

manta asegurada.



MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE HIDALGO
DE LA
AGENCIA,
GUERRERO



00311 309

Se anexa cadena de custodia de la mercancía asegurada.

Sin otro particular reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

POLICIAS ESTATALES



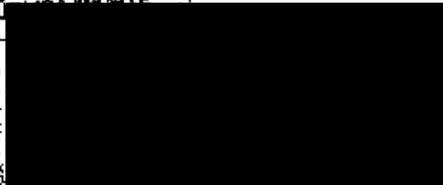
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Justicia y Justicia Poderes

COORDINACION REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

OFICIAL ACREDITABLE DE OPERACIONES



EL MINISTERIO DEL DISTRITO FEDERAL DE HIDALGO SALA DE LA DEPENDENCIA GUERRERO



DE LA REPUBLICA Derechos Humanos: Servicios a la Comunidad Investigación



003T2 4
310

Distrito Judicial	
Carpeta de Investigación	

Eslabón de Cadena de Custodia.

Cadena de Custodia	
Lugar y Fecha	Hora.
LUGAR DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO 27 DE DICIEMBRE 2006	
Lugar del Levantamiento de Actos de Insubordinación	Municipio
[Redacted]	[Redacted]
(s) [Redacted]	
Responsable del Embalaje: Cargo, apellido paterno, Materno y Nombres (s)	
[Redacted]	
Responsable del traslado: Cargo, apellido paterno, Materno y Nombres (s)	
[Redacted]	

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE GUERRERO
DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO
CARRERA DE INVESTIGACION FORENSE

Cadena de Custodia.			
Descripción de Indicios y/o Evidencias			
Numero de Evidencia	Descripción de la evidencia	Origen: (lugar del hecho, presunto víctima, presunto victimario)	Examen (es) Solicitados
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Observaciones:

CONDICIONES como se entregan los Indicios y/o Evidencias.

CONDICIONES como se Reciben los Indicios y/o Evidencias

Eslabón de la Cadena de Custodia.			
Entrega		Recibe	
Apellido paterno	Apellido Materno	Apellido paterno	Apellido Materno
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Nombre (s)	Nombre (s)	Nombre (s)	Nombre (s)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha	Fecha	Fecha	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Hora	Hora	Hora	Hora
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Firma	Firma	Firma	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



311
00313

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN



OFICIO NÚMERO

10933

ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

DIR. GRAL. DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CALLE PANCIÑO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
PRESENTE.

Por este conducto me permito informarle a usted, que con esta fecha se dio inicio a la Carpeta de Investigación [REDACTED] instruida por el delito de DENUNCIA DE HECHOS (NARCOTRAFICANTE), cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO, y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, hechos ocurridos en la [REDACTED] DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.



El



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

3BV2600V2015L3251501N2015

COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



312
00214

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL

RECIBI EN [REDACTED] OFICIO(S) [REDACTED]
SIENDO LAS 08:45 HORAS.

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

OFICIO NÚMERO:

10934

ASUNTO: Se Solicita Investigación.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINADOR DE POLICIA MINISTERIAL,
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en Auxilio de esta Representación Social, he de agradecer a Usted, se sirva realizar por si o mediante el auxilio de otras autoridades la investigación relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citada, por el delito de DENUNCIA DE HECHOS (NARGO MANTA), cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO, y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE; hechos ocurridos en la

[REDACTED]

[REDACTED] DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, debiendo proporcionar a la mayor brevedad posible la siguiente información, mediante entrevistas, informes y la documentación respectiva en los siguientes puntos específicos:

- 1.- Inspección ocular en el lugar de los hechos;
- 2.- Localización y Entrevista a personas que les consten los hechos; y,
- 3.- Investigar cualquier indicio que se pudiera relacionar con los hechos relacionados con la presente carpeta de investigación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lo anterior, considerando las facultades que otorga el Artículo 132 y Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV y XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

[REDACTED]

38V2600V2015L3251502N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

313

00315

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



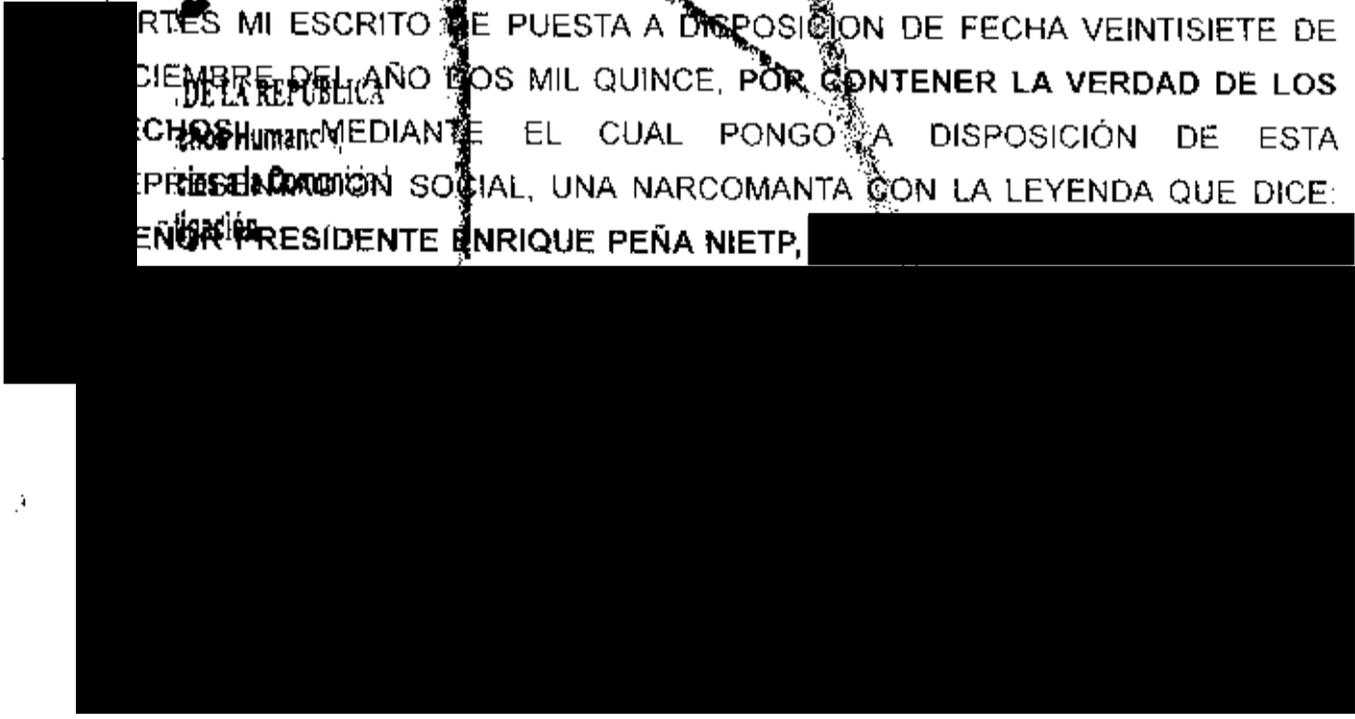
ENTREVISTA A POLICÍA DE LA POLICIA FEDERAL

Nombre: [Redacted]
Calidad Jurídica: [Redacted]
Teléfono: [Redacted]
Edad: [Redacted]
Estado civil: [Redacted]
Nacionalidad: [Redacted]
Ocupación: [Redacted]
Religión: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]
Documento de identificación: [Redacted]



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO

MANIFIESTA: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LO HAGO DE MANERA VOLUNTARIA PARA MANIFESTAR QUE EN ESTE ACTO RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES MI ESCRITO DE PUESTA A DISPOSICION DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR CONTENER LA VERDAD DE LOS HECHOS MEDIANTE EL CUAL PONGO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, UNA NARCOMANTA CON LA LEYENDA QUE DICE: SEÑOR PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETP, [Redacted]



28/12/2015 00:10

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN
INTEGRAL.

314
8

00318

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010401694271215

[REDACTED]

Y EN ESTE ACTO RECONOZCO COMO MÍA LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA PLASMADA AL CALCE DE LA SEGUNDA FOJA DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN, POR SER LA MISMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ASUNTOS TANTO DE CARACTER PÚBLICOS COMO PRIVADOS; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO Y FIRMO AL MARGEN Y AL CALCE DE DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.



RECEBIDO
L. G. S. S. T. P.
E. B. C.
A. B. E. M.
D. R. N. C.
R. B. R. S.

[REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

28/12/2015 00:10

38Y2600Y2015L3251191N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

MOTIVACIÓN 1



00317 315

[Large handwritten signature]

MEXICO
EL DISTRITO
DE MEXICO
LA DE LA
DEPENDENCIA
GUERRERO



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



316

00318

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: [REDACTED]

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DÍA (28)
VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EL SUSCRITO LICENCIADO
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMUN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.-----

-----HACE CONSTAR-----

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE 09-
FOJAS REPRODUCIBLES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL EN TODAS Y CADA
UNA DE SUS PARTES, MISMAS QUE NO SE CERTIFICAN EN VIRTUD DE QUE EN EL
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, EL MINISTERIO PÚBLICO NO
ESTÁ INVESTIDO DE FE, A LAS QUE ME REMITO PARA SU CONSTANCIA LEGAL. ---

MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE HIDALGO
AGENCIA
DE LA
INDEPENDENCIA

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad,
restauración



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO





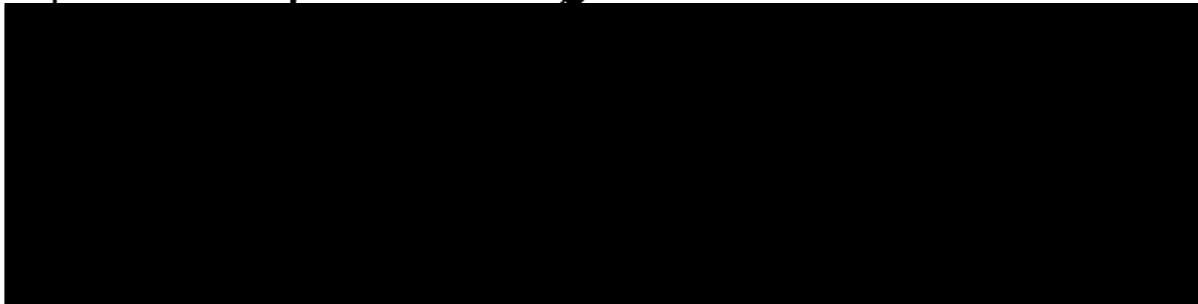
00319

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO (28) VEINTIOCHO DIAS) EN EL LIBRO DE GOBIERNO DEL GOB. DEL ESTADO

REGISTRO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DIAS) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ESTA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EN LA HORA ANTES MENCIONADA SE RECIBIÓ LLAMADA TELEFÓNICA ANÓNIMA INFORMANDO QUE EN LAS



LA RESPONSABILIDAD DEL O LOS IMPUTADOS. LO ANTERIOR, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LA LEY Y BAJO LA PREMISA DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, ELLO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 FRACCIÓN I, 127, 128, 129, 130, 131 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 Y 221, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO; Y 10 Y 11 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SE REGISTRA LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO [REDACTED] POR EL [REDACTED]

INDEPENDENCIA, GUERRERO.
Investigación



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

UNIDAD DE INTEGRAL 2

28/12/2015 14:40

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA,
GUERRERO

318

00320 2



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
IGUALA, GRO.

RECIBI DE [REDACTED] OFICIO (S)
SIENDO LAS 20:26 HORAS.

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

OFICIO NÚMERO: 10958

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

**C. COORDINADOR REGIONAL
DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
IGUALA, GRO.
P R E S E N T E.**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131
FRACCIONES III Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139
DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 36
FRACCIONES I, III, VII, IX, X, XI, XII, XVI Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO, EN AUXILIO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, HE DE
AGRADECER A USTED, SE SI VA REALIZAR POR SI O MEDIANTE EL AUXILIO DE
OTRAS AUTORIDADES LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LA CARPETA DE
INVESTIGACIÓN AL RUBRO CITADA POR EL DELITO DE [REDACTED]



MINISTERIO
DISTRITO
DE HIDALGO
DE LA
INDEPENDENCIA,
GUERRERO

DENONCIADOS MEDIANTE LLAMDA ANONIMA, DEBIENDO PROPORCIONAR A LA
MAJOR BREVEDAD POSIBLE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, MEDIANTE
ENTREVISTAS, INFORMES Y LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA EN LOS
SIGUIENTES PUNTOS ESPECÍFICOS:

- 1.- INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS;
- 2.- INVESTIGAR LOS NOMBRES Y DATOS PERSONALES CORRECTOS DE LOS
PROBABLES IMPUTADOS;
- 3.- INVESTIGAR EL DOMICILIO CORRECTO O EL LUGAR DONDE PUEDE O PUEDEN
SER LOCALIZADOS LOS PROBABLES IMPUTADOS;
- 4.- INVESTIGAR MODO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL DELITO;
- 5.- LOCALIZACIÓN Y ENTREVISTA DE TESTIGOS PRESENCIALES,
CIRCUNSTANCIALES Y DE HECHOS; E
- 6.- INVESTIGAR CUALQUIER INDICIO QUE SE PUDIERA RELACIONAR CON LOS
HECHOS RELACIONADOS CON LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

[REDACTED]

AL 2

319

003213

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

OFICIO NÚMERO:

ASUNTO: SE COMUNICA AVISO DE INICIO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

[REDACTED]

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO, GUERRERO
P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITE INFORMAR A USTED QUE CON ESTA FECHA SE DIO INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

CONSTRUIDA POR EL DELITO DE DAÑO A LA PROPIEDAD (DOLOSO), COMETIDO EN AGRAVIO DE FUNERARIA CON RAZÓN SOCIAL EL ANGEL Y SERVICIO MEDICO FORENSE, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN LA CARRETERA FEDERAL [REDACTED]

[REDACTED] DEL ZARA, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

LE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,



[REDACTED]

UNIDAD DE INTEGRAL 2

EL COLEGIO MILITAR INTEGRAL ENTRENAMIENTO A CHRYSLER Y EL POLICIA...

MINISTERIO
EL DISTRITO
DE HIDALGO
JALA DE LA
EPENDENCIA,
GUERRERO

L DE LA RE...
echos h...
vicios a la Com...
stigación

320

003224



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

OFICIO NUMERO:

10959

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
MATERIA DE CRIMINALISTICA
DE CAMPO Y FOTOGRAFIA
FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

C. COORDINADOR REGIONAL DE LOS
SERVICIOS PERICIALES EN LA ZONA NORTE.
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21
DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131
FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10,
17 Y 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO;
SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA
DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE HASTA
LAS INSTALACIONES DE LA FUNERARIA CON RAZON SOCIAL [REDACTED] Y DEL
SERVICIO MEDICO FORENSE (UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MEXICO,

[REDACTED]
ACONTECIERON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, UNA VEZ CONSTITUIDO EN
EL LUGAR PROCEDA A LA FIJACION DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS AL INMUEBLE
MENCIONADO CON ANTELACION, ASIMISMO SIRVASE RECABAR INDICIOS O
VESTIGIOS, PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS PRESENTES HECHOS,
DEBENDO ILUSTRAR CON IMPRESIONES FOTOGRAFICAS RESPECTIVAS QUE
ILUSTREN EL LUGAR DONDE OCURRIÓ EL HECHO DELICTIVO; HECHO LO
ANTERIOR REQUERIRSE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.

[REDACTED] AL 2
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
derechos a la Comunidad
Investigación ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO: 38V2600V201513252105N2015
UNIDAD H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

MINISTERIO
EL DISTRITO
DE HIDALGO
A DE LA
INDEPENDENCIA,
GUERRERO



321

00323

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
DE INTEGRAL 2.



CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA OFENDIDA

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA OFENDIDA [REDACTED] DE LOS DERECHOS QUE PREVÉ A SU FAVOR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO C:

"FRACCIÓN I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

FRACCIÓN II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ DENEGAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

FRACCIÓN III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA.

FRACCIÓN IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENCIONAR DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDE SOLICITAR DIRECTAMENTE Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL OFENDIDO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

FRACCIÓN V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, DEFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

FRACCIÓN VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y PROMOVER, EN SU INTERÉS, IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS

GUERRERO
ZONA NOROCCIDENTAL
DISTRITO JUD. DE PROSECUCIÓN
UNIDAD



Investigación

28/12/2015 17:40

38V2606V2015L3252516N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00324 322



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACION:



RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

MANIFESTANDO LA VICTIMA QUE ENTIENDE Y COMPRENDE SUS DERECHOS.

LA VICTIMA:



INSTRUMENTO

DESIGNACION Y PROTESTA DEL JURÍDICO.

COMO ASESOR

TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 49. DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA AL COMPARECIENTE PARA EFECTOS DE QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN LO QUE TENGA QUE MANIFESTAR EN LA PRESENTE ENTREVISTA, POR LO QUE EN ESTE ACTO AL COMPARECIENTE SE LE HACE SABER QUE SI SE CONDUCE CON VERDAD INCURRE EN UNA CONDUCTA QUE SE TIPIFICA COMO DELITO EN LA LEY PENAL Y SERA ACREEDORA A UNA MEDIDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES; DE IGUAL MANERA SE LE PREGUNTA A LA OFENDIDA SI CONVIENE ASISTIR CON UN ASESOR JURÍDICO Y MANIFIESTA QUE NO; POR TAL RAZÓN SE LE DESIGNA QUE EN ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO [REDACTED] ASESOR JURÍDICO ASCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PREGUNTÁNDOSELE SI ES SUFICIENTE DESIGNAR A DICHO ABOGADO PARA QUE LO ASISTA EN LA PRESENTE ENTREVISTA EN CALIDAD DE ASESOR JURÍDICO, A LO QUE MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE SI POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 110 DEL CÓDIGO NACIONAL ANTES INVOCADO, EN ESTE ACTO AL COMPARECIENTE SE LE PREGUNTA SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO COMO ASESOR JURÍDICO CON LA FINALIDAD DE QUE REPRESENTE Y ASESORE A LA OFENDIDA EN LA ENTREVISTA DE LA DILIGENCIA, DICHO SERVIDOR PÚBLICO MANIFIESTA QUE SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO SE PROCEDE A LA ENTREVISTA DEL COMPARECIENTE [REDACTED] POR LO QUE EN ESTE ACTO UNA VEZ PROTESTADO, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD

28/12/2015 17:40

38V2606V2015L3252516N2015

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

00325 323

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. 7
DE INTEGRAL 2.

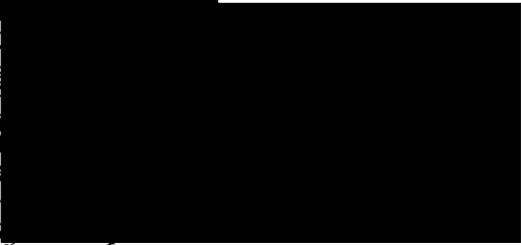


CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR E INFORMADO DE LAS SANCIONES PENALES EN QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECÍO NO MENTIR Y SE PROCEDE ARECABAR SU ENTREVISTA.

ATENTAMENTE
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INTEGRAL 2

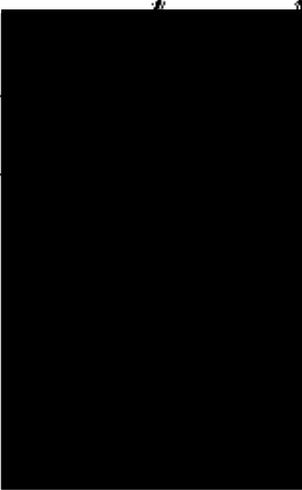


EL MINISTERIO PÚBLICO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
A LA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO



IDENTIFICACIÓN DEL(LA) DENUNCIANTE

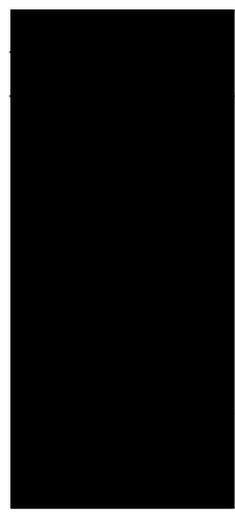
NOMBRE DEL DENUNCIANTE



EDAD:

ESTADO CIVIL:

OCCUPACIÓN:

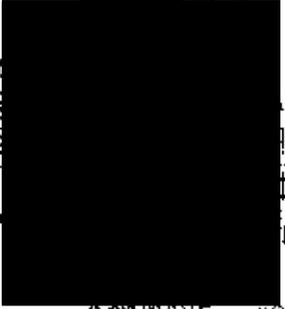


DEPARTAMENTO

NOMBRE DE SUS PADRES

REPÚBLICA Mexicana,
de Comunidades Indígenas

NACIONALIDAD:



DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

28/12/2015 17:40

38V2606V2015L3252516N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00326 324

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. DE INTEGRAL 2.



CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



EL MINISTERIO DEL D... DE... A DE... ARREN...

DOMICILIO ACTUAL

RELIGION:

ADICCIONES:

SI HABLA ALGUN DIALECTO O LENGUA EXTRANJERA

SI PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE (TERCERA EDAD, MUJERES)

SI ES EXTRANJERO

ACION



NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS

SOBRENOMBRE:

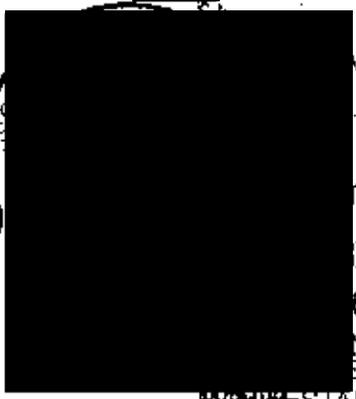
SI PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD O GRUPO ETNICO INDIGENA

SI TIENE ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE

SI TIENE ALGUNA PREFERENCIA SEXUAL DIVERSA

NUMERO TELEFONICO

CLAVE



TA A LA VÍCTIMA EL FUNERARIA CON [REDACTED] SERVICIO MEDICO FORENSE, VIOLETA MAZON BARRERA.

LE PROTESTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 DEL NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA QUE SE CONDUZCA CON TODO LO QUE VA A MANIFESTAR. E INFORMADO DE LAS SANCIONES EN QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES. OFRECÍ NO MENTIR, MANIFESTANDO COMPAREZCO A ESTA OFICINA PARA PRESENTAR FORMAL

28/12/2015 17:40

38V2606V2015L3252516N2015 H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00327325

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
DE INTEGRAL 2.



CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
ESTADO DE GUERRERO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE INTEGRAL 2

DENUNCIA Y QUERRELA POR EL DELITO DE DAÑO A LA PROPIEDAD COMETIDO EN AGRAVIO DE FUNERARIA [REDACTED] Y SERVICIO MEDICO FORENSE, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE HECHOS OCURRIDOS EN LA CARRETERA [REDACTED] DEL CURA, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA ELLO, PARA ELLO MANIFIESTO QUE EL DIA AYER VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, APROXIMADAMENTE A LAS VEINTIUNA HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, YO ME ENCONTRABA EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL ANGELO UBICADO EN LA CARRETERA [REDACTED] JIRA, [REDACTED]

COMPANADA DE UNOS FAMILIARES QUE ESTABAN DE VISIT

ESPOSA
DAD

DE
MANDO DE
LO QUE

PROXIMAMENTE
DS

EN
EN
QUE

ARMAMOS,
ODOS

TODOS NOS
ME PERCATE QUE

A LA
ERARIA, Y EL ME DIJO EN SEGUIDA LUEGO MINUTOS DESPUES LLEGARON

ERON
VISTO

QUE TAMBIEN HABIAN
SERVICIOS

LA CUAL SE

QUE ME
CON MIS
ME
MI

UNIDAD

28/12/2015 17:40

38V2606V2015L3252516N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00328 326

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
DE INTEGRAL 2.



CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



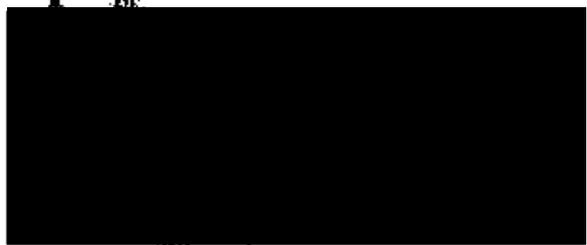
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
GUERRERO

HIJO AHI SE QUEDO EN EL LUGAR; QUIERO ACLARAR QUE LA FUNERARIA DONDE YO
ME ENCONTRABA ES PROPIEDAD DE [REDACTED] Y LA
FUNERARIA DONDE SE PRESTA SERVICIO MEDICO FORENSE ES DE MI PROPIEDAD Y
PARA ELLO EN ESTE ACTO ME PERMITO EXHIBIR MI CEDULA DE IDENTIFICACION
FISCAL EN COPIAS FOTOSTATICAS, EXPEDIDA POR EL SAT, DE FECHA CATORCE DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EXPEDIDO POR EL SAT, A MI FAVOR Y SE UBICA EN
LA CARTERA FEDERAL [REDACTED] A DE
[REDACTED] ACHO [REDACTED] ESTA
REPRESENTACION SOCIAL SE INVESTIGUEN LOS PRESETES HECHOS Y SE PROCEDA
LEGALMENTE [REDACTED] YA QUE
LOS OTROS ES DECIR MI PERSONA Y MI FAMILIA NO TENEMOS PROBLEMA ALGUNO
CON [REDACTED] SE NOS
ACE [REDACTED]
SEGUNDO [REDACTED]

POR COMENTARIO DE VECINOS, PERO NO RECUERDO LA FECHA PERO AL
R HACE QUINCE DIAS; QUE DESCONOZCO EL MOTIVO O RAZON POR LA QUE
TENTADO A MI NEGOCIO Y EL DE MI HIJO; ES TODO LO QUE TENGO QUE
TAR EN LA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO Y FIRMO AL
Y ALENERIA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL;



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO

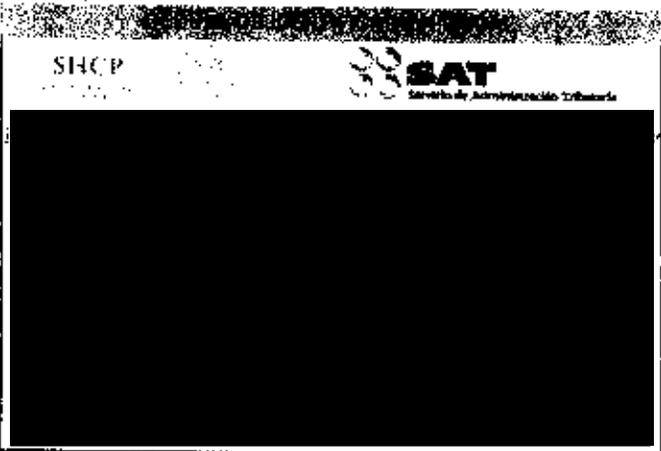


Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

28/12/2015 17:40

38V2606V2015L3252516N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00329 327
#

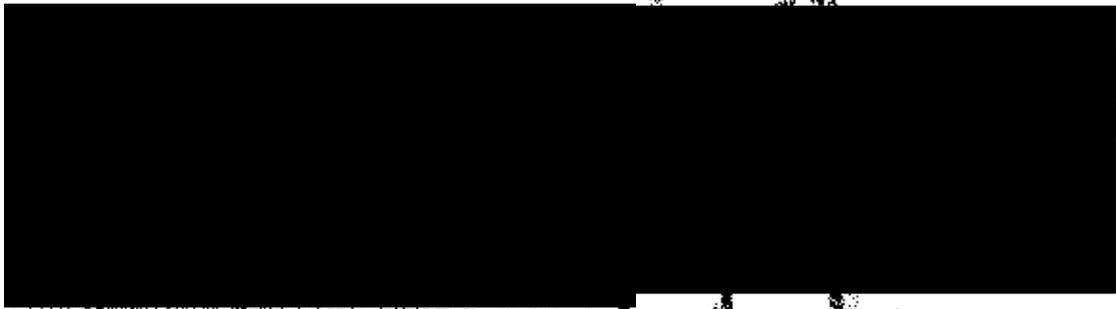
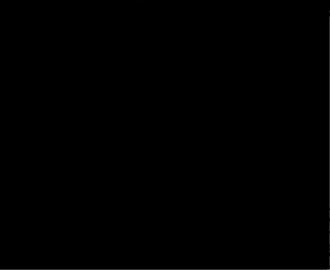


SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

RFC:
CURP:
Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Nombre:
Fecha inicio de operaciones:
Estado en el padrón:
Fecha de último cambio de estado:
Nombre Comercial:



Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin

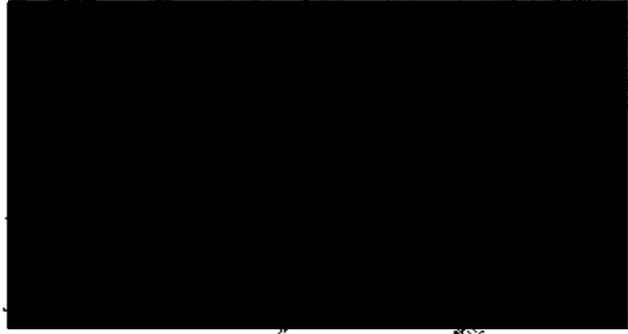
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin

328

00330 12

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



EL MARQUEADO
DEL...
DE...
ALA...
PT...
UL...
2013

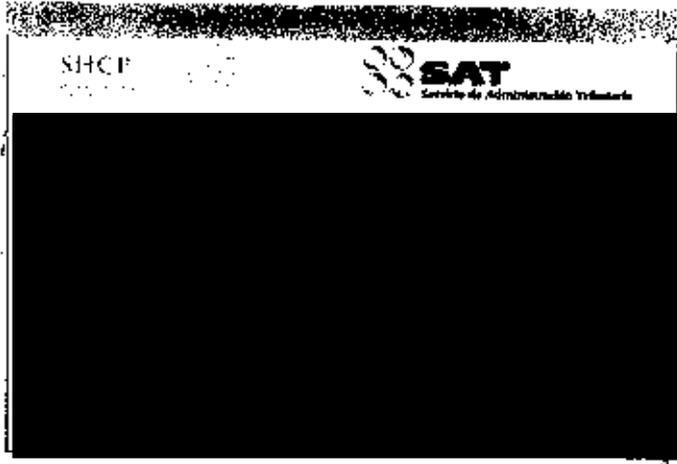


ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD



EL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
y Justicia

00281 329
13



SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

RFC:
CURP:
Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Nombre:
Fecha Inicio de operaciones:
Está en el padrón:
Fecha de último cambio de estado:
Nombre Comercial:



Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin

Descripción de las Obligaciones	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin

00382

330

KT



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
CIUDAD

ESTADO DE GUERRERO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
CIUDAD DE LA MINERÍA
GUERRERO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

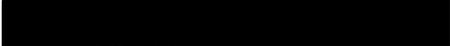




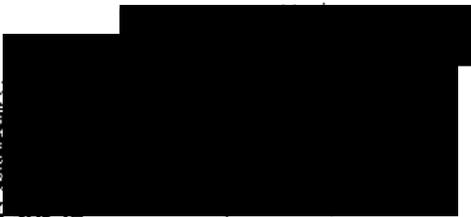
331
00383

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DÍA (28)
VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EL SUSCRITO LICENCIADO
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMUN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.-----

-----HACE CONSTAR-----
--- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE 14
FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL EN TODAS Y CADA
UNA DE SUS PARTES, MISMAS QUE NO SE CERTIFICAN EN VIRTUD DE QUE EN EL
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, EL MINISTERIO PÚBLICO NO
ESTÁ INVESTIDO DE FE, A LAS QUE ME REMITO PARA SU CONSTANCIA LEGAL. --



LA REPÚBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos
Agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Hidalgo
Iguala de la Independencia, Guerrero



00334 +
332



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

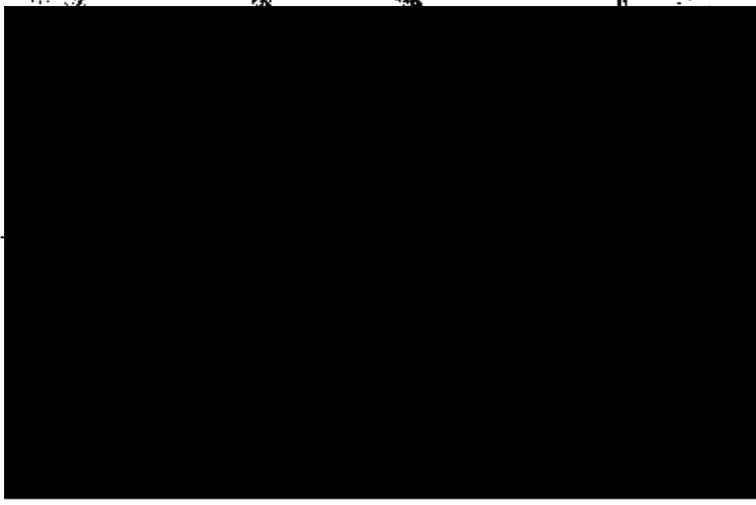
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ESTA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL, DEPENDIENTE GENERAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE SE RECIBE LLAMADA TELEFÓNICA POR PARTE DEL [REDACTED] POLICIA PRIMERO DE FUERZAS FEDERALES, INFORMANDO QUE: EN LA COLONIA CONCEPCIÓN EN EN POBLADO DE COCULA, GUERRERO, SE ENCONTRABA UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE [REDACTED] PRIVADO DE [REDACTED] POR LO QUE SE ORDENA LA PRÁCTICA DE TANTAS Y CUANTAS DILIGENCIAS SEAN NECESARIAS Y ÚTILES AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, DE LOS AUTORES Y PARTICIPES, ASÍ COMO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVAN PARA VERIFICAR LA RESPONSABILIDAD DEL O LOS IMPUTADOS. LO ANTERIOR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LA LEY Y BAJO LA PREMISA DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA; ALLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 18, 19, 20 FRACCIÓN I, 127, 128, 129, 130, 131 FRACCIÓNES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 219, 220 Y 220, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

REGISTRO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, del distrito judicial de hidalgo, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de diciembre del año dos mil quince, esta unidad de atención integral, dependiente general del estado, hace constar que se recibe llamada telefónica por parte del [REDACTED] Policia Primero de Fuerzas Federales, informando que: en la Colonia Concepción en en Poblado de Cocula, Guerrero, se encontraba una persona del sexo masculino quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED] privado de [REDACTED] por lo que se ordena la práctica de tantas y cuantas diligencias sean necesarias y útiles al esclarecimiento de los hechos, de las circunstancias relevantes para la aplicación de la ley penal, de los autores y participes, así como de las circunstancias que sirvan para verificar la responsabilidad del o los imputados. Lo anterior en estricto cumplimiento a lo señalado por la ley y bajo la premisa de presunción de inocencia; ello con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 6, 18, 19, 20 fracción I, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 219, 220 y 220, y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

En cumplimiento a lo anterior, se ordena el registro de la presente carpeta de investigación en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en esta oficina bajo el número [REDACTED] que por su orden le corresponde, por el delito de [REDACTED] cometido en agravio de [REDACTED] y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, de hechos ocurridos en la COLONIA CONCEPCIÓN DEL POBLADO DE COCULA, GUERRERO.





00235 ² 333

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

OFICIO NÚMERO:

11041

ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

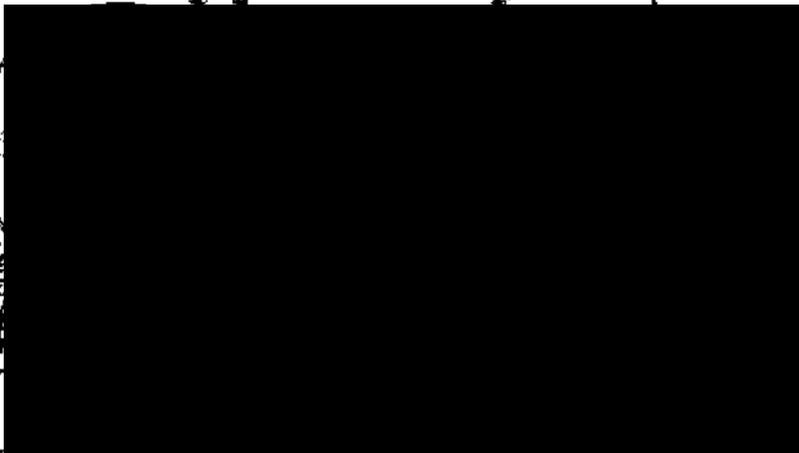
C. DIR. GRAL. DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
PRESENTE.

Por este conducto me permito informar a usted, que con esta fecha se dio inicio a la Carpeta de Investigación [REDACTED] instruida por el delito de [REDACTED]

[REDACTED] cometido en agravio de [REDACTED] y en contra de QUIEN
RESULTE RESPONSABLE; hechos ocurridos en la Colonia Concepción del Poblado de Cocula,
Guerrero.

MINISTERIO
DEL DISTRITO
DE HIDALGO
A DE LA
INDEPENDENCIA,
GUERRERO.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

00336 334



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

[Redacted]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

- - - **CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA AL PERSONAL.**- El suscrito agente del ministerio público de atención temprana del distrito judicial de hidalgo, hace constar que siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de diciembre del año en curso, se realizó llamada telefónica al siguiente personal: servicio médico forense, perito en materia de criminalística de campo, fotografía forense, perito en materia de química forense (toxicológico), perito en materia de química forense (rodizonato de sodio), perito en materia de química forense (walker), y policía ministerial del estado de Guerrero, todos de esta ciudad; haciéndoles de su conocimiento que en la colonia Concepción del Poblado de Cocula, Guerrero, se encuentra el cuerpo de una persona del sexo masculino quien en vida respondiera al nombre de [Redacted] privado [Redacted] [Redacted] por lo que se le solicita al personal antes mencionado, realicen las investigaciones necesarias así como recolecten y embalen los objetos e indicios de acuerdo a las facultades que a cada quien le corresponde, y una vez hecho lo anterior remitan a esta representación social los dictámenes e informes relacionados con los hechos que dieron inicio a la presente carpeta de investigación.

MEXICANOS
MINISTERIO
DE JUSTICIA
Y FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
DE GUERRERO

MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO
DE GUERRERO
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
UNIDAD

[Redacted]

00337 ⁴ 335



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

Recibido Oficio
30/12/15

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: [REDACTED]

OFICIO NÚMERO.: [REDACTED]

11039

ASUNTO.: Se solicita Dictamen de Necropsia.

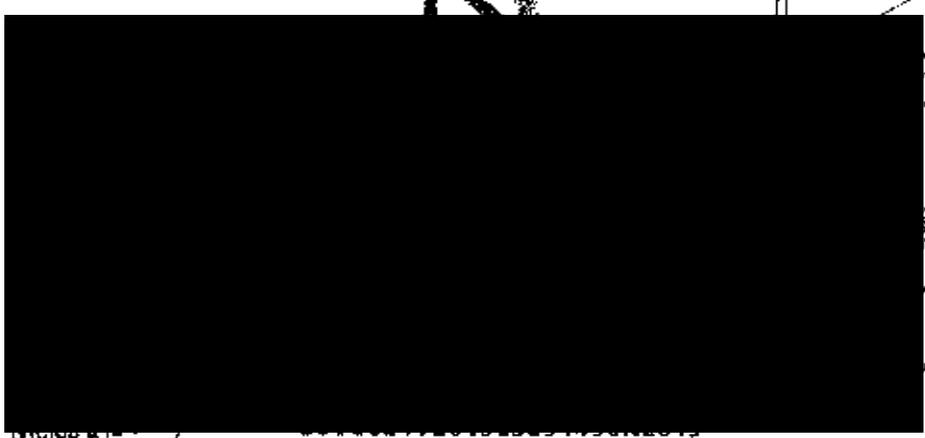
TIGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL QUINCE

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Médico Forense en Turno.
Del distrito judicial de hidalgo.
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted, se sirva practicar la necropsia de ley, a la persona del sexo masculino quien en vida responderá al nombre de [REDACTED] cuyo levantamiento cadavérico se llevó a cabo en la colonia Concepción del Poblado de Coquahuatl, Guerrero; y una vez hecho lo anterior, remita a la brevedad posible el correspondiente dictamen.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO



H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

estigación



ALGO

00238 5 336



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
IGUALA, GRO.
RECIBI DE [REDACTED] OFICIO (S)
SIENDO LAS 15:13 HORAS.
30/12/15

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

OFICIO NÚMERO: 11050

ASUNTO: Se Solicita Investigación.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO; (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

C. COORDINADOR DE LA POLICIA MINISTERIAL.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los Articulos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en Auxilio de esta Representación Social, he de agradecer a Usted, se sirva realizar por si o mediante el auxilio de otras autoridades, la Investigación relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citada, por el delito de [REDACTED] cometido en agravio de [REDACTED] y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, hechos ocurridos en Colonia Concepción del Poblado de Cocula, Guerrero; debiendo proporcionar a la mayor brevedad posible la siguiente información, mediante entrevistas, informes y la documentación respectiva en los siguientes puntos específicos:

- 1.- Inspección ocular en el lugar de los hechos.
- 2.- Localización y Entrevista a personas que les consten los hechos; y,
- 3.- Investigar cualquier indicio que se pudiera relacionar con los hechos relacionados con la presente Carpeta de investigación.

Lo anterior, considerando las facultades que otorga el Artículo 132 y Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, quedo a la Comandancia de Investigación

[REDACTED]





00233 337

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

OFICIO NÚMERO:

11040

ASUNTO: Se Solicita Perito en Materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

C. Coordinador de servicios periciales.
Del distrito judicial de Iguala.
Presente.

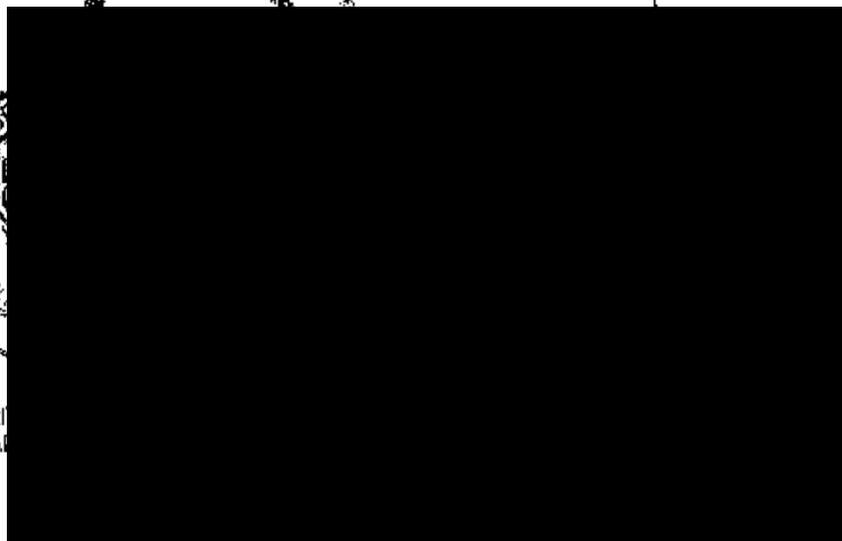
Reabi
30/12/2015
15500 hrs

Por medio del presente y con fundamento en los artículos [redacted] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted, se sirva designar perito en materia de **criminalística de campo y fotografía forense**, para efectos de que se traslade hasta la Colonia Concepción del Poblado de Cordia, Guerrero; lugar donde se encuentra privado de la vida una persona del sexo masculino quien en vida respondiera al nombre de [redacted] [redacted] debiendo tomar los datos y fotografías en el lugar de los hechos, así como las huellas e indicios, y una vez hecho lo anterior, remita a la brevedad posible el correspondiente dictamen.



RAL DE LA
Derechos
servicio
investigación

DISTR
UNIDA



38V2624V2015L3254515N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



00240 ⁷ 338

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



OFICIO NÚMERO:

11042

ASUNTO: Se Solicita Perito en materia de
Química Forense (Toxicológico).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL QUINCE

C. Coordinador de servicios periciales
Del distrito judicial de Hidalgo.
Presente.

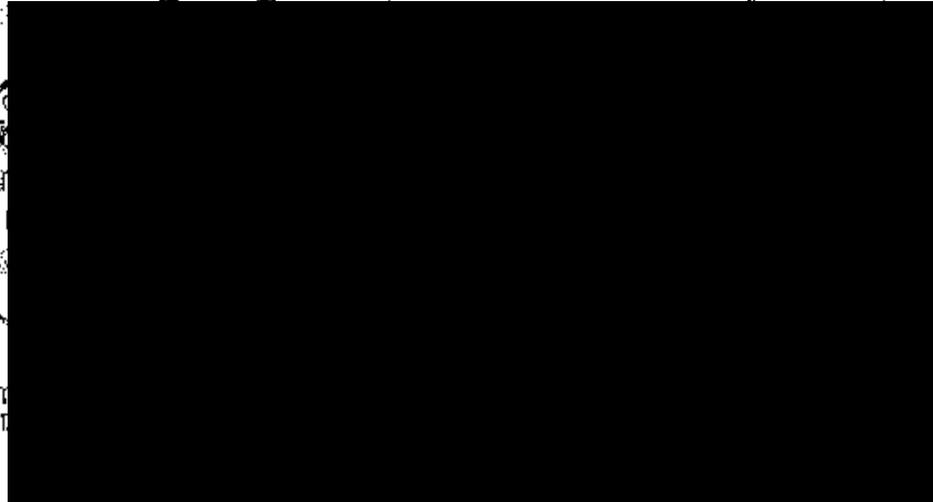
Recabó
30/12/15
15 [Redacted] S

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted, se sirva designar perito en materia de **química forense (toxicológico)**, para efectos de que se traslade hasta el interior del Servicio Médico Forense, y recabe las muestras de sangre u orina al cuerpo de la persona del sexo masculino quien en vida respondió al nombre [Redacted] cuyo levantamiento cadavérico se llevó a cabo en la Colonia Concepción del Poblado de Cocula, Guerrero; debiendo determinar si se encuentran residuos de alcohol, droga o alguna otra sustancia tóxica; hecho lo anterior, remita a la brevedad posible el correspondiente dictamen.



AL DE [Redacted]
reche [Redacted]
rvice [Redacted]
estigación [Redacted]

DIST
UNIT



38V2624V2015L3254534N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



00241 ⁸ 339

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



OFICIO NÚMERO:

11043

ASUNTO: Se Solicita Perito en Materia de Química Forense (Rodisonato de Sodio).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO; (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

DOS MIL QUINCE
EL
DEL
DE
A DE
DE

Coordinador de servicios periciales
Del distrito judicial de Hidalgo.
Presente.

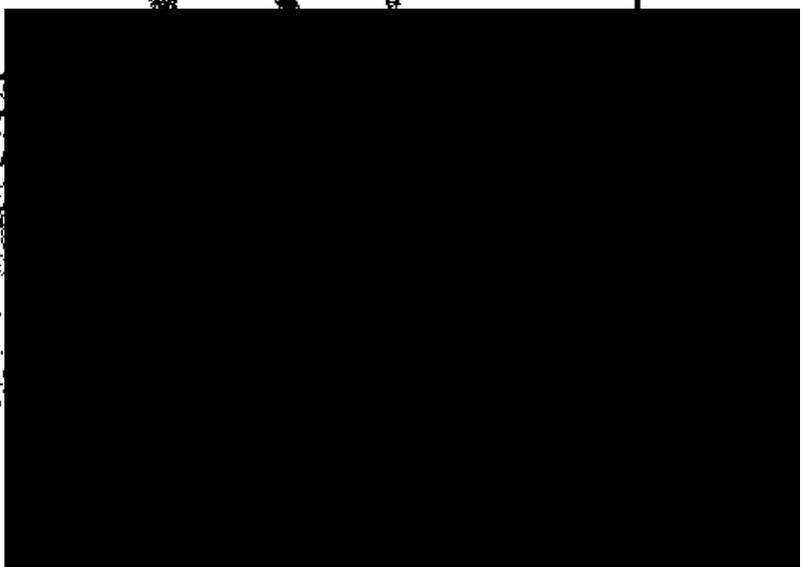
Recibí
30/12/15
[Redacted Signature]

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted, se sirva designar perito en materia de **química forense (rodisonato de sodio)**, para efectos de que se traslade hasta el interior del Servicio Médico Forense, y una vez que tenga a la vista el cuerpo de la persona del sexo masculino quien en vida respondiera al nombre de [Redacted] cuyo levantamiento cadavérico se llevó a cabo en la Colonia Concepción del Poblado de Cocula, Guerrero le recabe las muestras de ambas manos para realizar prueba de rodisonato de sodio; y de lo anterior, remita a la brevedad posible el correspondiente dictamen.

EXHIBICIÓN
[Redacted]

DE LA RE...
chos Human...
cios a la Comuni...
tigación

DISTRITO
UNIDAD





00242 340

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

[Redacted]

OFICIO NÚMERO:

11045

ASUNTO: Se Solicita Perito en Materia de
Química Forense (walker).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL QUINCE

Coordinador de servicios periciales
Del distrito judicial de Hidalgo.
Presente.

Recabi
30/12/15
15:00hrs

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la [Redacted] Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1^{ra} fracciones I y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted, se sirva designar perito en materia de **química forense (walker)**, para que una vez que tenga a su vista las ropas que vestía la persona del sexo masculino quien en vida respondiera al nombre de [Redacted] cuyo levantamiento cadavérico se llevó a cabo en la [Redacted] previo análisis de dicha prenda, determine el número de orificios que presenta, y si existen residuos de pólvora, bario o alguna otra sustancia en la misma, y de ser positivo, determine la posible distancia a que fueron detonados los disparos de arma de fuego en la persona del agraviado antes referidos, así como los demás datos que considere pertinentes; debiendo remitir a la brevedad posible el correspondiente dictamen a este órgano investigador.

DE LA REPÚBLICA
Hechos H
icios a
stigación

[Redacted signature area]

38V2624V2015L3254573N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



00343 +0
341

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (31) TREINTA Y UNO DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

IDENTIFICACIÓN DE LA [REDACTED] TESTIGO DE IDENTIDAD
CADAVERICA.

NOMBRE DEL TESTIGO	[REDACTED]	EDAD:	[REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO	[REDACTED]	ESTADO CIVIL:	[REDACTED]
NOMBRE DE SUS PADRES	[REDACTED]	OCCUPACIÓN:	[REDACTED]
ESTADO DE LA UNIDAD DE LA	[REDACTED]	NACIONALIDAD:	[REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO	[REDACTED]	NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS	[REDACTED]
DOMICILIO ACTUAL	[REDACTED]	SOBRENOMBRE:	[REDACTED]
RELIGION:	[REDACTED]	SI PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD O GRUPO ETNICO INDIGENA	[REDACTED]
ADICIONES:	[REDACTED]	SI TIENE ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE	[REDACTED]
SI HABLA ALGUN DIALECTO O LENGUA EXTRANJERA	[REDACTED]	SI TIENE ALGUNA PREFERENCIA SEXUAL DIVERSA	[REDACTED]
SI PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE (TERCERA EDAD MUJERES)	[REDACTED]	NUMERO TELEFONICO	[REDACTED]
SI ES EXTRANJERO	[REDACTED]		
IDENTIFICACION DE LA REPUBLICA	[REDACTED]		
ENTRADA A [REDACTED]	[REDACTED]		

Manifestó: que una vez de haber tenido a la vista en las instalaciones del Servicio Médico Forense de esta ciudad, el cuerpo de una persona del sexo masculino privada de la vida lo reconoció plenamente y sin temor a equivocarme como de quien en vida respondió al nombre de [REDACTED]

que siendo las diez de la mañana del día de ayer treinta de diciembre del año en curso [REDACTED]



00344 # 342

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (31) TREINTA Y UNO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

[Redacted text block containing names and details]

de: interponer [Redacted] solicitando, por último, me haga la entrega del cuerpo de quien en vida respondiera al nombre de [Redacted], con el fin de darle sepultura en el Panteón Municipal de COCULA, GUERRERO; que es todo lo que tengo que manifestar.

- - - Razón.- Con esta misma fecha, gírense los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a fin de notificarle el fallecimiento de la persona del sexo masculino, que en vida respondió al nombre de [Redacted] para los efectos legales correspondientes; y al encargado del Servicio Médico Forense, para que se sirva ordenar a quien corresponda, haga la entrega de dicho cadáver.



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Acceso a la Comunidad

Testigo de identidad cadastrera

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HUALGO

[Large redacted block at the bottom of the page]

31/12/2015 00:40

38V2624V2015L3254983N2015

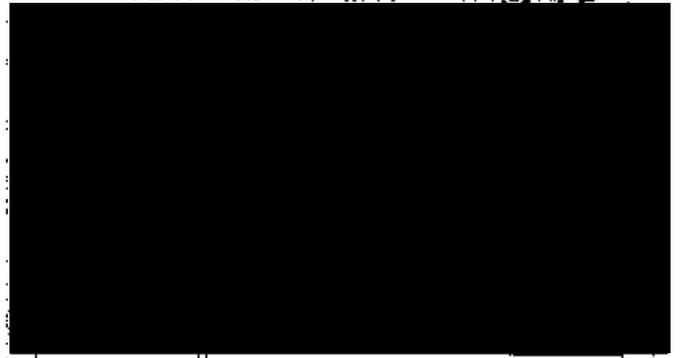
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR



42 343



00345



EL MINISTERIO
 DEL INTERIOR
 DE HIDALGO
 LA OFICINA
 DE REGISTRO
 ELECTORAL



DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Justicia a la Comunidad

[Large handwritten signature]



13-00346 344

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO --91... DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, A LA FOJA ... 15..... SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

ACTA DE NACIMIENTO

EN _____ ESTADO DE GUERRERO A LAS _____ DEL DIA _____ DE _____ DE MIL NOVECIENTOS _____ ANTE MI _____ OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPARECE _____

Y PRESENTA _____ A _____ NIÑO, _____ QUE NACIO A LAS _____ DEL DIA _____ DE _____ EN _____

PADRES

NOMBRES: _____
EDAD: _____
OCUPACION: _____
DOMICILIO: _____
NACIONALIDAD: _____

ABUELOS PATERNOS

NOMBRES: _____
DOMICILIO: _____

ABUELOS MATERNOS

NOMBRES: _____
DOMICILIO: _____

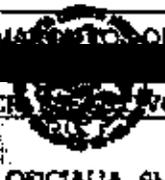
TESTIGOS

NOMBRES: _____
EDAD: _____
OCUPACION: _____
DOMICILIO: _____

LOS TESTIGOS DECLARAN QUE _____ DE _____ DE NACIONALIDAD _____ COMPARECIENTE _____ QUE TIENE SU DOMICILIO EN _____

LEIDA LA PRESENTE ACTA RATIFICARON Y FIRMARON EN _____ QUE SABIENDO SU VALOR Y EFECTOS

MARGINALES: UN SELLO QUE DICE: - PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO -



No 1090207

MINISTERIO DE INTERIO



DERECHOS DE EXPEDICION

LOR DE LA HOJA \$

ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE A PETICION DE PARTE INTERESADA Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CONVENGAN DENTRO DE LA LEY EN-COCULA, DISTRITO DE HIDALGO ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTE Y UNO -- DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-



OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL:

ELABORA:

OFICIAL
REGISTRO
COCULA

AGENCIA DEL MI
PUNTO DEL E
L DE F
MAYOR D
INDEPENDI
GUERRER



PROCURADURIA G
Subprocuraduria
Prevención del Delito
Oficina



Carpeta de Investigación:	
Agencia:	00345
Delito:	

14 355
345

ACTA DE CADENA Y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227, del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aparición, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
 Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.
 Artículo 226. Responsables de cadena de custodia. La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS			
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)

115870
SIA
BASE
LA
FOUR
15

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

OS MEAT	ENTREGA	RECIBE
1		
2		

3	Servicios a la Comunidad Investigación			Apellido Paterno			Apellido Materno		
	Nombre (a)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (a)	Apellido Paterno	Apellido Materno			
	Día/Mes/Año	Hora	Firma	Día/Mes/Año	Hora	Firma			

Apellido Paterno			Apellido Materno			Nombre (a)		
Día/Mes/Año	Hora	Firma	Día/Mes/Año	Hora	Firma			





15
00348 346

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:



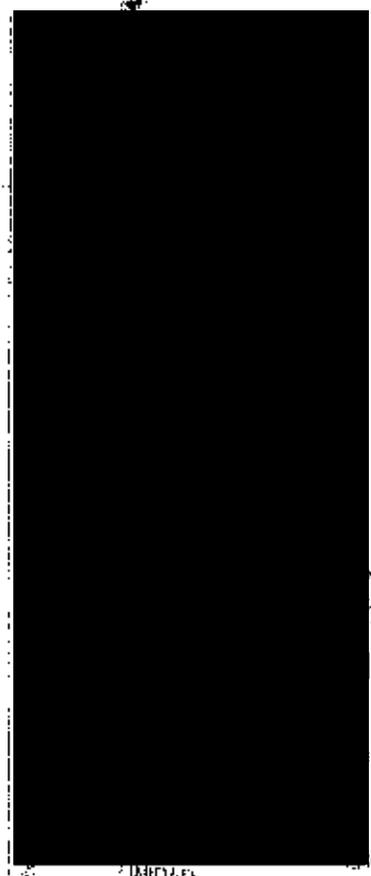
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (31) TREINTA Y UNO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

IDENTIFICACIÓN DE LA [REDACTED] TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA.

NOMBRE DEL TESTIGO
FECHA DE NACIMIENTO
NOMBRE DE SUS PADRES
LUGAR DE NACIMIENTO
DOMICILIO ACTUAL
MINISTERIO
L. DE H. J.
E. HIDALGO
RELIGION
ADICIONES:



EDAD:
ESTADO CIVIL:
OCUPACIÓN:
NACIONALIDAD:
NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS
SOBRENOMBRE:
SI PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD O GRUPO ETNICO INDIGENA
SI TIENE ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE
SI TIENE ALGUNA PREFERENCIA SEXUAL DIVERSA
NUMERO TELEFONICO



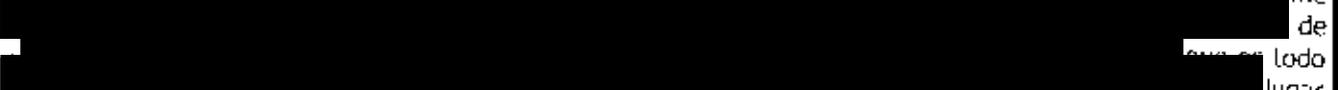
SI HABLA AL DIALECTO O EXTRANJERO
SI PERTENECE A ALGUN GRUPO VULNERABLE (TERCERA EDAD MUJERES)
SI ES EXTRANJERO
IDENTIFICACION
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación
ENTREVISTA A LA [REDACTED]

ENTREVISTA A LA [REDACTED] TESTIGO DE IDENTIFICACIÓN CADAVERICA.

Manifestó: que una vez de haber tenido a la vista en las instalaciones del Servicio Médico Forense de esta ciudad, el cuerpo de una persona del sexo masculino privada de la vida lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como de quien en vida respondió al nombre de [REDACTED]



directo al tabaco de uso común, que no era adicto a las drogas; y que en relación a los hechos manifestado lo siguiente: [REDACTED]



donde se encuentra una bugambilia la cual estaba podando mi hijo de nombre [REDACTED] éstos sujetos en ese momento sacaron unas armas largas y le dispararon [REDACTED]

[REDACTED] y los sujetos que le dispararon a [REDACTED]

38V2624V2015L3254984N2015

31/12/2015 01:00

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



16
00249 347

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (31) TREINTA Y UNO DIA(S) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**

cuando llegue

y horas después llegó personal de la Fiscalía General del Estado, tales como peritos, policía ministerial, así como personal del servicio médico trasladaron a sus instalaciones para practicar la necropsia de ley, por lo que en este acto me reserva el derecho

confección municipal de COCOA, GUERRERO, que es todo lo que tengo que manifestar.

MINISTERIO
DISTRITO
HIDALGO
SECRETARÍA
DE JUSTICIA



Testigo de identidad cadavérica

OS ME

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

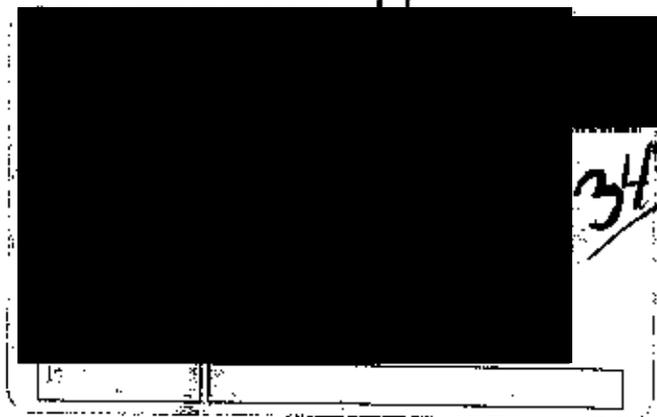
38V2624V2015L3254984N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

31/12/2015 01:00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR



348

~~09350~~

[Large handwritten signature]



MINIST
 DISTE
 ELERA



RAJ. DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 servicios a la Comunidad
 investigación



18
00351 349

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NÚMERO:

11058

ASUNTO: Se autoriza entrega de cadáver.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (31) TREINTA Y UNO DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. Encargado del Servicio Médico Forense de esta ciudad de Iguala, Guerrero.

Presente.

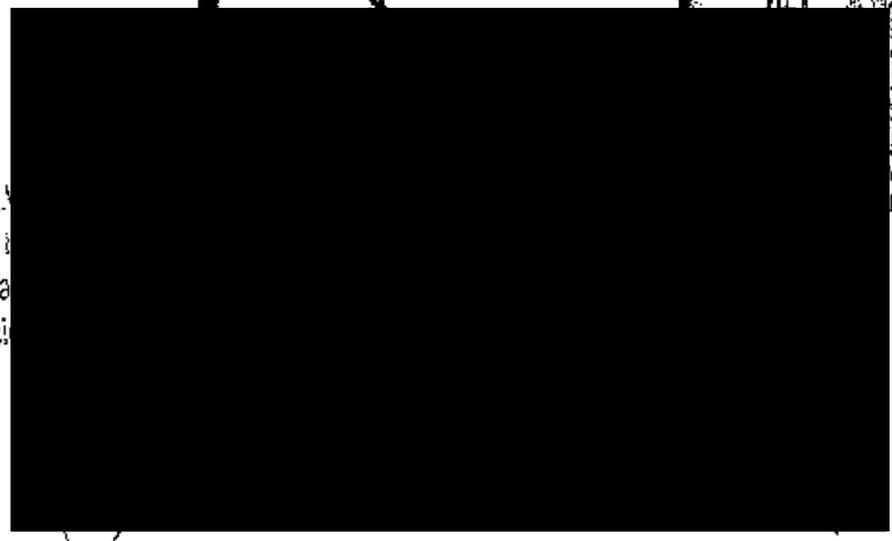
MINISTERIO DE LA ENCE

Por medio del presente, y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; solicito a Usted, se sirva ordenar a quien corresponda, haga la entrega del cadáver del sexo **masculino**, quien se encuentra en el interior de esas instalaciones a su digno cargo, quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED]

[REDACTED] a los testigos de identidad Cadavérica las [REDACTED] (**concubina y madre respectivamente**); para que lo traslade y le dé cristiana sepultura en el panteón Municipal de Cocula, Guerrero.



RAL DE L...
Derechos...
servicios a...
nvestigaci...



38V2624V2015L3254985N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

19 350

00352



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN :

OFICIO NÚM.: 11059

ASUNTO: Se notifica fallecimiento de persona.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (31) TREINTA Y UNO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. Oficial del Registro Civil
Iguala de la Independencia, Gro.
Presente.

Por este conducto notifico a usted el fallecimiento de la persona del sexo masculino que en vida respondió al nombre de [REDACTED] de quien informo lo siguiente:

Nombre: [REDACTED]

Ejda: [REDACTED]

Ocupación: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Padres: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

Originario: [REDACTED]

Instrucción: [REDACTED]

Lugar del deceso: [REDACTED]

Fecha del deceso: [REDACTED]

Causa de Muerte: [REDACTED]

Médico que dictaminó: [REDACTED]

Lugar de inhumación: [REDACTED]

Servicios funerales: [REDACTED]

Lo que comunico a [REDACTED] lugar



H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



351

00253

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.:



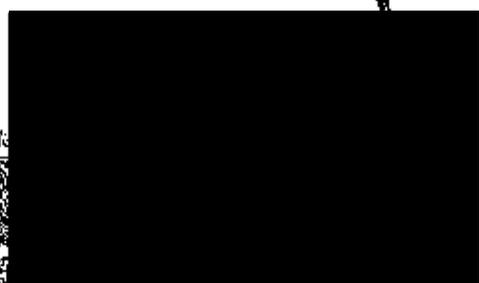
--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, QUERRERO, DEL DÍA (28)
VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EL SUSCRITO LICENCIADO
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.-----

-----HACE CONSTAR-----

- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE 19 -
FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL EN TODAS Y CADA
UNA DE SUS PARTES, MISMAS QUE NO SE CERTIFICAN EN VIRTUD DE QUE EN EL
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, EL MINISTERIO PÚBLICO NO
ESTA INVESTIDO DE FE, A LAS QUE ME REMITO PARA SU CONSTANCIA LEGAL. --



I. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
Investigación



AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA,
QUERRERO

352



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.00354

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

--- En la ciudad de México, siendo el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis.
--- **TENGASE** por recibido el Dictamen en Materia de Dactiloscopia, rendido mediante el folio número 5792, de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, signado por el perito en dicha materia ALEJANDRO MARTINEZ SOLACHE, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, en el cual en el apartado de conclusiones señala: " PRIMERA. [REDACTED]

[REDACTED] SEGUNDA. [REDACTED]

[REDACTED] TERCERA. [REDACTED]

[REDACTED]

los Estados Unidos; 1, 2, 6, 7, 11, 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 16, 169, 205 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A, incisos b) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Autoridad Ministerial.

ACUERDO

--- **UNIFORME** Agregúese la documental y anexos anteriormente descritos, a la presente, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

CÚMPLASE.

--- Asíno acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Jefe del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en cumplimiento del párrafo primero del artículo 107 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de as [REDACTED]

DADO

[REDACTED]

[REDACTED]

C.

[REDACTED]

00355 353

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
FOLIO: 5792.

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA
MATERIA DE DACTILOSCOPIA
FORENSE.

Ciudad de México, D.F., a 27 de enero de 2016.

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Perito Oficial en materia de **Dactiloscopia Forense**, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al expediente citado al rubro, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y de los numerales 22, Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución; así como de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

Realizar la confronta de las impresiones dactilares a nombre de [REDACTED] contra posibles candidatos en los archivos de Dactiloscopia Forense y el banco de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares, con que cuenta esta Institución, determinar si tienen o no Datos Registrales.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

2.1.- Original de las impresiones dactilares a nombre de [REDACTED]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

3.1.- El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación Dactiloscópico, el cual tiene como finalidad, determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través del estudio, análisis y comparación de sus impresiones dactilares.

- Se asignaron las Claves de Identificación Biométrica 34-07-00-22601-S, 34-07-00-226012-A, 34-07-00-226013-B, 34-07-00-226014-T, respectivamente a las fichas dactilares con las impresiones dactilares motivo de estudio, mismas que se ingresaron al sistema APIS, para la comparación contra la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Rev. 3

05

05

[REDACTED]

354

00358

2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Dirección de Identificación y Fingerprint
Subdirección de Identificación y Fingerprint
Departamento de Dactiloscopia Forense

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UE/DMS/581/2015.
FOLIO: 5792.

- Se realizó la clasificación y confronta de las impresiones decadactilares a nombre de [REDACTED] de acuerdo al sistema de identificación Vucetich, contra el archivo dactilar con que cuenta la Institución, obteniéndose los siguientes:

4.- RESULTADOS

4.1 [REDACTED]

4.2 [REDACTED]

4.3 [REDACTED]

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formulan las siguientes:

5.- CONCLUSIONES

PRIMERA. [REDACTED]

SEGUNDA. [REDACTED]

TERCERA. [REDACTED]

LA REPUBLICA
de los Humanos,
de la Comunidad

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALES
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y FINGERPRINT
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y FINGERPRINT
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA FORENSE

05

00257 355

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

EXPEDIENTE A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 5792

**ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA DE
DACTILOSCOPIA FORENSE**

Ciudad de México, D. F., a 26 de Enero de 2016

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

El que suscribe Perito en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al Expediente citado al rubro, y con fundamento en lo establecido en los artículos **220, 221, 225, 234 y 235** del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales **22** fracción I, inciso **d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Institución, así como la Circular **C/002/2011**, emitida por el Procurador General de la República, ante Usted se permite rendir el siguiente:

INFORME

En atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016** en donde solicita realizar toma de impresiones decadactilares de cuatro personas del sexo masculino quienes se encuentran en el área de separos de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, relacionadas por un delito **NO ESPECIFICADO**, dentro de la Averiguación Previa citada al rubro.

Al respecto me permito comunicarle que con fecha 26 de Enero del año en curso me constituí en las oficinas que ocupa la Unidad en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la S.E.I.D.O., en donde me pusieron a la vista a quienes dieron llamarse [REDACTED]

[REDACTED] y previa autorización procedí a tomar sus impresiones dactilares y palmares en formatos de la institución, entregando un original de la ficha decadactilar de las personas en cuestión al Ministerio Público actuante a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en su oficio de petición.



PE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
Internacional

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIO ESPECIALIZADO EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Rev: 3

Ref: IT-DE-01

FO-DE-02

[REDACTED]



EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
FOLIO: 5792.

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

Ciudad de México, D.F., a 27 de enero de 2016

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X; 22, Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XII, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones II, III, IV y V del Reglamento, y en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016**, de fecha 26 de enero de 2016 y que fuera recibido en esta Coordinación General en la misma fecha, en el que solicita se proponga perito en la materia de **Dactiloscopia Forense**. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informando que han sido propuestos como peritos en la materia de **Dactiloscopia Forense**, quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

AL SEU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE,

[Redacted signature]

[Redacted footer]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



00353 357
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
FOLIO: 5792.

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA
MATERIA DE DACTILOSCOPIA
FORENSE.

Ciudad de México, D.F., a 27 de enero de 2016

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Perito Oficial en materia de **Dactiloscopia Forense**, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al expediente citado al rubro, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y de los numerales 22, Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución; así como de la Circular C/002/2015 emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

Realizar la confronta de las impresiones dactilares a nombre [redacted] contra posibles candidatos en los archivos de Dactiloscopia Forense y el banco de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares, con que cuenta esta Institución, determinando si tienen o no Datos Registrales.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

2.1.- Original de las impresiones dactilares a nombre de [redacted]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

3.1.- El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación Dactiloscópico, el cual tiene como finalidad, determinar de manera inequívoca la identidad de las personas vivas o muertas, a través del estudio, análisis y comparación de sus impresiones dactilares.

- Se asignaron las Claves de Identificación Biométrica 34-07-00-226011-S, 34-07-00-226012-A, 34-07-00-226013-I y 34-07-00-226014-T, respectivamente a las fichas dactilares con las impresiones dactilares motivo de estudio, mismas que se ingresaron al sistema AFIS, para la comparación contra la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Rev 3

DF-05

[redacted signature area]

358

00360

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
FOLIO: 5792.

- Se realizó la clasificación y confronta de las impresiones dactilares a nombre de [REDACTED] de acuerdo al sistema de identificación Vucetich, contra el archivo dactilar con que cuenta la Institución, obteniéndose los siguientes:

4.- RESULTADOS

4.1 [REDACTED]

[REDACTED]

4.2 [REDACTED]

[REDACTED]

4.3 [REDACTED]

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formulan las siguientes:

5.- CONCLUSIONES

PRIMERA. [REDACTED]

SEGUNDA. [REDACTED]

TERCERA. [REDACTED]

estigac

DE

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPÍA FORENSE

f-05

0036359



EXPEDIENTE A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 5792

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA DE DACTILOSCÓPIA FORENSE

Ciudad de México, D. F., a 26 de Enero de 2016

LICENCIADO
[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

El que suscribe Perito en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, para intervenir en relación al Expediente citado al rubro, y con fundamento en lo establecido en los artículos **220, 221, 225, 234 y 235** del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales **22** fracción **I**, inciso **d**) y **25** de la Ley Orgánica de la Institución, así como la Circular **C/002/2011**, emitida por el Procurador General de la República, ante Usted se permite rendir el siguiente:

INFORME

En atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016** en donde solicita realizar toma de impresiones decadactilares de cuatro personas del sexo masculino quienes se encuentran en el área de separos de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, relacionadas por un delito **NO ESPECIFICADO**, dentro de la Averiguación Previa citada al rubro.

Al respecto me permito comunicarle que con fecha 26 de Enero del año en curso, me constituí en las oficinas que

[REDACTED]

dactilares y palmilares en formatos de la Institución, entregando un original de la ficha decadactilar de las personas en cuestión al Ministerio Público actuante a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en su oficio de petición.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Internacional

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev.: 3

Ref. IT-DE-01

FO-DE-02

[REDACTED]

00382 360

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Dactiloscopia Forense

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
FOLIO: 5792.

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA
MATERIA DE DACTILOSCOPÍA
FORENSE.

Ciudad de México, D.F., a 27 de enero de 2016.

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Perito Oficial en materia de **Dactiloscopia Forense**, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al expediente citado al rubro, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y de los numerales 22, Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución; así como de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

Realizar la confronta de las impresiones deca dactilares a nombre de [REDACTED] contra posibles candidatos en los archivos de Dactiloscopia forense y el banco de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares, con que cuenta esta Institución, determinando si tienen o no Datos Registrales.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

2.1.- Original de las impresiones deca dactilares a nombre de [REDACTED]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

3.1.- El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación Dactiloscópico, el cual tiene como finalidad, determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través del estudio, análisis y comparación de sus impresiones dactilares.

- Se asignaron las Claves de Identificación Biométrica **34-07-00-226011-S, 34-07-00-226012-A, 34-07-00-226013-I y 34-07-00-226014-T**, respectivamente a las fichas deca dactilares con las impresiones dactilares motivo de estudio, mismas que se ingresaron al sistema AFIS, para la comparación contra la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

estigación

Rev. 3

-05

00263761

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminales

Dirección de Identificación de Huellas

Subdirección de Identificación de Huellas

Departamento de Dactiloscopia

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

FOLIO: 5792.

- Se realizó la clasificación y confronta de las impresiones dactilares a nombre de [REDACTED] de acuerdo al sistema de identificación Vucetich, contra el archivo dactilar con que cuenta la Institución, obteniéndose los siguientes:

4.- RESULTADOS

4.1

[REDACTED]

[REDACTED]

4.2

[REDACTED]

[REDACTED]

4.3

[REDACTED]

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formulan las siguientes:

5.- CONCLUSIONES

PRIMERA.

[REDACTED]

SEGUNDA.

[REDACTED]

TERCERA.

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

EL PE

DE
DE
DE

REV 3

REV 3

DF-05

[REDACTED]



EXPEDIENTE A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 5792

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA DE
DACTILOSCOPIA FORENSE

Ciudad de México, D. F., a 26 de Enero de 2016

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

El que suscribe Perito en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al Expediente citado al rubro, y con fundamento en lo establecido en los artículos **220, 221, 225, 234 y 235** del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales **22** fracción I, inciso **d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Institución, así como la Circular **C/002/2011**, emitida por el Procurador General de la República, ante Usted se permite rendir el siguiente:

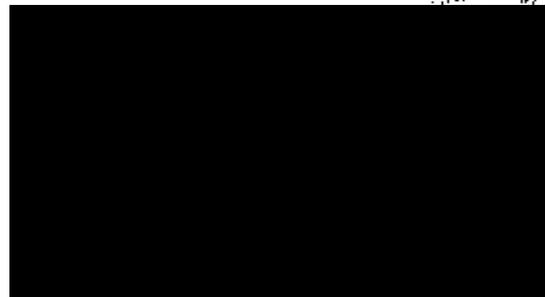
INFORME

En atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016** en donde solicita realizar toma de impresiones decadactilares de cuatro personas del sexo masculino quienes se encuentran en el área de separos de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro relacionadas por un delito **NO ESPECIFICADO**; dentro de la Averiguación Previa citada al rubro.

Al respecto me permito comunicarle que con fecha 26 de Enero del año en curso, me constituí en las oficinas que ocupa la Unidad en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la S.E.I.D.O., en donde me pusieron a la

[REDACTED]
dactilares y palmares en formatos de la Institución, entregando un original de la ficha decadactilar de las personas en cuestión al Ministerio Público actuante a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en su oficio de petición.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia a la Comunidad
y Transparencia



[REDACTED]

Rev: 3

[REDACTED]

00366

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

363

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

00367

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis.
--- VISTO, el estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa, de su estudio se advierte que para seguir avanzando en investigación de la presente indagatoria resulta necesario solicitar a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que se sirva ampliar la comisión de los peritos en materia de CRIMINALISTICA, FOTOGRAFIA, VIDEO, INGENIERIA TOPOGRAFIA, GENETICA, TRANSITO TERRESTRE y BALISTICA, para que abarquen los días 29 y 30 de enero de dos mil dieciséis, asimismo y a efecto de coordinar el servicio se les proporcionen los siguientes números telefónicos 5519494590 y 5527860836; Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso A, subincisos b), c), y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento, es de acordarse y se:

ACUERDO

--- UNICO.- Gírese atento oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para dar cumplimiento al presente acuerdo en los términos establecidos en el cuerpo del mismo.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en forma legal ante testigos de asistencia que dan fe.

DAMOS FE

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

... cios a la Comunidad
... tificación

C.



00387

~~00386~~

364

ASUNTO: ALCANCE

México, D.F., a 28 de enero de 2016

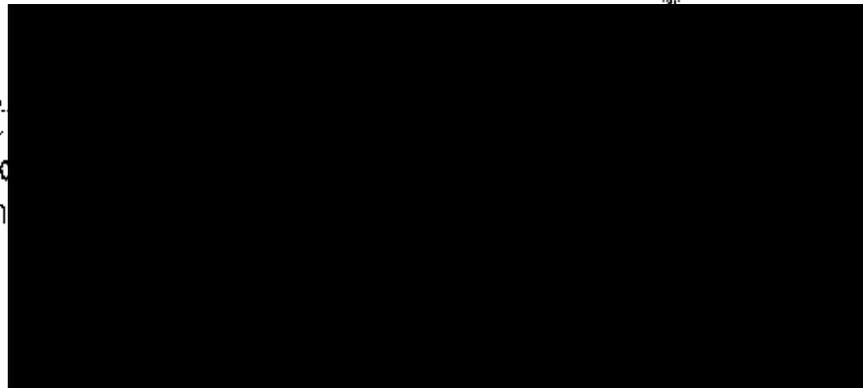
**COORDINADORA GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 168, 180, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 4, fracción I inciso A) subinciso b) y) 72 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 32 de su Reglamento; en **ALCANCE AL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-B/475/2015**, me permito solicitar atentamente a usted que de manera **EXTRAURGENTE** y con carácter **CONFIDENCIAL**, dire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que se sirva ampliar la comisión de los peritos en materia de **CRIMINALÍSTICA, FOTOGRAFÍA, VIDEO, INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA, BALÍSTICA, GENÉTICA Y TRÁNSITO TERRESTRE** para que abarquen los días 29 y 30 de enero de dos mil dieciséis, asimismo y a efecto de coordinar el servicio se le proporcionan los siguientes números telefónicos [REDACTED]

Sin más por el momento, reciba Usted un respetuoso saludo.



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Com
Investigación



365

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro**

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/581/2015

--- México Distrito Federal, a veintiocho de enero de dos mil quince ---
--- **VISTO**, el contenido de las actuaciones que obran en la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación estima necesario solicitar a la COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, con la finalidad de que designe perito en materia de DACTILOSCOPIA para realizar diversas diligencias en el Estado de Guerrero, lo anterior para generar líneas de investigación ---

--- Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción I y II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I apartado A) inciso b); 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que esta Autoridad. ---

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO**.-Elabórese oficio a la COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, para que realice las diligencias enunciadas con anterioridad. ---

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien asistido por el [REDACTED] y [REDACTED] dan fe. ---

DAMOS FE ---

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primero Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300.

México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. [REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FEF/698/2016

México, D.F., a 28 de enero de 2016

**COORDINADORA GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
PRESENTE**

Por este conducto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º. Fracción I, 2º Fracción II, 168, 180, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 4, fracción I inciso A), subinciso b) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 32 de su Reglamento y a petición los elementos de la División de Investigación de la Policía Federal, me permito de manera **EXTRAURGENTE** y con carácter **CONFIDENCIAL**, solicitar atentamente gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que designe **PERITO** en la materia de **Dactiloscopia**, para realizar diversas diligencias en el Estado de Guerrero, asimismo y a efecto de coordinar el servicio se le proporcionan los siguientes números telefónicos

[Redacted]

Sin más por el momento, reciba Usted un respetuoso saludo.



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

[Redacted]





367
00371

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

11800

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En México, Distrito Federal, siendo el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente y bajo el principio de "unidad" que rige a la Institución del Ministerio Público, con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe.

---**TENGASE** por recibido el oficio **SEIDO/UEIDMS/TU/169/2016**, del día de la fecha en que se actúa, signado por el Maestro Jorge García Valentin, Coordinador General de esta Unidad Especializada, mediante el cual da contestación al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/827/2016**, informando que se localizaron informes policiales homologados de [REDACTED] anexando la documental correspondiente, además informa que no se encontró información relacionada con las personas [REDACTED]

[REDACTED] Documento que consta de ocho fojas útiles, del que se da fe de tener a la vista de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II y XI, 168 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su Reglamento Interno, es de acordarse y se:---

ACUERDA

---**TENGO**.- Téngase por recibido el oficio **SEIDO/UEIDMS/TU/169/2016**, del día de la fecha en que se actúa, signado por el Maestro [REDACTED] Coordinador General de esta Unidad Especializada, para que se agregue como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con quienes al final firma y da fe. ---

AMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]



368

00372

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/TU/169/2016.

México D.F., a 28 de enero de 2016.

LICENCIADA

[REDACTED]
FISCAL ESPECIAL D, ADSCRITA A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
PRESENTE.

En contestación a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/827/2016, de fecha 28 de enero del año en curso, mediante el cual solicita se realice una búsqueda en el "SISTEMA DE PLATAFORMA MEXICO" con la finalidad de informar si se cuenta con antecedentes y/o registros de las personas de referencia.

Al respecto, se permite manifestar que al realizar una búsqueda, solo se localizaron Informes Policiales y notificaciones de los [REDACTED]

[REDACTED] manifestando que dicha información pudiera relacionarse con el requerido, por lo que se anexa la documental correspondiente, no omitiendo la posibilidad de que pudiera tratarse de un homónimo.

Asimismo, se informa que no se encontraron registros de los [REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, quedo a su disposición y quedo de Usted.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
EL COORDINADOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN
(CON FUNCIÓN DE FISCALÍA)
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Calle de la Reforma No. 75, Primer Piso, México, D.F.
(DE SU REGLAMENTO)



MACP

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 38 67 www.pgr.gob.mx

Código Postal 06300, México, D.F.

369
00373



DB



CNS
COMISION NACIONAL
DE SEGURIDAD

REGISTRO

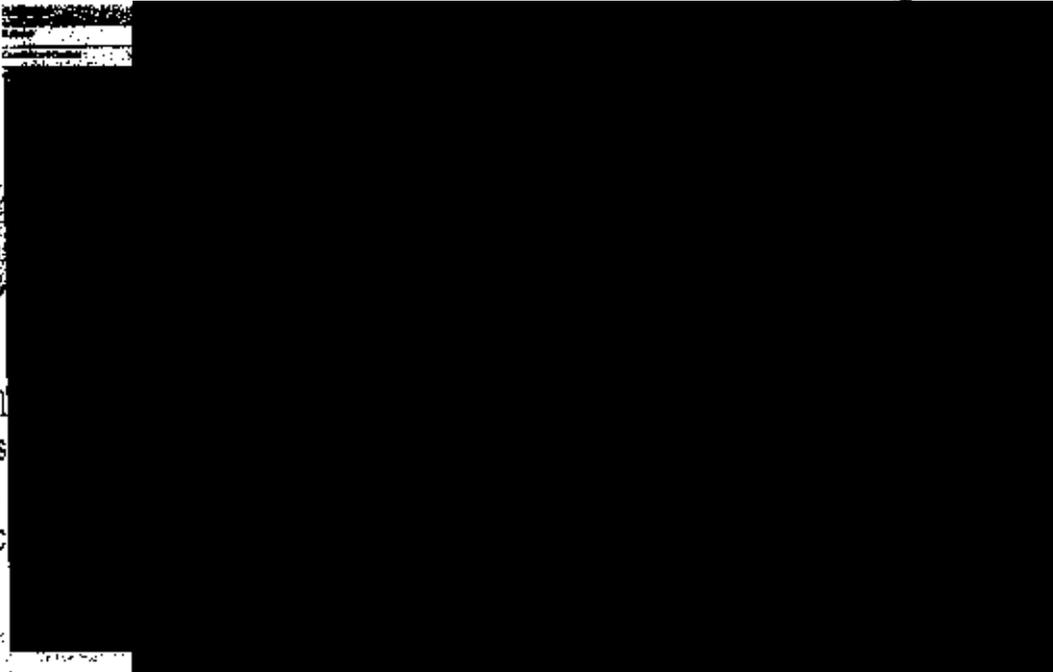


SEGOB



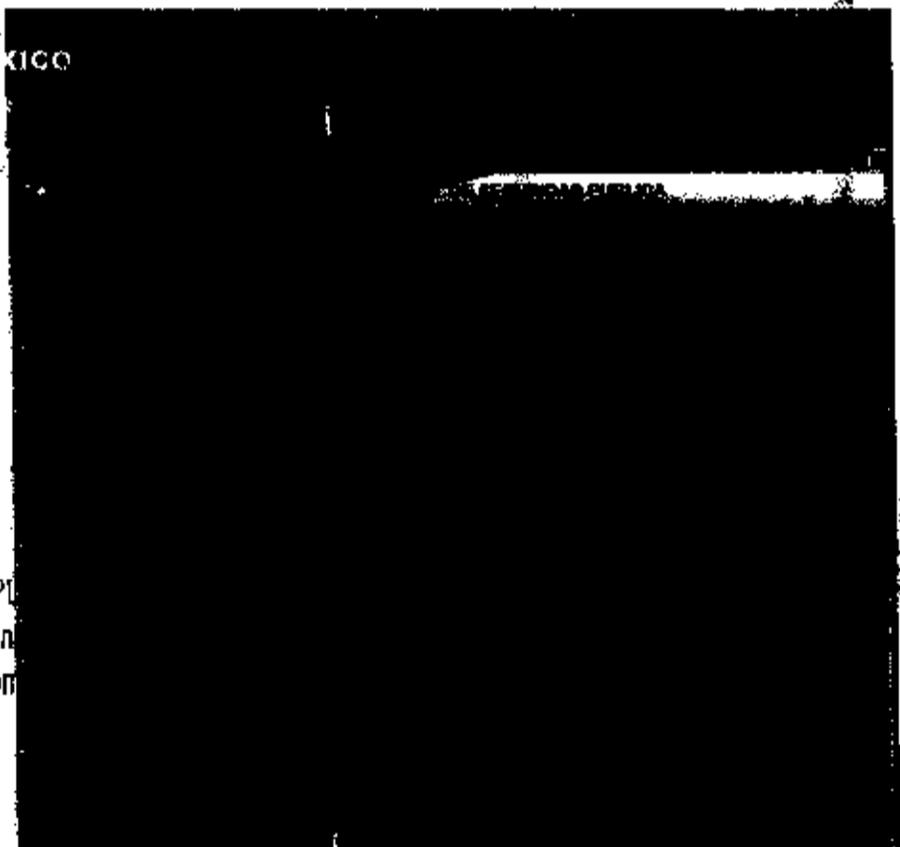
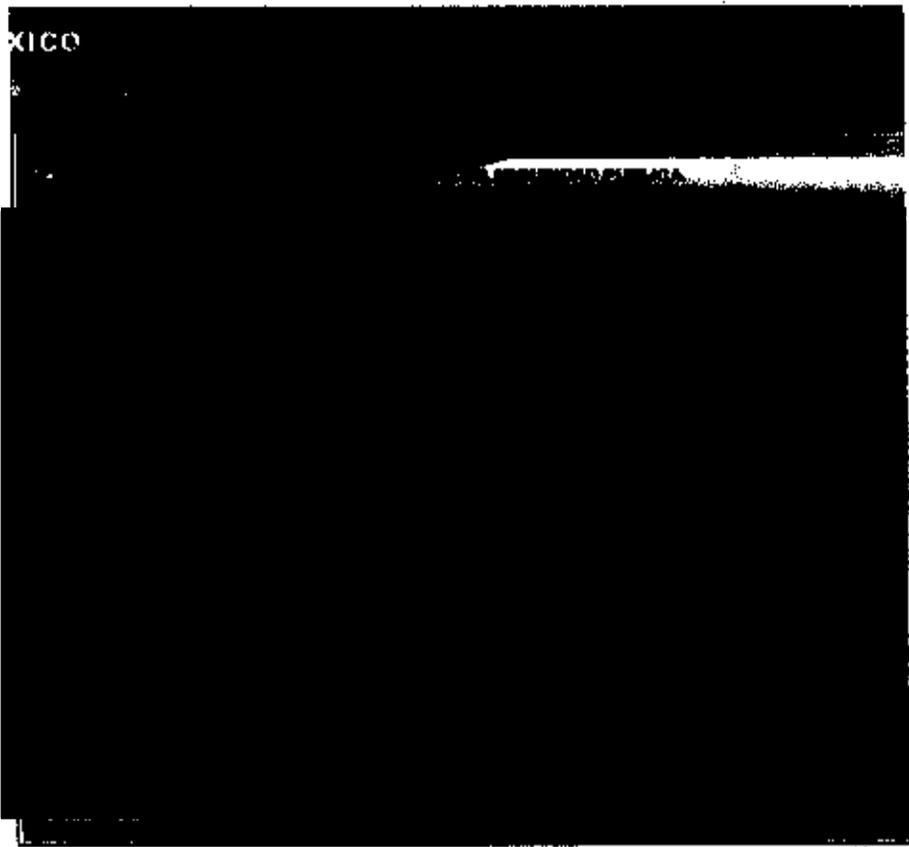
CNS
COMISION NACIONAL
DE SEGURIDAD

REGISTRO NACIONAL



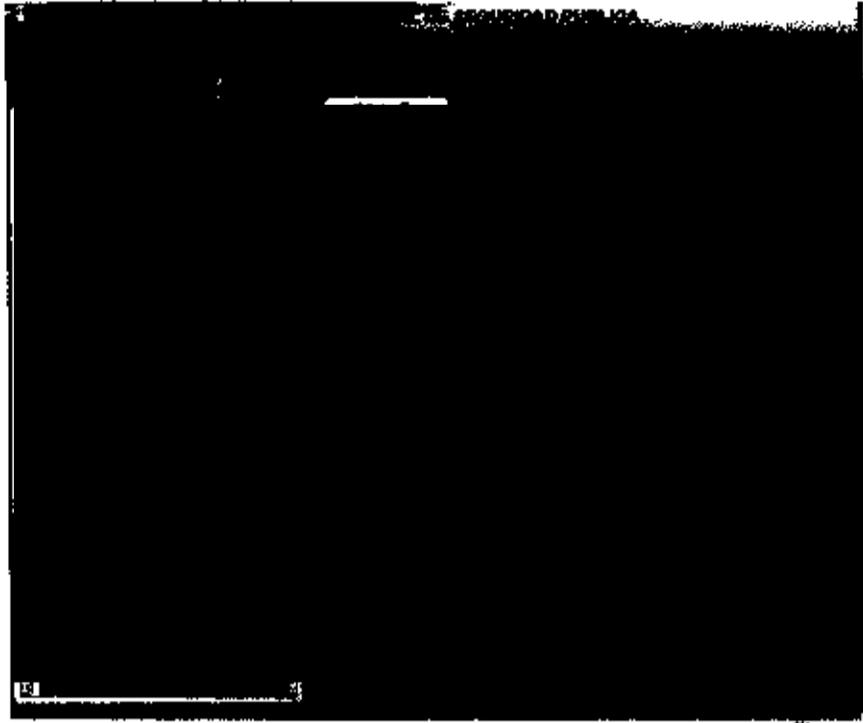
DE L
chos
ios
lgac

370
00374



DE LA REPUBLICA
DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y A LA CORRUPCIÓN

372
00376

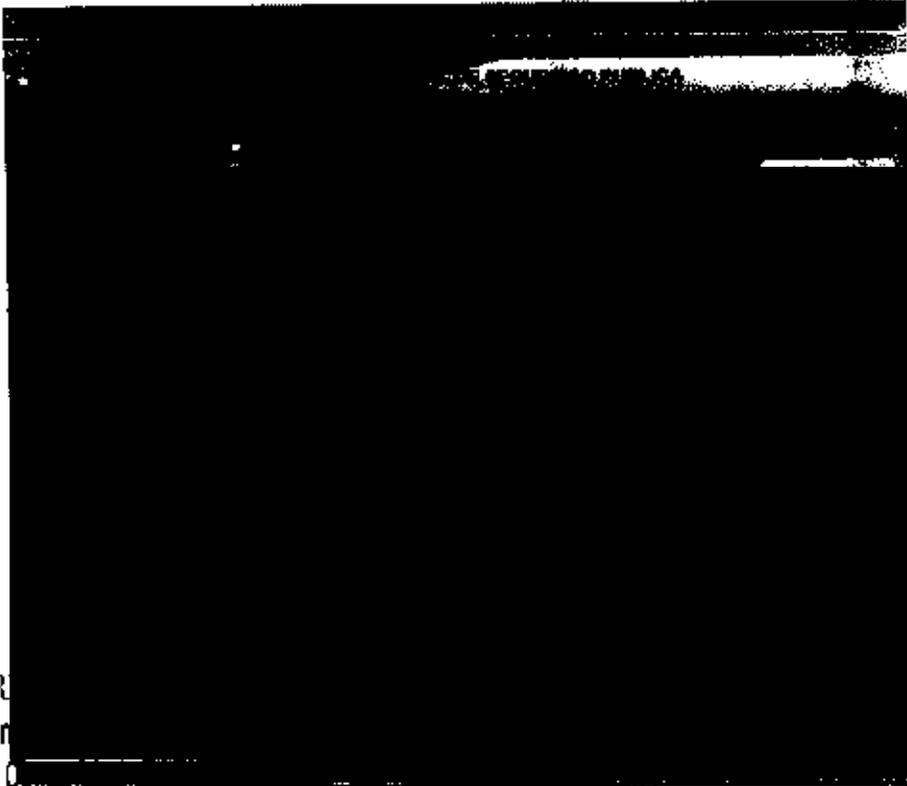
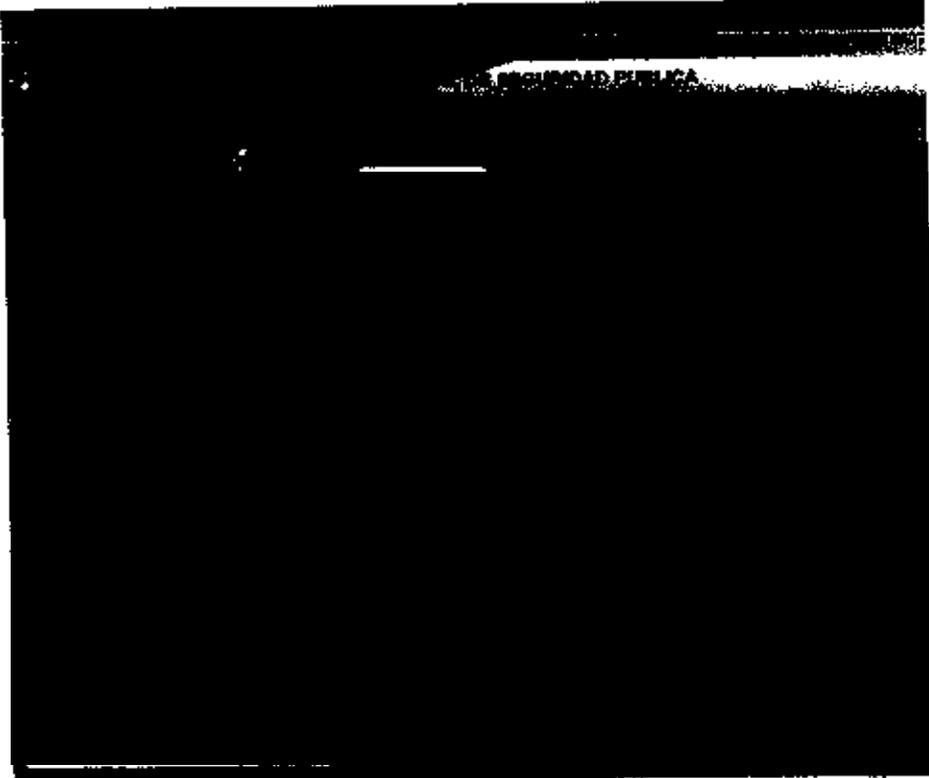


DE LA REPÚBLICA
DE LOS DERECHOS
HUMANOS
DE LA COMISIÓN
INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

373

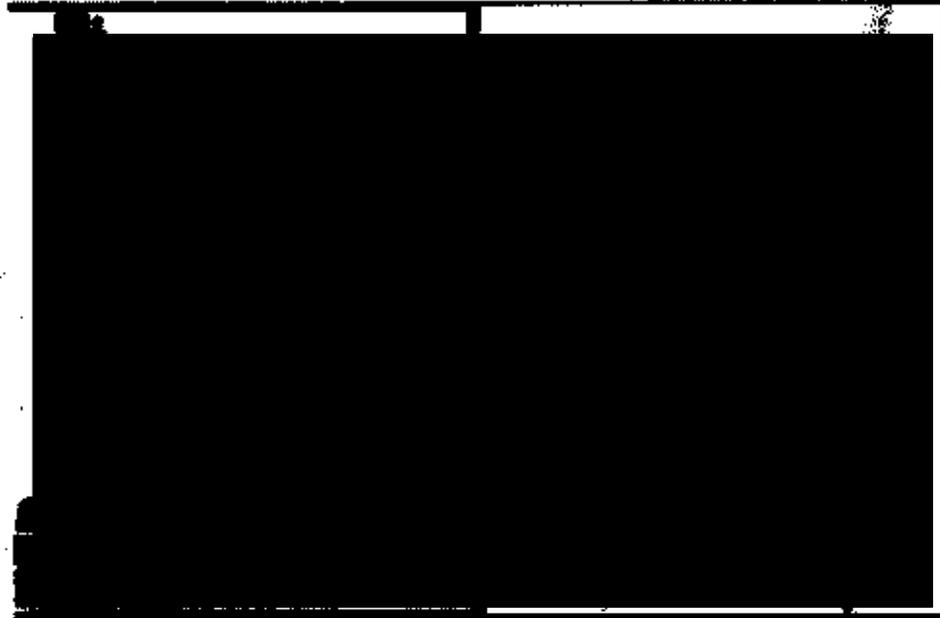
00377



L DE LA R
rechos Hun
vicios a la C
estigación

374

25375



EL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Internacional



375
00279

[Redacted]	
Nombre	[Redacted]
Estatus	[Redacted]
Entidad de Nacimiento	[Redacted]

Datos Personales

Apellido Paterno:
 Apellido Materno:
 Nombre:
 Fecha de Nacimiento:
 Estatus:
 RFC:
 CURP:
 CUIP:
 SMN:
 NCP:
 Pasaporte:
 Clave de Elector:
 Licencia de Conducir:
 Estado Civil:
 Sexo:
 País:
 Nacionalidad:
 Entidad de Nacimiento:
 Municipio:
 Grado Escolar:
 Escuela de Estudio Superior:

[Redacted]



I. DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad,
 Investigación

A.P. PCR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIA
DE SOLICITUD DE CATEO**

--- En la ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción 1, 2 fracción I y II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I inciso A), sub inciso f), fracción IV, 10 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1,3 inciso A) fracción III, inciso F), fracción IV, 32 del Reglamento, quien actúa en forma legal con los testigos de ley, con quienes firma y da fe legalmente asistido con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe, acordó: ---

--- VISTO, el contenido de las actuaciones que integran la averiguación previa en que se actúa, se considera necesario realizar solicitud de cateo respecto de los inmuebles ubicados en: ---

--- 1.- [REDACTED]

--- 2.- [REDACTED]

--- Lo anterior deriva de lo manifestado en la declaración ministerial del inculpado [REDACTED] de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en la cual expuso: ---

[REDACTED]

--- Asimismo se debe tomar en consideración las inspecciones ministeriales de los domicilios antes referidos, tomando como referencia para su debida precisión las siguientes inspecciones en las que se manifiesta ---

--- Inspección de fecha 27 de enero de 2016, a las 20:15 horas, en la se manifestó en lo Relevante: ---

[REDACTED]

--- Inspección del 27 de enero de 2016 a las 21:15 horas, en la que se manifestó en lo Trascendente: ---

00370377

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[Redacted]

ACUERDA

ÚNICO.- Solicítese la orden de cateo respecto de los domicilios ubicados en: 1)

[Redacted]

a través de la Ventana Electrónica del Poder Judicial de Federación, diseñada especialmente para medidas cautelares, la que deberá ir firmada por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, autorizado para la realización de dicha solicitud.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciada [Redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada de Secuestro, quien actúa legalmente con dos testigos dan fe:

DAMOS FE

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Arrechos Humano 3,
Servicios a la Comunidad
[Redacted]

00371 378

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

PGR

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO**

EXPEDIENTE: A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/704/2016
ASUNTO: SE SOLICITA ORDEN DE CATEO**

México D.F. a 23 de Enero de 2016.

**C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS,
ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES,
EN TURNO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.**

El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y III, 61, 62, 63, 65, 66, 69, 70, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 7, 8, 15, 18 y 19 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4º Fracción I, apartado A), incisos b), f), n); apartado B), inciso b), 11º, fracción I, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos A), fracción III y F), fracción IV y 32 de su Reglamento, Acuerdo 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en el instructivo 01/2009 del Procurador General de la República; solicito a Usted, respetuosamente se sirva decretar **ORDEN DE CATEO**, a practicarse en los siguientes domicilios:

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

Toda vez que de las diligencias practicadas, se advierte que los inmuebles de los cuales se solicita la orden de cateo correspondiente, se encuentran relacionado directamente con la persona identificada hasta el momento como [REDACTED] quien es

[REDACTED]

[Redacted] Gildardo
 López Astudillo (a) "El Gil", [Redacted]
 Federales [Redacted] de
 [Redacted] el
 Gildardo López Astudillo.
 a las [Redacted] integridad
 Gildardo López Astudillo
 No [Redacted] formato de
 cadena de custodia de los siguientes indicios: • INDICIO 1.
 • INDICIO 2.

SEGUNDO.

[Redacted] on la finalidad de dar cumplimiento a las ordenes de aprehensión
 libradas dentro de la causa penal [Redacted] respecto de Gildardo López
 Astudillo [Redacted] "El Gil"

TERCERO. - Que dentro de la presente indagatoria se continuó con la investigación de la
 Organización criminal "Guerreros Unidos", advirtiéndose de las diligencias que la integran

en el Municipio de [Redacted] lito,
 teniendo c [Redacted]
 disposición suscrito por los [Redacted]

Federales, mediante el cual informan que:

"... [Redacted] que con
 Guerrero [Redacted] de
 2016.
 aproximadamer [Redacted]

sobre [Redacted] de los
 vehiculos [Redacted] económico
 1030 [Redacted] nuestros
 vehiculos [Redacted] sobre la Calle
 de
 placas [Redacted] se

[REDACTED] "Nokia
[REDACTED] (INDICIO 13),
[REDACTED] s un
poco [REDACTED] la
[REDACTED] arte
[REDACTED] la
[REDACTED] trasera
color [REDACTED] del
[REDACTED] del
[REDACTED] la

[REDACTED]
[REDACTED] (INDICIO 17). Una
[REDACTED] de folio
[REDACTED] INDICIO
18).
[REDACTED] de
manejo [REDACTED] y

Una [REDACTED]
[REDACTED] (INDICIO 21). [REDACTED] a la
[REDACTED] de los
paquetes [REDACTED] comúnmente

[REDACTED] procedió
[REDACTED] y material
[REDACTED]

[REDACTED] a
la [REDACTED] a quienes
[REDACTED] a toda
persona [REDACTED] y en
[REDACTED] horas.
procedió [REDACTED] señalados,
[REDACTED] a la
Secretaría [REDACTED] Guerrero
[REDACTED] de la
Independencia, [REDACTED] el
[REDACTED] cada
horas. [REDACTED]

[REDACTED] de
[REDACTED] aseguradas,
durante [REDACTED] y
[REDACTED] con
Colonia [REDACTED] con
[REDACTED] y
quien [REDACTED] Guerrero
[REDACTED] con el

[REDACTED] y
[REDACTED] de Iguala,
[REDACTED] persona
[REDACTED]

[REDACTED] S/N [REDACTED]
 [REDACTED] pertenecer [REDACTED]
 [REDACTED] actualmente [REDACTED]
 [REDACTED] tal por haber [REDACTED]
 [REDACTED] participado [REDACTED]
 [REDACTED] haber ejecutado [REDACTED]
 [REDACTED] de diciembre [REDACTED]
 [REDACTED] en el [REDACTED]
 [REDACTED] Hidalgo N Alvarez JOSE
 [REDACTED] OCAMPO.
 [REDACTED] 21 en [REDACTED]
 [REDACTED] Municipio quien trabajar
 [REDACTED] encargos que como "El
 [REDACTED] cuestionarles: se
 [REDACTED] desprende [REDACTED] como [REDACTED]
 [REDACTED] color [REDACTED] número [REDACTED]
 [REDACTED] y 1030 [REDACTED]
 [REDACTED] detenidos, [REDACTED] para
 [REDACTED] por lo que de manera [REDACTED] se hizo
 [REDACTED] del conocimiento a nuestros jefes [REDACTED] que
 [REDACTED] manifestar [REDACTED] VIER
 [REDACTED] v trabajar para la
 [REDACTED] fueran
 [REDACTED] puestos a disposición en la
 [REDACTED] por lo apego a los derechos humanos y
 [REDACTED] garantías individuales de
 [REDACTED] siendo
 [REDACTED] via terrestre de la Ciudad de Iguala, Guerrero con
 [REDACTED] hacia [REDACTED]
 [REDACTED] EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA fin de poner a
 [REDACTED] arribando [REDACTED] en
 [REDACTED] Colonia [REDACTED] c.p.
 [REDACTED] 06200 en la Ciudad de Iguala, Guerrero
 [REDACTED] Ministerio de la
 [REDACTED] de
 [REDACTED] alias [REDACTED]
 [REDACTED]

Prevención del Delito y
Oficina de

FUNDAMENTOS DE LA MEDIDA CAUTELAR

La medida cautelar que se solicita, encuentra fundamento constitucional en el artículo 16, párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

"ARTÍCULO 16...

"...En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse

la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia..."

Así como el artículo 15 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que prevé:

"ARTÍCULO 15.- Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de Ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial.

Si dentro del plazo antes indicado, el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público de la Federación deberá recurrir al tribunal unitario de circuito correspondiente para que éste substancie y resuelva en un plazo igual.

El auto que niegue la autorización, es apelable por el Ministerio Público de la Federación. En estos casos la apelación deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

Quando el Juez de Distrito competente, acuerde obsequiar una orden de aprehensión, deberá también acompañarla de una autorización de orden de cateo, si procediere, en el caso de que ésta haya sido solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, debiendo especificar el domicilio del probable responsable o aquél que se señale como el de su posible ubicación, o bien el del lugar que deba catearse por tener relación con el delito, así como los demás requisitos que señala el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Asimismo, en aplicación supletoria al ordenamiento 15 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 7 de la Ley Especial mencionada, los artículos 61 y 63, párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales señalan:

"ARTÍCULO 61.- Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no la hubiere a la del orden común, a solicitar por cualquier medio la diligencia, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su objeto y necesidad, así como la ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.

Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma.

Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad judicial que practique la diligencia; los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarle en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.

Quando no se cumplan estos requisitos, la diligencia carecerá de todo valor probatorio, sin que sirva de excusa el consentimiento de los ocupantes del lugar.

La petición de orden de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el

Ministerio Público podrá recurrir al superior jerárquico para que éste resuelva en un plazo igual."

"ARTÍCULO 63. Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que el inculpado a quien se trate de aprehender se encuentra en el lugar en que deba efectuarse la diligencia; o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos, que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculpado."

Asimismo, es menester señalar que el artículo 14 constitucional, establece en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, que el artículo 16 de ese mismo ordenamiento, determina en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Por consiguiente, nuestra Constitución distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, pues los primeros, son aquéllos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son, la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado.

En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento.

En consecuencia, al ser la orden de cateo un acto de molestia al restringir de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, se debe atender conforme a los requisitos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia 40/96 sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo IV, julio de 1996, (página 5) con el rubro y contenidos siguientes:

"ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN. El artículo 14 constitucional establece, en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, el artículo 16 de ese mismo Ordenamiento Supremo determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Por consiguiente, la Constitución Federal distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GEX
Subprocuraduría de la Federación
Cancún, Quintana Roo, México
Oficina de l

los actos de molestia, pues a los primeros, que son aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14, como son, la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado. En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado, no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento. Ahora bien, para dilucidar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un acto de autoridad impugnado como privativo, es necesario precisar si verdaderamente lo es y, por ende, requiere del cumplimiento de las formalidades establecidas por el primero de aquellos numerales, o si es un acto de molestia y por ello es suficiente el cumplimiento de los requisitos que el segundo de ellos exige. Para efectuar esa distinción debe advertirse la finalidad que con el acto se persigue, esto es, si la privación de un bien material o inmaterial es la finalidad connatural perseguida por el acto de autoridad, o bien, si por su propia índole tiende sólo a una restricción provisional."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, son competentes para conocer del presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, párrafos primero y décimo primero, y 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 50, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 61 y 63, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como por los Acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 23/2009, 25/2009 y 11/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; por los que se crean los Juzgados Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; toda vez que los hechos probablemente constitutivos de delito —que motivan la solicitud de la orden de cateo que se presenta— se encuentran previstos en normas de carácter Federal, como lo son el Código Penal Federal, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

SEGUNDO.- De la lectura de los artículos 61 y 63, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria en términos del artículo 7º, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se advierte que los elementos para la procedencia de una orden de cateo, son los siguientes:

- a) La existencia de una averiguación previa.
- b) La actualización de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente que en el domicilio que se pretenda catear, se encuentren objetos materia del delito de que se trate, así como las personas que han de localizarse o de aprehenderse.
- c) Que exista solicitud por escrito, formulada por el Ministerio Público dentro de la averiguación previa, en la que se expresen su objeto y necesidad, petición que además deberá expresar:
- d) La precisión de la ubicación del lugar a inspeccionar;
- e) Los objetos que se buscan o han de asegurarse, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.

Apoya lo anterior, la jurisprudencia 1a./J. 22/2007, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Agosto de 2007, en la página 111, cuyo rubro y texto son:

"CATEO. EN ACATAMIENTO A LA GARANTÍA DE INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO, LA ORDEN EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN, DE LO CONTRARIO DICHA ORDEN Y LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN OBTENIDO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA MISMA, CARECEN DE EXISTENCIA LEGAL Y EFICACIA PROBATORIA. Con la finalidad de tutelar efectivamente la persona, familia, domicilio, papeles y posesiones de los gobernados, el Constituyente estableció en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las órdenes de cateo única y exclusivamente puede expedirlas la autoridad judicial cumpliendo los siguientes requisitos: a) que conste por escrito; b) que exprese el lugar que ha de inspeccionarse; c) que precise la materia de la inspección; d) que se levante un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. En ese sentido, el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en observancia a la garantía de inviolabilidad del domicilio, establece que si no se cumple con alguno de los requisitos del octavo párrafo del citado precepto constitucional, la diligencia carece de valor probatorio. Por tanto, las pruebas obtenidas con vulneración a dicha garantía, esto es, los objetos y personas que se localicen, su aprehensión en el domicilio registrado y las demás pruebas que sean consecuencia directa de las obtenidas en la forma referida, así como el acta circunstanciada de la propia diligencia, carecen de eficacia probatoria. En efecto, las actuaciones y probanzas cuyo origen sea un cateo que no cumpla con los requisitos constitucionales y por tanto, sin valor probatorio en términos del señalado artículo 61, carecen de existencia legal, pues de no haberse realizado el cateo, tales actos no hubieran existido."

Por lo que hace al requisito identificado con el inciso a), que hace referencia a la existencia de una averiguación previa; este se acredita con la existencia de la indagatoria **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, del índice de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, iniciada por la posible comisión de los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como uso de documento falso en contra de **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** y quien o quienes resulten responsables.

En cuanto al inciso b), referente a la actualización de indicios, se presume que en el domicilio que se pretende catear, se encuentren **objetos materia del delito de que se trate**, así como las personas que han de localizarse y aprehenderse, siendo el caso que nos ocupa la búsqueda y ubicación de indicios tales como material bélico (armas, cartuchos, granadas, etc.) así como documentos de identificación, recibos de pago, agendas con anotaciones, cuadernos y libros, recibos de pago de la Organización), narcótico, teléfonos celulares, aparatos de comunicación (tablet's, computadoras, ipad's) libretas con anotaciones y cualquier objeto o instrumento de delito que puedan ser utilizados por miembros de la delincuencia organizada en la comisión de los ilícitos que se investigan y de otros delitos. Obteniéndose este requisito de las constancias que integran la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, entre las cuales destacan:

1. Acuerdo de inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince.

2. Puesta a disposición número PF/DI/COE/2800/2015, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, firmado por [REDACTED] [REDACTED] Policias Federales, adscritos a la Comisión Nacional de Seguridad, quienes dejaron a disposición de esta Representación Social de la Federación a la persona de nombre GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] EL GIL [REDACTED]
3. Declaración ministerial del inculpado GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] "EL GIL" [REDACTED] de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince rendida ante esta Representación Social de la Federación.
4. Ampliación de declaración ministerial del inculpado GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] "EL GIL" [REDACTED] de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince rendida ante esta Representación Social de la Federación.
5. Acuerdo de libertad del dieciocho de septiembre de dos mil quince, mediante el cual el Agente del Ministerio Público señaló:
6. *"...Se decreta la Libertad con las reservas de ley a GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] "EL GIL" [REDACTED] con la finalidad de dar cumplimiento a las ORDENES DE APREHENSIÓN CON NÚMERO DE CAUSA PENAL 123/2014-II y 1/2015-II por los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, mismos que son considerados como graves..."*
7. Puesta a disposición sin número de fecha veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por los elementos aprehensores [REDACTED] [REDACTED] Policias Terceros adscritos a la División de Fuerzas Federales.
8. Diligencia de fe ministerial de material bético de fecha veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, practicada por la Representación Social de la Federación.
9. Diligencia de fe Ministerial de narcótico de fecha 26 veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, practicada por esta Representación Social de la Federación.
10. Declaración ministerial del inculpado [REDACTED] de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis.
11. Declaración ministerial del inculpado [REDACTED] de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis.
12. Declaración ministerial del inculpado [REDACTED] de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis.
13. Declaración ministerial del inculpado [REDACTED] de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis.
14. Ampliación de declaración del inculpado [REDACTED] de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

15. Inspección ministerial del domicilio ubicado en: [REDACTED]

16. Inspección ministerial del domicilio ubicado en: [REDACTED]

Cabe señalar que la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada contempla normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en la codificación Procesal Penal Federal, contengan la conocida prueba circunstancial y por otro, otorguen amplio arbitrio para justipreciarlas, en casos como el presente, estamos obligados jurídicamente a apoyarse en aquellas reglas específicas.

Es aplicable la jurisprudencia I.20.P.J/12, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 682, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, septiembre de 2000, Novena Época, que dice:

"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas."

Resulta [REDACTED] en que [REDACTED] su [REDACTED] que [REDACTED] de [REDACTED] GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] "EL [REDACTED] es [REDACTED] de [REDACTED] y Explosivos, [REDACTED] las [REDACTED] delictiva [REDACTED] cual [REDACTED] de [REDACTED] se [REDACTED] Ayotzinapa [REDACTED] cierto [REDACTED] GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] "EL [REDACTED] GIL" [REDACTED] la [REDACTED] nos [REDACTED] relacionados [REDACTED]

00000 284

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] pertenecen al grupo [REDACTED]
 [REDACTED] GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] "EL GIL"
 [REDACTED]
 [REDACTED] al de [REDACTED]
 [REDACTED]
 con el grupo [REDACTED]
 [REDACTED] se pretende [REDACTED]
 [REDACTED] Federación y en dichas inspecciones [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] vecinos del mismo, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] peligrosa que se dedica a la venta [REDACTED]

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, SE CUENTA CON LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA:

Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, en razón de la puesta a disposición de la misma fecha realizada por elementos de la Policía Federal, a través de la cual dejaron a disposición a GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] "EL GIL" [REDACTED] en razón de los siguientes hechos:

"El día [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] estatuta
 [REDACTED]
 [REDACTED] fijos.
 [REDACTED] del
 [REDACTED]
 [REDACTED] s por la denunciante.
 [REDACTED]
 [REDACTED] una identificación
 [REDACTED]
 [REDACTED] se le

solicitó mostrar el contenido de [redacted] bolson, el [redacted] [redacted] con los cartuchos [redacted] en [redacted] momento [redacted] cuando [redacted] plenamente [redacted] Policías [redacted] para [redacted] llamarse [redacted] manifestó [redacted] contradicción de la [redacted] nuevamente [redacted] a persona [redacted] manifestó [redacted] Gildardo Lopez Astudillo (a) "El Gil", "El [redacted] ser integrante [redacted] de [redacted] las 19:45 horas [redacted] Policías Federales [redacted] Subprocuraduría [redacted] en [redacted] ciudad [redacted] lo cual accedió a ser trasladado [redacted] acompañar [redacted] el C. [redacted] Gildardo López Astudillo, [redacted] padece [redacted] cual [redacted] asisten a las [redacted] horas del día [redacted] representación social [redacted] integridad [redacted] Gildardo López Astudillo y [redacted] No se [redacted] dejó [redacted] hijos [redacted] Se anexa formato de cadena [redacted] INDICIO 1. [redacted] expedida [redacted] INDICIO 2. [redacted] legales a los que haya lugar.

Diligencia que adquiere valor probatorio, por haber sido practicada por la autoridad ministerial facultada para ello, conforme al artículo 2 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones I y II que señala textualmente:

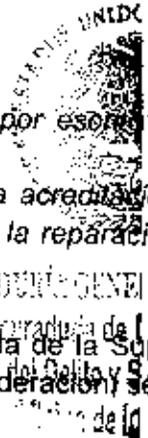
Artículo 2.- Compete al Ministerio Público Federal llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los tribunales.

En la averiguación previa corresponderá al Ministerio Público:

- I.- Recibir las denuncias o querrelas que le presenten en forma oral o por escrito sobre hechos que puedan constituir delito;
- II. Practicar y ordenar la realización de todos los actos conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como a la reparación del daño;

Sirve de apoyo en lo conducente el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, 163-168 segunda parte, página 66, bajo el rubro:

"MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA. INSPECCION OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios



Unidos". [redacted] las [redacted] los [redacted]
[redacted] y/o Gildardo [redacted]
[redacted] Subprocuraduría [redacted] en [redacted]
[redacted] Ciudad de México. [redacted] accedió [redacted]
[redacted] esposo el [redacted]
[redacted] Astudillo, [redacted] [redacted]
[redacted] procedimos a [redacted] derechos que asisten
[redacted]. Poniéndolo a disposición [redacted]
[redacted] representación social se realice certificado de integridad
[redacted] Gildardo [redacted] y la [redacted]
[redacted] Ros [redacted] tres [redacted]
[redacted] Se anexa [redacted]
[redacted] dicios: **INDICIO 1.** Licencia de conducir expedida
[redacted] **INDICIO** [redacted]
[redacted] man para [redacted] haya [redacted]."

Oficio de puesta a disposición que adquiere el valor de indicio, conforme a las reglas contenidas en los artículos 285, 287, último párrafo y 289, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que las manifestaciones de los elementos policiales ratificadas ante el órgano ministerial, fueron readidas por personas mayores de edad, los hechos de que se trata los conocieron por sí mismos, con motivo del ejercicio de sus funciones como elementos de seguridad pública, de su contenido se desprende la forma y condiciones en que se llevó a cabo el aseguramiento de los que ahí se menciona.

Respecto de las actuaciones policiales antes descritas sirven de apoyo: la tesis XI.10.81 P consultable en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII, Junio de 1994, página 587, cuyo rubro y texto es al tenor siguiente:

"INFORMES POLICIAOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que la versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."

Así como la Jurisprudencia número doscientos cincuenta y siete, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a foja ciento ochenta y ocho, del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los años 1917-2000, cuyo rubro y texto son:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les instruye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron."

Declaración ministerial del inculpado GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [redacted]
[redacted] "EL GIL" [redacted] de fecha diecisiete de
septiembre de dos mil quince quien ante esta Representación Social de la Federación
manifestó: "...Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el
contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez

[REDACTED]

[REDACTED] un alto tatuado
en [REDACTED] m
[REDACTED] n
[REDACTED] en
[REDACTED] a

[REDACTED] pueblo
llamado [REDACTED] era
aproximadamente [REDACTED]
[REDACTED] metro [REDACTED] n
ceja [REDACTED] frente amplia, [REDACTED] sin
[REDACTED] [REDACTED] m
cam [REDACTED] m
[REDACTED] uedo [REDACTED] m
esta can [REDACTED] m

[REDACTED] ganado debía de lavarla por
las [REDACTED] humanas.

[REDACTED] re
[REDACTED] e

[REDACTED] a la
herrera
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] un

[REDACTED] de igual forma [REDACTED] el cual tiene
otra [REDACTED] me
consegua [REDACTED] tiene
[REDACTED] setenta
centímetros [REDACTED] como
[REDACTED]
tipo [REDACTED]
[REDACTED] de la
[REDACTED] como [REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED] conseguir [REDACTED] de
[REDACTED] con [REDACTED] estatura,
[REDACTED] de [REDACTED] del
[REDACTED] dos mil [REDACTED] igual [REDACTED]
[REDACTED] las
[REDACTED] que [REDACTED] Bandera [REDACTED]
[REDACTED] monto [REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED] cerca [REDACTED]
[REDACTED] limpiar [REDACTED] posteriormente [REDACTED]
[REDACTED] ubicar [REDACTED]
[REDACTED] visitar [REDACTED] nombre [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED] cuadra [REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED] le [REDACTED]
[REDACTED] años [REDACTED]
[REDACTED] abello [REDACTED]
[REDACTED] con [REDACTED] me [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] tonaciones, [REDACTED] mucha [REDACTED]
[REDACTED] local [REDACTED] por
[REDACTED] que [REDACTED] donde
[REDACTED] pero [REDACTED] en la
[REDACTED] si se [REDACTED] tarde [REDACTED] que
[REDACTED] llamado [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] conozco [REDACTED] que
[REDACTED] vender [REDACTED] estaba [REDACTED]
[REDACTED] me
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED] en el
[REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED] un [REDACTED] tipo
[REDACTED] bica [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] del
[REDACTED] estaba
[REDACTED] podía [REDACTED] le
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] es [REDACTED] los
[REDACTED] me [REDACTED]
[REDACTED] horas
[REDACTED] hacer [REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] ganado [REDACTED]
[REDACTED] las [REDACTED]
[REDACTED] que se
[REDACTED] misma [REDACTED] cabe
[REDACTED] realizase [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] me [REDACTED]
[REDACTED] el lider como ya lo [REDACTED]
[REDACTED] conozco [REDACTED]
[REDACTED] o tenía [REDACTED]
[REDACTED] Gabriel alias [REDACTED]
[REDACTED] entre [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] se [REDACTED]
[REDACTED] con corporaciones [REDACTED]
[REDACTED] como [REDACTED] se [REDACTED] pag
[REDACTED] el [REDACTED] Ixtapan de
[REDACTED] otro [REDACTED]
[REDACTED] y la [REDACTED]
[REDACTED] los [REDACTED]
[REDACTED] laboratorios [REDACTED] en Iguala, por lo que
[REDACTED] mando [REDACTED] era [REDACTED]
[REDACTED] distribuy [REDACTED] en los [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] su gente
[REDACTED] por [REDACTED] mantenian [REDACTED]
[REDACTED] pertenecen [REDACTED]
[REDACTED] tal [REDACTED] conozco por [REDACTED]
[REDACTED] otros [REDACTED] momento [REDACTED]
[REDACTED] un [REDACTED] nombre [REDACTED]
[REDACTED] peque [REDACTED] de [REDACTED] em [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] a los [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] actividades [REDACTED] ningún
[REDACTED] gente, [REDACTED] y
[REDACTED] son [REDACTED] las
[REDACTED] los [REDACTED] realizan
[REDACTED] ecutan los [REDACTED] se las
[REDACTED] a
[REDACTED] alias
[REDACTED] los [REDACTED] más
[REDACTED] los [REDACTED] de
[REDACTED] contrabando de [REDACTED]
[REDACTED] hace a
[REDACTED] viejo [REDACTED] ese
[REDACTED] fotografía [REDACTED]
[REDACTED] estuvo [REDACTED] on [REDACTED]
[REDACTED] pues [REDACTED] al
[REDACTED] aba [REDACTED] forma
[REDACTED] que le
[REDACTED] y su [REDACTED]
[REDACTED] su negocio
[REDACTED] su casa particular,
[REDACTED] pintada [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] estructura [REDACTED]

[REDACTED] es totalmente [REDACTED]
[REDACTED] debido a [REDACTED]
[REDACTED] temor [REDACTED]
[REDACTED] ya [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] Palacios [REDACTED]
[REDACTED] en una [REDACTED]
[REDACTED] SEIDO [REDACTED]
[REDACTED] acuerdo [REDACTED]
[REDACTED] la vista lo [REDACTED] sin [REDACTED]
[REDACTED] veinticuatro años [REDACTED] complexión [REDACTED]
[REDACTED] un metro [REDACTED] centímetros, [REDACTED]
[REDACTED] cejas [REDACTED] oscuro [REDACTED]
[REDACTED] no [REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED] inmediato, [REDACTED] conocimiento que [REDACTED]
[REDACTED] Municipal [REDACTED] también [REDACTED]
[REDACTED] fueran por [REDACTED] estaban [REDACTED]
[REDACTED] se [REDACTED] donde [REDACTED]
[REDACTED] calentó [REDACTED] calentó [REDACTED]
[REDACTED] de que [REDACTED] estudiantes [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] que se [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] mi [REDACTED], también
[REDACTED] César Miguel [REDACTED] tenía mucha amistad
[REDACTED] hasta [REDACTED] y se [REDACTED] de
[REDACTED] pertenecientes [REDACTED] José Luis Abarca
[REDACTED] iguala [REDACTED] en [REDACTED] de
[REDACTED] obligación [REDACTED] las [REDACTED] que
[REDACTED] la [REDACTED] llanti
[REDACTED] una asociación de
[REDACTED] ante [REDACTED]
[REDACTED] un [REDACTED] permisos que
[REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED] clavo [REDACTED] desde
[REDACTED] del [REDACTED]
[REDACTED] interroga,
[REDACTED] se [REDACTED] las
[REDACTED] que [REDACTED] y
[REDACTED] poner [REDACTED] compareciente
[REDACTED] es indicios [REDACTED] los
[REDACTED] a continuación se detallan: A LA
NUMERO UNO: [REDACTED] A LA NUMERO DOS: [REDACTED]
[REDACTED], A LA NUMERO TRES: [REDACTED]
[REDACTED], A LA NUMERO CUATRO: [REDACTED]
[REDACTED] A LA NUMERO CINCO: [REDACTED]
[REDACTED] A LA NUMERO SEIS: [REDACTED]
[REDACTED] A LA NUMERO SIETE: [REDACTED]
[REDACTED] A LA NUMERO OCHO: [REDACTED] A LA
NUMERO NUEVE: [REDACTED]
[REDACTED] A LA NUMERO DIEZ: [REDACTED] A LA NUMERO
ONCE: [REDACTED] A LA NUMERO DOCE: [REDACTED]
[REDACTED] A LA NUMERO TRECE: [REDACTED]
[REDACTED] A LA NUMERO CATORCE: [REDACTED]
[REDACTED] A LA NUMERO QUINCE: [REDACTED]
[REDACTED] A LA NUMERO DIECISEIS: [REDACTED] A LA

NUMERO DIECISIETE: [REDACTED] A LA NUMERO DIECIOCHO: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO
 DIECINUEVE: [REDACTED] A LA NUMERO VEINTE: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO VEINTIUNO [REDACTED]
 A LA NUMERO VEINTIDÓS: [REDACTED] A LA NUMERO
 VEINTITRÉS: [REDACTED] A LA NUMERO VEINTICUATRO: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO VEINTICINCO: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO VEINTISÉIS: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO VEINTISIETE: [REDACTED] A LA NUMERO
 VEINTIOCHO: [REDACTED] A LA NUMERO VEINTINUEVE [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA: [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA
 Y UNO: [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y DOS [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y TRES: [REDACTED]
 A LA NUMERO TREINTA Y CUATRO: [REDACTED] A LA NUMERO
 TREINTA Y CINCO: [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA
 Y SEIS: [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y SIETE: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y OCHO [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y NUEVE: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO CUARENTA: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO CUARENTA Y UNO: [REDACTED] A LA
 NUMERO CUARENTA Y DOS: [REDACTED] A LA NUMERO
 CUARENTA Y TRES: [REDACTED] A LA NUMERO CUARENTA
 Y CUATRO: [REDACTED] A LA NUMERO CUARENTA Y CINCO: la
 [REDACTED]

A lo anterior, resulta aplicable la tesis jurisprudencial número 102. Primera Sala, visible a página 58, del Apéndice 1995, tomo II parte SCJN, que a la letra dice:

"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE.- La confesión calificada con circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se encuentra contradicha por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por cierto sólo lo que le perjudica al inculcado y no lo que le beneficia".

Por mayor abundamiento, se cita la siguiente tesis jurisprudencial Novena Época, Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO., Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta., Tomo: XVII, Marzo de 2003., Tesis: V.10.P.202 P., Página: 1704., que a la letra dice:

"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE. CASO EN QUE SE CONFIGURA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). Si bien es cierto que la confesión es el reconocimiento de la propia responsabilidad y de la participación personal en la comisión de un delito, como lo establece el artículo 124 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, también lo es que si el procesado, reconociendo su responsabilidad, introdujo argumentos tendientes a acreditar que su actuación fue legal, éste debe demostrar tal circunstancia, pues el que afirma está obligado a probar y, en caso de negar, es necesario probar la negativa cuando contraría una presunción legal, o envuelva la afirmación expresa de un hecho, según lo prevén los artículos 192 y 193 del ya mencionado código, por lo que dicho reconocimiento debe ser considerado como una confesión calificada divisible, y producir sus efectos en lo que le perjudica, de conformidad con lo que dispone el diverso 194 del mismo ordenamiento legal, siempre y cuando la conducta a él atribuida, a su vez se acredite en autos con otros medios de convicción. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 372/2002. 30 de octubre de

00383390

I.- Recibir las denuncias o querrelas que le presenten en forma oral o por escrito sobre hechos que puedan constituir delito;

II. Practicar y ordenar la realizacion de todos los actos conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como a la reparación del daño;

Sirve de apoyo en lo conducente el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, 163-168 segunda parte, página 66, bajo el rubro:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA. INSPECCION OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

Puesta a disposición de fecha 26 de enero de 2016, suscrita por los elementos aprehensores.

Policias Terceros adscritos a la División de Fuerzas Federales, mediante el cual informan:

Por medio de la presente, me permito hacer de su superior conocimiento, que con motivo a la ola de violencia desencadenada en el Municipio de Iguala de Independencia, Guerrero, se implementó el "Operativo Especial Tierra Caliente" a fin de efectuar labores de prevención, disuasión y persuasión del delito: Por lo que siendo el día 26 de enero de 2016, aproximadamente a las 13:15 horas, encontrándonos los Policias Terceros

a bordo del vehículo Oficial con

quienes al ir circulando

sobre que también

de los

vehículos

Calle

29
color [redacted] Taxi, [redacted]
Guerrero [redacted] económico [redacted]
[redacted] través [redacted] "parlante" o [redacted]
lo anterior [redacted] nuestras [redacted]
[redacted] embargo conductor aceleró [redacted]
suscrito darle [redacted] vehículo [redacted]
circulación [redacted] Estado [redacted]
unidad con [redacted]

urdad con número [redacted] costado de [redacted]
vehículo [redacted] Taxi [redacted]
de circulación [redacted] Guerrero y [redacted] económico [redacted]
ocupan [redacted] del mismo, lo [redacted]
[redacted] con [redacted] embargo [redacted]
[redacted] Bortona [redacted] con [redacted]
[redacted] y que era [redacted]
llevaban en cargo [redacted]
de [redacted] ordenamos [redacted]
[redacted] actitud [redacted] descendió [redacted]
posteriormente quien [redacted] y [redacted]
trasera; [redacted] quien dijo
y del [redacted] descendió
quedando bajo [redacted]

[redacted] momento el policía
[redacted] a hacer la [redacted] correspondiente
[redacted] de placas [redacted] circulación [redacted] del
[redacted] dando [redacted] se
[redacted] características; [redacted]
[redacted] alto [redacted] cinta [redacted]
[redacted] distinguiéndose [redacted]
[redacted] sustancia [redacted] como
[redacted] aproximadamente [redacted] largo
[redacted] con [redacted] roja
[redacted] "2" [redacted] [redacted]
[redacted] comúnmente [redacted] INDICIO
[redacted] cm de [redacted] alto,
[redacted] distinguiéndose [redacted] us
[redacted] desprende [redacted] de la
[redacted] parte
[redacted] junto [redacted] se
[redacted] la [redacted]
[redacted] mm ([redacted] una
[redacted] al parecer calibre 7.62 mm
(INDICIO 5) y una tercer bolsa con 50 [redacted] 0.6);
[redacted] de [redacted] cargadores con
[redacted] número "6" [redacted]
[redacted] (INDICIO [redacted]
[redacted] otros [redacted]
[redacted] número [redacted]
[redacted] cargador [redacted] con el

domicilio [redacted] en el Municipio [redacted]
[redacted] "Unidos" y trabajar la persona [redacted]
[redacted] como celula [redacted]
[redacted] tener [redacted]
[redacted] en Calle [redacted] S/N [redacted]
[redacted] quien [redacted] pertenecer [redacted]
[redacted] actualmente ser [redacted]
[redacted] y que [redacted] tal por haber [redacted]
[redacted] de sicario [redacted]
[redacted] s de ellos [redacted]
[redacted] también ref [redacted] haber ejecutado [redacted]
[redacted] diciembre [redacted] posteriormente [redacted]
[redacted] en e [redacted]
[redacted] Hidalgo, Colonia [redacted] N Alvarez [redacted]
[redacted] ello fue por [redacted]
[redacted] años de [redacted] en Calle [redacted]
[redacted] de [redacted] quien [redacted]
[redacted] encargos [redacted] conoce [redacted]
[redacted] sobre los [redacted] ovoides [redacted]
[redacted] conocida [redacted]
[redacted] y número [redacted] los [redacted]
[redacted] que [redacted] via telefónica [redacted]
[redacted] detención [redacted]

TOMAS ANGEL [redacted] espontánea [redacted] organización
[redacted] trabajar [redacted]
[redacted] los mismos fueran [redacted]
[redacted] ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
[redacted] cual era apego [redacted] y
[redacted] ANEZ [redacted]
[redacted] de la [redacted] CASTRO [redacted] siendo
[redacted] instalaciones [redacted] SUBPROCURADURÍA
[redacted] EN INVESTIGACIÓN [redacted] no de tener a
[redacted] dichas [redacted] en
[redacted] Colonia [redacted] c.p.
[redacted] Razón por [redacted] a
[redacted] Público [redacted] a la
[redacted] Delincuencia [redacted] a:

[redacted] indico conforme [redacted] las reglas
[redacted] del [redacted] de
[redacted] elementos policiales
[redacted] los
[redacted] del [redacted] sus
[redacted] se [redacted] y
[redacted] que en se menciona.

[Redacted text]

e señor

[Redacted text]

número 49,

[Redacted text]

tiene

mallá

[Redacted text]

y en

la

[Redacted text]

con barandales

negros,

[Redacted text]

también

utiliza

[Redacted text]

"por instrucciones del

Chiquilín,

[Redacted text]

Palacios

Quamarán

otros integrantes de

[Redacted text]

en este

momento

Día en

Plaza

[Redacted text]

del

[Redacted text]

así

también

[Redacted text]

a

no

[Redacted text]

como

[Redacted text]

[Redacted text]

los Normalistas,

[Redacted text]

... levantado ...
... participo ...
... también ...
... Chiquin ...
... conozco ...
... Gusano ...
... manera ...
... esposa no ...
... fueran ...
... del ...
... muerta y ...
... también habian ...
... dos días ...
... esposa ...
... el ...
... y ...
... que deseo ...
... - - - Acto ... esta
... la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código
... Penales, ... especiales ...
... el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los
... Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes
preguntas a la PRIMERA.- ¿Qué diga ... de ... se
... RESPUESTA: ... A LA SEGUNDA.-
... RESPUESTA:
... A LA TERCERA.-
... RESPUESTA:
trato. A LA CUARTA.- ¿Qué diga ...
... RESPUESTA: ... "El
... A LA QUINTA.- ¿Qué diga ...
... RESPUESTA: ... A LA
SEXTA.- ¿Que diga ...
... RESPUESTA: ... A LA
SEPTIMA.- ¿Qué diga ...
... RESPUESTA: ... A LA
OCTAVA.- ¿Qué diga ...
... RESPUESTA: he
... A LA NOVENA.-
... RESPUESTA ... A LA DÉCIMA
¿Qué diga ...
RESPUESTA ...
... A LA DÉCIMA PRIMERA.-
... RESPUESTA:
... SEGUNDA.- ¿Que
... RESPUESTA:
... A LA DÉCIMA TERCERA.-
... (Gildardo Lopez Astudillo, ... "Gil"? RESPUESTA:
... Miguel Ángel Landa Bahena alias "el Duvalin" y/o "Duva" y/o "Chequel"? RESPUESTA:
... A LA DÉCIMA QUINTA: ...
... RESPUESTA: ... A LA DÉCIMA SEXTA: Que diga ...
... RESPUESTA: ... A LA DÉCIMA SEPTIMA: Que diga el
... RESPUESTA: ... A LA DÉCIMA OCTAVA:
... RESPUESTA: ... A LA DÉCIMA
... RESPUESTA:
VIGESIMA ... A LA

RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGESIMA PRIMERA: [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGESIMA SEGUNDA: [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGESIMA TERCERA: [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]
 --- ACTO CONTINUO, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] del artículo 208 del Código
 Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]
 1.- [REDACTED]
 2.- [REDACTED]
 3.- [REDACTED] 4.- [REDACTED]
 5.- [REDACTED] 6.- Si lo
 [REDACTED] 7.- [REDACTED]
 9.- [REDACTED] 10.- [REDACTED]
 11.- [REDACTED] 12.- [REDACTED]
 13.- [REDACTED]
 14.- [REDACTED]
 15.- [REDACTED] 16.- [REDACTED]
 17.- [REDACTED]
 18.- [REDACTED]

Ampliación de declaración ministerial de [REDACTED] en fecha 27 de enero de 2016, en la cual refirió:

[REDACTED]
 contenido [REDACTED]
 beneficiados [REDACTED]
 acuerdo a [REDACTED]
 ampliación [REDACTED]
 coacción o [REDACTED]
 [REDACTED] cuanto [REDACTED]
 declarar [REDACTED]
 captura [REDACTED]
 señalamientos [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED]
 de [REDACTED]
 by qu [REDACTED]
 para [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] el
 [REDACTED] el precandidato [REDACTED] en

[REDACTED] del primer [REDACTED]
[REDACTED] nombre [REDACTED]
[REDACTED] está [REDACTED]
[REDACTED] con esas [REDACTED]
[REDACTED] despegara [REDACTED]
[REDACTED] nueve milímetros con un
[REDACTED] momento [REDACTED]
[REDACTED] Cocula, [REDACTED]
[REDACTED] a Cocula la [REDACTED]
[REDACTED] esquina [REDACTED]
[REDACTED] anduve acompañando [REDACTED]
[REDACTED] con un [REDACTED] un [REDACTED]
[REDACTED] contras [REDACTED] todo [REDACTED]
[REDACTED] me lo [REDACTED] cuando termina [REDACTED]
[REDACTED] trae [REDACTED] sus [REDACTED]
[REDACTED] era el encargado [REDACTED] mandaban [REDACTED]
[REDACTED] iba [REDACTED] le el y [REDACTED]
[REDACTED] todas las [REDACTED] me [REDACTED]
[REDACTED] vendiendo [REDACTED] unos tres [REDACTED]
[REDACTED] en la [REDACTED] a llevar [REDACTED]
[REDACTED] Pinzon [REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED] pero [REDACTED] y logre [REDACTED]
[REDACTED] me [REDACTED] y me [REDACTED]
[REDACTED] calto y [REDACTED] fractura en [REDACTED]
[REDACTED] encamado [REDACTED] meses [REDACTED] va [REDACTED]
[REDACTED] que ya estaba a [REDACTED]
[REDACTED] y noche [REDACTED] de un ataque de [REDACTED]
[REDACTED] la coca [REDACTED]
[REDACTED] chiquita [REDACTED] levantaba [REDACTED]
[REDACTED] la entregaba [REDACTED]
[REDACTED] llabtera de iguala que [REDACTED]
[REDACTED] la coca [REDACTED] la echara [REDACTED]
[REDACTED] andaba siempre también [REDACTED] de [REDACTED] nombre [REDACTED]
[REDACTED] número la [REDACTED] cuenta, [REDACTED]
[REDACTED] como [REDACTED] entregaba [REDACTED]
[REDACTED] ahorita [REDACTED]
[REDACTED] a cargo de [REDACTED] presente [REDACTED]
[REDACTED] estaban [REDACTED]
[REDACTED] está [REDACTED] por donde [REDACTED]
[REDACTED] mucho, [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED] la [REDACTED]
[REDACTED] vive [REDACTED] del [REDACTED]
[REDACTED] marihuana, en [REDACTED]
[REDACTED] sicarios [REDACTED]
[REDACTED] al mismo grupo de [REDACTED]
[REDACTED] después dijo [REDACTED]
[REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED] dividieran todos [REDACTED]
[REDACTED] tan [REDACTED]
[REDACTED] este o a aquel, [REDACTED]
[REDACTED] un mes [REDACTED]
[REDACTED] gente [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED]

iba a pagar completo

quince mil, [REDACTED]

le pedia

[REDACTED] son los encargados [REDACTED]

[REDACTED] el mentado [REDACTED]

son varios

tiradores, [REDACTED]

[REDACTED] el es todo [REDACTED]

de igual forma se

encuentra [REDACTED] un taxi

después [REDACTED]

a donde la

llevara [REDACTED]

para [REDACTED]

[REDACTED] preguntó si

[REDACTED]

[REDACTED]

, ya que este

ultimo [REDACTED]

fuerte a

iguales [REDACTED] memo le

tiro [REDACTED] por

para
5/16/82
daba
gía
de como
segu

los H...
is Haco
tyelas a la Comuna
para de una

contestó que se [redacted] que se [redacted]
ahí el **chiquilin** [redacted] también [redacted]
controla [redacted] Tianquisolco, [redacted]
lo que [redacted] Tianquisolco tiene [redacted]
controlando [redacted]
por [redacted] apoya, [redacted]
pelón [redacted] han [redacted]
a parte [redacted] de [redacted] esta [redacted]
de [redacted] pesos [redacted] le paga a [redacted]
compadre [redacted] el ayuntamiento [redacted]
Chilacachapa y Cocula [redacted]
porta [redacted] pero [redacted]
me enteré [redacted] con el profe, [redacted]
sindica [redacted] compadres [redacted]
ellos lo [redacted] algo [redacted]
de [redacted] ella es [redacted]
campana. [redacted]
también [redacted] droga [redacted]
pa ya pa [redacted] vivo [redacted]
está en [redacted] el mando [redacted]
[redacted]
[redacted] y en iguala [redacted]
oacoyula está [redacted] no me [redacted]
también [redacted] Gobierno [redacted]
pa, cerro mejor [redacted] oacoyula [redacted]
sicanos [redacted] también están [redacted]
esta [redacted] que [redacted]
mandaron [redacted] pueblos [redacted]
también [redacted] como hace [redacted]
dándole [redacted]
guach [redacted] en un [redacted]
[redacted] a [redacted] pues, [redacted]
[redacted] se [redacted]
ahí [redacted] a Coacoyula, [redacted]
que [redacted] que se [redacted]
matará él, [redacted] el [redacted]
y que [redacted] de [redacted]
[redacted] por el [redacted]
apenas [redacted] a [redacted]
entra [redacted]
[redacted] donde [redacted] mando [redacted]
[redacted] en las mantas [redacted]
hay [redacted] que también [redacted] el [redacted]
[redacted] le todo, [redacted] la [redacted]
[redacted] que el [redacted]
[redacted] le mandara su [redacted]
[redacted] habían [redacted] dinero, [redacted]
[redacted] dicen [redacted] le pasa [redacted]
[redacted] y él [redacted] e [redacted]
[redacted] está odiendo [redacted]
[redacted] ib [redacted]
[redacted] antes [redacted]
[redacted] también, [redacted]
[redacted] esta formado [redacted]
[redacted] pero [redacted]

En relación a [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] lo que paso,

aquí [redacted]

[redacted]

[redacted] me [redacted]

[redacted] el mando sobre la policía de

Iguala, [redacted]

[redacted]

[redacted] fue [redacted]

[redacted] no había entregado

como [redacted]

[redacted]

[redacted] al principio por

instrucciones [redacted]

[redacted]

[redacted] me [redacted]

[redacted] aya [redacted]

[redacted] me

acuerdo y [redacted]

[redacted] de

aproximadamente [redacted]

[redacted]

[redacted] aproximada de

[redacted] yo, media, tez clara ta [redacted]

[redacted]

[redacted] una [redacted]

[redacted] un metro

cincuenta [redacted]

[redacted] en un [redacted]

[redacted] por

ay, [redacted]

[REDACTED] tuviera [REDACTED]
[REDACTED] corresponde [REDACTED] siguiente:
[REDACTED] estatura aproximada [REDACTED]
[REDACTED] güero [REDACTED]
[REDACTED] tuviera [REDACTED]
[REDACTED] corresponde [REDACTED]
[REDACTED] estatura [REDACTED] de un
metro [REDACTED] negro y [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] corresponde a la
siguiente: [REDACTED] este [REDACTED]
[REDACTED] niños, [REDACTED]
[REDACTED] moreno [REDACTED]
[REDACTED] en el antebrazo [REDACTED]
[REDACTED] si lo tuviera [REDACTED] si lo
reconocería; [REDACTED] corresponde [REDACTED]
[REDACTED] estatura [REDACTED]
[REDACTED] morena [REDACTED] color negro, [REDACTED]
[REDACTED] en sus hombros [REDACTED] otros en la [REDACTED]
[REDACTED] vista [REDACTED] por cuanto [REDACTED]
[REDACTED] siguiente: [REDACTED] sexo [REDACTED]
aproximadamente [REDACTED] y cinco,
[REDACTED] negro, chino y largo hasta la cintura, tiene
[REDACTED] como [REDACTED] en los
[REDACTED] son nombres, [REDACTED] hace a la
[REDACTED] de
[REDACTED] aproximada [REDACTED] cinco,
[REDACTED] está
[REDACTED] alto
[REDACTED] por cuanto
hace [REDACTED] sexo
[REDACTED] de un [REDACTED]
cinco, [REDACTED] si lo tuviera a la
[REDACTED] 21 corresponde a la siguiente:
[REDACTED] de un
metro [REDACTED] casi, por lo se
[REDACTED] a la [REDACTED] acto
[REDACTED] cuales [REDACTED]
[REDACTED] aparece [REDACTED] del
[REDACTED] número [REDACTED] a de
[REDACTED] siendo todo lo que tiene que
declarar...".

PROCURADURÍA DE
Subprocuraduría
Prevención del Delito

Derivado de lo anterior es importante enfatizar que los inculpados hacen referencia al grupo delictivo "GUERRERO UNIDOS", del cual forman parte, grupo delictivo que para subsistir se vale de medios precisamente ilícitos como son el uso de armas de fuego de uso prohibido, delitos contra la salud, secuestro, extorsión entre otros, siendo que con sus declaraciones reconocen ampliamente formar parte integrante del multicitado grupo delictual "GUERRERO UNIDO".

A lo anterior, resulta aplicable la tesis jurisprudencial número 102. Primera Sala, visible a página 58, del Apéndice 1995, tomo II parte SCJN, que a la letra dice:

"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE.- La confesión calificada con circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación

397

00390

comprobada o si se encuentra contradicha por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por cierto sólo lo que le perjudica al inculpado y no lo que le beneficia".

A mayor abundamiento, se cita la siguiente tesis jurisprudencial Novena Época; Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta., Tomo: XVII, Marzo de 2003., Tesis: VI.1o.P.202 P., Página: 1704., que a la letra dice:

"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE. CASO EN QUE SE CONFIGURA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). Si bien es cierto que la confesión es el reconocimiento de la propia responsabilidad y de la participación personal en la comisión de un delito, como lo establece el artículo 124 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, también lo es que si el procesado, reconociendo su responsabilidad, introdujo argumentos tendientes a acreditar que su actuación fue legal, éste debe demostrar tal circunstancia, pues el que afirma está obligado a probar y, en caso de negar, es necesario probar la negativa cuando contraría una presunción legal, o envuelva la afirmación expresa de un hecho, según lo prevén los artículos 192 y 193 del ya mencionado código, por lo que dicho reconocimiento debe ser considerado como una confesión calificada divisible, y producir sus efectos en lo que le perjudica, de conformidad con lo que dispone el diverso 194 del mismo ordenamiento legal, siempre y cuando la conducta a él atribuida, a su vez se acredite en autos con otros medios de convicción. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 372/2002. 30 de octubre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretaria: Alicia Guadalupe Díaz y Rea".

En ese sentido es aplicable la tesis jurisprudencial número 108, consultable en la página 61 del Tomo II del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Materia Penal, que a la letra dice:

"CONFESIÓN, VALOR DE LA. Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el grado de prueba plena cuando no está desvirtuada no es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción".

A mayor abundamiento, se cita la siguiente tesis jurisprudencial Novena Época; Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO., Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta., Tomo: XVII, Marzo de 2003., Tesis: VI.1o.P.202 P., Página: 1704., que a la letra dice:

"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE. CASO EN QUE SE CONFIGURA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). Si bien es cierto que la confesión es el reconocimiento de la propia responsabilidad y de la participación personal en la comisión de un delito, como lo establece el artículo 124 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, también lo es que si el procesado, reconociendo su responsabilidad, introdujo argumentos tendientes a acreditar que su actuación fue legal, éste debe demostrar tal circunstancia, pues el que afirma está obligado a probar y, en caso de negar, es necesario probar la negativa cuando contraría una presunción legal, o envuelva la afirmación expresa de un hecho, según lo prevén los artículos 192 y 193 del ya mencionado código, por lo que dicho reconocimiento debe ser considerado como una confesión calificada divisible, y producir sus efectos en lo que le perjudica, de conformidad con lo que dispone el diverso 194 del mismo ordenamiento legal, siempre y cuando la conducta a él atribuida, a su vez se acredite en autos con otros medios de convicción. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 372/2002. 30 de octubre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretaria: Alicia Guadalupe Díaz y Rea".

Derechos Humanos

Servicios a la Comunidad
Investigación

2002. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretaria: Alicia Guadalupe Díaz y Rea".

Inspección ministerial de fecha 27 de enero de 2016, respecto del domicilio ubicado en [REDACTED] CENTRO, [REDACTED] A [REDACTED] ENTRE [REDACTED] en la cual se precisa lo siguiente:

"...HACE CONSTAR.- Que física [REDACTED] con [REDACTED] declaración [REDACTED] Centro [REDACTED] que [REDACTED] recorrer [REDACTED] Centro, [REDACTED] frente [REDACTED] es así [REDACTED] que buscábamos [REDACTED] por [REDACTED] del citado domicilio [REDACTED] al [REDACTED] de color [REDACTED] de color [REDACTED] parte de frente que da a la calle se [REDACTED] parecer [REDACTED] cochera, [REDACTED] metálica, color [REDACTED] segundo [REDACTED] grande, [REDACTED] anterior [REDACTED] ocupado [REDACTED] y actividades [REDACTED] manera discreta nos a los [REDACTED] de años [REDACTED] morena [REDACTED] que negro, chamarra [REDACTED] refirió [REDACTED] nombre [REDACTED] que apodada [REDACTED] suetos [REDACTED] varias [REDACTED] y que no se [REDACTED] los va [REDACTED] de [REDACTED] ocide sus [REDACTED] manifestó encontrábamos [REDACTED]

[REDACTED] UBICA [REDACTED] - - - - - Previa Sección de [REDACTED] domicilio ubicado [REDACTED] CENTRO, IGUALA DE LA [REDACTED] ENTRE [REDACTED]

[REDACTED] que con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con lo cual se da por terminada la presente diligencia siendo las 21:25 horas del día de su inicio, ordenando agregar a las actuaciones de la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar, firmando al final el personal actuante

Inspección Ministerial del domicilio ubicado en [REDACTED] PO, [REDACTED] INDEPENDENCIA, GUERRERO,

[redacted] en la cual se precisa lo siguiente:

"...HACE CONSTAR.- Que física y legalmente en compañía de los testigos de asistencia

[redacted]

[redacted] fueron de utilidad

[redacted]

[redacted] que "EL

[redacted] ya que es una persona

[redacted] gusto de

atemorizar [redacted]

[redacted]

[redacted] marcada con el número [redacted]

[redacted]

Siendo todo de lo que se hace constar se da fe de tener a la vista el domicilio ubicado en [redacted]

[redacted] por lo que [redacted] en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con lo cual se da por terminada la presente diligencia siendo las 20:15 horas del día de su inicio, ordenando agregar a las actuaciones de la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar, firmando al final el personal actuante"

Diligencias con las cuales se corrobora la existencia de los domicilios que se pretende catear, fortaleciendo así la presente solicitud..."

Diligencia de fe Ministerial de narcótico de fecha 26 veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, en la que esta Representación Social de la Federación dio fe de haber tenido a la vista:

"... [redacted] cuyo contenido

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LA DILIGENCIA DE AVERIGUACIÓN PREVIA INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción, al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser "la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

Así como también se encuentra apoyo en el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la anterior Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, tomo 6, página treinta y seis, cuyo rubro y texto señalan:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN. La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, en su artículo 1º, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular le concede la Constitución para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del inculpado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual es de las más convincentes, porque satisface el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse. La que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, dando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos. La función primordial del Ministerio Público es la de investigar, y, semánticamente, este vocablo significa practicar diligencias para descubrir alguna cosa, así como efectuar visitas a la Comunidad. Esto es, averiguaciones que se hacen de un delito o reato. Tal es la esencia de la función del Ministerio Público, por lo que desconocer ésta es desnaturalizar su actividad. El Ministerio Público tiene la obligación impostergable de allegar al órgano jurisdiccional todos los medios probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario incapacitaría a la autoridad judicial para resolver sobre la acción penal ejercitada, la cual no prosperaría y traería consigo zozobra social al no castigarse las conductas delictivas. Al Ministerio Público como órgano investigador le está permitido allegarse los elementos probatorios necesarios, ya que si su función fuera limitada daría como resultado una infructuosa investigación penal".

Así mismo se cuenta con la **Inspección ministerial de medios electrónicos**, celebrada el veintiocho de enero de dos mil dieciséis en la cual se hizo constar que: "(...) en la fecha señalada anteriormente, estando constituidos en Avenida Paseo de la Reforma número 72, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal, esta autoridad ministerial a efecto de ampliar las líneas de investigación realiza una búsqueda empleando la red pública de internet y visitando diversas páginas de medios informativos logró localizar la **dirección electrónica** <http://m.excelcion.com.mx> en la

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
vivienda y la Comunidad
Investigación

[redacted] de Guerrero
[redacted] imágenes
y a continuación siguiente nota:
[redacted] detuvieron
[redacted] Iguala.
[redacted] desaparición
de los estudiantes de la Norma Rural "Raúl Isidro Burgos" Ayotzinapa.

[redacted] de
De acuerdo [redacted] era jefe de
participo directamente la desaparición de los normalistas en septiembre de
seguido esta ministerial [redacted] mencionado, el cual
duración [redacted] cincuenta y [redacted] segundos, [redacted] mismo
del [redacted] frente a la [redacted] entrevistados por una
[redacted] sin [redacted] escucha [redacted]
[redacted] a quien [redacted] siguientes preguntas:

[redacted] del [redacted]
[redacted] Es jefe
Entrevistador.- ¿A cuántas
(ilegible)
montadores.
Entrevistador.-
Unidos

El Chaco.
qué hizo él? El Chaco.
la entrevista
a quien [redacted] preguntas:

Entrevistador.-
Entrevistador.- El
dedicas? Este [redacted] de
Halcón El Pantera.-
del Gabi, del Rancho;

Entrevistador.- El Pantera.-
Entrevistador.-
El Pantera.- las [redacted]
Entrevistador.- El Pantera.-
Entrevistador.-

¿ [redacted] MMM también está [redacted] o
se cierra [redacted] el
de trabajos [redacted]
de la [redacted]
"Unidos", [redacted] la
tipo [redacted]
vehicular tres
cuatro
paquetes

Los cuatro presuntos responsables fueron trasladados por los policías federales a instalaciones de la Procuraduría General de la República (PGR) en Guerrero, donde proseguirán las investigaciones, para determinar su posible participación en estos hechos. Asc". (...)

Actuación a la que se le concede valor probatorio pleno al tenor de los artículos 284 y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que en términos del diverso numeral 208 del código procesal en consulta, dicha diligencia fue desahogada por autoridad del fuero federal en ejercicio de sus funciones, ya que se trata de una inspección realizada por servidor público en pleno ejercicio de sus facultades contempladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el presente caso fue investigar un delito de su competencia, además de que tal inspección fue realizada con todas y cada una de las formalidades que establece la Ley, por lo que se acredita la existencia material del objeto bélico afecto a la causa.

Al respecto resulta pertinente citar la Tesis V.3° 10C, del Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 1306, del tomo XVI, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época, de rubro y texto siguiente:

"INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO. El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo revisado en el diverso artículo 2o. De este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por descubrimientos de la ciencia.", asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de disseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo".

Con base a todo lo anterior, esta Representación Social de la Federación, valorando todas las pruebas referidas, considera que en el caso concreto, se integra la prueba circunstancial plena, también llamada **prueba de indicios**, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada puede no tener mayor valor, en su conjunto tienen o adquieren eficacia probatoria plena, por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí, para que como en el caso concreto, crear absoluta convicción respecto a la conclusión a que se pretende llegar, a través del enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la que se busca, de ahí que la apreciación que de las pruebas se hace, aparte de que se ajusta a las reglas tutelares que rigen la prueba en materia penal, al apuntar todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto un resultado posiblemente seguro con un grado de concordancia entre estos que pone de manifiesto el armónico ensamblaje de los fragmentos, de tal manera que crean convicción en el sentido de que se cometió la conducta delictiva que se imputa a los inculpados.

Sirven de apoyo a lo esgrimido con antelación el criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis jurisprudencial de rubro y contenido siguientes:



PRUEBA INDICIARIA. La prueba indiciaria resulta de la aplicación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, **mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de prueba constituye un indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada**". Séptima Época, Segunda Parte: Vol. 66, pág. 46. A.D. 17774. Gilberto Gutiérrez Aragón. Unanimidad de 4 votos.

servicios a la Comunidad.

En ese sentido, de las diligencias contenidas en la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, se desprenden elementos de prueba que demuestran indiciariamente que en los domicilios respecto de los cuales se solicita la presente medida cautelar, ubicados en: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], pudieran existir objetos, productos o instrumentos de los delitos de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], toda vez que estos

[REDACTED]

Razón por la cual se insiste a Su Señoría, a fin de que otorgue la autorización para catear el [REDACTED]

[REDACTED]

recibos de pago, agendas con anotaciones, cuadernos y nóminas de pago de la Organización), narcótico, estupefacientes, teléfonos celulares, aparatos de comunicación (tablet's, computadoras, ipad's) libretas con anotaciones y cualquier objeto o instrumento de delito, semejante quizá como con el que fueron detenidos los hoy inculpados, quienes fueron asegurados en flagrancia delictiva.

En ese tenor y atendiendo a la información proporcionada en las actuaciones que constan en la indagatoria, esta Representación Social de la Federación, considera necesario solicitar su autorización para practicar la diligencia de cateo ya precisada, al tener por cumplidos los requisitos que contemplan los artículos 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria en términos del artículo 7 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Siendo procedente que se observe la medida cautelar de cateo solicitada, por existir elementos fundados, de que en los mencionados inmuebles, se encuentran productos, objetos o instrumentos del delito de Delincuencia Organizada, Violación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Delitos contra la salud, inclusive víctimas de delito de secuestro o datos de personas secuestradas, así como otras personas aún no identificadas que pudieran ser parte del grupo delictivo denominado "GUERREROS UNIDOS", mismos que tienen como punto principal de operación la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, no obstante lo anterior, sabemos que para la realización de este tipo de ilícitos y por sus dimensiones y actividades, se necesita para su organización, funcionamiento y vigilancia de muchas personas más, sin descartar la posibilidad de que autoridades municipales, locales o estatales, pudieran encontrarse involucradas a fin de consentir el ilícito investigado, de manera impune.

Asimismo, aparte de encontrar en su interior objetos, productos o instrumentos de los ilícitos relacionados con los ESTUDIANTES NORMALISTAS DE AYOTZINAPA, lo que genera la presunción plenamente fundada de que en esos domicilios pudieran encontrarse armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Cartuchos útiles de diferentes calibres, cargadores, estupefacientes, aparatos de telefonía celular, documentos, fotografías, cartas, estados de cuenta, agendas, cámaras fotográficas o de video, computadoras, tabletas, teléfonos celulares u otro objeto que pudiera considerarse indicio para acreditar los elementos del cuerpo del delito de delincuencia organizada, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Delitos contra la salud, privación ilegal de la libertad o bien de cualquier otro ilícito, así como la identificación y ubicación de otras

personas que integran la organización criminal que se investiga, dedicada a la posible comisión de los delitos de delincuencia organizada y privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, y otros delitos; pudiéndose localizar también equipos de cómputo con información relevante, archivos electrónicos, anotaciones, cuentas bancarias, identificaciones oficiales auténticas y falsificadas, actas de nacimiento auténticas y falsificadas, documentación migratoria auténticas y falsificadas, diarios, teléfonos celulares de posibles víctimas, agendas telefónicas en las cuales se localicen nombres, domicilios, números telefónicos de otros miembros de la organización criminal, listados de servidores públicos a los cuales la organización criminal haya corrompido a través de su poderío económico y bélico; además de obtener nuevas líneas de investigación que nos conduzcan a establecer la participación de los sujetos implicados contra las cuales existen indicios que hacen presumir fundadamente su participación en la comisión de los hechos investigados.

A lo anterior se arriba por la articulación precisa, lógica, jurídica y natural de los medios de convicción a que se hizo alusión, en términos del artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, de donde se concluye en la forma descrita, lo que se logra a través de la prueba circunstancial, la cual se basa en el valor convictivo de los indicios y tiene como punto de partida, hechos y circunstancias, que están probados y debidamente resaltados en la especie; al caso sirven de apoyo las jurisprudencias sustentadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visibles en las páginas 200 y 201, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, tomo II, materia Penal, bajo los siguientes rubros y textos:

"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL. En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión."

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios que tiene como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."

Es importante resaltar, que para decretar la orden de cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir fundadamente, que se localizan en dichos domicilios, los instrumentos, productos u objetos del delito, lo que genera la **presunción plenamente fundada** de que en esos domicilios pudieran encontrarse armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Cartuchos útiles de diferentes calibres, cargadores, estupefacientes, aparatos de telefonía celular, documentos, fotografías, cartas, estados de cuenta, agendas, cámaras fotográficas o de video, computadoras, tabletas, teléfonos celulares u otro objeto que pudiera considerarse indicio para acreditar los elementos del cuerpo del delito de delincuencia organizada, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Delitos contra la salud, o bien de cualquier otro ilícito, así como la identificación y ubicación de otras personas que integran la organización criminal que se investiga.

Concerniente al requisito señalado en el inciso c), **que exista solicitud por escrito, formulada por el Ministerio Público dentro de la averiguación previa, en la que se expresen su objeto y necesidad;** se acredita con el pedimento realizado mediante el oficio al rubro señalado, debidamente signado con firma electrónica para el seguimiento de

00295402

expedientes (FESE), en términos de lo previsto en el artículo 16, del Capítulo V, del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, acompañado de constancias.

De igual manera, se tiene por objeto el ingresar a dichos inmuebles, con el propósito de revisar la totalidad del interior de los mismos, entendiéndose por tal todas las habitaciones, muebles, bóvedas, cajas fuertes, lugares ocultos, con la finalidad de buscar documentos privados, financieros, facturas, escrituras, fotografías, instrumentos electrónicos o computarizados que contengan información, así como teléfonos celulares, documentos, agendas, computadoras, contratos de compra venta, objetos, instrumentos o producto de delito, principalmente ARMAS Y DROGA.

Así también, se pretende acreditar la identidad de personas relacionadas con la presente investigación, las cuales muy probablemente se encuentren en flagrancia, respecto de la comisión de los ilícitos en comento y los cuales se investigan, por lo que puede ser que en el interior de ese domicilio se puedan encontrar productos, objetos o instrumentos del delito.

En cuanto a la necesidad de la solicitud, es de subrayar que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, protege la inviolabilidad del domicilio, salvo la excepción de que todo acto de molestia debe ser en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; por tanto, esta Representación Social de la Federación, tiene la ingente necesidad de que su Señoría autorice el allanamiento de los inmuebles de mérito.

Amén, de que como autoridad investigadora, en estricto cumplimiento del Estado de Derecho, para la práctica de un cateo, se requiere de la autorización por escrito de la autoridad Judicial, ya que fuera de esta hipótesis, todo cateo que se practicara, estaría en franca violación al marco legal vigente en nuestro país; además, para esta institución, tal solicitud es el procedimiento apropiado y adecuado al marco legal vigente, que vigila y respeta las garantías individuales de los gobernados, sin embargo, permite a las autoridades investigadoras del delito, ingresar a un inmueble o lugar en el que se considere, pueden encontrarse indicios o elementos que permitan seguir con el desmembramiento de organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de personas, y mediante la misma diligencia de cateo, conocer la forma de operar de dichas personas, o en su caso, los objetos, instrumentos o productos de algún ilícito, incluso las personas a las que se les atribuye la comisión de alguna conducta ilícita.

Por otra parte, también se considera necesaria la práctica del cateo solicitado, con la finalidad de cumplir con la obligación de orden público, de asegurar los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o que pudieran estar relacionados con éste, que se encuentren en el interior del inmueble objeto de la solicitud de cateo, y evitar así que se alteren, destruyan o desaparezcan, tal y como lo disponen los artículos 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, o impedir que se consumen los delitos que presumiblemente se están perpetrando en su interior; máxime que dicha organización criminal que se investiga, conocida como "GUERREROS UNIDOS", ha vulnerado gravemente la paz y la tranquilidad del Estado Mexicano, poniendo a la sociedad en un estado de vulnerabilidad que exige a esta Institución a tomar medidas contundentes a fin de contribuir a garantizar el Estado democrático de Derecho y preservar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una Procuración de Justicia Federal eficaz y eficiente, apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos en colaboración con los tres órdenes de gobierno y al servicio de la sociedad, por lo que se insiste

encarecidamente a Su Señoría, tenga a bien autorizar el cateo de los domicilios solicitados.

Por lo que hace al inciso *d) la precisión de la ubicación del lugar a inspeccionar*; se precisa que la orden de cateo se solicita únicamente respecto de los inmuebles ubicados en:

[REDACTED] UBICA [REDACTED]
[REDACTED] DE LA
[REDACTED] E IGNACIO [REDACTED]

Domicilios que se describen e identifican plenamente en las inspecciones de fecha 27 de enero de 2016, respecto de los inmuebles en mención, ello en concordancia con lo manifestado por [REDACTED] en su declaración de fecha 27 de enero de 2016, en la cual hace referencia a los multicitados inmuebles.

Finalmente, respecto del *inciso e), los objetos que se buscan o han de asegurarse*, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia; se infiere que en el interior del inmueble de nuestro interés, se pueden localizar objetos, productos o instrumentos de los delitos de **Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Delitos Contra la Salud**, o bien de cualquier otro ilícito castigado por la ley penal; tales como armas de uso prohibido, cartuchos útiles, estupefacientes, **documentos personales de víctimas, fotografías, cartas, documentos bancarios o transferencias de dinero, listas de clientes, agendas, equipos de cómputo con información relevante, fotografías, carnets de salud, documentos migratorios, diarios, teléfonos celulares de posibles víctimas o de la red de traficantes que nos ocupa, agendas telefónicas en las cuales se localicen nombres, domicilios, números telefónicos de otros miembros de la organización criminal**, sin dejar a un lado, como ya se mencionó, que entre ellos pudieran encontrarse pertenencias de otros probables responsables o algún otro miembro de la organización delictiva que se investiga dedicada al secuestro y delincuencia organizada o en su defecto, elementos suficientes para su identificación y ubicación, e incluso la localización y rescate de otras víctimas, tanto menores como mayores de dieciocho años de edad.

Por lo que sólo ingresando a dichos inmuebles se puede ahondar en la investigación de los hechos en comento, así también dar intervención a diversas especialidades periciales que auxiliaran a este Órgano Técnico Investigador a facilitar la recolección, embalaje, etiquetado y traslado de indicios.

Por otra parte, es dable mencionar que la necesidad de la medida cautelar de cateo radica en las consideraciones que sustentan la sentencia que dictó la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia de Caso González y otras ("campo algodoner") contra México, de dieciséis de noviembre del dos mil nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de marzo de dos mil diez, donde en el apartado 3. Denominado "Obligación de investigar los hechos e identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de las violaciones", en cuyos párrafos 454 y 455 (inciso i), del mencionado apartado se determinó lo siguiente:

454. **La Corte considera que el Estado está obligado a combatir dicha situación de impunidad por todos los medios disponibles, ya que ésta propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos. La ausencia de una investigación**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
Subprocuraduría de
Defensa del Derecho y

completa y efectiva sobre los hechos constituye una fuente de sufrimiento y angustia adicional para las víctimas, quienes tienen el derecho a conocer la verdad de lo ocurrido. Dicho derecho a la verdad exige la determinación de la más completa verdad histórica posible, lo cual incluye la determinación de los patrones de actuación conjunta y de todas las personas que de diversas formas participaron en dichas violaciones.

455. Por ello, la Corte dispone que el Estado debe conducir eficazmente el proceso penal en curso y, de ser el caso, los que se llegasen a abrir, para identificar, procesar y sancionar a los responsables materiales e intelectuales de la desaparición, maltratos y privación de la vida de las [REDACTED], conforme a las siguientes directrices:

i) **se deberá remover todos los obstáculos de jure o de facto que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales, y usar todos los medios disponibles para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos a fin de evitar la repetición de hechos iguales o análogos a los del presente caso...**"

Consideraciones que resultan de observancia obligatoria para ese Juzgado y para las autoridades ministeriales, conforme al criterio adoptado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sentencia que dictó en el expediente de Varios 912/2010, donde se determinó que las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos donde el Estado Mexicano sea parte, son de observancia obligatoria.

Sentencia que dio lugar a la formación de la tesis aislada número P.LXV/2011, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página 556, del tomo 1, libro III, diciembre de 2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta: Décima Época, que a la letra expone:

"SENTENCIAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. SON VINCULANTES EN SUS TÉRMINOS CUANDO EL ESTADO MEXICANO FUE PARTE EN EL LITIGIO. El Estado Mexicano ha aceptado la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ello, cuando ha sido parte en una controversia o litigio ante esa jurisdicción, la sentencia que se dicta en esa sede, junto con todas sus consideraciones, constituye cosa juzgada, correspondiéndole exclusivamente a ese órgano internacional evaluar todas y cada una de las excepciones formuladas por el Estado Mexicano, tanto si están relacionadas con la extensión de la competencia de la misma Corte como con las reservas y salvedades formuladas por aquél. Por ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aun como tribunal constitucional, no es competente para analizar, revisar, calificar o decidir si una sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos es correcta o incorrecta, o si excede en relación con las normas que rigen su contenido y proceso. Por tanto, la Suprema Corte no puede hacer ningún pronunciamiento que cuestione la validez de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que para el Estado Mexicano dichas sentencias constituyen cosa juzgada. Lo único procedente es acatar y reconocer la totalidad de la sentencia en sus términos. Así, las resoluciones pronunciadas por aquella instancia internacional son obligatorias para todos los órganos del Estado Mexicano, al haber figurado como parte en un litigio concreto, siendo vinculantes para el Poder Judicial no sólo los puntos de resolución concretos de la sentencia, sino la totalidad de los criterios contenidos en ella".

Al respecto, se invoca como hecho notorio en este asunto la sentencia que dictó la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia de Caso González y otras ("campo algodoner") contra México, de dieciséis de noviembre del dos mil nueve, aun cuando no obre agregada al expediente en que se actúa, pero fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de marzo de dos mil diez.

00337 404

**MEDIDAS ADICIONALES PARA
GARANTIZAR EL ÉXITO DEL CATEO.**

a) En términos de lo dispuesto por el numeral 65, del Código Federal de Procedimientos Penales, se solicita autorice la práctica del cateo en cualquier hora del día o de la noche, es decir, en horario diverso al previsto en el dispositivo 64 del Código Federal de Procedimientos Penales, solicitando respetuosamente a su Señoría, y de no existir inconveniente alguno, ampliar el término para la práctica del cateo **hasta por setenta y dos horas**, esto en virtud de lo que implicaría realizar la preparación de la logística para el desahogo de dicho cateo, así como movimientos de personal ministerial, policial y pericial, siendo la intención de esta autoridad, con el propósito de que el personal ministerial realice dicha diligencia en el momento más oportuno para los intereses de esta Representación Social, solicitando a su Señoría que además de la distancia de la Ciudad de México al lugar del cateo, debe considerarse la posibilidad de que, el trayecto se vea retrasado por accidentes, bloqueos, reparación de las carreteras federales o cualquier otra circunstancia ajena a la autoridad, **máxime que el Estado de Guerrero ha generado una ola de violencia histórica.**

b) Asimismo, se solicita que autorice de igual forma, el auxilio de elementos de la Policía Federal Ministerial, Policía Federal, auxiliares del Ministerio Público de la Federación, personal pericial y demás personal que sea necesario, así como el uso de los medios que permitan el acceso al domicilio precisado, tales como **la ruptura de chapas, candados, cerraduras y de requerirse, el escalamiento de muros o el auxilio de la fuerza pública.**

c) La apertura, en su caso, de cajas de seguridad o lugares escondidos que se encuentren en ellos, como pasadizos, corredores o instrumentos de intercomunicación con lugares adyacentes al propio inmueble, los cuales en su momento procesal oportuno, servirán a esta Representación Social de la Federación para acreditar la probable responsabilidad e identificación plena de otros activos del delito, cuya identidad hasta el momento se desconoce.

SOLICITUD

 Por lo expuesto y fundado, a Usted C. Juez Federal Penal Especializado en Cateos, e Intervención de Comunicaciones, atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, solicitando autorice la práctica de diligencia de cateo, en los inmuebles siguientes:

[REDACTED]

SEGUNDO. Autorizar a esta Representación Social de la Federación, practique la diligencia de cateo, incluso habilitando horas, en términos de lo dispuesto por el numeral 65 del Código Federal de Procedimientos Penales, dejando abierta la fecha para su práctica, en virtud de la naturaleza de actividades que se investigan en los domicilios a catear, autorizando de igual forma, el auxilio de elementos de la Policía Federal Ministerial, Policía Federal, Auxiliares del Ministerio Público de la Federación, personal pericial y demás personal que sea necesario, así como el uso de los medios que permitan el acceso a los

domicilios precisados, tales como la ruptura de cerraduras, chapas, candados y de requerirse el auxilio de la fuerza pública.

TERCERO. Autorizar para la práctica de dicho cateo al suscrito, así como a los licenciados [REDACTED]

[REDACTED]

todos agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro para que de manera conjunta o separada, llevemos a cabo la diligencia de cateo solicitada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS.

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Prevención del Delito y Secuestro
Oficina de los

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

CERTIFICACIÓN.

--- EN CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO LICENCIADO, [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS PERIFONEADOS, LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS, COPIAS EN FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y VERDADERA LA AVERIGUACIÓN PREVIA SE FUERON A LA VERIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN.

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Violencia a la Comunidad
e Investigación